TOMO 199 Montevideo, Jueves 19 de Mayo de 1955 Núm. 14520

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

RELACION DE PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

SECRETARIA

25 de marzo de 1955

Nombramiento — Peón, Grado 1, a don José Alberto Telechea.

29 de abril de 1955

Nombramiento — Peón, Grado 4, a don Miguel Pietrarola.

2

DIVISION ADMINISTRATIVA

29 de abril de 1955

Promoción — Jefe, Grado 12, a don Armando Oriol Castillos.

3

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

25 de marzo de 1955

Nombramiento — Peón, Grado 3, a don Teodoro Mieres.

1.o de abril de 1955

Nombramiento — Peones, Grado 3, a los señores Julio César Benelli Correa y José Pazos Collazo.

Auxiliar, Grado 1, a doña Nelly Esther Conde.

Promociones — Costurera de 1.a, a doña Carmen Violeta Castiglioni Ferrioli.

Costurera de 2.a, a doña Sara Onelia Benavídez Ipar de Barzelli.

Cerrajero, a don Bernardo Silva.

Nombramiento — Ascensorista, a don Luis Antonio Greco Gallo

29 de abril de 1955

Nombramiento — Jefe del Batallón Policial N.o 1, al Teniente Coronel (R) don Gerardo Nicomedes Fernández.

Músico, a don Guillermo Sabino Aguirre.

Peón, Grado 3, a don Mario Antonio Santos Ran.

Choferes de 3.a, Grado 3, a los señores Carmelo Pezet y Libio de Olivera Huelmo.

SUMARIO

Ministerio del Interior

1 — Secretaría.
2 — División Administrativa.
3 — Jefatura de Policía de Montevideo.
4 — Jefatura de Policía de Cerro Largo.
5 — Jefatura de Policía de Colonia.
6 — Jefatura de Policía de Flores.
7 — Jefatura de Policía de Río Negro.
8 — Jefatura de Policía de Rivera.
9 — Jefatura de Policía de Salto.
10 — Servicio de Incendio del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio de Hacienda

11 — Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Defensa Nacional

12 — Inspección General del Ejército.
13 — Servicio de Sanidad Militar.
14 — Dirección General de Comunicaciones.
15 — Servicio de Intendencia.
16 — Prefectura General Marítima.
17 — Ingeniería y Arquitectura Militar.
18 — Servicio de Material y Armamento.
19 — Cantinas Militares.

Ministerio de Salud Pública

20 — Servicios generales.

Ministerio de Industrias y Trabajo

21 — "Diario Oficial".
22 — Dirección General de Correos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

23 — Dirección General del Registro del Estado Civil.
24 — Escuela Nacional de Bellas Artes.
25 — Colonia Educacional de Menores de Suárez.

Ayudantes de Investigaciones, a los señores Jorge Wáshington Tio Rullan y Tomás Pereira Barreto.

Promoción — Peón, Grado 3, a don Enrique Walter Barreiro.

Nombramiento — Mensajero, a don Juan Francisco Barreiro Amarillo.

Promoción — Ayudante de Seguridad, a don Luis Acuña.

4

JEFATURA DE POLICIA DE CERRO LARGO

25 de marzo de 1955

Nombramiento — Comisario de Ordenes, a don Jacinto Mujica Cuña.

5

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

1.o de abril de 1955

Nombramiento — Auxiliar 3.o, Grado 3, a don Eduardo Mochó Roquetta.

6

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

15 de abril de 1955

Promoción — Suboficial, a don Claudio Aires.

7

JEFATURA DE POLICIA DE RIO NEGRO

15 de abril de 1955

Nombramiento — Fajinero, Grado 1, a don Diego Leandro Cuneo Etchart.

8

JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA

29 de abril de 1955

Promociones — Comisarios, a los señores Francisco Picapedra y Carlos Beltrán Montejo.

Subcomisarios, a don Edmundo Ramírez y Luis Núñez Chavez.

Oficial Inspector, a don Ademar Merladet Escobar.

Oficiales Ayudantes de 1.a, a los señores Omar Duarte y Bonifacio Núñez.

Oficiales Ayudantes de 2.a, a los señores Aramito Escobar y Orestes Atahides.

Suboficial, a don Atilio de Mello Pereira.

Telefonista, Grado 5, a don Antonio Lorente Vega.

9

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

22 de abril de 1955

Promoción — Suboficial, a don Carlos Ariel Rubido.

29 de abril de 1955

Promoción — Agente de Investigaciones, a don Ernesto Acosta.

10

SERVICIO DE INCENDIO DEL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

25 de marzo de 1955

Promoción — Chofer, Grado 5, a don Artigas Armando Santos

MINISTERIO DE HACIENDA

11

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

3 de mayo de 1955

Contratación — Auxiliar, a don Raúl Echevarría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

25 de marzo de 1955

Promociones — Auxiliar 1.o, Grado 5, a don Juan Carlos García Moreno.
Chofer, Grado 4, a don Carlos Martínez Griego.

22 de abril de 1955

Promoción — Auxiliar 3.o, Grado 3, a don José Aquiles Gatti Durquet.

13

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

29 de abril de 1955

Nombramiento — Jefe de 2.a (Ginecotólogo), Grado 14, al doctor Eduardo César Gortari.
Jefe de 3.a (Médico Ayudante), Grado 13 al doctor Rodolfo Saccone.

14

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

1.o de abril de 1955

Contratacion — Auxiliar, $ 160.00 mensuales, a doña María Luisa Camaño de López.

29 de abril de 1955

Contratación — Mensajero - Reemplazante, $ 80.00 mensuales, a don Vantín Carlos Echegaray Echegaray.

15

SERVICIO DE INTENDENCIA

20 de abril de 1955

Contrataciones — Peones, $ 4.70 diarios más $ 45.00 mensuales, a los señores Luis Saavedra y Roque Américo Borzani.

16

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

15 de abril de 1955

Promociones — Ayudantes de 2.a, a los señores José León Milans Aguirre y Omar Manzo Fernández.
Ayudantes de 3.a, a los señores Roberto Spontón y José Daniel Estévez.

17

INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

15 de abril de 1955

Contrataciones — Capataz Plomero, pesos 373.00 mensuales, a don Lorenzo Díaz.
Obrero, $ 260.00 mensuales, a don Eduardo López Barcello.
Obrero, $ 200.00 mensuales, a don Pablo Mondemurra.

18

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

15 de abril de 1955

Nombramiento — Medio Oficial de 1.a, Grado 5, a don Segundo Ibarruri Arregui.

19

CANTINAS MILITARES

22 de abril de 1955

Nombramientos — Cantineros Suplentes a los señores Eraclicio Tomás Rocha, Basilicio Omar Larrosa, Hugo Lima y Luis Walter Alfaro Iglesias.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

20

SERVICIOS GENERALES

18 de abril de 1955

Contrataciones — Practicantes Internos, a los estudiantes Eugenio Bonavista Páez, Sergio Faravelli Dávila, José Pedro Debat, Beatriz Vila, Alberto Redondo, Cecilia Chmielnicki, Roberto E. Bacigaluz, José Fabregat, José M. Pirotto, José Blasiak, Ernesto Lubin, Luciano Hekimian, José Cohen, Dolores Nievas Guevara, Juan C. Canessa, Salomón Feldman, Erich W. Pollak, Ary Tejedor Gatti, Enrique Forteza, Rosa V. Fernández, Salvador Gari Bottaro, Edelveis Jourdan Pentet, Milton Faravelli Dávila, Juan Carlos Ripall, Oscar Schiaffarino, Adolfo Vacarezza, Moisés Waserstein, Wolfgang G. Goller, Oscar R. Posada, Ariel V. Quintero, María Selva Aguerre, Jorge Verges Irisarri, Lázaro Gofin, Leslie H. Bozzo, Francisco V. Ríos, Franklin Bayley, Argelia Gargano, Oscar Rodríguez Mota, Mirtha Garin, José Trortchansky, Enrique Martignone, Hugo Dibarboure, Ricardo Saldava Oliveri, Jaime Barg, Eduardo Curuchet, Evasio D. Quagliotto, Aurea M. Guevara, Luis Vázquez, María Elsa Aguerre, José M. Leiva, Nelly Gulla Cerruti, Miguel Angel Baranzano, Milton Calleriza, César Pereyra Borrelli.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

21

DIARIO OFICIAL

12 de abril de 1955

Contratación — Auxiliar, $ 240.00 mensuales, a doña Alba F. Testa Cedrés.

22

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

26 de abril de 1955

Promociones — Jefes de 6.a, $ 340.00, a los señores Horacio Rodríguez Pérez, Beatriz Vadone de Salvo y Rodolfo Piñeyro.
Fiscal de Servicios Generales, $ 340.00, a don Luis Alberto Penco.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

23

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

30 de marzo de 1955

Contrataciones — Oficial Encuadernador (Encargado de Servicio), $ 15.00 diarios, a don Francisco Irineo Fariña Coboy.
Medios Oficiales Encuadernadores, pesos 8.00 por día, a los señores Sergio Piñeyrúa Gilmet y Carlos Modernell.

24

ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES

27 de abril de 1955

Promoción — Secretario, a doña Josefa Seijo de Conti.

25

COLONIA EDUCACIONAL DE MENORES DE SUAREZ

27 de abril de 1955

Nombramiento — Cocinera, $ 160.00 mensuales, a doña Jacinta Raquel Gerabaño.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda.

279—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Olga Thode, del cargo de Oficial 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos.

280—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alfredo Herrero, del cargo de Ayudante Técnico de la Dirección General de Impuestos Internos.

281—Se modifica la resolución de fecha 15|2|1955, en el sentido de que la compensación de $ 95.00 mensuales que percibía el funcionario de la Tesorería General de la Nación, señor Carlos N. Ochoteco, actualmente sumariado, sea autorizada a favor del funcionario de la misma Repartición, señor Mario Rolando Orio.

283—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al mensaje de fecha 12 de abril de 1955, al que se adjunta copia autenticada del exhorto número 1060 de fecha 22 de marzo último, librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento de Canelones, en los autos, "Churi, Duilio E. Peculado".

284—Yriart S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: explotación de negocios comerciales, industriales y financieros, relativos al ramo de tienda. Capital: $ 1:000.000.00.

285—Mensaje a la Asamblea General reiterándole los términos del mensaje y proyecto de ley relacionados con la realización del Censo General de Población de la República, elevados a consideración de ese Alto Cuerpo el 4 de mayo de 1954 y reiterados el 21 de diciembre y 4 de enero próximos pasados.

286—Resolución por la que se autoriza al Ministerio de Hacienda, para que, por intermedio de la Dirección General de Estadística y Censos, disponga hasta la cantidad de $ 70.000.00 en los gastos que demanden los estudios y trabajos preparatorios emprendidos para el Censo General de Población.

287—Se declara que la misión confiada por el Ministerio de Hacienda al funcionario de la Inspección General de Hacienda, contador Alberto Sosa, para efectuar estudios en Inglaterra sobre Control de la Ejecución Presupuestal, tiene carácter oficial.

288—Ministerio de Salud Pública. — Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes, de diversos productos destinados a las dependencias de dicho Ministerio, importador durante el mes de febrero de 1955.

289—Dirección General de Aduanas. — Se confirma la resolución de dicha Dirección, por la que se clausuraron los procedimientos seguidos en un pedido de la firma Despachante de Aduana Arturo S. Barbieri, de retención de suma abonada por "Diferencia" sobre un Permiso de Encomiendas Postales.

290—Dirección General de Aduanas. — Se confirma la resolución de dicha Dirección, por la cual no se hizo lugar a un pedido de la firma Despachante de Aduana, Macchiavello e Igorra, de corrección de un Permiso de Importación del Ejercicio 1954.

291—Dirección General de Aduanas. — Se confirma la resolución de la citada Dirección, por la que se otorgó prioridad a una denuncia de oficio de la Administración a otra iniciada por el señor Aramís Ferreira, sobre un automóvil introducido al amparo del Tríptico Internacional.

292—Comisión Pro-Fomento del Balneario Salinas. — Se declara que la peticionante está comprendida en la exoneración del artículo 69 de la Constitución.

293—Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. — Modificación de estatutos, agregándose la sigla "C.U.R.L. S.A." y aumenta su capital a la suma de $ 1:200.000.00.

294—Hilandería y Tejeduría de Fibras (HITEFISA). — Cancelación de personería jurídica, por infracción a la ley número 2.230, de 2|6|1893.

295—Santa Teresinha S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: cultivo y explotación del arroz y sub-productos. Capital: $ 1:000.000.00.

296—Canteras de Mármol San Francisco. — Cancelación de su personería jurídica, por infracción a la ley número 2.230, de 2|6|1893.

297—La Industrial Francisco Piria S. A. — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, por la que no se hacía lugar a la devolución de la suma abonada por concepto de sobretasa inmobiliaria.

298—Sucesores de José Foglia. — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, por la que no se hacía lugar a la solicitud de devolución de $ 1 700.00 abonados por concepto de Patente de Giro.

299—Se dicta resolución declarando que las denuncias que se presentan ante las autoridades policiales por delitos perseguibles a denuncia de parte, no requiere extenderse en papel sellado.

300—Amberes S. A. (ex-Alsacia). — Cancelación de personería jurídica.

301—Se desestima la petición de la Administración Nacional de Puertos, no haciendo lugar a la devolución de la suma de $ 10.572.00 abonada por concepto de Impuesto de Pensiones a la Vejez.

302—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, por la cual se imponía a la Sociedad Anónima "Textil La Paz", una multa por infracción a la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, sobre papel sellado y timbres.

303—Agromax S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: explotación agropecuaria en general. Capital: $ 200.000.00.

304—Decreto fijando las relaciones para la clasificación de los vinos nacionales, correspondientes a la cosecha 1954.

305—Se gira por intermedio del Banco de la República a la Asociación Nacional de Tenedores Franceses de Valores Mobiliarios, con sede en París, Frs. 400.000 a 1.519 por dólar, por concepto de compensación de gastos por difusión publicitaria sobre valores crediticios.

306—Se libra orden al Banco de la República para que entregue al señor Manuel Gil Castro, los títulos hipotecarios depositados oportunamente por el Banco Hipotecario en la cuenta Tesoro Nacional - Depósitos Paralizados, correspondientes a la cuenta y orden del señor Bartolomé González y González, y a la Tesorería General de la Nación, $ 168.92 por concepto de intereses devengados por esos títulos.

307—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para aumentar a pesos 35.00 mensuales el alquiler del local que ocupa el Resguardo "Getulio Vargas" en el Departamento de Cerro Largo.

308—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de 7 de agosto de 1951, que obliga a la firma Santo Rovera S. A., a hacer efectivo el pago del impuesto creado por el artículo 22 de la ley N.o 11.409, de 18 de setiembre de 1950 sobre las ventas realizadas.

309—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas comprendidas en la Relación N.o 455, la suma que a cada una corresponde dentro de la cantidad de pesos 13.728.05 por concepto de depósitos paralizados.

310—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas comprendidas en la Relación N.o 454, la suma que a cada una corresponde dentro de la cantidad de pesos 9.402.73, por concepto de depósitos paralizados.

311—Decreto autorizando la inclusión en la nómina de 1.a Categoría a los frascos de vidrio neutro tipo "carpules".

La Secretaría

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 11 de mayo de 1955.

252—Se amplía en la suma de pesos 18.876.00 en la que se incluye un 10 o|o para "Imprevistos" y un 10 o|o para obras por "Administración Directa" la partida autorizada para realizar diversos trabajos de modificación y reforma en la instalación de aguas corrientes del edificio del Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo (Montevideo), a fin de atender el mayor costo de dichos trabajos por modificación del proyecto original para adaptarlo a las exigencias actuales de dicho edificio.

253—Se acepta la propuesta de la firma comercial F. A. M. M. E. T. S. R. Ltda. de las presentadas al llamado a licitación efectuado en la Dirección de Topografía, para el suministro a la misma de cuatro muebles metálicos, por la suma de $ 1.520.00.

254—Se dirige mensaje al señor Presidente del Senado de la República solicitándole el acuerdo previsto por el Art. 168 —Inc. 10 de la Constitución para exonerar de su cargo al Oficial 5.o Cat. III Grado 6, Partida 66 —sueldo $ 220.00 de la Dirección de Vialidad señor Aristóteles P. Spatakis, por maniobras dolosas cometidas, y se reintegra a su cargo en la misma al funcionario Sr. Manuel Vázquez Gómez.

255—Mensaje al Presidente del Senado, ídem, ídem ídem que refiere el asunto anterior.

256—Se acepta la renuncia de cargo presentada a partir del 15 de febrero de 1955 por el Secretario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Partida 3 Cat. "E" Grado 19 señor Abayubá Amen Pisani.

257—Idem, la renuncia de cargo presentada a partir del 31 de mayo de 1955 por el Motorista, Cat. III Gdo. 8 sueldo $ 260.00 de la Dirección de Vialidad Sr. Félix Sosa.

258—Idem la renuncia de cargo presentada a partir del 31 de mayo de 1955 por el Inspector de 1ra. Cat. III Gdo. 9 de la Dirección de Vialidad, Sr. Simeon López Plaza.

259|160—Idem la renuncia de cargo presentada a partir del 30 de abril de 1955 por el peón chofer de la Administración de Obras Sanitarias del Estado (Sección Salto), Cat. IV Gdo. 4 Part. 464, señor Daniel Rodríguez.

261—Se autoriza la venta de 30 trozos de material "decauville" en desuso, existente en Talleres de Colón de la Dirección de Vialdad, al funcionario de los mismos Sr. Marcelino Carterucho, al precio de $ 0.15 el quilogramo.

262—Se aprueba el precio de $ 3.00 fijado por la Dirección de Vialidad para

el mt3. de desmonte clase "B" aparecido durante la ejecución de las Obras de Ruta 44: Carretera Picada de Coelho-Toscas, contratadas con la empresa Tomás Guarino, lo que importan pesos 16.407.00 deducida de esta cantidad la de $ 7.383.15, que ya le fué liquidada por igual cubaje de desmonte clasificado como Clase "A".

263—Se fija el 25 de enero de 1955, como fecha de iniciación de los trabajos de arranque, carga, transporte y descarga de tierra, necesaria para la construcción del terraplén de acceso al Puente Internacional sobre el Río Cuareim en Ruta N.o 3, contratados con la firma Industrial Uruguaya S. A., a los efectos del plazo de terminación de los trabajos.

264—Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza la ampliación de la Deuda Interna "Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas 1953", en la suma de $ 460.000.00, destinados a financiar la terminación de las obras de Ampliación y Mejoras de la Casa de Gobierno, sita en la Plaza Independencia, y la compra de cortinas, toldos, muebles, artefactos, etc. para la misma.

265—Se aprueba el convenio realizado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Comisión de Vecinos pertinente para la ejecución, por el sistema de "Administración Directa" de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable por las calles Solís entre Arapey y Cuareim de la ciudad de Salto, dentro de la suma de $ 3.494.10.

266—Idem, idem, entre la Administración de Obras Sanitarias del Estado y la Comisión de Vecinos pertinente, para la ejecución, por el sistema de "Administración Directa", de las obras ampliatorias de la red de agua potable por la Avenida José Batlle y Ordóñez entre Osimani y Llerena y Doctor Soca de la Ciudad de Salto, dentro de la suma de $ 2.875.91.

267—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de sus haberes al Marinero Categoría IV, Grado 5, sueldo $ 200.00 de la Dirección de Hidrografía, señor José A. Agretti, por sus reiteradas faltas al servicio, procediéndose por la Sección Sumarios del Ministerio de Obras Públicas a la investigación correspondiente.

268—Se prorroga por el término de 6 meses y a partir del 1.o de enero de 1955, los servicios de la Encargada de la Estación Telegráfico-Telefónica y escalas en Paso de Pereyra, de la Dirección de Hidrografía, señora Eugenia Medina de Cardozo, con una asignación mensual de pesos 160.00 y los del menor Víctor Hugo Sosa, en calidad de Mensajero con un jornal de $ 5.60 para la Estación Treinta y Tres, y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 3.000.00 en atender el pago de los reemplazantes a utilizar en la lancha "Panchita" afectada al servicio de peajes frente a la localidad de Cardozo.

269—Idem por el término de 5 meses y tres días, a partir del 28 de noviembre de 1954, los servicios del Vigilante señor Westminster Barrios Vida, de la obra: "Carretera Ruta 6, Encrucijada Ruta 26" que realiza la Dirección de Vialidad, con una asignación mensual de $ 220.00 y $ 80.00 mensuales de viático.

271—Se desestima el reclamo interpuesto por el Oficial 2.o, Categoría III, Grado 9, Partida 43, sueldo $ 280.00 de la Dirección de Hidrografía, señor Luis D. Martínez, contra un cargo de Oficial 1.o, en mérito a las causales que se exponen.

272—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para disponer de un Fondo Permanente de $ 1.000.00, destinado a hacer frente a las erogaciones del personal de la mencionada Secretaría de Estado que se les ocasiona por viajes al Interior de la República.

273—Se promueve a personal del Departamento de Parques Nacionales para ocupar varios cargos vacantes existentes en el mismo.

274—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 5.608.21 para atender los gastos que le origine la prórroga del crédito número 2656 abierto en el Banco de la República por U$S 197.101.82 con motivo de la provisión y montaje de la maquinaria para el Granero Elevador de Paysandú.

275—Se desafecta del uso público el terreno señalado con la letra "C" en el plano respectivo y se autoriza su venta al señor José María Cova, en la suma de $ 61.00.

276—Mensaje al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con la información producida por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas en exhorto librado por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno en autos "Aladio Dante Pegazzano y otros, contra el Estado, cobro de pesos".

277—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 1.234.00 en el pago de los haberes devengados por el Arquitecto Carlos Hareau durante el período comprendido entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 1954, en que fué contratado para colaborar en el Plan Regional para la zona de Maldonado a razón de $ 540.00 mensuales.

278—Se declara que las designaciones efectuadas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 1954 a favor de la señora Juana Seimur de Delloro, credencial cívica B. B. A. número 17840 y señor Heroldo A. Strasser Blanco, deben entederse hechas de la siguiente manera: señora Juana Seimur de Delloro, credencial cívica B. Q. A. N.o 8905 y señor Heraldo A. Strasser Blanco, en mérito a los causales que se exponen.

280—Se modifica la resolución de 24 de febrero de 1955, por la que se asignan quebrantos de Caja al personal de la Dirección de Vialidad sustituyendo al señor José Solari por el Oficial 3.o señor Albérico Barrios e incluyendo en la misma al señor Luis R. Machín, que ejerce las funciones de Pagador en la Regional número 9, en mérito a las causales que se exponen.

281—Se deja sin efecto la resolución de 26 de febrero de 1955, por la que se designó para ocupar el cargo de Marinero Categoría IV, Grado 5, Partida 92, sueldo $ 200.00 de la Dirección de Hidrografía al señor Héctor Acosta, por los motivos que se exponen, y se designa para ocupar dicho cargo al señor Atanasildo Núñez.

282—Se autoriza a la Dirección de Arquictetura para encomendar al señor Ginés Cairo Medina, contratista de las obras de construcción del edificio para Vivienda del Comisario de la 10.a Sección, Punta del Este (Departamento de Maldonado), la ejecución de diversas obras extraordinarias por la suma de $ 682.50, y se autorizan, asimismo, "Economías" por la suma de $ 498.05.

283—Se acepta la renuncia de cargo presentada a partir del 31 de mayo de 1955 por el Sub Jefe de la Sección Servicios Nuevos, Categoría I, Grado 14 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Arturo Prato.

284—Se amplía en $ 540.00 la partida de $ 6.480.00 dispuesta por resolución de 11 de enero de 1955, destinada a abonar al Ingeniero Juan E. Aguade la asignación mensual de $ 600.00 que se autoriza por esta resolución a partir del 1.o de abril al 31 de diciembre de 1955 (partida liquidable por duocécimos), en mérito a las causales que se exponen.

285—Se ratifica la autorización concedida por las ex Intendencias Municipales de Montevideo y Canelones, a la Compañía de Omnibus de Pando S. A., para realizar el transporte colectivo de pasajeros entre las ciudades de Las Piedras y Pando, por Camino Mendoza, Avenida de Las Instrucciones y Camino Osvaldo Rodríguez.

287—Se prorroga por el término de 6 meses, a partir del 23 de enero de 1955, los servicios del Sobrestante de 2.a, señor José Corbalán en la obra "Escuela Consolidada de la Cruz de los Caminos", que realiza la Dirección de Arquitectura, con una asignación mensual de $ 260.00 y un viático mensual de $ 80.00.

288—Se suprime del contrato celebrado con la Empresa Hércules Carugati, aprobado por resolución de 11 de diciembre de 1951, para la ejecución de las obras de construcción del Puente sobre el Arroyo Barriga Negra en Paso Bustillo y accesos, en Ruta N.o 60, la ejecución de 370 m. l. de parapetos, que al precio unitario de contrato de $ 3.40 el m. l. importan $ 1.258.00 y se autorizan "Economías" por igual suma.

289—Decreto derogando el decreto de 4 de octubre de 1951, reglamentario del artículo 26 de la Ley N.o 382, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la colocación de avisos en los caminos nacionales por el artículo 169 del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de febrero de 1949.

290—Se acepta la propuesta de la Estancia "Santa Sofía" de Alberto C. Gallinal Heber, de aquellas presentadas al pedido de precios formulado por la Dirección de Vialidad, para suministro a la misma de 40.000 piques de eucaliptus a pesos 200.00 el millar, con destino a ser utilizados en la construcción de los alambrados de la obra por Administración "Ruta N.o 26, tramo: Puente sobre el arroyo Sarandí, de Barceló-Río Branco".

291—Se designa para ocupar el cargo de Auxiliar 3.o, Categoría IV, Grado 3, Partida 45, sueldo $ 180.00 de la Dirección de Hidrografía, a la señorita Violeta H. Morales.

292—Se fija el día 28 de febrero de 1955 como fecha de iniciación de las obras de Ruta N.o 5 Puente sobre la Represa del Arroyo Canelón Grande y Carretera de acceso sur, de 49 km. 225 a 53 km. 412.50, contratadas con la Empresa Atilio E. Oleggini Ltda., a los efectos de los plazos parciales y de terminación de las mismas.

295—Se prorroga por el término de 2 meses y 20 días, a partir del 11 de enero de 1955, los servicios del Sobrestante de 3.a, señor Abellardo Recuero de la obra "Escuela N.o 152 de 2.o Grado de Villa del Cerro" que realiza la Dirección de Arquitectura, con una asignación mensual de $ 240.00 y $ 80.00 mensuales de viático.

296—Se autoriza al Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas para adquirir a la firma Francisco García Lamelas, de acuerdo con el pedido de precios formulado, 23 uniformes para su personal a $ 155.00 cada uno, por un importe total de $ 3.565.00.

297—Se observa el procedimiento adoptado y se autoriza el pago de la cuenta del señor Jaime Serralta, por concepto de fletes de camión efectuados desde la ciudad de Treinta y Tres hasta el Apostadero de Puerto Charqueada, durante el período octubre de 1945 a abril de 1946.

por cuenta de la Dirección de Hidrografía, cuyo monto asciende a $ 322.89.

298—Se adjudica a las firmas comerciales Simón Fusco por $ 1.800.00, Escoberías del Uruguay por $ 200.00, Casa Escuder por $ 330.00, y F.U.N.S.A. por $ 1.603.00, respectivamente, de acuerdo con el pedido de precios efectuado por la Dirección de Hidrografía, el suministro de diversos artículos e implementos con destino al Departamento III de su "Sección Dragados".

299—Se deja sin efecto la designación efectuada por resolución de 24 de febrero de 1955, en mérito a las causales que se exponen, a favor del señor Elías García para el cargo de Marinero, categoría IV, grado 5, partida 91, sueldo $ 200.00 de la Dirección de Hidrografía, y se nombra para ocupar dicho cargo al señor Antonio A. Pereyra.

300—Se autoriza el refuerzo del Rubro 3.04 "Utiles y Materiales de Oficina", del ítem 8.04, en la suma de pesos 3.000.00, para atender obligaciones que corresponden a la Dirección de Hidrografía, hasta el final del ejercicio 1955.

302—Se autoriza la venta de 30 trozos de 5 ms. cada uno de material "decauville" existente en Talleres de Colón de la Dirección de Vialidad, a favor del funcionario de los mismos señor Eusebio Sarasqueta, al precio de precio de $ 0.15 el kilogramo, cuyo total asciende a pesos 180.00.

303—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Gori y Molfino, contratistas de las obras de construcción del edificio del Liceo número 3 "Dámaso A. Larrañaga" (Montevideo), diversos aumentos en las mismas por $ 4.248.50 y disminuciones por $ 459.00 de lo que resultan obras extraordinarias por la suma de $ 3.789.50, como ampliación del contrato respectivo para la ejecución de las obras referidas.

305—Mensaje al señor Presidente de la Asamblea General, acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado informando que resolvió autorizar la compra a la firma Linn y Cía de un motor diesel y un cilindro pistón, destinado al Servicio Quebracho (Paysandú) en la suma de pesos 1.705.00.

306—Se encomienda a la Dirección de Arquitectura la preparación de los recaudos correspondientes para la realización de un llamado a concurso entre artistas nacionales, para la erección del monumento al General Juan Antonio Lavalleja, en la localidad de Sarandí Grande (Florida), de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º de la ley de 30 de marzo de 1954.

306 A—Se aprueba el proyecto definitivo del puente mixto sobre el Río Negro en Mercedes, confeccionado por Enterprises Campenon Bernard, de París, a nombre y en representación del consorcio contratista.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de mayo de 1955.

242—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para liquidar la partida de $ 1.560.00 anuales que asignó en el rubro 1.08 "Compensaciones y Complementos Varios" (quebrantos de caja), entre los funcionarios que manejan fondos, señores José María Braga, Eduardo Durán, Raúl Germano, María A. Aznárez e Ibsen Bertani.

243—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo a excederse de los duodécimos correspondientes al rubro 3.12 (Combustibles y Lubricantes), debiendo las inversiones a efectuarse ceñirse estrictamente a las dotaciones de los rubros que el Presupuesto General de Gastos asigna a la misma.

244—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio B. Rossi Dibietro, del cargo de Cartero de 1ª de la Dirección General de Correos.

245—Declárase que los nombres y apellidos de la persona designada con fecha 1º de febrero de 1955, para ocupar un cargo de peón en la Dirección General de Correos, son: Antonio Geirinhas Millera y no Antonio Vlerinas, como se constató en aquella resolución.

246—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Dolores Castro Rodríguez, del cargo de Oficial 2º de la Dirección General de Correos.

247—Acéptase la renuncia presentada por el señor José García Ricaud, del cargo de Fiscal de Carteros, de la Dirección General de Correos.

248—Aplícase al señor Alejandro Suáres, una multa de $ 300.00 por violación a la ley de 6 de julio de 1954, y comísase la mercadería constatada en infracción.

249—Aplícase al señor Gonzalo Pérez Pérez, una multa de $ 300.00 por violación a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, y comísase la mercadería constatada en infracción.

250—Aplícase a Avelino Brea, una multa de $ 150.00 por violación a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, y comísase la mercadería constatada en infracción.

251—Aplícase una multa de $ 150.00 al señor Manuel Cotros, por violación a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, y comísase la mercadería constatada en infracción.

252—Autorízase a la Dirección General de Correos para encomendar a la firma José R. Margall, la reparación del auto que presta servicios en la Administración Departamental de Salto, por un total de $ 822.00.

253—Autorízase la permuta de cargos entre los funcionarios de la Dirección General de Correos, señores Salvador Baffa y Manuel Valverde; y desígnase, para el cargo de Estafetero, en el referido organismo, al nombrado en segundo lugar, y para el cargo de Encargado de Servicios, al señor Baffa.

254—Autorízase a la firma Kulla y Compañía, para importar del Brasil, cuatro matrices de acero para maquinaria de inyección de plásticos.

256—Autorízase a la Dirección Generan de Correos para proceder al reintegro de gastos hasta la suma de $ 80.00 mensuales al funcionario de la Sección Habilitaciones, que durante el período 1|XII|954 y 15|III|955, concurrió fuera de horas reglamentarias de trabajo.

257—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para constituir un Fondo Permanente, destinado a atender los antecipos para inspecciones que realiza su personal.

258—Desestímase la gestión iniciada por los señores José Cozzolino y Juan Félix Castillo (hijo), relativa a la extensión de los beneficios que acuerda la resolución de 29 de enero de 1943, a las resinas sintéticas insolubles; y modifícase el numeral primero de la mencionada resolución, por el que se declaran incluídas en la Sección Materias Primas, todas las resinas sintéticas insolubles, en el sentido de establecer que tales beneficios se otorgan a las resinas sintéticas insolubles para moldear.

259—Concédese el registro de la marca "Complevitum", acta Nº 45.321, solicitado por Droguería Surraco Ltda., de Montevideo.

260—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Metileptane", formulada bajo acta Nº 52.081, por la firma Gerardo Ramón y Cía. S. R., de Montevideo.

261—Concédese patente de invención, a la firma Radio Corporation of América, de EE. UU. de América, para "Mejoras en sistemas receptores de señales de relación de frecuencia".

262—Concédese el registro de la marca "Prior", acta Nº 63.215, solicitado por la firma Prior S. A., de Montevideo.

263—Concédese el registro de la marca "El Ombú", acta Nº 44.343, solicitado por la firma El Ombú-Hilados y Tejidos S. A., de Montevideo.

264—Concédese el registro de la marca "Clorofenol Heredia", acta número 48.745, solicitado por el señor Walter Hugo, de Montevideo.

265—Concédese patente de invención, al señor Francisco Passeri, de Buenos Aires (R. A.), para "Un generador de gas de acetileno a presión constante", acta Nº 8.047.

266—Concédese el registro de la marca "Intervox", acta Nº 47.724, solicitado por el señor Pierino Demarco, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 12.

267—Concédese el registro de la marca denominativa y emblemática "Alas", acta Nº 49.942, solicitado por el señor José Míguez, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4, 6, 9, 14, 16 y 23.

268—Concédese el registro de la marca "Mem", acta Nº 49.231, solicitado por Yapor Company, de EE. UU. de América, para distinguir los artículos detallados a fs. 1, comprendidos en las clases 9 y 10.

269—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Isothermos", formulada bajo acta Nº 50.029, por Simpex Limitada, de Montevideo.

270—Concédese patente de invención, al señor Máximo Bleier, de Buenos Aires (R.A.), acta Nº 7.919, para "Mejoras en el sistema de obturación de recipientes especialmente de bolsas de material plástico flexibles".

271—Concédese el registro de la marca "Big Ben", acta Nº 53.027, solicitado por la firma A. López y Cía. Ltda., de Montevideo.

272—Concédese el registro de la marca "Farmall Cub", acta Nº 51.049, solicitado por la firma International Harvester Export Company, de Montevideo.

273—Concédese el registro de la marca "Azufan", acta Nº 63.494, solicitado por Laboratorios Spefar S.R.L., de Montevideo.

275—Concédese el registro de la marca "A. Remy Martín", acta Nº 51.598, solicitado por Maison E. Remy Martín y Cº, de Francia.

276—Concédese patente de invención, a I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, para "Sustancias capilarmente activas, acta Nº 4.515.

277—Concédese patente de invención, al señor André Larquetoux, de Francia,

para "Macizo de base o caja de hormigón armado y procedimiento relacionado con su penetración en el suelo", acta número 7.211.

278—Concédese el registro de la marca "Robert Bruce", acta Nº 49.537, solicitado por Marex S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 21.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación N.o 8

Montevideo, mayo 4 de 1955

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

Acumulación de sueldos

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, en las siguientes personas:

1 a 5—Héctor V. Bellagamba, con pesos 942.49. Juan E. Muslera, con pesos 385.00. Oroncio Ocampo, con $ 455.00. Walter A. Bertullo, con $ 555.00. María M. Irisarri de Soto, con $ 537.00.

6 a 12—Uruguay Artigas Yarce, con $ 646.00. Aída Daneri de Anzuela, con $ 480.00. Martha de Souza, con $ 525.00. Oscar García Grassi, con $ 528.50. Juan Manuel Cardozo Fernández, con pesos 760.00. Julio Millot Borges, con pesos 126.67. Eduardo L. Morera Falcón, con $ 443.00.

13 a 19—Carlos Giucci con $ 684.00. Sara Cotelo de Leoni con $ 945.00. Hugo Lairihoy con $ 369.17. Nilda Barbagelata con $ 383.32. Olga B. Curto con $ 380.00. Araceli Pere Peruzzo de Oliver con $ 579.00. Julio Fazzio Calmet con $ 525.00.

20 a 25—Ernesto F. Rossi, con pesos 577.00. Enrique Bravo Gómez, con pesos 240.00. Carlos Giucci con $ 710.00. Josefa Arrien con $ 816.00. Cayetano R. Marotta con $ 885.00. María Carmen Estevez con $ 294.98.

26 a 31—Irene Irisarri, con $ 785.00. Angela D' A. de De Leone con $ 548.00. Mario Berta con $ 1.200.00. Rúben Fernández Chaves con $ 365.00. María del Carmen García con $ 369.00. Carlos M. Fischer con $ 570.00.

32 a 37—Lucía Clavera con $ 765.00. Linda Alcira Nin con $ 560.00. María Carmen Patetta Queirolo con $ 852.00. María Luisa Corveto con $ 707.00. Lucy Leyter Niemann con $ 432.50. Raquel Madelbaum con $ 283.32.

38 a 42—Luis Oscar Pérez con pesos 974.00. Pedro Abblard con $ 767.60. Pedro Aleman Barral con $ 549.00. Guillermo Terra Núñez con $ 777.00. Obdulia Estellano de Fernández con pesos 595.00.

43 a 48—Zulma Nane de Arroyo con $ 726.00. Alberto García Señorans con $ 567.00. Reina Cawen Prieto con pesos 525.00. Francisco R. Gonnet con pesos 924.00. Pedro Freire con $ 724.00. Rosalío Aniceto Pereira con $ 910.00.

49 a 53—Jorge Cafferatta con pesos 295.00. Rosa Maciel de Florentino con $ 560.00. Aura Blanca Gagliardi de Galasso con $ 802.00. Otilia Fontanals con $ 620.00. Jorge Manuel Rodríguez con $ 405.00.

54 a 58—Federico Díaz con $ 819.00. Valeriano Renart con $ 786.00. Alfonso M. Galimberti con $ 858.00. Mario Juhán Bonilla con $ 672.00. Jonio Montiel con $ 281.00.

59 a 63—Hernan Parodi con $ 860.00. Oscar N. Vignola con $ 745.00. Ariel Dellepiane con $ 705.00. María Estela Maia Iglesias con $ 490.00.

64 a 69—Marta Manfredi con pesos 273.00. Ciali Beatriz Moliga Menoni con $ 345.00. Matilde S. de Diez con pesos 402.00. Haroldo Chiossi con $ 612.00. Hugo González Ruiz con $ 579.00. Luis Abente Pringles con $ 1.284.00.

70 a 75—Laura V. Cugnetti García con $ 476.00. Alegría Cazarre Eguren con $ 350.00. Rodolfo C. de Castro Amorin, con $ 570.00. José Pedro Amaro con pesos 367.49. Dante Novelli con $ 545.00. Luis A. Bertotto con $ 418.00.

76 a 82—Alejandrina Díaz Velis de Aguirre con $ 380.00. María Mercedes Antelo con $ 464.00. Omega Curbelo Cal de Etcheverry con $ 631.00. Efraín Margolis con $ 450.00. Elvira Pereyra Vila de Dogliotti con $ 360.75. Carmen Ardao con $ 530.00 Héctor Fernández Guido con $ 1.001.00.

2.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensión

Francisca Labarnois de Silva y sus hijos Roque, Alfredo, José y María del Carmen Silva Labarnois con $ 1.690.69.

Jubilaciones

Germán José Juan Bautista Urrusty con $ 10.793.70. Luisa Graniello de Acquavia con $ 928.43.

Pensión

María Acuña de Lemos (pensión) con $ 330.02 y a partir del 1|10|50 importará $ 510.02.

Jubilaciones

Luis Piffaretti (jubilación) con pesos 2.160.00. Rafael Fernández Ventoso con $ 3.779.17. Fructuoso Jacinto Pereyra con $ 2.739.40. Bartolomé Figueroa Tosto con $ 2.496.00. Julián Coronel con $ 4.903.69. Cándido Colmán Izquierdo Silva con $ 3.495.44. Domingo Arispe Telechea con $ 3.860.70. Anastasio Umpiérrez González con $ 642.50 y a partir del 1|1|950 importará $ 685.00.

Pensión

Alba Sains de Zas con $ 4.618.52.

Jubilaciones

Juan Bula Patroni con $ 2.060.00. Carlos Alberto Ultra Fugardo con pesos 3.427.06.

Pensión

Timotea Jerez de Batista y sus hijos Gloria del Carmen y José Gervasio Batista Jerez con $ 1.484.09.

Jubilaciones

Francisco Pérez Vico, usual José Francisco Pérez Vico con $ 7.881.99. Marcelo Passaro Rizzo con $ 2.273.13. Daniel E. Aquino De León con $ 659.00. Román Abbondanza Bonino con pesos 2.415.62.

Pensiones

María Luisa Lokrart de Ruibal y su hija Mirta Elisa Ruibal Lokrart, con pesos 2.524.74. Feliciana de los Santos de Vázquez y sus hijos Pedro, Aurora, Isabelina, Cecilia y Paula Vázquez de los Santos, con $ 552.15. Primitiva García de Velázquez con $ 847.58. Basilia Clok de Vargas y sus hijos Fernando y Garibaldi Nolmey Vargas Clok con $ 879.37. Sabina Macchiavello con $ 3.362.99. Alejandrina Silva de Macedonio y sus hijos Enrique, Eduardo Carlos y Elio Macedonio Silva con $ 847.69. Gerónima Sofía Rosano de Milán con $ 600.00. Emiliana Núñez de Mautone con $ 696.67. María Heinzen de Moreno con $ 840.00.

Jubilación

Alejandro Bardier Gómez (jubilado) con $ 5.040.00.

Pensiones

Benita Rodríguez con $ 600.00. Jacinta Cordero de Deandrea con $ 240.00. Josefa Rossi de Thevenet con $ 1.176.00. Donata Leoncia Trucido de Trucido y sus hijas Rita Elena, Margarita, Justa Donatilda y Pláceres Trucido Trucido con $ 475.20.

Jubilación

Elisa Saint Martín de Dieste con pesos 6.980.40.

Pensionistas

Aurora Salgueiro de Vives y su hija Mabel Aurora Vives Salguiro con pesos 1.635.70. Margarita Klepsch de Ekroth y su hija Margarita Beatriz Ekroth Klepsch con $ 3.312.21. Eulalia Emeteria Méndez de Rodríguez y su hija Blanca Nieve Rodríguez Méndez con pesos 930.20. Rosa Vidart de Aren con pesos 1.740.00. Carmen Vera de Perdomo y su hija Natividad Estela (usual Natalia Estela) Perdomo Vera con $ 2.019.60. Juana Camacho de Pintos y su hija Florentina Pintos Camacho, con $ 240.00. María Iglesias de Remuñan con pesos 663.95. Isabel Carnelli de Rodríguez con $ 1.500.00. Elena Ramos de Rivero y señoritas Zulma, Julia y María Rivero Ramos con $ 1.135.00. Aurora Bentancor de Baiz y su hijo Jorge Luis Baiz Bentancor con $ 1.051.73. Amelia Telma Granato de Bordabehere y su hijo Jorge Bordabehere con $ 2.142.18.

Jubilaciones

Del 129 al 136—Fernando Martir Auditore Molinari con $ 3.226.80. Pedro Vallejo Grane con $ 3.327.60. Gervasio Vázquez Barbadora con $ 2.020.59. Enrique Ibañez con $ 1.754.13, liquidada a partir del 1.o 4|54 y atendida por Rentas Generales. José Pedro Francisco Barros Salvo con $ 4.283.90. Pedro Fermín Artagaveytia con $ 3.120.00. Domingo Julián Batista Rodríguez con $ 4.876.20. Andrés María Bogao Perrone con pesos 5.336.33.

137 a 144—José Emilio Bellino Dutto, con $ 3.360.00. Pedro Ismael Aggierni con $ 5.070.00. Benito Palermo Avila Alonso con $ 2.007.11. Juliana Sarli de Albano con $ 360.00. María Margarita Avellanal Garrasino con $ 2.000.00. Ema Ayerbe Leal con $ 5.040.00. José Manuel Alvarez con $ 2.678.12. Cándido Alvez Motta con $ 1.909.23.

145 a 152—Bartolomé Hilario Astol García con $ 2.400.00. Olegario María Ango con $ 2.360.70. Juan José Porras

Salvarezza, con $ 6.022.70. Toribia Engracia Pais Martínez con $ 3.070.00. Pedro Pérez Quirante con $ 1.868.48. María Leoncia Rebuffello de Rossi con pesos 4.080.00. Redemio Bonorino Barca, con $ 3.410.67. Esidro Rodríguez con $ 3.165.92.

153 a 160—Pedro Córdoba Rodríguez con $ 2.400.00. Deogracia Brizuela con $ 1.254.16. Pedro Chiappa con pesos 3.120.00. Juan Tur Ferrer con pesos 2.400.00. Ricardo Augusto Moreno con $ 6.475.84. Josefa Segadi García, usual Joseta Enriqueta Segade, con $ 6.360.00. José Alberto Silva Pla, con $ 5.790.93. Pedro Antonio Félix Ruggieri con pesos 3.545.40.

161 a 168—Eduardo Ramírez Maldonado con $ 3.050.67. Elvira Casal Sobral con $ 3.660.00. Marcelo Corbo Machado con $ 4.413.33. Ramón Nicolás Angueira Muniz con $ 2.640.00. Bruno Carmelo Aguirre Rodríguez con $ 3.003.60. Cándido Coitiño de Lima con $ 2.040.00. José Climent García con $ 2.715.52. Ciriaco Cami Zaspe, con $ 4.944.20.

169 a 176— Bernardo Vergara Hartfiel, con $ 3.120.00. Valladolid Zabaleta con $ 3.532.25. María Luisa González de Yubero con $ 2.640.00. Serafín Enrique Biaggio Carmine, con $ 2.848.97. María Elena Amalia Basarte Giordano con $ 7.106.67. Eliseo Manuel Altez con pesos 1.993.59. Néstor Alvez Peletero con $ 1.350.21 liquidada a partir del 1|3|54 y atendida por Rentas Generales, jubilación temporal. Isidoro S. Púa Zubieta con $ 3.441.34.

177 a 184—Constantina Carmela Fucito de Roca, con $ 360.00. Victorio Rodríguez con $ 1.499.84. Miguel Francisco Acosta Figueroa con $ 9.984.00. Ambrosio Morales con $ 868.45. Marcelina Ruibal de Martínez con $ 2.840.00. Francisca Tasano de Blanco con pesos 360.00. Benjamín Doroteo Cabrera con $ 3.060.00. Antonino Castillo León con $ 3.360.00.

195 a 192—Cornelio Urbano Cal Silva con $ 3.300.00. Angel Buttigieg Bacino con $ 5.076.53. Antonio Ceballos con pesos 4.904.15. Francisco Cirilo Chavez Gere con $ 2.320.37. Feliciano Bello Lago, con $ 2.400.00. Luis Juan Blond Paolino con $ 4.449.00. Victorina Marcelina Britos Luaces con $ 2.640.00. Florencio Cabaleiro Da Roza con $ 5.572.25.

193 a 200—Benito Fernández Estevez con $ 3.373.33. Tomás Echeverría con $ 2.154.20. Nicolás Fettipaldi Toscano, con $ 2.567.00. Juan Domingo Formento García con $ 3.220.56. Sandalio D. Fernández Acosta con $ 2.733.76. Adrián Febrero Ruiz con $ 4.728.00. Silverio A. Díaz Ferreira con $ 2.040.00.

201 a 208—Julio Escobal Blas con pesos 2.880.00. Luciano Juan Camacho Mansi, usual Juan Camacho conpesos 1.890.95. Ramona Curbelo País con pesos 2.880.00. Lázaro Angel Clauser Devicenci con $ 2.756.78. Paula Gloria Montero Artigas con $ 8.520.00. Catalicio Crosa Mesa con $ 1.812.50. Silverio Castagnet con $ 5.026.66. Atilio Ramos López con $ 3.600.00.

209 a 215—Roberto Chauvie Schnyder con $ 1.237.24, y a partir del 1|11|54 importará $ 1.495.24. Umberto Crisci Scarpa con $ 3.063.52. Serafín Tolentino Duarte con $ 2.100.00. Juan Epifanio Delega Orga con $ 3.398.60. Aidee Doblas García con $ 2..520.00. Genaro de Azambuya con $ 2.588.12. Rafael Deus Villar con $ 2.795.72.

Pensionistas

216 a 219—Manuela Barrero o Godoy de Díaz y sus hijas Brenda y Marta Díaz con $ 1.059.44. Olimpia Morales de Morales y su hija Olga Celia Morales Morales con $ 1.229.18. Manuela Guadalupe de Esmoriz con $ 972.00. Evangelina Suárez de Ferreyra y señoritas Iila, Ramona y Micaela y menor Mabel Ferreira Suárez con $ 553.84.

220 a 227—Antonio Francisco Pingaro Guarini con $ 8.433.15. Juan Fernández Santiago con $ 1.237.00. José Pedro Sierra Morato con $ 11.207.00. Rafael Conrado Ledesma con $ 3.323.06. José Bartolo Decesare Mosca con $ 6.130.35. Mario Esteban Crespi con $ 9.337.84. Pedro Estanislao Callero con $ 3.048.67. Juana De León de Bonilla (escolar) con $ 556.00.

228 a 233—Sara Nélida Pinoff Saldaña con $ 1.354.17. Raymunda Marzoa Suárez con $ 229.63 y a partir del 1|1|50 importará $ 327.54. Ida Indalecia Galarraga de García y menores Zully, Mabel Secundina, María Adela, Robinson Armando, José Luis, Byron Salvato, Eduardo Alfredo y Antonio María García Pérez con $ 1.759.13. María Felicia Serres de Ferrari con $ 1.152.85. Delfina Martina Beau de Padilla con $ 703.08. Hevola Ferran de Picasso con $ 668.53.

Jubilaciones

234 a 241—María Tabarez Díaz, con $ 3.856.02. Augusto Santiago Florencio Moras Prozzo con $ 3.120.00. Carmelo Mesa Ortoño con $ 3.628.84. Obidio (usual) Ovidio) Mansilla con $ 2.247.64. Angela Tissoni de Morales con $ 2.880.00. Juan Antonio Midaglia con $ 2.571.54. Manuel Peón Camaño con $ 3.626.00. José María Pereira con $ 2.640.00.

242 a 249—Umberto Mannise con pesos 3.527.33. José Bruno del Río con $ 1.204.57. Marta María Díaz Pallas con $ 2.184.00. Alberto Minetti Dulio con $ 2.067.00. Mario Camacho García con $ 2.085.00. Angel Cantore Lagrote con $ 3.500.00. Benito Martínez Mazuco con $ 2.689.16. Ramón Eustaquio Muñoz Muñoz con $ 2.013.33.

250 a 275—Santos Marta con pesos 2.040.00. Sixto Doroteo Machado Pereyra con $ 4.134.00. Alfredo Morales Carape con $ 2.400.00. Félix Martínez con $ 3.201.66. Clara Manara Manara con $ 2.640.00. Juan Pablo Marteluna con $ 2.033.33. José Rafael Magior con pesos 3.780.00. Genoveva Martínez con pesos 3.120.00.

258 a 266—Julio Bautista Goycoechea Aldamondo con $ 6.440.03. Mauro Gentil García da Rosa con $ 10.107.56. Emeteria Reyes de Pedemonte con $ 360.00. Luis Nicolás Pica Amor con $ 5.040.00. Graciana Ordiozola de Pereira con pesos 2.981.33. Armando Pedragoza Rodríguez con $ 4.620.00. Inocencia Estela Aguirre de Martinelli con $ 2.400.00. Isabel Pérez de Rivero con $ 3.120.00. Gil Velázquez Gamarra con $ 2.664.39.

Jubilaciones

267|73—Duncan Elexander Mc.Connell, con $ 7.626.82. Ana María Borges de Palomeque, con $ 2.400.00. Evaristo Romero, con $ 3.089.61. Antonia Esteban Carrasco Sellaner, con $ 2.640.00. Cristóbal Galbiati, con $ 2.535.23. Julián Martínez Rosales, con $ 3.449.56. Abel Díaz Carbajal, con $ 2.160.00.

275|81—Elías Donagrandi Marrubio, con $ 3.042.45. Julián G. Deloro Acosta, con $ 1.828.77. Octacilio Daguerre, con $ 5.307.99. Juan Bautista Roberto Claustre, con $ 2.913.32. María Julia Adela Lorenzo de Fogaza, con $ 2.580.00. Juan Roberto González Kolles, con pesos 4.824.48. Jovita Apoloni Arias de López, con $ 3.017.00.

261|67—Ernesto Alberto Lusardo Gilveri, con $ 1.795.45. Teófilo Lara López, con $ 2.380.44. Angel Pablo Laurini, con $ 3.389.57. David Pérez, con $ 3.424.85. Pablo Antonio Paz, con pesos 2.599.75. Valentina Clavijo de Jardim, con $ 2.736.66.

288|92—Pablo Pointin Hazebroucq, con $ 4.364.67. Prudencio Pucherelli Sosa, con $ 3.417.64. Ignacio Jesús Sucotti, con $ 2.549.93. Antonio Victoriano Juanicó Martínez, con $ 5.040.00. Bartolo Peralta Fresere, con $ 1.470.28.

293|99—Octabiano Lindoro Luzardo González, con $ 2.330.53. Pedro Amén Soria, con $ 1.410.00. Angel Isabelino González Stirling, con $ 3.413.33. Rafael Gual, con $ 2.880.00. Jacinto Giménez, con $ 2.574.23. Pedro Humberto Segundo Torrano Demutti, con $ 6.480.00. Olga Cameselle de Martínez, con pesos 9.544.76.

300|08—Juan Zazzari Frega, con pesos 2.120.00. Guillermo Pedro Garvarino Perfumo, usual Pedro Garbarino, con $ 2.880.00. Pedro Rudesindo Penen Carcaña, con $ 1.808.00. Arención Rodríguez de Abraham, usual Asunción R. de Abraham, con $ 2.400.00. Mateo Raúl García Adán, con $ 3.614.10. Victoriano Orlando Herrera, con $ 1.846.00, liquidada a partir del 1|7|54, y atendida por Rentas Generales. Juan Elías Partillo Lima, con $ 2.737.94. Francisco Guillermo Petrone Bruno, con $ 4.160.54. Gentil Paz, con $ 3.260.00.

309|15—Adrián Pérez Rodao, con pesos 2.953.59. Ecilda Diaga Pintos Pérez, con $ 3.080.00. Antonio Ramón Pereira, con $ 2.040.00. Ezequiel Ramalho, con $ 2.784.42. Juan Basilio Ramallo Espinosa, con $ 2.400.00. Eduardo Gilmet, con $ 1.691.75. Manuela Gallego, con $ 1.137.50.

316|22—Leandro García Armental, con $ 5.611.82. Carmen María Ramírez de González, con $ 2.880.00. Javier García Rosano, con $ 3.465.45. Miguel Pedro González Repicio, con $ 3.360.00. Emilio Amalio Guichón Benítez, con $ 1.238.65. Justino García Sosa, con $ 1.885.33, liquidada a partir del 1|8|54 y atendida por Rentas Generales. Enrique Portu Pereyra, con $ 5.040.00.

Pensionistas

323|29—Antonia Regalo de Pérez, con $ 1.263.83. Sara Montaño de González, con $ 1.920.00. Dora Pioli de Rodríguez, con $ 1.454.00. María Elena Ruano Fournier de Bertelli, con $ 1.387.13. María Soledad Arriera de Silva y Antuña y su hija Ada Elisa Silva Arriera, con $ 3.009.60. María Antonia Deri de Palmer y su hija María Antonieta Cora Palmer Deri, con $ 3.072.96. Amelia Nadal de Romero y su hija María del Carmen Romero Nadal, con $ 1.508.10.

Jubilaciones

330|38—Cecilia Sánchez de Calabuig, (ref. céd.), con $ 1.098.00. Pablo Ponsetto Artino, (ref. céd.), con $ 5.340.00. Silvestre Landoni, (ref. céd.), con pesos 7.662.04. Justo Gaspar Zapater García, (ref. céd.), con $ 5.706.80. José Ramos Elgul, (ref. céd.), con $ 566.26. Miguel Amaro, (ref. céd.), con $ 4.908.73. Pedro Nicanor Guillermo Mesa Saez, (ref. céd.), con $ 3.240.00. Ramón Almeida González, (ref. céd.), con $ 1.613.00. Daimán Rodríguez, (ref. céd.), con pesos 683.33.

Pensión

339—Mirta Massironi Coirolo, (ref. céd.), con $ 608.50.

Jubilaciones

340|42—José Abiusse Salvatto, con pesos 3.969.44. Ernesto Germano Tonatt, (ref. céd.), con $ 5.760.00.

342—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Juan E. Gómez, tuvo derecho a jubila- ción, con una asignación de $ 2.160.00 anuales, y declarar asimismo, pensionis- ta civil a la señorita Paula Evangelia Gómez, con una asignación de pesos 1.080.00 anuales.

343—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que, el señor Enrique Tabanelli Bonoli, tuvo derecho a jubilación, con una asignación de pe- sos 120.00 anuales, y declarar asimismo, pensionista cipil a la señorita Ana Anun- ciata Getrudis Tabanelli Muncinelli, con una asignación de $ 120.00 anuales. pensionista civil a la señorita Ana Anun- ñora Sara María Parente de Curcio, en calidad de copartícipe de la pensión otor- gada por superior resolución de 26|4|35, al menor Lorenzo Raúl Curcio, percibien- do en conjunto una asignación de pe- sos 120.00 anuales.

345—Idem, pensionistas civiles a las señores Angela y Blanca Rosa Ruárez Iguini, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por superior resolución de 11|3|18, a la señora Juana Aguini de Suárez, con una asignación de $ 240.00 anuales, en conjunto.

346—Idem, que los pensionistas civi- les menores Luis Walter, Miguel Angel y Juan Carlos Franco Ruiz, tienen de- recho a ser incluídos en calidad de copar- tícipes en la reforma de cédula acordada por superior resolución de 22|9|54 a la señora María Luisa Ruiz de Franco y sus hijas Dinora Isabel y Nélida Lucía Franco Ruiz, con una asignación de $ 559.98 y a partir del 1|1|50 importará $ 642.60, ambas sumas anuales.

347—Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 3|11|54 por la que se otor- gó reforma de cédula al señor Ildefonso Patetta Cavelli, en el sentido de estable- cer que la asignación que le corresponde es la de $ 988.82, liquidada a partir del 1|9|49 y desde el 1|1|50 importará pe- sos 1.192.04, ambas sumas anuales.

348—Autorizar a la Contaduría Gene- ral de la Nación, para liquidar en la lista respectiva la suma de $ 2.481.36, con destino a abonar al señor Germán Alvez, los haberes que dejara de percibir en su calidad de Retirado policial.

349—Modificar la resolución del Po- der Ejecutivo de 4|1|55 por la que se otorgó jubilación civil al señor Miguel Fileiv, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le co- rresponde a partir del 1|1|54 es la de $ 523.86 anuales y no la de $ 900.00 anuales, como se estableciera en la citada resolución.

350—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 1|12|54, por la que se otor- gó jubilación civil al señor Homero Teó- filo Guianze, en el solo sentido de es- tablecer que la asignación de pasividad que le corresponde es la de $ 571.48 anuales, y no la que se estableciera en la resolución que se modifica por la pre- sente.

351—Idem, ídem, de 15|12|54, por la que se otorgó pensión civil a la señora Isabel Cabrera de Avila, en el solo sen- tido de establecer que dicha pasividad de- berá ser atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 20|4|53, y no por la Caja Civil como se consignara en la resolución que se modifica por la pre- sente.

352—Idem, ídem, de 9|2|55 por la que se otorgó jubilación civil a la señora Ma- ría Luisa Martínez de Ferreira, en el so- lo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde es la de $ 332.00 anuales, y no la que se estable- ciera en la resolución que se modifica por la presente.

353—Idem, ídem, de 23|2|55 por la que se otorgó pensión civil a la señora María Gregoria Mansilla de Pereyra, en el solo sentido de establecer que dicha pasivi- dad será atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 19|4|54 y no por la Caja Civil como se consignara en la resolución que se modifica por la pre- sente.

354—Idem, ídem, de 16|2|55, por la que se otorgó pensión civil a la señora Telésfora Adela Pereira de Cabrera, en el solo sentido de establecer que dicha pasividad deberá ser atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 18|6|54 y no por la Caja Civil, como se consig- nara en la resolución que se modifica por la presente.

355—Declarar que el señor Mário Puente Oliveira, tiene derecho al benefi- cio dispuesto por el artículo 81 de la ley 9.940 de 2|7|40 (casa - habitación)), y declarar asimismo, jubilado civil al men- cionado señor, con una asignación de pe- sos 6.654.41 anuales.

356—Declarar que la señora Carmen Suárez, no tiene derecho a la pensión que solicita.

357—Declarar que la señora Victoria- na Barrios de Arigón, no tiene derecho a la pensión que solicita.

358—Idem, que el señor Benjamín Le- vy, jubilado civil, tiene derecho a refor- ma de cédula a efectos del cómputo de servicios reconocidos por la Caja de la Industria y Comercio, no variando la asignación de pasividad acordada en la referida resolución.

359—Idem, que la señora Amelia Zule- ma Arigón Rubiales, no tiene derecho a la pensión solicitada.

360—Idem, que el señor Pedro Alber- to Morales Kaestner, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

361—Idem, que la señorita Florencia Amaranta Plada Birriel, no tiene dere- cho a la pensión que solicita.

362—Idem, que el señor Agustín de la Cruz Altez, no tiene derecho a jubilación.

363—Idem, que la señorita María Ri- ciardi o Liciardi, no tiene derecho a la pensión que solicita.

364—Idem, que el señor Oscar Espe- rón Lenchi, no tiene derecho a la jubila- ción que solicita.

365—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 8|9|54 por la que se otorgó jubilación civil al señor Antonio Lando Viola, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

366—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 3|11|54, por la que se otorgó jubilación civil a la señora Eloisa Ríos de Anavitarte, en virtud del desis- timiento formulado por la misma.

367—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 10|11|54, por la que se otorgó jubilación civil al señor Alejandro Pires Guarrochena, en virtud del desis- timiento formulado por el mismo.

368—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 15|12|54, por la que se otorgó jupilación civil al señor Vicente Jover Martí, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

369—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 1|12|54, por la que se otorgó jubilación civil al señor Timoteo Hipólito Izquierdo Pereira, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

370—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 1|12|54, por la que se otorgó jubilación civil al señor Juan Mi- guel Gotuzzo Rodríguez, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

371—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 24|11|54, por la que se otorgó jubilación civil al señor Luis Ca- tenaccio Sprovieri, en virtud del desisti- miento formulado por el mismo.

372—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 3|11|54, por la que se otorgó jubilación civil al señor Leonardo Fernández Sanguinetti, en virtud del de- sistimiento formulado por el mismo.

373—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 29|9|54, por la que se otorgó reforma de cédula a la pensionis- ta civil señora Graciana Naguil de Da Silveira, en virtud del desistimiento for- mulado por la misma.

374—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 8|10|54, por la que se otorgó jubilación civil a la señora Elvira Nieto de Brusa, en virtud del desistimien- to formulado por la misma.

375—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 13|10|54, por la que se otorgó jubilación civil al señor Domingo Umpiérrez Porro, en virtud del desisti- miento formulado por el mismo.

376—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 22|10|54, por la que se otorgó jubilación civil al señor Carlos B. Giménez, en virtud del desistimiento for- mulado por el mismo.

377—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 27|10|54, por la que se otorgó reforma de cédula a la pensio- nista civil señora Dionisia Querubina Sanz de Abella, en virtud del desistimien- to formulado por la misma.

378—Idem, ídem, la resolución del Po- der Ejecutivo de 29|10|29, por la que se otorgó Retiro Policial al señor Francisco Sande Barba, a efectos del traspaso de los servicios del titular a la Caja de Ju- bilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

379—Declarar jubilado civil al señor Marcelo José Luis Francisco Citterio Liard, con una asignación de $ 2.507.00 anuales.

380—Idem, ídem, al señor Juan Mar- quez Pereira, con una asignación de pe- sos 3.060.00 anuales.

381—Idem, ídem, a la señora Lilia Ra- yola de Cobelli, con una asignación de $ 7.713.00 anuales.

382—Declarar que el señor Emilio Se- bastián Vallebona, tiene derecho a refor- ma de cédula, con una asignación de pe- sos 6.829.15 anuales.

383—Declarar jubilado civil al señor Gregorio González, con una asignación de $ 1.685.60 anuales, liquidada a partir del 1|6|54, y atendida por Rentas Gene- rales.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — RENAN RODRIGUEZ. — Justo José Orozco**, Secretario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(*Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento*).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 14 de marzo de 1955)

rinos mercantes para el tratamiento de las enfermedades venéreas, firmado en Bruselas el 1º de diciembre de 1924.

Mensaje: 20 de enero de 1954.

2) El del Convenio sobre Marcas de Industria y de Comercio y Privilegios de Invención con Brasil, suscripto en Río de Janeiro el 18 de julio de 1946.

Reiteración: 17 de marzo de 1954.

3) El del Protocolo Anexo al Código Sanitario Panamericano, suscripto en La Habana el 24 de setiembre de 1952.

Mensaje: 28 de abril de 1954.

4) Solicitando autorización para adherir a la "Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de febrero de 1946.

Mensaje: 12 de mayo de 1954.

5) Solicitando la autorización para adherir a la "Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947.

Mensaje: 12 de mayo de 1954.

6) El del Protocolo que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio de 13 de julio de 1931, para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, modificado por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946, firmado en París el 19 de noviembre de 1948.

Mensaje: 7 de julio de 1954.

7) El que solicita autorización para adherir al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, creado en Bruselas el 5 de diciembre de 1951.

Mensaje: 16 de junio de 1954.

8) De todos los Instrumentos suscritos en Bruselas el 11 de julio de 1952 al celebrase el XIII Congreso de la Unión Postal Universal.

Mensaje: 20 de octubre de 1954.

9) Del Convenio sobre Tráfico Tele-radiotelegráfico Uruguay-Argentina, celebrado en Buenos Aires el 25 de agosto de 1954.

Mensaje: 18 de noviembre de 1954.

Con respecto al Mensaje señalado con el número 5 de la nómina precedente, es de destacar que los Organismos Especializados de cuyas prerrogativas e inmuniddaes se solicitó la autorización para adherir, son los siguientes: Organización Internacional del Trabajo; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Organización de la Aviación Civil Internacional; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Fondo Monetario Internacional; Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; Organización Mundial de la Salud; Unión Postal Universal; Unión Internacinoal de Telecomunicaciones y Organización Meteorológica Mundial.

III) RATIFICACIONES

Fueron ratificados los siguientes acuerdos internacionales:

1) Del Instrumento de Enmienda de la Constitucion de la O.I.T., celebrado en Ginebra el 25 de junio de 1953.

Mensaje: 8 de enero de 1954.

Aprobación Legislativa: 26 de abril de 1954.
Ratificación: 27 de abril de 1954.

Depósito del Instrumento de Ratificación: 18 de mayo de 1954.

2) Del Tratado sobre la concesión de la cláusula de la *Nación más favorecida*", con la República Federal de Alemania.

3) Del "Acuerdo de Pagos", con la República Federal de Alemania.

4) Del "Convenio sobre intercambio comercial", con la República Federal de Alemania.

Estos Tratados fueron suscritos en la ciudad de Montevideo, el 18 de abril de 1953.

Ley aprobatoria: 29 de junio de 1954.
Ratificación: 2 de julio de 1954.

Con fecha 25 de setiembre de 1954, se realizó el canje de los instrumentos de ratificación del Tratado Comercial sobre la cláusula de la Nación más favorecida. Con respecto a los otros dos convenios con la República Federal de Alemania, sólo hubo entrega de instrumentos por parte del Uruguay, por no exigir ratificación de los mismos los procedimientos constitucionales de la otra Parte Contartante.

El 14 de enero de 1954, fué depositado el instrumento de ratificación del Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, entrando en vigencia 30 días después de esta fecha.

IV) DECRETOS

El Consejo Nacional de Gobierno, por decreto de fecha 10 de diciembre de 1954, aprobó las normas ampliatorias de la Reglamentación vigente del Tráfico Radiotelegráfico entre Uruguay y Paraguay, autorizando a la Dirección General del Servicio de Trasmisiones a proceder a su firma con la Administración Nacional de Telecomunicaciones del Paraguay.

V) ESTUDIOS, MEMORANDUM Y TRABAJOS ORDENADOS POR EL SEÑOR MINISTRO

Informes

1. Informe sobre la aceptación por parte de nuestro país de las Reglas Internacionales para Prevenir los Abordajes en el Mar (Londres 1948).

2. Informe sobre la adhesión del Uruguay al Convenio para el Establecimiento de un Consejo Latinoamericano de Pesca, celebrado en Lima el 22 de setiembre de 1951.

3. Estudio sobre el Proyecto de Acuerdo Cultural con Bolivia, propuesto por la Dirección de Relaciones Culturales.

4. Estudio sobre la solicitud de la Legación de los Países Bajos, referente a la posible reaplicación con respecto a la República Federal de Alemania, de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales del 29|6|1899.

5. Informe sobre el proyecto de Acuerdo entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Gobierno de la República.

6. Estudio sobre las enmiendas aprobadas en la Asamblea de la Organización de la Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) durante el VIII Período de Sesiones el 14 de julio de 1954, refernte a modificaciones a los artículos 45, 48, 49, 61, del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago del 7 de diciembre de 1944.

7. Informe sobre la reaplicación de las convenciones internacionales de carácter multilateral, solicitada por la Legación de la República Federal de Alemania.

8. Negociación relativa al Acuerdo sobre Intercambio de Valijas Diplomáticas Uruguay-UNESCO.

9. Informe sobre el establecimiento de un servicio aéreo de valijas diplomáticas con Cuba.

10. Memorándum referente a los Convenios de carácter comercial suscriptos con la República Federal de Alemania en la ciudad de Montevideo el 18 de abril de 1953.

11. Informe sobre la posible adhesión de Austria a la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, de Montevideo, de 4|2|1889, celebrada con motivo del Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado.

12. Estudio sobre las ratificaciones y estado de vigencia de los Tratados de Extradición suscriptos por el Uruguay.

13. Negociaciones relativas al Convenio Cultural con Bélgica.

14. Estudio y enmiendas al Acuerdo Radiotelegráfico entre Uruguay y Francia.

15. Estudio sobre el Anteproyecto de Acuerdo sometido a consideración del Gobierno por la Embajada de España referente a *la creación* de una *Unión Internacional* de Telecomunicaciones entre las Américas y España.

16. Informe relativo a la liquidación de derechos de

importación de acuerdo al Convenio Comercial con los Estados Unidos de América de 21 de julio de 1942.

17. Memorándum relativo al Canje de ratificaciones del Convenio de Pagos, celebrado con el Paraguay, el 10|1|53.

18. Negociación referente a un Convenio Cooperativo de Productividad Industrial con los Estados Unidos de América.

CONVENIO SOBRE ASILO DIPLOMATICO

Los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de concertar una Convención sobre Asilo Diplomático, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo I

El asilo otorgado en legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos o delitos políticos, será respetado por el Estado territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención.

Para los fines de esta Convención, legación es toda sede de Misión diplomática ordinaria, la residencia de los jefes de misión y los locales habilitados por ellos para habilación de los asilados cuando el número de éstos exceda de la capacidad normal de los edificios.

Los navíos de guerra o aeronaves militares que estuviesen provisionalmente en los astilleros, arsenales o talleres para su reparación, no pueden constituir recinto de asilo.

Artículo II

Todo Estado tiene derecho de conceder asilo: pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega.

Artículo III

No es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes o estén condenados por tales delitos y por dichos tribunales, sin haber cumplido las penas respectivas, ni a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que los hechos que motivan la solicitud de asilo, cualquiera que sea el caso, revistan claramente carácter político.

Las personas comprendidas en el inciso anterior que de hecho penetraren en un lugar adecuado para servir de asilo deberán ser invitados a retirarse o, según el caso, entregadas al gobierno local, que no podrá juzgarlas por delitos políticos anteriores al momento de la entrega.

Artículo IV

Corresponde al Estado asilante la calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución.

Artículo V

El asilo no podrá ser concedido sino en casos de urgencia y por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado salga del país con las seguridades otorgadas por el gobierno del Estado territorial a fin de que no peligre su vida, su libertad o su integridad personal, o para que se ponga de otra manera en seguridad al asilado.

Artículo VI

Se entienden como casos de urgencia, entre otros, aquellos en que el individuo sea perseguido por personas o multitudes que hayan escapado al control de las autoridades, o por las autoridades mismas, así como cuando se encuentre en peligro de ser privado de su vida o de su libertad por razones de persecusión política, y no pueda, sin riesgo ponerse de otra manera en seguridad.

Artículo VII

Corresponde al Estado asilante apreciar si se trata de un caso de urgencia.

Artículo VIII

El agente diplomático, jefe de navío de guerra, campamento o aeronave militar, después de concedido el asilo, y a la mayor brevedad posible, lo comunicará al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado territorial o a la autoridad administrativa del lugar si el hecho hubiese ocurrido fuera de la Capital.

Artículo IX

El funcionario asilante tomará en cuenta las informaciones que el gobierno territorial le ofrezca para formar su criterio respecto a a naturaleza del delito o de la existencia de delitos comunes conexos; pero será respetada su determinación de continuar el asilo o exigir el salvoconducto para el perseguido.

Artículo X

El hecho de que el gobierno del Estado territorial no esté reconocido por el Estado asilante, no impedirá la observancia de la presente Convención, y ningún acto ejecutado en virtud de ella implica reconocimiento.

Artículo XI

El gobierno del Estado territorial puede, en cualquier momento, exigir que el asilado sea retirado del país, para lo cual deberá otorgar un salvoconducto y las garantías que prescribe el artículo V.

Artículo XII

Otorpado el asilo, el Estado asilante puede pedir la salida del asilado para territorio extranjero, y el Estado territorial está obligado a dar inmediatamente, salvo caso de fuerza mayor, las garantías necesarias a que se refiere el artículo V y el correspondiente salvoconducto.

Artículo XIII

En los casos a que se refieren los artículos anteriores, el Estado asilante puede exigir que las garantías sean dadas por escrito y tomar en cuenta, para la rapidez del viaje, las condiciones reales de peligro que se presenten para a salida del asilado.

Al Estado asilante le corresponde el derecho de trasladar al asilado fuera del país. El Estado territorial puede señalar la ruta preferible para la salida del asilado, sin que ello implique determinar el país de destino.

Si el asilo se realiza a bordo de navío de guerra o aeronave militar, la salida puede efectuarse en los mismos, pero cumpliendo previamente con el requisito de obtener el respectivo salvoconducto.

Artículo XIV

No es imputable al Estado asilante la prolongación del asilo ocurrida por la necesidad de obtener las informaciones indispensables para juzgar la procedencia del mismo, o por circunstancias de hecho que pongan en peligro la seguridad del asilado durante el trayecto a un país extranjero.

Artículo XV

Cuando para el traslado de un asilado a otro país fuera necesario atravesar el territorio de un Estado Parte en esta Convención, el tránsito será autorizado por éste sin otro requisito que el de la exhibición, por vía diplomática, del respectivo salvoconducto visado y con la constancia de la calidad de asilado otorgada por la misión diplomática que acordó el asilo.

En dicho tránsito, al asilado se le considerará bajo la protección del Estado asilante.

Artículo XVI

Los asilados no podrán ser desembarcados en ningún punto del Estado territorial ni en lugar próximo a él, salvo por necesidad de transporte.

Artículo XVII

Efectuada la salida del asilado, el Estado asilante no está obligado a radicarlo en su territorio, pero no podrá devolverlo a su país de origen, sino cuando concurra voluntad expresa del asilado.

La circunstancia de que el Estado territorial comunique al funcionario asilante su intención de solicitar la posterior extradición de asilado no perjudicará la aplicación de dispositivo alguno de la presente Convención. En este caso, el asilado permanecerá radicado en el territorio del Estado asilante, hasta tanto se reciba el pedido formal de extradición, conforme con las normas jurídicas que rigen esa institución en el Estado asilante. La vigilancia sobre el asilado no podrá extenderse por más de treinta días.

Los gastos de este traslado y los de radicación preventiva corresponden al Estado solicitante.

Artículo XVIII

El funcionario asilante no permitirá a los asilados practicar actos contrarios a la tranquilidad pública, ni intervenir en la política interna del Estado territorial.

Artículo XIX

Si por causa de ruptura de relaciones el representante diplomático que ha otorgado el asilo debe abandonar el Estado territorial, saldrá aquél con los asilados.

Si lo establecido en el inciso anterior no fuere posible por motivos ajenos a la voluntad de los asilados o del agente diplomático, deberá éste entregarlos a la representación de un tercer Estado Parte en esta Convención, con las garantías establecidas en ella.

Si esto último tampoco fuere posible, deberá entregarlos a un Estado que no sea Parte y que convenga en mantener el asilo. El Estado territorial deberá respetar dicho asilo.

Artículo XX

El asilo diplomático no estará sujeto a reciprocidad.

Toda persona, sea cual fuere su nacionalidad, puede estar bajo la protección del asilo.

Artículo XXI

La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, y será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo XXII

El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.

Artículo XXIII

La presente Convención entrará en vigor entre los Estados que la ratifiquen en el orden en que depositen sus respectivas ratificaciones.

Artículo XXIV

La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados signatarios mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para los demás Estados signatarios. La denuncia será transmitida a la Unión Panamericana y ésta la comunicará a los Estados signatarios.

Reservas

Guatemala

Hacemos reserva expresa del artículo II en cuanto declara que los Estados no están obligados a otorgar asilo; porque sostenemos un concepto amplio y firme del derecho de asilo.

Asimismo hacemos reserva expresa del último párrafo del artículo XX (veinte), porque mantenemos que toda persona, sin discriminación alguna, está bajo la protección del asilo.

Uruguay

El gobierno del Uruguay hace reserva del artículo II en la parte en que establece: "La autoridad asilante, en ningún caso está obligada a conceder asilo ni a declarar por qué lo niega". Hace asimismo reserva del artículo XV en la parte en que establece: ..."sin otro requisito que el de la exhibición, por vía diplomática, del respectivo salvoconducto visado y con la constancia de la calidad de asilado otorgado por la misión diplomática que acordó el asilo. En dicho tránsito, al asilado se le considerará bajo la protección del Estado asilante". Finalmente hace reserva del segundo inciso del artículo XX pues el gobierno del Uruguay entiende que todas las personas cualquiera sea su sexo, nacionalidad, opinión o religión, gozan del derecho de asilarse.

República Dominicana

La República Dominicana suscribe la anterior Convención con las reservas siguientes:

Primera: La República Dominicana no acepta las disposiciones contenidas en los artículos VII y siguientes en lo que respecta a la calificación unilateral de la urgencia por el Estado asilante;

Segunda: Las disposiciones de esta Convención no son aplicables, en consecuencia, en lo que a la República Dominicana concierne, a las controversias que puedan surgir entre el Estado territorial y el Estado asilante, y que se refieran [illegible] verdadera acción persecutoria contra el asilado por parte de las autoridades locales.

Honduras

La delegación de Honduras suscribe la Convención sobre Asilo Diplomático con las reservas del caso respecto a los artículos que se opongan a la Constitución y a las leyes vigentes de la República de Honduras.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios infrascriptos, presentados sus plenos poderes, que han sido hallados en buena y debida forma, firman la presente Convención, en nombre de sus respectivos gobiernos, en la ciudad de Caracas, el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

CONVENCION SOBRE ASILO TERRITORIAL

Los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de concertar una Convención sobre Asilo Territorial, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo I

Todo Estado tiene derecho, en ejercicio de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado pueda hacer reclamo alguno.

Artículo II

El respeto que según el Derecho Internacional se debe a la jurisdicción de cada Estado sobre los habitantes de su territorio se debe igualmente, sin ninguna restricción, a la que tiene sobre las personas que ingresan con procedencia de un Estado en donde sean perseguidas por sus creencias opiniones o filiación política o por actos que puedan ser considerados como delitos políticos.

Cualquier violación de soberanía consistente en actos de un gobierno o de sus agentes contra la vida o la seguridad de una persona, ejecutados en el territorio de otro Estado, no puede considerarse atenuada por el hecho de que la persecución haya empezado fuera de sus fronteras u obedezca a móviles políticos o a razones de Estado.

Artículo III

Ningún Estado está obligado a entregar a otro Estado o a expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos o delitos políticos.

Artículo IV

La extradición no es procedente cuando se trate de personas que, con arreglo a la calificación del Estado requerido, sean perseguidas por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos, ni cuando la extradición se solicita obedeciendo a móviles predominantemente políticos.

Artículo V

El hecho de que el ingreso de una persona a la jurisdicción territorial de un Estado se haya realizado subrepticia o irregularmente no afecta las estipulaciones de esta Convención.

Artículo VI

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes ningún Estado está obligado a establecer en su legislación o en sus disposiciones o actos administrativos aplicables a extranjeros distinción alguna motivada por el solo hecho de que se trate de asilados o refugiados políticos.

Artículo VII

La libertad de expresión del pensamiento que el derecho interno reconoce a todos los habitantes de un Estado no puede ser motivo de reclamación por otro Estado basándose en conceptos que contra éste o su gobierno expresen públicamente los asilados o refugiados, salvo el caso de que esos conceptos constituyan propaganda sistemática por medio de *la cual se incite al empleo* de la fuerza o de la violencia contra el gobierno del Estado reclamante.

Artículo VIII

Ningún Estado tiene el derecho de pedir a otro Estado que coarte a los asilados o refugiados políticos la libertad de reunión o asociación que la legislación interna de éste reconoce a todos los extranjeros dentro de su territorio, a menos que tales reuniones o asociaciones tengan por objeto promover el empleo de la fuerza o la violencia contra el gobierno del Estado solicitante.

Artículo IX

A requerimiento del Estado interesado, el que ha concedido el refugio o asilo procederá a la vigilancia o a la internación, hasta una distancia prudencial de sus fronteras, de aquellos refugiados o asilados políticos que fueren notoriamente dirigentes de un movimiento subversivo, así como de aquéllos de quienes haya pruebas de que se disponen a incorporarse a él.

La determinación de la distancia prudencial de las fronteras para los efectos de la internación dependerá del criterio de las autoridades del Estado requerido.

Los gastos de toda índole que demande la internación de asilados o refugiados políticos serán por cuenta del Estado que la solicite.

Artículo X

Los interesados políticos, a que se refiere el artículo anterior, darán aviso al gobierno del Estado en que se encuentran siempre que resuelvan salir del territorio. La salida les será concedida, bajo la condición de que no se dirigirán al país de su procedencia, y dando aviso al gobierno interesado.

Artículo XI

En todos los casos en que la introducción de una reclamación o de un requerimiento sea procedente conforme a este convenio, la apreciación de la prueba presentada por el Estado requirente dependerá del criterio del Estado requerido.

Artículo XII

La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, y será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo XIII

El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.

Artículo XIV

La presente Convención entrará en vigor entre los Estados que la ratifiquen en el orden en que depositen sus respectivas ratificaciones.

Artículo XV

La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados signatarios mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando en vigor entre los demás Estados signatarios. La denuncia será transmitida a la Unión Panamericana y ésta comunicará a los demás Estados signatarios.

Reservas

Guatemala

Hacemos reserva expresa del artículo III (tercero) en lo que se refiere a la entrega de personas perseguidas por motivos o delitos políticos; porque, acordemente con las disposiciones de su Constitución política, sostiene que dicha entrega de perseguidos políticos jamás pude efectuarse.

Dejamos constancia, por otra parte, que entiende el término "internación" contenido en el artículo IX como simple alejamiento de las fronteras,

República Dominicana

La delegación de la República Dominicana suscribe la Convención sobre Asilo Territorial con las siguientes reservas:

Artículo I La República Dominicana acepta el principio general consagrado en dicho artículo en el sentido de que "todo Estado tiene derecho a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente", pero no renuncia al derecho de efectuar las representaciones diplomáticas que, por consideraciones de seguridad nacional, estime conveniente hacer ante otro Estado.

Artículo II Acepta el segundo párrafo de este artículo en el entendido de que el mismo no afecta las prescripciones de la policía de fronteras.

Artículo X La República Dominicana no renuncia al derecho de recurrir a los procedimientos de arreglo pacífico de las controversias internacionales que pudieran surgir de la práctica del asilo territorial.

México

La delegación de México hace reserva expresa de los artículos IX, y X de la Convención sobre Asilo Territorial, porque son contrarios a las garantías individuales de que gozan todos los habitantes de la República de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Perú

La delegación del Perú hace reserva al texto del artículo VII de la Convención sobre Asilo Territorial, en cuanto discrepa del artículo VI del proyecto del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, con el cual concuerda la delegación.

Honduras.

La delegación de Honduras suscribe la Convención sobre Asilo Territorial con las reservas del caso respecto a los artículos que se opongan a la Constitución y a las leyes vigentes de la República de Honduras.

Argentina.

La delegación de Argentina ha votado favorablemente la Convención sobre Asilo Territorial, pero formula reserva expresa con respecto al artículo VII, por entender que el mismo no consulta debidamente ni resuelve satisfactoriamente el problema que origina el ejercicio por parte de los asilados políticos, del derecho de libre expresión del pensamiento.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios infrascritos, presentados sus plenos poderes que han sido hallados en buena y debida forma, firman la presente Convención en nombre de sus respectivos gobiernos, en la ciudad de Caracas, el día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

CONVENCION PARA EL FOMENTO DE LAS RELACIONES CULTURALES INTERAMERICANAS

Los gobiernos representados en la Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que un mayor conocimiento y entendimiento de los pueblos y de las instituciones de los países Miembros de la Organización de los Estados Americanos contribuirá al logro del propósito para el cual fué convocada la Conferencia; y

Que para lograr tal fin son medios apropiados el intercambio de profesores, maestros y estudiantes entre los países americanos y el estímulo a las relaciones más estrechas entre los organismos no oficiales que contribuyen a formar la opinión pública,

RESUELVE:

Revisar el texto y fortalecer el espíritu de la Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales Interamericanas suscritas en Buenos Aires en 1936 y, al efecto, convienen en los siguientes artículos:

Artículo 1

Todos los años cada gobierno concederá, dentro de sus posibilidades una o más becas, para el año escolar siguiente, las cuales podrán ser otorgadas a graduados con título universitario, o a maestros, o a personas con equivalente grado de cultura, de cada uno de los otros Estados Miembros. Los becarios serán escogidos conforme al procedimiento que establece el artículo 4 de la presente Convención. Sin perjuicio de lo anterior, cada gobierno podrá conceder un mayor número de becas de estudio si esto hubiere sido fijado en otros acuerdos internacionales o en otra forma.

Artículo 2

Cada beca incluirá, por intermedio del órgano que se considere apropiado, derechos de matrícula en la institución de enseñanza superior designada por el país que concede la beca, así como textos, material de trabajo, más una mensualidad para cubrir alojamiento, manutención y otros gastos adicionales indispensables. Los gastos de ida al lugar de la institución designada y los de regreso al país de origen, más una cantidad para gastos ocasionales durante el viaje, serán sufragados por el favorecido o por el gobierno que la haya postulado.

Artículo 3

Cada gobierno notificará a los demás gobiernos los campos de estudio en que esté dispuesto a conceder las becas por lo menos con un mes de anticipación al plazo que se indica en el artículo siguiente para el envío de las nóminas de candidatos.

Artículo 4

Las becas a que se refiere el artículo 1 se concederán después que los gobiernos interesados canjeen las listas en la forma siguiente:

Cada gobierno enviará a cada uno de los otros gobiernos, por lo menos 6 meses antes de que empiece el año escolar en el país que recibirá al becario, a menos que se acuerde de manera distinta por los gobiernos interesados una nómina de personas de las indicadas en el artículo 1, junto con las informaciones respectivas que el gobierno que concede las becas considere necesarias. La nómina deberá contener un número suficiente de nombres que permita al país que concede las becas escoger entre los candidatos.

Este último anunciará al gobierno postulante, por lo menos 3 meses antes de que empiece su año escolar, la concesión de las becas y los nombres de los favorecidos.

Los candidatos no podrán figurar más de dos veces en las nóminas. Las becas serán concedidas por un año, pero podrán ser prorrogadas a dos años, y en casos excepcionales, a tres. Ningún gobierno estará obligado a considerar la nómina de candidatos de cualquier otro gobierno si no ha sido presentada dentro del plazo indicado.

Artículo 5

Si por cualquier motivo fuese necesario repatriar a un becario, el gobierno que concede la beca podrá hacerlo por cuenta del gobierno que lo haya postulado.

Artículo 6

Cada una de las Altas Partes Contratantes que tenga interés en obtener la colaboración de profesores o especialistas extranjeros y que no haya elegido a determinada persona, podrá hacerlo por conducto de la Unión Panamericana, la cual comunicará la petición a todos los países y remitirá la respuesta respectiva al país interesado, dentro del plazo de tres meses, debiendo este último elegir entre los candidatos.

Los profesores o especialistas visitantes se dedicarán a las tareas para las cuales hayan sido específicamente contratados.

El gobierno que envía a los profesores o especialistas cubrirá los gastos de viaje de cada uno de ellos, de ida a la sede de la institución a que se destine y de regreso al país de origen.

Cada gobierno tomará las medidas necesarias para que los profesores o especialistas visitantes reciban el sueldo correspondiente a las tareas que les hayan sido asignadas. El gobierno del país de donde procede el profesor o especialista le compensará cualquier diferencia desfavorable entre el sueldo que deba recibir en el exterior y el que recibía en su país de origen. Sin embargo, en casos especiales, los gobiernos interesados podrán hacer otros arreglos.

Artículo 7

Las Altas Partes Contratantes fomentarán en otras formas, especialmente durante los períodos de vacaciones, el intercambio, de índole cultural, de maestros, artistas, estudiantes y otras personas profesionales entre sus respectivos países.

Artículo 8

Cada gobierno designará o creará un órgano apropiado, o nombrará un funcionario especial, que tenga la responsabilidad de llevar a efecto las obligaciones asumidas en virtud de esta Convención.

Artículo 9

Los reglamentos que dicte cada una de las Altas Partes Contratantes para facilitar el cumplimiento de esta Convención, serán remitidas en copias autenticadas a las otras Altas Partes Contratantes y a la Unión Panamericana.

Artículo 10

Cada año las Altas Partes Contratantes enviarán a la Unión Panamericana un informe en el cual enumerarán las personas que hayan sido favorecidas con becas por parte de los gobiernos de acuerdo con lo establecido por la presente Convención. Este informe deberá indicar la nacionalidad de los becarios y la cantidad de dinero y el tipo de asistencia que hayan recibido.

Se incluirá también en este informe los datos referentes a las personas provenientes de otros Estados americanos, que sigan estudios universitarios o equivalentes de acuerdo con otros programas de intercambio de personas o por su propia cuenta.

Los informes precedentes comprenderán además los datos relativos a profesores y especialistas.

La Unión Panamericana compilará los datos recibidos según este artículo para información de las Altas Partes Contratantes.

Artículo 11

Las Altas Partes Contratantes declaran que la presente Convención está inspirada en el más alto espíritu de cooperación, condicionándose la reciprocidad a las circunstancias propias de cada país.

Artículo 12

La presente Convención no afecta los compromisos de la misma naturaleza contraídos anteriormente por las Altas Partes Contratantes, ni excluye la posibilidad de que contraigan acuerdos posteriores.

Artículo 13

La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de ols Estados Americanos, y será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 14

El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.

Artículo 15

La presente Convención entrará en vigor entre los Estados Miembros de la Organización de los Estados pectivos instrumentos de ratificación.

Artículo 16

La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados signatarios mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando en vigor entre los demás Estados signatarios. La denuncia será comunicada a la Unión Panamericana y ésta informará al respecto a los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios infrascritos, presentados sus plenos poderes que han sido hallados en buena y debida forma, firman la presente Convención, en nombre de sus respectivos gobiernos, en la ciudad de Caracas, el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ACUERDO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPCA. DEL LIBANO

El Gobierno de la Rpca. O. del Uruguay y el Gobierno de la Rpca. del Líbano deseando reforzar los lazos de

amistad que felizmente existen entre los dos países, han resuelto concluir un convenio cultural y al efecto han designado como plenipotenciarios:

El Gobierno de la República O. del Uruguay al señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Dn. Fructuoso Pittaluga y el Gobierno de la República Libanesa al Excelentísimo Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Rpca. del Líbano en la Rpca. O. del Uruguay Dr. Cheadí Ghossein, los cuales, luego del intercambio de sus plenos poderes reconocidos en buena y debida forma, han convenido las disposiciones siguientes:

Artículo primero: Las Altas Partes contratantes se esforzarán en establecer sus relaciones culturales sobre una base más sólida y colaborando a este fin de la manera más estrecha, desarrollarán sus relaciones en el dominio de las ciencias, letras, artes, radio, deportes y establecerán de común acuerdo los detalles necesarios para la ejecución de este programa teniendo en cuenta sus legislaciones respectivas

Artículo segundo: Las Altas Partes contratantes fomentarán por medio de subsidios o becas a su disposición, el intercambio de profesores y la visita de conferencistas, escritores, artistas, profesonales, periodista y estudiantes. En lo que a estos últimos respecta, podrán ser tomadas medidas efectivas, entre ellas, la asignación de becas de estudio.

Artículo tercero: Las Altas Partes contratantes concluirán un acuerdo especial sobre la validez a conceder a los grados universitarios y sobre la equivalencia de diplomas.

Artículo cuarto: Las Altas Partes contratantes fomentarán: el turismo, la traducción de obras de un país en el idioma del otro, tomando en consideración el valor literario o la importancia científica. Ellas facilitarán la introducción y la difusión de: publicaciones, reproducciones artísticas, películas cinematográficas y discos producidos en los dos países y favorecerán, el día de su Fiesta Nacional respectiva, la difusión de un programa de emisión en la Radio Oficial.

Artículo quinto: Las Altas Partes contratantes permitirán la formación, en sus países respectivos, de asociaciones y de centros de colaboración que serán sometidos a las leyes del país donde se estatblezcan las sedes.

Artículo sexto: El Presente Acuerdo entrará envigor el día del intercambio de los instrumentos de ratificación.

Cada una de las Partes contratantes podrá denunciarlo avisándole con doce meses de anticipación.

Enfé de lo cual, los plenipotenciarios arriba mencionados firman el presente ocuerdo en dos ejemplares en idioma español y árabe y 2 ejemplares en francés, que regirán en caso de diferencia.

Hecho en Montevideo a los 31 días del mes de mayo de 1954.

Por el Gobierno de la Rpca. O. del Uruguay: F. PITTALUGA; Por el Gobierno de la Rpca del Líbano: CHEHADI GROSSEIN.

ACUERDO SOBRE INTERCAMBIO DE VALIJAS DIPLOMATICAS, URUGUAY - UNESCO

Montevideo, 30 de julio de 1954.

Señor Director General:

Tengo el honor de acusar recibo a su nota ODG|SJ| 393.740 de fecha 1.o de diciembre de 1953, por la que solicita de mi Gobierno se acuerde a la UNESCO las facilidades necesarias para el establecimiento de un servicio semanal de valijas diplomáticas entre la Central de la Organización en París y e Centro de Cooperación Científica de la UNESCO en Montevideo.

En respuesta cúmpleme manifestarle que mi Gobierno accede al establecimiento de dicho servicio, el que deberá ajustarse a las siguientes normas:

1.o) Las valijas que se intercambien no podrán pesar más de 20 kilos, ni exceder de los siguientes límites de dimensiones: largo, ancho y alto sumados, 140 centímetros, sin que la dimensión mayor exceda de 60 centímetros.

2.o) Dichas valijas deberán estar provistas de cerraduras, candados u otros medios de seguridad apropiados a la importación de estos envíos.

3.o) Las valijas serán depositadas por el Centro de Cooperación Científica de la UNESCO en Montevideo, en la Oficina de Correos con carácter de certificados.

4.o) Las valijas diplomáticas serán cursadas por las mismas vías que utilice la Administración expedidora, para el envío de su correspondencia a la Administración de destino, anunciándose dicho envío por medio de una nota consignada en la hoja de aviso del despacho que la contenga.

5.o) El Centro de Cooperación Científica de la UNESCO en Montevideo deberá fijar su domicilio, a los efectos de la entrega de las valijas, en la Oficina de Correos, notificando todo cambio al respecto.

En caso de que el Sr. Director General se encuentre de acuerdo con los términos de la presente comunicación, mi Gobierno considerará a esta nota y a la respuesta del Sr. Director General prestándole su conformidad, como constitutiva de un acuerdo al respecto, de vigencia inmediata, entre el Uruguay y la UNESCO.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Sr. Director General las seguridades de mi más alta consideración.

F. PITTALUGA.

UNESCO. — UNITED NATIONS EDUCACIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANISATION. ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'EDUCATION, LA SCIENCE ET LA CULTURE.

CPG/4717.39 19, Avenue Kléber, París 16

Ref. Valija diplomática.

11 de agosto de 1954.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de acusar recibo y agradecerle su carta N.o 1412/53/157 de 30 de julio en la cual me comunica que su Gobierno acepta, bajo ciertas condiciones, la creación de un servicio regular de valijas diplomáticas entre la Central de la Organización y el Centro de Cooperación Científica de la Unesco en Montevideo.

Los funcionarios encargados de la expedición y del control de las valijas diplomáticas, tanto en París como en Montevideo, observarán las prescripciones enumeradas en los párrafos 1 a 5 de su carta.

A fin de asegurar el carácter oficial del correo y de los documentos contenidos en la valija, cada una de estas llevará, a la salida de París, una etiqueta según el modelo adjunto, con el sello de la Organización y la firma del funcionario responsable del Servicio de Correo. A la salida de Montevideo, el funcionario responsable designado por el Director del Centro llenará y firmará una etiqueta idéntica al modelo B adjunto.

Estas dos etiquetas serán redactadas en lengua española por un lado y en lengua francesa por el otro.

En cumplimiento de la condición número 4, cada envío será acompañado de una declaración de expedición según el modelo C que incluyo, y de una lista de documentos enviados.

Espero de acuerdo con nuestra correspondencia sobre este respecto, que el servicio de valijas diplomáticas entre la Central de la Organización y el Centro de Cooperación Científica de la Unesco en Montevideo podrá empezar, salvo objeción de su parte, desde París a partir del día 16 de agosto próximo y desde Montevideo en el curso de la semana siguiente.

Le agradezco nuevamente cuantas facilidades han acordado a nuestra Organización y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

Luther H. Evans, Director General.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Montevideo. — Uruguay

ANTE PROYECTO DE CONVENIO SOBRE TRAFICO TELEGRAFICO - RADIOTELEGRAFICO A CELEBRARSE ENTRE LAS ADMINISTRACIONES URUGUAYA Y ARGENTINA.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1954 reunidos el señor Consejero Don Carlos A. Masanés, Encargado de Negocios de la República Oriental del Uruguay y el señor Director General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones de la República Argentina, Don Ricardo E. Bragagnolo, convienen celebrar "ad referendum" de sus respectivos Gobiernos el siguiente acuerdo sobre tráfico telegráfico entre la Argentina y el Uruguay.

Acuerdo

Artículo 1.o Las comunicaciones entre las estaciones telegráficas y radiotelegráficas (oficiales) argentinas y uruguayas se regirán por el presente acuerdo y sus anexos, que

sustituyen al suscrito en Buenos Aires el 25 de enero de 1899 y sus adicionales.

Art. 2.o

1) La Administración Uruguaya mantendrá una oficina telegráfica en Martín Chico, destinada exclusivamente a empalmar las líneas telegráficas del Telégrafo de la Nación del Uruguay con las de Correos y Telecomunicaciones de la Argentina, por la que se intercambiará el tráfico destinado a ambos países.

2) Asimismo, y sobre las bases del presente, las partes podrán de común acuerdo, establecer nuevos circuitos telegráficos o unir telegráficamente por otros puntos de las costa del Río Uruguay las líneas de ambos países.

Art. 3.o

1) Las partes contratantes podrán también establecer circuitos radiotelegráficos directos, en las condiciones y por el tiempo que mutuamente se convenga, mediante negociación directa entre ambas Administraciones.

2) Las frecuencias y horarios de servicios de las estaciones radiotelegráficas a operarse, se convendrán igualmente por acuerdo directo entre ambas Administraciones.

3) En caso de interrupción del o de los servicios radio eléctricos, motivada por razones técnicas, el tráfico deberá ser cursado por las vías telegráficas nacionales de ambas Administraciones.

II. — Liquidación de Cuentas — Tarifas

Artículo 4.o En el servicio telegráfico público entre ambas Administraciones y terminal de cada una de ellas, como así también por los despachos intercambiados con las Administraciones de Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay, las tasas percibidas pertenecerán a la Administración que las haya recaudado, no prorrateaándose, en consecuencia, importe alguno por dicho tráfico.

Art. 5.o Se exceptúan de la regla del artículo 4.o que antecede las tasas costeras y de a bordo del servicio radiomarítimo, para las que se confeccionarán las cuentas de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones que esté en vigencia en el orden internacional.

Art. 6.o En el servicio de tránsito de y para otros puntos no mencionados en el artículo 4.o que precede serán aplicadas las tasas de tránsito de las dos administraciones contratantes, recargadas con las cuotas-partes de tasa relativas a los trayectos a efectuarse más allá de los respectivos territorios.

Art. 7.o

1) La Administración Argentina tendrá la facultad de aplicar a los telegramas dirigidos a las Oficinas del Telégrafo Nacional Uruguayo la tarifa que más convenga a sus intereses, y la Administración Uruguaya, a su vez, tendrá el mismo derecho, con respecto a los despachos destinados a las oficinas Telegráficas de la Argentina.

2) Sin embargo, se procurará la paridad de la tarifa en ambos sentidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, parágrafo 4.o del Reglamento Telegráfico Internacional (París 1949).

Art. 8.o

1) Los telegramas oficiales, de servicio y meteorológicos que se impongan por asuntos relacionados con su cometido serán transmitidos exentos de tasa. Ambas administraciones proveerán, una a otra la lista de las autoridades que, en cada país, podrán hacer uso de dicha franquicia.

2) Los telegramas oficiales, de servicio y meteorológicos deberán ser suscritos por los funcionarios autorizados y tener la indicación del cargo que ocupa el expedidor a fin de ser aceptados y transmitidos exentos del pago de la tasa.

Art. 9.o En todo cuanto no esté previsto en el presente acuerdo se aplicarán las disposiciones del Reglamento Internacional en vigencia.

Art. 10. El presente acuerdo entrará en vigor dentro de los treinta días de aprobado por los respectivos Gobiernos, en la fecha que acuerden ambas Administraciones, y regirá hasta la denuncia de una de las partes, previo aviso dado a la otra con seis meses de antelación.

Art. 11. Los reglamentos de ejecución a este acuerdo entrarán en vigor en la fecha que así lo convengan ambas Administraciones las que podrán modificarlos o adicionarlos por simple acuerdo directo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha "ut supra".

G. Masanés. — R. Bragagnolo.

Anexo I

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRAFICO TELEGRAFICO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Artículo 1.o Los detalles de ejecución del servicio telegráfico previsto en el acuerdo, se especifican en el presente reglamento. En lo que no esté expresamente estipulado, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Telegráfico Internacional que se encuentra en vigencia.

Art. 2.o Diariamente, lo antes posible, las oficinas de Buenos Aires y Montevideo, se comunicarán mutuamente el estado de las líneas de sus respectivos países. Cualquier interrupción o restablecimiento que se produzca será comunicado inmediatamente por telegrama del servicio.

Art. 3.o

a) Cada telegrama senservará en lo posible su número original durante todo su transcurso por las líneas;

b) Cuando sea necesario numerar un despacho procedente de una empresa privada, se conservará el número original del mismo, colocando a continuación, separado por una barra de fracción, el que se le asigne en la Ventanilla de intercambio;

c) La hora de depósito del telegrama se conservará también hasta su entrega en todas las líneas ligadas por el tráfico mutuo.

Art. 4.o Diariamente, a la hora 24, la Central de Buenos Aires transmitirá a la de Montevideo y demás corresponsales un estado conteniendo el número de telegramas que hubiere transmitido y recibido durante el día computando, en un sólo total todos los despachos, con excepción de los telegramas de servicio y oficiales. Dicho estado deberá ser conformado, procurando salvar en el acto cualquier diferencia que pudiera existir.

Art. 5.o

a) El expedidor de un telegrama puede pagar la respuesta que pide al destinatario, escribiendo antes de la Dirección la indicación de servicio tasado —RP— completada con la mención de la cantidad de palabras que desee.

b) Este bono dará derecho a expedir, hasta el límite de cantidad de palabras, un telegrama, con o sin servicios especiales, para un destino cualquiera comprendido entre los países a que sirve el presente convenio, a partir de cualquier oficina de la Administración de que dependa la oficina expedidora del bono.

c) El bono sólo podrá ser utilizado para el pago de un telegrama durante el plazo de tres meses siguientes a la fecha de su emisión.

Art. 6.o

a) Los telegramas de "prensa" serán también admitidos a "cobrar en destino", previo arreglo entre el usuario que haya de efectuar el pago y la Administración que deba recaudarlo, la que comunicará dicha circunstancia a la Administración en cuyas ventanillas hayan de presentarse los despachos.

b) Estos telegramas llevarán impuesta la indicación "a cobrar" y deberán reunir las condiciones establecidas para este servicio en el Reglamento Telegráfico Internacional en vigencia.

Anexo II

CIRCUITO RADIOTELEGRAFICO DIRECTO BUENOS AIRES - PUNTA DEL ESTE

Artículo 1.o Ambas Administraciones convienen en establecer un circuito radiotelegráfico directo entre Punta del Este y Buenos Aires, cuya explotación se regirán por las normas generales establecidas en el Acuerdo y en el Anexo I al mismo (Normas de Tráfico), y por las cláusulas especiales contenidas en el presente Anexo.

Art. 2.o Salvo acuerdo previo en contrario, el circuito será habilitado entre el 1.o de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente. Por este circuito se cursarán los telegramas que se intercambien entre ambas Administraciones, originados o destinados a las siguientes localidades de la República Oriental del Uruguay: Balneario San Rafael, Maldonado, Piriápolis, Puerto La Paloma, Punta del Este y San Carlos, que podrán ser ampliadas o modificadas en el futuro, según lo indique la Administración Uruguaya.

Montevideo, 20 de enero de 1954.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en cumplimiento del artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República el adjunto Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adherirse al "Acuerdo relativo a las formalidades que deben concederse a los marinos mercantes para el tratamiento de las enfermedades venéreas firmado en Bruselas el 1.o de diciembre de 1924.

El artículo 1.o del Acuerdo establece el compromiso entre las Partes Contratantes de establecer y mantener en sus principales puertos marítimos o fluviales servicios para el tratamiento de las enfermedades venéreas, abiertos a todos los marinos mercantes sin distinción de nacionalidad, en los que se dispondrá de un personal de especialistas y equipo técnico que se hallen al tanto de los progresos de la ciencia y de un número suficiente de camas de hospital.

El artículo 2.o consagra el principio de la gratuidad de la asistencia médica y tratamiento hospitalario, así como de los suministros médicos necesarios para el tratamiento de los pacientes durante el viaje hasta la llegada al próximo puerto.

Por el artículo 3.o se establece la existencia de una tarjeta personal en la que los doctores de los diferentes centros de tratamiento visitados por el paciente, dejarán establecidos el diagnóstico, tratamiento efectuado y a efectuar y resultado de los exámenes serológicos todo ello de conformidad con un formulario-modelo preestablecido.

El artículo 4.o establece la obligación para los capitanes y armadores de poner en conocimiento de la tripulación la existencia de los servicios que contempla el Acuerdo y la obligación por parte del funcionario de higiene que efectúe la inspección sanitaria del buque — en su primera visita a bordo — de suministrar a la tripulación avisos en los que se indicará la hora y lugar de las consultas.

El artículo 5.o establece la posibilidad de adhesión para aquellos Estados que no sean Parte en el Acuerdo y así lo soliciten.

De conformidad con el artículo 6.o el Acuerdo entra en vigencia tres meses después de la fecha del intercambio de ratificaciones y en caso de denuncia, esta tendra efecto para la Parte denunciante no antes de que haya transcurrido un año de la fecha de su notificación al Gobierno Belga.

El Poder Ejecutivo, compartiendo la opinión de sus organismos técnicos consultados entiende del caso hacer notar con respecto al cumplimiento de las obligaciones precitadas por parte de nuestro país, que el Uruguay no sólo está ampliamente dotado para el cumplimiento de los propósitos internacionales que se manifiestan en el Acuerdo, sino que ha actuado prácticamente como si la adhesión se hubiera hecho efectiva, en virtud de la propia organización y reglamentación en la materia que nos ocupa, que la legislación nacional consagra.

En efecto, en todos los puertos en que tocan los vapores de ultramar así como los de cabotaje existen Dispensarios Antisifilíticos que funcionan desde hace años a cuyo frente se encuentran profesionales capacitados y de larga experiencia. La asistencia es completamente gratuita, empleándose en los Dispensarios de Higiene Sexual de nuestro país, una terapeútica moderna y eficaz que incluye antibióticos, para el tratamiento de las enfermedads venéreas. Por otra parte debe dejarse expresamente consignado que se dispone en cualquier momento de un número suficiente de camas para dar cumplimiento al artículo 1º del Acuerdo.

Es en base a estos hechos que el Poder Ejecutivo al someter a consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley, se permite expresar su pleno convencimiento de que el Uruguay está habilitado para el cumplimiento del Acuerdo Internacional que nos acupa, y recomendar a ese Alto Cuerpo otorgue la autorización necesaria para formalizar la correspondiente adhesión, a fin de consolidar jurídicamente los altos propósitos humanitarios e internacionales que animan al Acuerdo, y de los que el Uruguay es su más fiel cumplidor.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

A. MARTINEZ TRUEBA. — F. PITTALUGA. — F. GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

MENSAJES

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a adherirse al "Acuerdo relativo a las facilidades que deben concederse a los marinos mercantes para el tratamiento de las enfermedades venéreas", firmado en Bruselas el 1º de diciembre de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

F. PITTALUGA. — F. GARCIA CAPURRO.

Montevideo, Marzo 7 de 1954.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la Rpública, tengo el honor de reiterar el mensaje de fecha 22 de abril de 1947 por el que se sometió a consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley dando aprobación al "Convenio sobre Marcas de Industria y de Comercio y Privilegios de Invención", suscrito por la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil en la ciudad de Río de Janeiro, el 18 de julio de 1946.

El Convenio de referencia tiende a solucionar ciertas dificultades que encuentran las firmas uruguayas al tratar de registrar sus marcas de fábrica en el Brasil, debidas a la inexistencia de una convención especial que asegure reciprocidad de garantías para las marcas de nacionalidad brasileña en el Uruguay.

En lo referente a los orígenes del Convenio, negociaciones a que dió lugar su concertación y demás apreciaciones que le merece el mismo, el Poder Ejecutivo se remite a las consideraciones que formulara en su mensaje de fecha 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo abriga la firme convicción de que mediante la aplicación del Convenio cuya aprobación se recaba se eliminarán importantes problemas que impiden el libre desenvolvimiento de las relaciones comerciales uruguayo-brasileñas y se facilitará su incremento dando realidad a las aspiraciones manifestadas por los órganos representativos del comercio y la industria nacionales.

Al someter nuevamente a consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley, el Poder Ejecutivo se permite recomendar su pronta aprobación como medida de eficaz contribución al progreso económico de la República.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidas en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el "Convenio sobre Marcas de Industria y de Comercio y Privilegios de Invención", firmado en Río de Janeiro, el 18 de julio de 1946, por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

Montevideo, 28 de abril de 1954.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo Anexo al Código Sanitario Panamericano, Código que fuera ratificado por el Uruguay, suscrito en la ciudad de La Habana el 24 de setiembre de 1952.

El presente Protocolo tiende a adaptar el Código Sanitario Panamericano, a las normas adoptadas por la Organización Mundial de la Salud, que se encuentran al día con respecto a los últimos adelantos sanitarios. En efecto, este Código, que regula las relaciones sanitarias entre los países americanos, contiene disposiciones anticuadas, que si no han sido derogadas expresamente, no han

sido en forma tácita o por la vía de los hechos, al volverse inaplicables por estar fuera de uso al no contemplar los últimos adelantos científicos que van incidiendo sobre los múltiples aspectos de la vida internacional.

Por otra parte el Reglamento Número 2 de la Organización Mundial de la Salud, también llamado Reglamento Sanitario Internacional, de 25 de mayo de 1951 que rige ya entre todos o casi todos los Estados de la Organización, entre los cuales se encuentra el nuestro, recoge los adelantos experimentados en la materia y crea una situación especial para los países americanos que se encuentran, por tal hecho, ligados a dos órdenes jurídicos, uno de los cuales contempla en forma ordenada y técnica, situaciones que el otro no reglamenta o lo hace imperfectamente.

De este modo el Reglamento Sanitario Internacional, según los organismos oficiales técnicos, contempla los últimos adelantos sanitarios y consagra disposiciones en discrepancia, cuando no en contradicción con algunos del Código Sanitario Panamericano.

El proyecto cuya ratificación se solicita, por su artículo 1º deja sin efecto los artículos 2, 9, 10, 11, 16 al 23 inclusive, 61 y 62 del Código Sanitario Panamericano que se refieren a definiciones, publicación de medidas, documentos sanitarios, patentes, y otras referentes a buques, médicos, puertos y tránsito internacional en general. El artículo 2º, establece que en adelante, las enmiendas al Código Sanitario Panamericano, se efectuarán por medio de Conferencias Sanitarias Panamericanas.

El artículo 4º establece que el Protocolo será ratificado por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, y el instrumento de ratificación depositado en la Unión Panamericana, la cual comunicará a los demás Gobiernos signatarios, cada depósito.

En lo que se refiere al artículo 5º, que establece que la vigencia del presente Protocolo comenzará el primero de octubre de 1952 para los Estados que lo hayan ratificado antes de la citada fecha, es de hacer notar que para los demás Estados, entrará en vigencia, no a partir de la fecha del depósito del instrumento de ratificación, sino de la fecha de la ratificación misma.

Por medio de la ratificación del presente Protocolo se lograría una unificación de las normas positivas internacionales alrededor de reglas perfectamente adaptadas a la realidad y a la ciencia.

El Poder Ejecutivo se permite recomendar a la Asamblea General cierta urgencia en la ratificación del presente Protocolo dado que en el transcurso del año actual, se celebrará la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana y sería conveniente que nuestro país, para esa oportunidad, hubiera aprobado estas enmiendas al Código.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Protocolo Anexo al Código Sanitario Panamericano firmado en La Habana el 24 de setiembre de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de mayo de 1954.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la Asamblea General — en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la República —, el adjunto Proyecto de Ley por el que se presta aprobación de la "Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas", la cual fué aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946. El artículo final de la mencionada Convención establece en su Sección 31: "La presente Convención queda sometida para su adhesión a todos los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas"; y en su Sección 32: "La adhesión se efectuará por el depósito de un instrumento ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y la Convención entrará en vigor con respecto a cada Miembro, en la fecha del depósito por ese Miembro de su instrumento de adhesión".

La Convención de referencia responde al método tradicional de las obligaciones multilaterales: en ella se determinan los privilegios e inmunidades de la Organización, de los representantes de sus Miembros y de sus funcionarios. Dicha materia está tratada en los artículos 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas, originándose la Convención 104 de la Carta estipulada". "La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos"; y el artículo 105 establece: "1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos. 2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización. 3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto". Reviste especial interés la comparación de estas disposiciones con las correspondientes del Pacto de la Sociedad de las Naciones, los incisos 4 y 5 del artículo 7º del Pacto establecían: "4. Los representantes de los Miembros de la Sociedad y sus agentes gozan en el ejercicio de sus funciones de los privilegios e inmunidades diplomáticos. 5. Los edificios y terrenos ocupados por la Sociedad para sus servicios o sus reuniones son inviolables". El Pacto de la Sociedad de las Naciones se refería, — a la conocida noción del derecho internacional —, de los privilegios e inmunidades diplomáticos y hacía, además, uso de otro concepto familiar: el de la inviolabilidad.

La Carta de San Francisco ha procedido en distinta forma; por una parte ha incluído claramente el principio de que cada Estado Miembro debe reconocer a la Organización, sobre su territorio, la capacidad jurídica que le es necesaria para ejercer sus funciones y la realización de sus propósitos. No es, por consiguiente, la capacidad jurídica de un Estado, sino la capacidad jurídica necesaria a la Organización para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus fines. Ha prevalecido, de esta manera, una concepción funcional y no una noción tradicional. En la práctica es la capacidad de contratar, de alienar y de comparecer ante la justicia.

La concepción funcional ha prevalecido en idéntica forma en lo que concierne a los privilegios e inmunidades, de la Organización, de los representantes de sus Miembros, y de sus funcionarios. La Carta no se refiere a las "inmunidades diplomáticas", no hace uso de ninguna noción tradicional del Derecho de Gentes; circunscribe los privilegios e inmunidades de cada uno a la medida de sus necesidades funcionales. Nada más, pero nada menos. Los privilegios e inmunidades de los representantes de los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas no son los mismos que los de los funcionarios, ni tampoco que aquellos de los expertos en misión para la Organización. Resulta de ello que los privilegios e inmunidades que les son acordados lo son únicamente en favor de las funciones y no en ventaja personal de los beneficiarios. De ahí, que la suspensión de la inmunidad se imponga cuando pueda ser hecha sin perjudicar el fin para el cual fué acordada; en estas condiciones suspenderla no es una facultad, sino un deber.

La Carta de las Naciones Unidas, por su artículo 105 (par. 3) dejó a la Asamblea General la elección de hacer recomendaciones o de proponer convenciones a fin de llevar a la práctica, —determinando los pormenores—, lo estipulado en ella referente a privilegios e inmunidades. La primera Asamblea General, en su Sesión de Londres, se resolvió por el sistema de la Convención. Entendió que la uniformidad y la precisión de una Convención multilateral, —en vista a conferirle, fuerza de ley—, eran ventajas decisivas; en consecuencia rechazó la fórmula de hacer una simple recomendación la cual habría dejado a cada Estado la posibilidad de formular como él lo entendiera, sus principios legislativos.

Un hecho de importancia que merece anotarse, es el de que esta Convención fué establecida por la Asamblea General, siendo sometida a cada uno de los Miembros a los fines de su adhesión; por lo tanto, es una Convención entre la Organización y sus Miembros, y no una Convención entre los Miembros de la Organización.

Introduciendo la Convención que motiva el presente Mensaje, nociones nuevas frente a las tradicionales de Derecho Internacional Público, el Poder Ejecutivo estima conveniente entrar en algunos detalles susceptibles de completar su total alcance.

La Convención distingue entre los privilegios e inmunidades de los Representantes de los Miembros, determinados en el artículo 4.o; los privilegios e inmunidades de los funcionarios de la Organización determinados en el artículo 5.o; y los privilegios e inmunidades de los expertos en misión para la Organización determinados en su artículo 6.o.

Los correspondientes a los representantes de los Miembros son, en verdad, bastante similares a los privilegios e

inmunidades de los miembros del Cuerpo Diplomático. No comprenden, sin embargo, el derecho de reclamar la exención de derechos de aduana sobre los objetos importados; esta exención puede reclamarla solamente para los que correspondan a su equipaje personal. La razón de esta disposición se encuentra en que estos representantes no residen en el extranjero, —como los diplomáticos acreditados permanentemente—, se les envía por cortos períodos, en ocasión de sesiones o de conferencias.

Las delegaciones permanentes de los Miembros de las Naciones Unidas en la sede de la Organización no sufren esta restricción. Los privilegios e inmunidades que el Gobierno de los Estados Unidos de América les acuerda son iguales a los que acuerda a los diplomáticos acreditados ante él. Esto no resulta de la Convención general; sino del artículo 5.o de un Convenio especial celebrado entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

En cuanto a los funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas gozan de la inmunidad de jurisdicción para los actos cumplidos en su calidad oficial (comprendidos sus palabras y escritos). Están exonerados de todo impuesto sobre los sueldos y emolumentos pagados por la Organización de las Naciones Unidas; éste texto es general y exonera, en consecuencia, tanto a los nacionales como a los extranjeros. Dichos funcionarios están exentos de toda obligación de servicio nacional (Servicio Militar).

Los funcionarios de la Organización y los miembros de su familia que vivan a cargo de ellos, no están sometidos a las disposiciones que limitan la inmigración y a las formalidades de registro de extranjeros. Gozan, en lo concerniente a las facilidades de cambio, y a las de repatriamiento en períodos de crisis internacional, de los mismos privilegios que si formasen parte de una Misión diplomática. Poseen, además, el derecho de importar con franquicia sus mobiliarios y efectos personales, personación de la primera toma de posesión de las funciones a su cargo, en el país interesado.

Tal es la enumeración de los privilegios e inmunidades correspondientes a los funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas. Además, el Secretario general puede y debe suspender la inmunidad en todos los casos donde, —según su criterio—, ésta impidiera que se hiciera justicia, y pudiera ser levantada sin aportar perjuicio a los intereses de la Organización.

En lo que se refiere al Secretario general y a los Subsecretarios generales, tienen derecho a todos los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades acordados, conforme al Derecho Internacional, a los enviados diplomáticos.

La Organización puede expedir a sus funcionarios "laissez-passer" los cuales deben ser reconocidos y aceptados por las autoridades de los Estados Miembros, como títulos válidos de viaje. Cuando sea necesaria la visación, las solicitudes deben ser examinadas en el más breve plazo; debiéndose acordar a los titulares de los "laissez-passer",

Otra disposición importante de la Convención es: que la Organización de las Naciones Unidas debe prever los modos de reglamentación apropiados para: a) los diferendos en materia de contratos u otros de derecho privado en los cuales la Organización sea parte; b) los diferendos en los cuales esté implicado un funcionario de la Organización, el cual, por el hecho de su situación oficial, goza de inmunidad, siempre que ésta no haya sido suspendida por el Secretario General, En fin toda, discusión referente a la interpretación de la presente Convención debe sr presentada ante la Corte Internacional de Justicia, a menos que las partes, —convengan en un determinado caso— recurrir a otra forma de acuerdo Si surgiese un diferendo entre la Organización por una parte y un Miembro por la otra, respecto de cualquier cuestión jurídica que se sustente, se solicitará la opinión consultiva de la Corte (Art. 96 de la Carta y Art. 65 de la Corte). La opinión de la Corte será aceptada por las partes como decisiva.

"La "Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas" al introducir un criterio funcional en donde se tendía a ver ventajas personales, está destinada a corto plazo, a renovar ciertos aspectos de los privilegios e inmunidades diplomáticos reconocidos por el Derecho Internacional. Ha llamado justamente la atención de los internacionalistas que un acuerdo de esta categoría haya podido efectuarse de una manera tan completa y detallada, en la Primera Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Para el ejercicio eficaz de las funciones de la Organización y el cumplimiento de sus propósitos, era esencial que los Estados Miembros que todavía no habían formalizado su adhesión a la Convención pusiesen en práctica sus disposiciones, en la medida que lo permitiesen sus legislaciones; la República siguió este temperamento ajustándose a la Resolución 23 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 11 de diciembre de 1946. Pero, mientras la Convención no se halle en plena vigencia, existe el peligro de confusión y de falta de coordinación entre las medidas aplicadas en varios Estados; así como la probabilidad de decisiones judiciales y administrativas contrarias que afectarían la posición de las Naciones Unidas en nuestro País,

Hasta el presente treinta y ocho Estados Miembros han depositado sus Instrumentos de adhesión ante el Secretario General: Gran Bretaña, República Dominicana, Liberia, Irán, Honduras, Panamá, Guatemala, El Salvador, Etiopía, Haití, Francia, Noruega, Suecia, Afganistán, Filipinas, Nicaragua, Nueva Zelandia, Grecia, Polonia, Canadá, Islandia, Países Bajos, India, Dinamarca, Egipto, Pakistán, Bélgica, Chile, Luxemburgo, Australia, Líbano, Irak, Israel, Costa Rica, Brasil, Bolivia, Yogoeslavia y Turquía.

El Poder Ejecutivo conciente de la trascendente importancia internacional de la "Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas" así como de las múltiples ventajas que aparejaría a la República su pronta adhesión a la misma; tiene la certeza de que el Poder Legislativo compartirá la opinión que expone en el presente Mensaje prestándole su aprobación a corto plazo.

Reitero a la Asamblea General las seguridad de mi más alta consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir en nombre de la República a la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de mayo

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en cumplimiento del art. 168 inc. 20 de la Constitución de la República el adjunto Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir en nombre de la República a la "Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados" aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947.

La presente Convención tiene por fin, la unificación en la medida posible, de las prerrogativas e inmunidades de que disfrutan los diversos organismos especializados, de acuerdo a la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 y en conformidad con las consultas efectuadas respecto a la aplicación de dicha resolución entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

Su fundamento radica en la conveniencia de que las prerrogativas e inmunidades que con anterioridad a la Convención que nos ocupa figuraban de una manera dispersa en los instrumentos constitutivos de cada uno de los organismos especializados, sean racional y orgánicamente unificadas en un solo cuerpo, de tal modo que sea más fácil su conocimiento y observancia, evitándose al mismo tiempo, en gran parte, los problemas de hermenéutica jurídica, que materia tan compleja pueda ofrecer.

El instrumento internacional que se somete en este acto a la consideración de la Asamblea General, consta de XI artículos divididos en 49 secciones, que constituyen el cuerpo general de la Convención y de XI Anexos que se refieren respetcivamente al estatuto particular de cada uno de los Organismos Especializados de conformidad a las necesidades que le on propias.

La Sección 1 enumera los institutos a que hace referencia la denominación "organismos especializados", en tanto que la Sección 2 precisa el alcance de la Convención al preceptuar que todo Estado Parte conferirá a los organismos especializados a los cuales resulta aplicable la Convención conforme con la Sección 37, las prerrogativas e inmunidades enunciadas en las cláusulas tipo (o sea las disposiciones contenidas en los arts. II a IX, de acuerdo a lo consignado por la Sección 1) sin perjuicio de las modificaciones que figuran en el Anexo relativo a dicho organismo.

El artículo II consagra la personería jurídica de los organismos especializados.

Las disposiciones del artículo III preceptúan la inmunidad de jurisdicción de dichos organismos, sus bienes y haberes y la inviolabilidad de los locales, archivos y en general de todos los documentos de los organismos especializados.

Igualmente exime a sus fondos, oro o divisas, de toda fiscalización, pudiendo ser libremente transferidos, en conformidad con las Secciones 7 y 8, estableciendo de la misma manera la exención impositiva de los Organismos especializados, sus haberes, ingresos y otros bienes de acuerdo a las condiciones consignadas e nla Sección 9 y a sus compras cuando sean importantes con la modalidad establecida por la Sección 10.

El artículo IV se refiere a las facilidades de que disfrutan los organismos especializados en materia de comunicaciones, en el territorio de todo Estado Parte en la presente Convención, las que se concretan en un trato no menos favorable que el otorgado por el Gobierno de tal Estado a cualquier otro Gobierno, inclusive sus misiones diplomáticas, sin perjuicio de las medidas de seguridad adecuadas que habrá de determinarse mediante acuerdo entre un Estado parte en esta Convención y un organismo especializado.

La Convención distingue entre las prerrogativas e inmunidades de los Representantes de los Miembros determinados en el artículo V y las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de los organismos especializados determinadas en el artículo VI.

Las prerrogativas e inmunidades correspondientes a los representantes de los miembros son bastante similares a los privilegios e inmunidades que se reconocen al Cuerpo Diplomático, quedando claramente establecido en conformidad con la Sección 16, que dichas prerrogativas e inmunidades no se otorgan a los representantes de los miembros en su beneficio personal, sino a fin de garantizar su independencia en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a modernos principios consagrados por el Derecho Internacional Público.

En cuanto a los funcionarios de los organismos especializados gozan de la inmunidad de jurisdicción para los actos cumplidos en su calidad oficial. Están exonerados de todo impuesto sobre los sueldos y emolumentos pagados por los organismos especializados en que desempeñan sus funciones, en igualdad de condiciones con los funcionarios de las Naciones Unidas y exentos de toda obligación relativa al servicio nacional, con el alcance y limitaciones establecidas por la Sección 20.

Los funcionarios de los organismos especializados y los miembros de sus familias que vivan a cargo de ellos no están sometidos a las disposiciones que limitan la enmigración y a las formalidades de registro de extranjeros, gozando en lo concerniente a las facilidades de cambio y a las de repatriación en tiempo de crisis internacional de los mismos privilegios que si formasen parte de una misión diplomática. Tendrán derecho además a importar libre de derechos, su mobiliario y efectos personales cuando tomen posesión de su cargo por primera vez en el país al que sean destinados.

Queda establecido a texto expreso por la Sección 22 que tales prerrogativas e inmunidades se otorgan a los funcionarios únicamente en interés de los organismos especializados y no en su beneficio personal, siendo derecho y deber de tales organismos renunciar a la inmunidad concedida a cualquier funcionario en todos los casos en que a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia y en que se pueda renunciar a ella sin que se perjudiquen los intereses del organismo especializado.

En lo que se refiere al Director General de cada organismo especializado, así como al funcionario que actúa en nombre de él durante su ausencia, tienen derecho a todos los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades acordadas, conforme al Derecho Internacional; a los enviados diplomáticos.

Corresponde hacer notar, la evidente similitud existente entre el estatuto que se consagra en la presente Convención para los representantes de los Estados Miembros y Funcionarios de los organismos especializados, de acuerdo a los artículos V y VI con los ies de igual especie respectivamente establecen los artículos IV y V de la "Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas".

Merece mención especial el artículo VII que hace referencia al abuso de prerrogativas e inmunidades otorgadas en virtud de la presente Convención, estableciendo un sistema de consulta tendiente a evitar la realización y repetición de tales abusos, correspondiendo en último término y en su defecto a la Corte Internacional de Justicia la comprobación de la existencia de los mismos, teniendo por otra parte el Estado afectado, el derecho, en caso afirmativo, previa notificación al organismo especializado interesado, a dejar de conceder, en sus relaciones con dicho organismo, el beneficio de la prerrogativa o inmunidad de que se haya abusado.

En el caso de que quien abusa de las prerrogativas de residencia, ejerciendo en el país actividades ajenas a sus funciones oficiales, fuera representante de los miembros o una de las personas que disfrutan de la inmunidad diplomática de acuerdo a la Sección 21 podrá ser obligada a salir del país, pero en conformidad con el procedimiento diplomático, aplicable a los enviados diplomáticos acreditados en ese país.

En el caso de que quien incurra en abusos sea un funcionario a quien no sea aplicable la sección 21 podrá el Gobierno del país afectado, obligarlo a salir de él, previa aprobación del Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, concedida, solo después de consultar con el director general del organismo especializado interesado.

Los funcionarios de los organismos especializados tendrán derecho a hacer uso del laissez-passer de las Naciones Unidas en base a los acuerdos administrativos que se concierten entre el Secretario General de las Naciones Unidas y las autoridades competentes de los organismos especializados. Los laissez-passer así expedidos deben ser reconocidos y aceptados por las autoridades de los Estados miembros como documentos válidos de viaje y en caso de ser necesaria la visación, las solicitudes deben ser examinadas en el más breve plazo, debiéndose acordar a sus titulares las facilidades máximas para la rapidez de sus viajes. Tal derecho será ejercido, en su alcance y modalidades, en conformidad a lo preceptuado por el artículo VIII de la presente Convención.

Merece mención especial el artículo IX, referente a la solución de controversias. Cada organismo especializado deberá prever procedimientos apropiados para la solución de controversias a que dan lugar los contratos u otros diferendos de carácter privado en los cuales sea parte el organismo especializado y los funcionarios de los mismos que debido a su posición oficial gocen de inmunidad.

Toda diferencia que origine la interpretación o aplicación de la presente Convención debe ser sometida a la Corte Internacional de Justicia a menos que las partes convengan en recurrir a otro modo de arreglo. Si la controversia jurídica suscitada es entre un organismo especializado y un Estado miembro se solicitará la opinión consultiva de la Corte, siendo la opinión de la misma aceptada por las partes como decisiva.

En conformidad con el artículo X, las disposiciones de la Convención, respecto a un organismo especializado, deben ser interpretadas tomando en consideración, las funciones asignadas a tal organismo por su instrumento constitutivo, sin que puedan limitar ni menoscabar en forma alguna las prerrogativas e inmunidades que hayan sido concedidas o puedan serlo ulteriormente por un Estado o cualquier organismo especializado por razón del establecimiento de su sede o de sus oficinas regionales en el territorio de dicho Estado. Por otra parte, los organismos especializados y los Estados Miembros podrán concluir acuerdos adicionales para adtpar las disposiciones de la Convención o para extender o limitar las prerrogativas e inmunidades que por la misma se otorgan.

La Convención será aplicable a cada organismo especializado cuando este haya transmitido al Secretario General de las Naciones Unidas el texto final del anexo correspondiente, luego de su aprobación por el organismo especializado interesado conforme al procedimiento previsto en su instrumento de constitución, y le haya informado que acepta las cláusulas tipo modificadas por dicho anexo y se compromete a dar efectividad a las Secciones 8, 18, 22, 23, 24, 31, 32, 42 y 45 y a todas las disposiciones del anexo que asigna obligaciones a tal organismo. Queda entendido por otra parte que las cláusulas tipo modificadas por el texto final de un anexo, habrán de ser congruentes con las disposiciones vigentes del instrumento constitutivos del organismo respectivo, no teniendo efecto abrogatorio o derogatorio sobre ninguna de las disposiciones del instrumento constitutivo de un organismo especializado, ni sobre cualquier derecho u obligación que pueda tener, adquirir o asumir dicho organismo.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo XI, la Convención que nos ocupa queda abierta a la adhesión de los Miembros de las Naciones Unidas así como a la de cualquier Estado miembro de un organismo especializado.

Tal adhesión, en virtud de lo dispuesto en la Sección 43, puede ser hecha por un Estado ya sea con respecto a uno o varios organismos especializados, ya sea con respecto a todos los organismos especializados, debiendo designar en su instrumento de adhesión el organismo u organismos respecto a los cuales se compromete a aplicar las disposiciones de la Convención, pudiendo extender la aplicación de la Convención a otro u otros organismos especializados por simple notificación subsiguiente por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas.

El Poder Ejecutivo en base a la facultad opcional contenida por la modalidad de la Sección 43, ya enunciada, cree oportuno solicitar a la Asamblea General la autorización necesaria para adherirse a la "Convención sobre

Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados" únicamente con respecto a los siguientes organismos especializados: Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de la Aviación Civil Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Fondo Monetario Internacional, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Organización Mundial de la Salud, Unión Postal Universal, Unión de Telecomunicaciones y Organización Meteorológica Mundial.

El criterio electivo, aplicado por el Poder Ejecutivo responde al deseo de contribuir de una manera efectiva ante todo al cumplimiento eficaz de los fines y cometidos de los Organismos especializados de que el Uruguay es parte o espera serlo a breve plazo sin perjuicio, de que en el futuro, pueda eventualmente recabarse la autorización necesaria para extender la aplicación de la Convención a otros organismos especializados creados o a crearse y vinculado a las Naciones Unidas conforme a los artículos 37 y 63 de la Carta.

La Convención que nos ocupa, entrará en vigencia, según lo dispuesto por la Sección 44, entre todo Estado parte en ella y un organismo especializado, cuando sea aplicable a dicho organismo, conforme a la Sección 37 y el Estado parte se halla comprometido a aplicar las disposiciones de la Convención a tal organismo, conforme a la Sección 43.

Es de destacar especialmente la Sección 45, según la cual se entiende que cuando se deposita un instrumento de adhesión o una notificación ulterior en nombre de un Estado éste debe estar en la posibilidad de aplicar, según sus propias leyes las disposiciones de la presente Convención, modificada por los textos finales de cualquier anexo relativo a organismos a que se refieren dichos instrumentos los textos finales de cualquier anexo de adhesión o notificación.

Los principios fundamentales del Derecho Internacional: el principio de la responsabilidad del Estado frente a sus actos internacionales con prescindencia de los requisitos de validez de orden doméstico, y el principio implícito de la preeminencia de la norma internacional sobre la ley interna, fluyen naturalmente de las disposiciones contenidas en la Sección 46.

Otro principio que merece destacarse, es el que surge del parágrafo 2 de la Sección 47 según el cual un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea parte en la presente Convención, puede otorgar los beneficios de la misma a un organismo especializado del que no sea miembro o haya dejado de serlo y dejar de otorgárselos, por notificación al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General del organismo interesado, a partir de una fecha determinada posterior en 3 meses cuando menos a la fecha de recepción de esa notificación.

De acuerdo al párrafo 3 de la Sección 47; todo Estado parte en la presente Convención puede negarse a conceder el beneficio de dicha Convención a un organismo especializado, que cese de estar vinculado a las Naciones Unidas.

Hasta aquí, lo que tiene relación con las cláusulas tipo. Corresponde ahora hacer referencia a los anexos, que fueron aprobados por los organismos especializados al 29 de diciembre de 1951.

El Anexo I, corresponde a la Organización Internacional del Trabajo. (O.I.T.)

Sus disposiciones extienden el alcance del artículo V de la Convención a los miembros y miembros adjuntos, empleadores y trabajadores del Consejo de Administración, así como a sus suplentes, con las limitaciones y modalidades que establece el párrafo 1 del Anexo, y se extiende a la aplicación de la Sección 21 al Director General Adjunto y a todo Subdirector General de la O.I.T.

Por el párrafo 3 del Anexo se establece que para los expertos de la Organización, un estatuto similar, aunque con algunas diferencias, es establecido para los funcionarios por el artículo VI de la Convención.

Los Anexos II, III, IV y VII que se refieren respectivamente a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.); Organización de la Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.); Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); y la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) siguen en las modificaciones que introducen a su respecto, en la Convención, los mismos lineamientos, con algunas diferencias de detalles, ya apuntadas al comentar el Anexo I.

El Anexo V que hace referencia al Fondo Monetario Internacional, establece a su respecto, la aplicación de las disposiciones de la Convención con la aclaración y limitación expresa de acuerdo al párrafo 1 del presente Anexo, de que la sección 32 de las cláusulas tipo, se aplicará únicamente a las diferencias relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones referentes a los privilegios e inmunidades de que goce el Fondo en virtud, únicamente de los que pueda reclamar en base a su Convenio Constitutivo o de otra disposición.

El Anexo VI corresponde al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. En su párrafo 1 establece que la sección 4 de la Convención será reemplazada por las disposiciones que formula. En su párrafo 2 establece la misma aclaración y con el mismo alcance que se hiciera con respecto a la aplicación de las disposiciones de la sección 32, por Anexo V —Fondo Monetario Internacional— que se comentó expresamente.

Tanto el párrafo 2 del Anexo V como el párrafo 3 del presente Anexo que son similares no merecen a juicio del Poder Ejecutivo un comentario especial desde que las disposiciones en ellos contenidas no son nada más que repeticiones y aclaraciones en detalle del principio consagrado en las secciones del artículo X.

En cuanto a los Anexos VIII y XI, a que se refieren respectivamente a la Unión Postal Universal y a la Organización Meteorológica Mundial se remiten a las cláusulas tipo sin modificaciones.

Respecto al Anexo IX referente a la Unión Internacional de Telecomunicaciones se sigue el mismo criterio que los 2 Anexos últimamente nombrados VIII y XI, con la salvedad de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones no debe reclamar para sí misma el beneficio de un trato privilegiado en lo que respecta a las "facilidades en materia de comunicaciones" prevista en el artículo IV sección 11.

El Anexo X corresponde a la Organización Internacional de Refugiados. El Poder Ejecutivo no abre opinión a su respecto, desde que no ha creído oportuno solicitar, por el momento, la aprobación legislativa para adherirse a la Convención en lo que a esta Organización se refiere.

En conformidad con la sección 43 de la presente Convención, se han adherido a ella, entre otros, los siguientes Estados: India, Austria, Bélgica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Filipinas, Guatemala, aHití, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Hashimita de Jordania, Reino Unido y Suecia.

El Poder Ejecutivo se permite hacer notar a la Asamblea General, la urgencia que existe para el Uruguay, en adherir al a Convención, que se somete en esta oportunidad a la consideración de ese Alto Cuerpo, especialmente si se tiene en cuenta que en el correr del presente año se celebrará en nuestro país la Conferencia General de la UNESCO.

No escapa al bien intencionado criterio del Poder Ejecutivo, que prerrogativas, inmunidades y exenciones constituyen una materia cuya abundancia no es ni conveniente ni provechosa. Pero en el presente caso, la concesión de las prerrogativas e inmunidades que la Convención confiere, inspirada en el propósito de facilitar y vigorizar el cumplimiento de elevados fines de bienestar común de los organismos especializados, está plenamente justificada. Todo recelo que pueda surgir al respecto, se desvanece ante la indudable contribución que la adhesión del Uruguay significará, para el desarrollo de los intereses comunes de la Organización Internacional. Y no es posible olvidar que la cristalización de los mismos, ha desempeñado un papel preponderante en la trayectoria internacional de la República.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a adherir en nombre de la República, a la "Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947 con respecto a los siguientes organismos especializados: Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de la Aviación Civil Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Fondo Monetario Internacional, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Postal Universal, Unión Internacional de Telecomunicaciones y Organización Meteorológica Mundial

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de julio de 1954

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en cumplimiento del

artículo 168 inciso 20 de la Constitución, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el "Protocolo que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, modificado por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946".

El presente Protocolo, suscrito en París, el 19 de noviembre de 1948, tiene por fin completar las disposiciones del Convenio de 1931 y del Protocolo de 1946, considerando que los adelantos de la química y de la farmacología modernas, han dado por resultado el descubrimiento de drogas, sobre todo sintéticas, que pueden originar toxicomanía, siendo necesario colocar tales drogas y sus preparados y compuestos, bajo fiscalización internacional, dada la importancia universal que tiene su fabricación la cual debe limitarse a las necesidades médicas y científicas.

Este instrumento internacional se divide en dos Capítulos el Primero de los cuales relativo a la "Fiscalización" abarca los tres primeros artículos, mientras que el Segundo que contiene los artículos cuatro a once, se refiere a "Disposiciones Generales".

El artículo 1.o dividido en cuatro párrafos consagra, en el primero de ellos la obligación de todo Estado de enviar al Secretario General de las Naciones Unidas, toda información documental de que disponga, junto con una notificación sobre cualquier droga que considere pueda originar abusos y efectos nocivos análogos a las especificadas en el artículo 1.o párrafo 2 del Convenio de 1931 y a la cual no sea aplicable el mencionado Convenio. El Secretario General de las Naciones Unidas, comunicará la notificación más arriba indicada a los demás Miembros del Presente Protocolo, a la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y a la Organización Mundial de la Salud.

El párrafo 2.o del artículo 1.o expresa que a la Organización Mundial de la Salud, compete comprobar si dicha droga puede producir toxicomanía o transformarse en un producto que la origine: verificada tal circunstancia, la Organización decidirá a que régimen debe ser sometida tal droga de acuerdo a lo establecido en el Convenio de 1931.

Los otros dos párrafos del artículo 1º reglamentan el sistema de notificación, así como a qué Estados y Organismos debe comunicarse las decisiones adoptadas.

El artículo 2 indica un régimen de aplicación provisional de las disposiciones del Convenio de 1931 a la droga denunciada, hasta la decisión final que adopte la Organización Mundial de la Salud. Tal aplicación será también notificada a los Estados partes del presente Protocolo, a la Organización Mundial de la Salud y a la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social.

Las decisiones adoptadas podrán ser modificadas, de acuerdo a la experiencia adquirida, siguiendo el procedimiento establecido en este Capítulo.

El artículo 4º, —primero del Capítulo II, "Disposiciones Generales",— indica a cuales drogas no se aplicarán las disposiciones de este Protocolo.

El artículo 5º, menciona los textos e idiomas en que ha sido redactado el Protocolo, así como el régimen de firma o aceptación que podrán elegir los miembros de las Naciones Unidas y los Estados no miembros.

El presente Protocolo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º, entrará en vigor treinta días después de la fecha en que lo hayan firmado sin reservas o aceptado veinticinco Estados o más, debiéndose encontrar entre ellos, cinco de los mencionados en este artículo.

En el artículo 7º se indican los distintos tipos de vigencia, adoptados de acuerdo a los modos de aceptación del artículo 5º, y cuando los Estados serán considerados como Partes.

Los artículos restantes se refieren a la aplicación de este instrumento a los territorios que se indiquen por los Estados, de cuyas relaciones exteriores sean responsables; a la denuncia que podrá pedirse por cada Estado Parte después de transcurrido un plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo; a la forma en que se materializarán las denuncias y a las notificaciones que deberá efectuar el Secretario General de las Naciones Unidas con respecto a las firmas y aceptaciones recibidas.

El Poder Ejecutivo destaca ante la Asamblea General que consultados los Organismos Técnicos en la materia, se han manifestado favorablemente con respecto a la aceptación del presente Protocolo.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el "Protocolo somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio de 13 de julio de 1931, para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, modificado por el Protocolo firmado en Lake Success, el 11 de diciembre de 1946", firmado en París el 19 de noviembre de 1948.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de junio de 1954.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en cumplimiento del artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adherirse al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (C.I.M.E.), creado en Bruselas, el 5 de diciembre de 1951, y por el que se acepta el Acta Constitutiva del referido Comité, adoptada en Venecia en la VI Sesión del mismo, realizada el 19 de octubre de 1953.

El motivo principal que ha impulsado la creación de este Comité, ha sido la constatación de que el movimiento migratorio europeo y la reinstalación de los emigrantes en los países que los acojen, por su amplitud y exigencias de toda índole, excede las posibilidades de los Estados y necesita una organización y financiación de carácter internacional.

La estructura de este Comité no difiere en sus líneas generales de los principales Organismos Internacionales existentes.

Constituído por dos categorías de miembros (artículo 2º), los Gobiernos que hayan aceptado el Acta de Constitución, y los Gobiernos que se interesen en las actividades del Comité contribuyendo a los gastos de administración y acepten el Acta de referencia bajo reserva de la aceptación del ingreso por parte del Consejo del Comité, el Comité está dirigido (artículo 5º) por un Consejo compuesto por todos los Gobiernos Miembros (artículo 7º), un Comité Ejecutivo (artículo 11), compuesto de nueve Gobiernos Miembros elegidos por un año por el Consejo, y una Administración (artículo 15), compuesta por un Director, un Director Adjunto y personal que el Consejo determine, todos nombrados por el Consejo mismo.

Todas las decisiones, en general, son tomadas por *simple* mayoría de votos (artículo 18). El quórum especial de 2|3, es necesario para:

—Hacer perder la calidad de Miembro a un Estado que no cumpla durante dos ejercicios anuales consecutivos, sus obligaciones financieras o que infrinja persistentemente los principios enunciados en el Acta de Constitución (artículo 4).

—Nombrar el Director, Director Adjunto (artículo 16).

—Trasladar la sede actualmente en Ginebra, a otro lugar (artículo 21).

—Hacerse cargo de las actividades y demás efectos de otros Organismos similares (artículo 31).

El quórum especial de 3|4 es necesario para decidir la disolución del Comité (artículo 32).

Por lo que se refiere a los privilegios e inmunidades, sin perjuicio de los acuerdos que puedan incluirse con los Gobiernos interesados, el Comité, los representantes de los Gobiernos Miembros y el personal de administración, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos (artículo 26).

El Comité está financiado por dos tipos de contribuciones:

A) En lo que respecta a la parte administrativa del presupuesto, mediante las contribuciones en efectivo de los Gobiernos (artículo 23, inciso A).

B). Un número de Miembros que representen, por lo raciones mediante las contribuciones en efectivo o en forma de servicios de los Gobiernos Miembros, de otros Gobiernos, de organizaciones o de personas privadas.

Estas contribuciones son facultativas y todo contribuyente puede fijar las condiciones de empleo de su contribución (artículo 23, inciso B).

La entrada en vigencia del Acta constitutiva, a consideración (artículo 33), se efectuará el día de primera reunión de dicho Comité después que:

A) Dos tercios, por lo menos, de los miembros del Comité, y

B3 Un número de Miembros que representen, por lo menos el 75 % de las contribuciones a la parte administrativa del presupuesto, hayan notificado al Director, que aceptan la presente Constitución.

Por último, las enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas por dos tercios de los Miembros del Consejo y aceptadas por dos tercios de los Gobiernos Miembros, de acuerdo con sus respectivas reglas constitucionales, entendiéndose, no obstante que las enmiendas que originen nuevas obligaciones para los Miembros, no entrarán en vigor para cada uno de ellos, sino cuando hayan sido aceptadas por el (artículo 29, inciso 2).

El Poder Ejecutivo ha resuelto remitir el presente Mensaje, por cuanto cree que los fines perseguidos por el Comité de Migraciones Europeas, pueden ser beneficiosos para los intereses de la República.

En primer lugar, por una razón de índole humana y social, por cuanto el C.I.M.E. permite que emigrantes instalados en el país y que no tienen recursos suficientes, puedan reunirse con sus familias, solucionando una serie de problemas como los que crea un trabajador solo y evitando además, un drenaje de divisas correspondientes a los envíos efectuados por los trabajadores, para sostener a sus familias, radicadas en el exterior.

En segundo lugar facilitará, en un futuro cercano, la llegada al país de mano de obra especializada en mayores cantidades que las actuales. Quedará salvado así el gran escollo constituído por el empleador que está dispuesto a emplear la mano de obra recién llegada, pero no está dispuesto a pagar el viaje del interesado y de su familia.

En tercer lugar existe también la posibilidad de que el Comité de referencia, financie la instalación de grupos de cierta importancia, para que inicien en el país alguna actividad productora.

De aprobarse la adhesión al CIME y su ACTA constitutiva, el Uruguay utilizaría los servicios de una organización internacional en todo lo que se refiere a este movimiento de personas. No alteraría para nada las actuales normas legales que rigen la inmigración; pagaría para dichos servicios una modesta cuota fija del 0.59 o/o sobre el costo total de los servicios administrativos del Comité y que representaría anualmente un monto de 10 a 11.000 dólares, más una cuota "per cápita" a fijar posteriormente de común acuerdo y que, en los países en los cuales está en vigor, no es superior a los 20 dólares por persona.

Por todo lo que acaba de expresar sintéticamente el Poder Ejecutivo considera que la adhesión de la República al CIME y la aprobación de su Acta constitutiva, serán el primer paso hacia la organización y realización racional de una política inmigratoria adecuada a los medios disponibles en la actualidad.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado): **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián Alvarez Cortés.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a adherirse al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas creado en Bruselas el 5 de Diciembre de 1951.

Art. 2.o Acéptase el Acta constitutiva del referido Comité adoptada en Venecia en la VI Sesión del mismo, realizada el 19 de Octubre de 1953, conformemente a lo previsto en el artículo 33 de dicho acto constitutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

F. PITTALUGA.

Montevideo, 18 de noviembre de 1954.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la Asamblea General, en cumplimento del artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se presta aprobación al Convenio Tele-radiotelegráfico celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, firmado en la ciudad de Buenos Aires el 25 de Agosto de 1954.

El Convenio Tele-radiotelegráfico que se somete a la aprobación de ese Alto Cuerpo, fué negociado y redactado de común acuerdo entre ambas Administraciones, con el fin de adaptarlo a las exigencias del tráfico actual, proporcionando en esta forma la agilitación en el ajuste de las cuentas que llevan dichos Organismos, y actualizando a su vez las relaciones radiotelegráficas entre Uruguay y Argentina.

Este Convenio sustituirá al celebrado entre ambos países en 1899, su principal propósito es el de contemplar las nuevas necesidades originadas por el desenvolvimiento del tráfico telegráfico y radiotelegráfico entre dos Estados, adaptándolo a las nuevas reglamentaciones internacionales posteriores al Convenio firmado en 1899.

Además de las ventajas mencionadas, la ejecución del presente Convenio, proporcionará a nuestro país importantes beneficios de carácter económico. La tarifa que se abona por cada palabra de telegrama comprende: a) las tasas terminales de los países de origen y de destino; b) las tasas de tránsito de las Administraciones intermedias, cuando éstas intervengan; c) la tasa de tránsito correspondiente a cada una de las dos estaciones que aseguran una transmisión radioeléctrica. En la actualidad —de acuerdo con el Convenio vigente—, los ajustes de cuentas correspondientes a las tasas que tienen que abonar recíprocamente las Administraciones uruguaya y argentina, se efectúan mensualmente, computándose el número o cantidad de despachos transmitidos del Uruguay a la Argentina y viceversa. Esta liquidación de cuentas se efectúa sobre el excedente de tráfico, v. g.: si en el curso de un mes la Administración uruguaya transmitió 10.000 despachos para la Argentina y ésta 9.000, la Administración uruguaya debe pagar las tasas correspondientes a los 1000 despachos en más transmitidos para la Argentina. Lo mismo ocurriría si la Administración argentina transmitiese mayor cantidad de despachos que la uruguaya; en este caso aquélla sería la deudora.

Desde el comienzo de la vigencia del Convenio de 1899 hasta la fecha, el tráfico transmitido para la República Argentina ha sido mayor que el recibido; nuestro país —en la casi totalidad de los casos—, ha sido deudor de sumas considerables por la causa enunciada.

De acuerdo con lo que se estipula en el Convenio recientemente firmado, ambos tráficos se entenderán como equivalentes; en base a esta disposición el Uruguay no se verá obligado, como lo hace actualmente, a realizar los pagos cuya importancia se ha puesto de manifiesto, evitándose en esta forma la consecuente evasión de divisas.

Al suprimirse el ajuste mensual de cuentas, el Uruguay consigue otro efecto beneficioso: la complicada tarea que esa operación requiere, exige un personal numeroso, el cual en adelante podrá afectarse a otros destinos de mayor utilidad. El régimen del presente Convenio concuerda con el vigente respecto del Brasil y Paraguay, ya que sus estipulaciones son similares a las reglamentadas en los Convenios celebrados con aquellos países.

Las enunciadas, son las principales ventajas que se derivan del presente Acuerdo. Cabe agregar que, en virtud del artículo 4.o del Convenio tampoco se prorratearán las tasas de tránsito relativas a los despachos que por intermedio de la Administración argentina, puedan llegar a Bolivia, Brasil y Chile.

Los importantes beneficios de carácter técnico y económico, compartidos por los Organismos técnicos consultados, aconsejan la rápida adopción de las medidas tendientes a su pronta ratificación.

Siendo las proyecciones del Convenio puramente financieras, éstas se limitan esencialmente a perfeccionar los aspectos contables de un servicio ya existente; no existiendo en consecuencia, objeción alguna que formular, del punto de vista diplomático.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre "Tráfico Tele-radiotelegráfico", entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, firmado en Buenos Aires el 25 de Agosto de 1954.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Firmado): **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 168 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueban los acuerdos postales que en el mismo se detallan y que fueron celebrados en Bruselas, el 11 de julio de 1952, en ocasión de realizarse el XII Congreso de la Unión Postal Universal.

El Congreso de referencia, se reunió durante los meses de mayo, junio y julio de 1952, con la concurrencia de las Delegaciones plenipotenciarias de 91 países miembros,

entre ellos el Uruguay, con el fin de revisar, completar y perfeccionar el Convenio y Acuerdos que rigen el servicio internacional de correos, al cabo de cuyas deliberaciones, se adoptaron los acuerdos postales que se someten en este acto a la consideración de ese Alto Cuerpo.

Las actas aprobadas por el XIII Congreso Postal Universal, son en su esencia y lineamientos fundamentales, las mismas que han venido rigiendo la Unión Postal Universal y que se aplica actualmente, pero con modificaciones que tienden a agilitar y perfeccionar las relaciones postales entre todos los países del mundo.

Entre las modificaciones más importantes y que más afectan nuestras relaciones internacionales podemos citar: la ampliación de las facultades de la Comisión Ejecutiva y de Enlace; la modificación de los principios y tarifas que determinan el pago de los gastos de tránsito por superficie; la ampliación de las franquicias postales en favor de los prisioneros de guerra, internados civiles y de las impresiones en relieve para el uso de los ciegos; modificación de las tasas que gravan los objetos de correspondencia y encomiendas; establecimiento de un derecho de almacenaje sobre impresos; ajuste de las disposiciones sobre arreglos de cuentas entre las Administraciones; utilización de los cupones-respuesta internacionales para franquear cartas aéreas; creación de una categoría de correspondencia aérea, los aerogramas; rebajas en las tasas a pagar por concepto de transporte de la correspondencia aérea; fijación de la tarifa de base para el transporte de encomiendas aéreas.

El Poder Ejecutivo estima de toda importancia destacar ante este alto Cuerpo la actuación que le cupo a nuestro país en la mencionada reunión internacional, donde el Uruguay presentó más de 40 proposiciones, muchas de las cuales fueron aceptadas en su integridad y otras con modificaciones.

Es digno resaltar —por otra parte— el honor conferido a nuestro país al ser designado en el Congreso, por el voto de una gran mayoría de delegaciones concurrentes, para integrar la Comisión Ejecutiva y de Enlace, conjuntamente con: Estados Unidos, Brasil, Chile, Venezuela, Polonia, U.R.S.S., Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Suiza, África del Sur, Egipto, Australia, India, Indonesia, Japón, Pakistán y Siria.

En lo que se refiere a esta elección el Congrso adoptó una interpretación precisa del concepto de la repartición equitativa de sus miembros por medio de una división de éstos en cinco grupos, de los cuales el primero comprendió al hemisferio occidental.

El Poder Ejecutivo, con la opinión coincidente de sus organismos técnicos competentes, se permite solicitar de la Asamblea General la pronta aprobación del adjunto proyecto de ley que reemplaza y sustituye al enviado a ese Alto Cuerpo por Mensaje de fecha 17 de octubre de 1952, por el que se prestaba aprobación a los Acuerdos postales suscriptos con fecha 5 de julio de 1947, en el XII Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en París, y que no fuera —hasta la fecha— aprobado por nuestro país.

Hasta el momento han ratificado o adherido a los acuerdos postales que nos ocupan, los siguientes países: Dinamarca, Estados Unidos de América, Canadá, Bélgica, Noruega, Reino de Laos, Islandia, Rep. del Líbano, Reino Hachemita de Jordania, Arabia Saudita, Reino Unido de Libia, Luxemburgo, Checoslovaquia, Tahinlandia, Rusia, CamboDia, San Marino, Vaticano, China, Viet-Nam, Australia, Países Bajos, Gran Bretaña, Grecia, Ucrania, Bielorusia, Ceylan, Unión Indú, Pakistán, Unión Sudafricana, Austria, y Suiza.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridad de su más alta consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes instrumentos internacionales suscriptos en Bruselas el 11 de julio de 1952, en ocasión de celebrarse el XIII Congreso de la Unión Postal Universal: I) Convención Postal Universal, Protocolo Final, Anexo, Reglamento de Ejecución, Lista de Formularios y Anexos, Correspondencia por avión, Protocolo Final y Lista de Formularios y Anexos. II) Acuerdo concerniente a las cartas y bultos con valor declarado, Protocolo Final, Reglamento de Ejecución, Lista de Formularios y Anexos. III) Acuerdo concerniente a los Paquetes Postales, Protocolo Final, Reglamento de Ejecución, Lista de Formularios y Anexos. IV) Acuerdo concerniente a los mandatos postales y a los bonos postales de viaje Reglamento de Ejecución, Listas de Formularios y Anexos. V) Acuerdo concerniente a los giros postales y sumplemento fijando el Reglamento para los giros postales de los valores domiciliados en las oficinas de Cheques Postales, Reglamento de Ejecución, Lista de Fórmulas y Anexos. VII) Acuerdo concerniente a los Recobros, Reglamento de Ejecución, Lista de Formularios y Anexos, VIII) Acuerdo concerniente a los abonos a los diarios y escritos periódicos, Reglamento de Ejecución, Lista de Formularios y Anexos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de enero de 1954.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, de acuerdo a lo establecido por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República y en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º, inciso B) de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el "Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo", adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 36.a Reunión, en Ginebra, el 25 de junio de 1953.

Dicho instrumento de enmienda tiene por objeto, por una parte, ampliar la composición del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, para tener en cuenta el aumento en el número de los Estados Miembros de la Organización y por otra, suprimir la última frase del párrafo 2 del artículo 7º que ya no corresponde a la situación actual.

Por el artículo 1º del Instrumento de Enmienda, se aumenta el número de componentes del Consejo de Administración de 32 a 40 personas, en la siguiente forma: de dieciséis representantes de los Gobiernos que hay actualmente, a veinte representantes; de ocho representantes de los empleadores, a diez representantes y de ocho representantes de los trabajadores, a diez representantes.

Su artículo 2º suprime la última frase del párrafo 2º del artículo 7º. El artículo 7º de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, establece: En su párrafo 2º: "De las dieciséis personas representantes de los Gobiernos, ocho serán nombradas por los Miembros de importancia industrial más considerable y las ocho restantes, por los Miembros designados al efecto por los Delegados gubernamentales en la Confrencia, excluídos los Delegados de los ocho Miembros antes mencionados. De los dieciséis Miembros representados, seis serán Estados no europeos. Es decir pues, que se elimina la última parte del párrafo 2º que dice: "De los dieciséis Miembros representados, seis serán Estados no europeos".

Esta modificación obedece al hecho de que el número de Estados Miembros no europeos representados en el Consejo de Administración, es desde hace algunos años sensiblemente superior al número fijado en la parte que se suprime.

Los artículos 3º, 4º y 5º, no merecen comentarios.

En cuanto al artículo 6º, es de destacar su inciso 2º que establece: "Este Instrumento de Enmienda entrará en vigor de conformidad con lo dispusto por el artículo 36 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo". Y el artículo 36 de la Constitución de la O.I.T., establece que las enmiendas que adopte la Conferencia surtirán efecto cuando sean ratificadas por los dos tercios de los Miembros de la Organización, incluyendo a cinco de los ocho Miembros representados en el Consejo de Administración como Miembros de importancia industrial más considerable.

El Poder Ejecutivo al comunicar a la Asamblea General su opinión favorable a la aprobación del adjunto Proyecto de Ley, se permite hacer saber a ese Alto Cuerpo, la existencia de una especial urgencia en la consideración de la Enmienda cuya aprobación se propone. Ello obedece, a que en el mes de junio de 1954, deberán celebrarse, en el curso de la 37ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, las próximas elecciones del Consejo de Administración, lo que implica la disposición de un breve plazo —por parte de la Organización— para obtener las ratificaciones necesarias que permitan proceder a dichas elecciones sobre la base de las antes citadas enmiendas.

El Poder Ejecutivo abriga la firme convicción de que esa Asamblea General compenetrada de los altos propósitos que lo animan, en el desarrollo del ordenamiento jurídico internacional, hará factible con su colaboración el cumplimiento por parte del Uruguay, de sus compromisos internacionales.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Instrumento de Enmienda, a la Constitución de la Organización internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, en su Trigésimasexta Reunión, en Ginebra, el 25 de junio de 1953.

Art. 2º Comuníquese, etc.

TRAFICO RADIOTELEGRAFICO CON PARAGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de diciembre de 1954

Vistos: Las normas ampliatorias de la actual reglamentación del tráfico radiotelegráfico entre la República y el Paraguay, proyectadas de común acuerdo por las Administraciones respectivas.

Atento: A que las normas proyectadas, tienden a reglamentar los detalles que regirán el servicio de los radiotelegramas de tránsito establecido por el artículo 4º, del Relamento vigente, y

Considerando: Que el artículo 15, párrafo 2º del Tratado de Comercio y Navegación, firmado en Montevideo el 26 de Abril de 1938, entre la República y el Paraguay, ratificado por ambos Gobiernos, dispuso que las autoridades competentes de los dos países organizarán y reglamentarán el funcionamiento del servicio radiotelegráfico.

Considerando: Que el numeral 1 de la declaración conjunta hecha en Montevideo el 23 de junio de 1941, y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de agosto de 1941, establece: "Las Administraciones de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay reglamentarán de común acuerdo el funcionamiento del referido servicio;

Considerando: Que el Servicio de Transmisiones y demás organismos técnicos competentes de la República se han expedido favorablemente, señalando indudables ventajas en la adopción de las normas propuestas para el mantenimiento y desarrollo en forma eficaz y conveniente del servicio radiotelegráfico entre el Uruguay y la República del Paraguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las normas ampliatorias de la reglamentación vigente del tráfico radiotelegráfico entre la República y el Paraguay, proyectadas por el Servicio de Transmisiones, las que entrarán en vigencia una vez que la Dirección General de dicho Servicio proceda a su firma de común acuerdo con la Administración Nacional de Telecomunicaciones del Paraguay, para lo que queda debidamente autorizada.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — (Fdo.:) **MARTINEZ TRUEBA.** — FRUCTUOSO PITTALUGA — JUAN P RIBAS. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MEMORANDUM RELATIVO A LAS REGLAS INTERNACIONALES PARA PREVENIR LOS ABORDAJES EN EL MAR

I. En el año 1948, entre los meses de abril y junio se realizó en Londres una Conferencia Internacional para la Salvaguardia de la Vida Humana en el Mar, revisando la de 1929, a la cuál se anexaron las Reglas Internacionales para prevenir los abordajes en el mar, reglas éstas, que tenían también sus antecesores en otras similares de 1929.

II. Por nota de 17 de julio de 1952, la Embajada Británica en nuestro país, se dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores, expresando la esperanza de que el Uruguay aceptaría las Reglas de referencia en un futuro cercano.

III. Esa nota, inició un expediente que recogió las opiniones técnicas de los distintos organismos competentes del Ministerio de Defensa Nacional que expresaron unánimemente su opinión acorde en la aceptación de las mismas.

IV. Teniendo en cuenta, finalmente, que estas Reglas no configuran en modo alguno, un compromiso internacional sino normas administrativas adoptadas por cada Estado, independientemente unos de otros, y no siendo por lo tanto necesario ningún procedimiento ante el Poder Legislativo, es que se busca su aprobación por los medios pertinentes, en este caso, un decreto.

IV

DEPARTAMENTO DE LIMITES

Las tareas de este Departamento no han sufrido grandes modificaciones en el transcurso del año 1954. Aparte de pequeños cometidos, podríamos decir, circunstanciales, derivadas de las actividades básicas, han sido nuevamente la Aeronavegación y las cuestiones fronterizas, los tópicos que han abarcado la mayor parte del trabajo durante el año vencido.

AERONAVEGACION

Con respecto a este rubro, asignado al Departamento desde hace varios años, la línea general seguida a través de 1954 ha sido establecer contacto y obtener facilidades entre las Instituciones Internacionales o Empresas Extranjeras y las Instituciones Nacionales, así como de servir en el extranjero a las reclamaciones de empresas locales y particulares.

Sin embargo, luego de la ratificación por nuestro Gobierno, con fecha 3|XI|53, del Convenio de Aeronavegación suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y puesto en vigencia el artículo 5.o de dicho Convenio, este Departamento debió modificar el trámite en lo que respecta a la obtención de permisos de sobrevuelo y aterrizaje sobre territorio nacional para aeronaves extranjeras.

En consecuencia, y según la letra de dicho Convenio Internacional, toda aeronave de los Estados Contratantes que no se dedique a servicios aéreos regulares tendrá derecho a penetrar sobre territorio uruguayo, o a cruzarlo sin hacer escalas para fines no comerciales, sin necesidad de obtener permiso previo; a condición de que se respete lo estipulado en el Convenio y a reserva del Gobierno del Uruguay de exigir aterrizajes cuando lo juzgue conveniente. Los interesados, no obstante deberán adoptar las medidas adecuadas para asegurarse de que la Dirección de Aeronáutica Civil reciba aviso a la entrada de las aeronaves, con la debida antelación, así como el que los pilotos y demás miembros de la tripulación conozcan debidamente las disposiciones que rigen el vuelo sobre el mismo.

Tales medidas, que establecen un directo entendimiento con las Aeronáuticas Civil o Militar de cada país, por parte de toda aeronave que vuele sobre territorio extranjero, decretaron un cese en la intervención directa de este Departamento para solucionar casos de esa índole, aunque a manera de constancia oficial se sigue a cargo de las comunicaciones del caso, tal cual lo venía haciendo.

CUESTIONES FRONTERIZAS

Esta actividad específica del Departamento, ha sido durante el año 1954 bastante amplia. Principalmente debido a la actualidad del tema de las aguas jurisdiccionales y sus derivados problemas sobre plataforma continental y mar epicontinental.

Debiéndose expedir sobre ellos, a través del año, el mismo dejó sentada su opinión en varios trabajos.

V

DEPARTAMENTO CONSULAR

Tareas desarrolladas por el Departamento Consular y sus dependencias, en el año de 1954.

Sección Consular: 1261 notas; 31 telegramas; 212 informes; 14 reconocimientos de cónsules extranjeros; 64 patentes expedidas; 14 exequátures expedidos; 170 certificados negativos.

Sección Legalizaciones: 12.855 autenticaciones de firmas; 10.000 facturas consulares intervenidas.

Subsección Partidas de Estado Civil: 1.303 notas; 796 solicitudes tramitadas.

VI

DIRECCION DE CONTRALOR DE DOCUMENTOS CONSULARES

Durante el Ejercicio 1954, entraron a los puertos y aeropuertos de la República 1.200 buques de ultramar, 800 de cabotaje y 4.800 aviones de los cuales se calcula un movimiento de documentos superior a los 160.000 De acuerdo con los artículos 8.o y 9.o del Decreto de agosto 4 de 1944, se tramitaron 2.200 solicitudes de regularización de facturas comerciales correspondientes a mercaderías procedentes de lugares donde no hay representación consular de la República, percibiéndose por cada una de ellas los derechos consulares respectivos. Por no ajustarse a las disposiciones de la reglamentación consular se formularon

las observaciones respectivas a las Oficinas Consulares, impartiéndose instrucciones tendientes a mejorar dicho servicio consular. Se practicaron las liquidaciones correspondientes a buques llegados a puertos de la República sin documentación total o parcial abonando los agentes marítimos, en muchos casos, además de los derechos consulares, según arancel, la multa equivalente al doble de los derechos emitidos (Ley 27|3|953).

En cumplimiento a lo dispuesto por decreto de julio 15 de 1946, se viene exigiendo a las Compañías de Líneas Aéreas los reintegros que adeudan por concepto de derechos consulares, con anterioridad al Decreto de 30 de mayo de 1951.

Fueron intervenidas las encomiendas por la "Sección Encomiendas Postales" instalada en el edificio de la Aduana, percibiéndose los reintegros de acuerdo con los N.os 23, 24 y 25 de la Ley 27|3|953.

De conformidad con el artículo 323 del Reglamento Consular, se remitieron a los Consulados Generales de la República y a sus dependencias Libros de Registros Generales de Actuaciones, de Caja y de Estampillas.

Se intervinieron, numerando y firmando 60 000 transferencias, antes de ser presentadas a la Dirección General de Aduanas, exigiendo el pago por cada fraccionamiento de conocimiento comprobado.

Se fiscalizó la entrada de más de 5.000 encomiendas introducidas al país por el Salón de Revisaciones de la Aduana.

En consecuencia lo recaudado por esta Dirección durante el ejercicio 1954, por concepto de derechos consulares, es el siguiente:

Sección "Encomiendas Postales"	$ 71.099.70
Sección "Salón de Revisaciones"	" 57.727.30
Sección "Transferencias y Liquidaciones"..	" 426.762.85
Total	$ 555.589.85

Lo recaudado por esta Dirección es vertido diariamente a las Cuentas "Tesoro Nacional" y "Ministerio de Relaciones Exteriores" número 155 del Banco de la República del Uruguay, remitiéndose los comprobantes de depósito, en el mismo día, a la Sección Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VII

DIRECCION DEL PROTOCOLO

VISITAS OFICIALES

En el transcurso del año 1954 visitaron el Uruguay diversas personalidades extranjeras. En enero, el Excmo. señor Ministro de Alimentación de Gran Bretaña, Sir Coat; en abril, el Excmo. señor Ministro de Economía de la República Federal de Alemania, Prof. Ludwing Erhard; en mayo, el Excmo. señor Presidente de la República del Líbano, Dr. Camille Chamoun; en junio, el Excmo. señor Ministro de Economía de la República Federativa Popular de Yugoslavia Dr. Jacob Blazevic; en julio el Hon. Intendente Municipal de Roma Ing. Salvatore Rebecchini; en setiembre, el Excmo. Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas, Embajador Benjamín Cohen y el Excmo. señor Secretario Auxiliar de Estado de los Estados Unidos de América, Henry F. Holland; en octubre, el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, Katsuo Okazaki; en noviembre, el Excmo. señor Vicepresidente de la India, Dr. Sarvepalli Radhakrishnan y el Excmo. señor Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania, Prof. Dr. Walter Hallstein; en diciembre, el Excmo. señor Ministro de Economía del Ecuador, Dr. Jaime Nebot Velasco, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Excmo. señor Embajador Dr. Carlos Dávila y Su Alteza Real el Príncipe Chula Chakrabongse, de Thailandia.

PRESENTACION DE CREDENCIALES DE NUEVOS JEFES DE MISION

El 17 de junio de 1954 presentó sus Cartas Credenciales, el Excelentísimo Embajador del Perú, doctor Edgardo Rebagliatti.

El 14 de julio de 1954 presentó sus Cartas Credenciales el Excelentísimo señor Embajador de Chile, doctor Manuel Barros Castañón

El 2 de setiembre de 1954, presentó sus Cartas Credenciales el Excelentísimo señor Embajador de Cuba, doctor Vicente Valdés Rodríguez y Villada.

El 2 de diciembre de 1954, presentó sus Cartas Credenciales el Excelentísimo señor Embajador de Bolivia, doctor Mario Sanjinés Uriarte.

El 21 de enero de 1954 presentó sus Cartas Credenciales el Excelentísimo señor Ministro del Líbano, doctor Chehade El-Ghossein.

El 18 de febrero de 1954 presentaron sus respectivas Cartas Credenciales los Excelentísimos señores Ministros de los Países Bajos y de Costa Rica, Barón Coenraad van Haersolte y doctor Luis Durán Masis.

El 25 de marzo de 1954 presentó sus Cartas Credenciales el Excelentísimo señor Ministro de Egipto, doctor Mahmud Hammad.

El 26 de marzo de 1954, presentó sus Cartas Credenciales el Excelentísimo señor Ministro del Estado de Israel, doctor Aryeh León Kubovy.

El 21 de julio de 1954 presentó sus Cartas Credenciales el Excelentísimo señor Ministro de la República Federal de Alemania, doctor Werner Schwarz.

El 12 de agosto de 1954, presentó sus Cartas Credenciales el Excelentísimo señor Ministro de Panamá, doctor Miguel Amado Burgos

El 11 de noviembre de 1954 presentaron sus Cartas Credenciales los Excelentísimos señores Ministros de Suiza y de Dinamarca, Jean Merminod y Carl Torp-Pedersen.

El 15 de diciembre de 1954, quedó reconocido como Encargado de Negocios a. i. de la República Dominicana, S. S. el doctor Francisco Torres Aristy.

HONRAS FUNEBRES

El 4 de abril de 1954 dejó de existir en Montevideo, el Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile ante nuestro Gobierno, doctor Gaspar Mora Sotomayor, cuya desaparición dió lugar a amplias exteriorizaciones de pésar colectivo. En efecto, apenas conocido su deceso, el Consejo Nacional de Gobierno —entre otros homenajes— dispuso el envió al Parlamento de un mensaje y proyecto de ley acordando honores fúnebres oficiales de Ministro Secretario de Estado a sus restos. Dicho proyecto fué aprobado en el día por ambas Cámaras legislativas. Los despojos del Excelentísimo señor Mora Sotomayor fueron velados en el Cabildo, siendo depositados en el Cementerio Central en una sentida ceremonia que fué presidida por el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, y en la que estuvieron presentes Consejeros Nacionales, Ministros de Estado, legisladores, el Cuerpo Diplomático y altos Jefes de las Fuerzas Armadas, así como los familiares del extinto y numeroso público. Hicieron uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Fructuoso Pittaluga, en nombre del Poder Ejecutivo; el Excelentísimo y Reverendísimo Nuncio Apostólico Monseñor doctor Alfredo Pacini, por el Cuerpo Diplomático acreditado; el Representante Nacional, don Juan Carlos Schauricht, por la Cámara de Representantes y su Señoría el Encargado de Negocios a. i. de Chile, don Carlos Mardones Restat, en nombre de su Gobierno.

Días más tarde los restos del Excelentísimo señor Mora Sotomayor, fueron trasladados a Chile en un avión de la Fuerza Aérea Uruguaya, siendo despedidos en el Aeropuerto por el señor Consejero Nacional doctor Francisco Forteza. Acompañaron los despojos hasta Santiago, los señores Subdirector del Protocolo, don Mario Méndez Rivas y Subdirector de Relaciones Culturales don Enrique Rodríguez Fabregat (hijo), quienes investían la representación personal del Canciller de la República; y el señor Teniente Coronel don Carlos Barros, en nombre de las Fuerzas Armadas. Pilotaba el avión el señor Capitán don Atilio Bonnelli.

Una vez cumplida la penosa misión que los llevara a Chile, los miembros de la Delegación Uruguaya fueron agasajados en el país hermano y condecorados con la Orden al Mérito "Bernardo O'Higgins", por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquél país, en los salones del Palacio de la Moneda.

En el mes de agosto falleció el ex Primer Ministro de Italia, doctor Alcide de Gásperi. Con ese motivo se cursaron telegramas de condolencia del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno al Excelentísimo Presidente de la República Italiana y del Ministro de Relaciones Exteriores a su colega peninsular.

En el mismo mes dejó de existir el Excelentísimo señor Presidente, de la República de los Estados Unidos del Brasil, doctor Getulio Vargas. Nuestro Gobierno, además de presentar las condolencias de práctica y disponer el envío de una corona al túmulo donde se velaban sus restos, decretó las honras fúnebres correspondientes a un Jefe de Estado, disponiendo el izamiento de la Bandera Nacional a media asta y el disparo de las salvas de rigor por la Batería Centenario.

En diciembre falleció el Excelentísimo señor Vicepresidente del Consejo Federal Suizo, Consejero Federal Joseph Escher. Con ese motivo, el Gobierno uruguayo decretó igua-

les homenajes fúnebres a tan alta personalidad y cursó telegramas de pésame al Gobierno de esa Nación amiga.

Idénticos honores se rindieron al fallecer el Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá, Coronel don José A. Remón Cantera.

Durante el año 1954 fallecieron los Cónsules Generales don Luis Anaya Zubillaga y don Eduardo Dieste; el Cónsul don Julio Néstor Sosa; el ex Cónsul General don Daniel Allende; el General (R.) don León Muñoz, ex Cónsul; el General (R.) don Sebastián Oneto Puentes, Encargado de Negocios de la República en Noruega; el señor Antonio Gianoli, Agregado Comercial a la Embajada de la República en Chile y el ex Ministro Plenipotenciario Ingeniero Don Víctor Benavides. En todos se dispusieron los homenajes de rigor a estos funcionarios desaparecidos.

MISION AL PARAGUAY

En oportunidad de darse el nombre de "Curuguaty" a un avión de P. L. U. N. A., en ceremonia realizada en el Aeropuesto de la ciudad de Asunción (Paraguay), concurrió en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor don Atilio Giacosa Bértoli

VIII

DIRECCION DE RELACIONES CULTURALES

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha dado mucha importancia al problema cultural.

Las relaciones intelectuales entre los pueblos tienen cada vez mayor importancia. Nuestro país no podía quedar al margen de un movimiento que adquiere contornos intensamente señalados. Un intercambio, de escritos, de periodistas, de profesores, de músicos, de plásticos, y aún de estudiantes, es beneficioso para el mejor entendimiento de las naciones. El Uruguay, en efecto, en sus diversas etapas ha definido las aristas de una nación y sus pensadores y sus artistas y sus hombres de ciencia y sus literatos y sus profesores, en la producción escrita o en sus expresiones plásticas, han contribuído al progreso continental. Por eso tiene una grande importancia este itercambio y esta vinculación coordinada dentro de las distintas competencias administrativas e inspiradas en el superior propósito, de crear vínculos de amistad cada vez más firmes entre las naciones.

CONVENIOS CULTURALES

Esta Dirección, ha tendo activa participación en el estudio de numerosos Convenios y Pre-Convenios Culturales.

Con Paraguay: Acuerdos firmados en los años 1913 y 1941, inspirado en el Tratado de Derecho Internacional Privado firmado en 1889. Los Acuerdos en vigencia establecen el otorgamiento de becas, el reconocimiento de títulos universitarios y magisteriales, validez de certificados de estudios, hombres de letras y artistas. Se ha ampliado sobre todo por la serie de Congresos que se realizaron en el Convenio de Becas. Y con el informe del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de la Universidad y de los Organismos Autónomos de Enseñanza, se está estudiando un nuevo Convenio que favorecerá grandemente las relaciones entre ambos países.

Con Brasil: Acuerdo Cultural firmado en 1928. Acuerdo Cultural firmado el 20|12|1933. Ambos acuerdos facilitan el intercambio de artistas, profesores y publicaciones oficiales. Actualmente es muy intenso el intercambio con ese país, San Pablo, en ocasión del 4.o Centenario de la fundación de dicha ciudad. Existe desde 1944 un Convenio espiritual que ha permitido un intercambio cultural muy intenso.

Ecuador: Con este país está actualmete a estudio un Acuerdo Cultural sobre las bases de las conversaciones iniciadas en 1948 en ocasión de la vista del Ministro de Educación de Ecuador en Montevideo. Se ha firmado un Acuerdo Cultural con la Unesco, para el funcionamiento de un Centro Bibliográfico en Montevideo, Acuerdos con el Estado de Israel y la República del Líbano. Sin haber acuerdos firmados hay actividades intensas con Francia, España y Gran Bretaña, Italia, Payses Bajos y Suiza, Alemania, Bélgica, Portugal, Noruega, Grecia, Estados Unidos, Colombia, Méjico, Canadá, Perú y Cuba, además de las naciones ya citadas.

INTERCAMBIO CULTURAL CON EL BRASIL

El Director de Relaciones Culturales viajó en el curso del mes de enero de 1954, a la ciudad de San Pablo, en ocasión de las fiestas conmemorativas del IV Centenario de la Fundación de la ciudad; considerando los problemas del traslado de los delegados uruguayos, a los distintos Congresos realizados en el curso del año 1954 en aquella ciudad. Pronunció conferencias y mantuvo entrevistas con personalidades de dicho Estado.

Obtuvo una rebaja de un 25 o|o en los pasajes de las compañías aéreas del Brasil para los delegados, no gubernamentales y otras facilidades para el intercambio; lográndose importantes rebajas en los pasajes por ferrocarril para las caravanas estudiantiles que visitaron Porto Alegre y San Pablo en el curso de 1954.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores a su regreso dictó una conferencia sobre el tema: "Visión de San Pablo".

LA X CONFERENCIA PANAMERICANA (Caracas, marzo 1954) Y LA REUNION CULTURAL DE SAN PABLO

Esta Dirección preparó las instrucciones aprobadas por la superioridad, en el orden cultural, para la X Conferencia Panamericana reunida en la ciudad de Caracas, en el mes de marzo de 1954. Como consecuencia de las recomendaciones aprobadas, se resolvió realizar en la ciudad de San Pablo (Brasil), en el mes de octubre de 1954 una reunión de la Comisión Nacional de la O. E. A., para hacer viables tales recomendaciones. Con ese motivo el Ministerio designó un grupo de trabajo integrado por el señor Presidente de la Agrupación Universitaria del Uruguay, senador doctor Camilo Fabini; el señor Director del Departamento Diplomático, Embajador doctor Gilberto Pratt De María y el Director de Relaciones Culturales don Javier Gomensoro; y como Secretario, el señor Subdirector don Enrique Rodríguez Fabregat (hijo). El grupo, se reunió varias veces, y luego de hacerse un estudio integral del problema, elevó a la superioridad un informe y un anteproyecto de reglamento de las Comisiones Nacionales de Cooperación Cultural Interamericanas sobre la base del proyecto del senador doctor Camilo Fabini.

RELACIONES CON LOS AGREGADOS CULTURALES

Ha sido preocupación de esta Dirección, intensificar la actividad de los Agregados Culturales de la República en el exterior. A ese fin se dirigió una circular a dichos funcionarios, recordándole el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de febrero de 1944, que dispuso por el inciso 1 del artículo 3.o:

"Trimestralmente deberán presentar sus informes generales al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero fuera de su obligación ineludible, informarán todas las veces que lo juzguen conveniente sobre problemas y sucesos que consideren de conocimiento útil y provechoso para el país".

EL NOTICIARIO CULTURAL

Todos los primeros y terceros lunes de cada mes se irradia un informativo cultural por las Estaciones Oficiales del SODRE C X 6, C X 38 y C X A 6 (onda corta y onda larga), con material seleccionado. Esta iniciativa ha resultado un éxito, habiendo merecido plácemes de la Comisión Directiva del SODRE. Este informativo se compone de cinco secciones permanentes a saber: A) Notas editoriales; B) Comentarios generales. C) Comentarios de libros; D) Comentarios UNESCO; E) Noticiario Cultural.

En 1954, además de las noticias, se irradiaron los siguientes trabajos:

Del Director señor Gomensoro: "Luis Fernán Cisneros", "Don Gaspar Mora Sotomayor", "Comentario sobre los opúsculos de H. Dura", "Homenaje a Francisco Soca", "Exposición de Tapices Flamencos", "Actividades plásticas", "Política Cultural del Uruguay", "Actividades plásticas en Montevideo" "Alianza Cultural Uruguay-Estados Unidos", "El Instituto de Estudios Superiores", "La Licorne y María Eugenia Vaz Ferreira", "Aspectos Culturales del Uruguay", "El Uruguay y la UNESCO", "La UNESCO y el Ministerio de Relaciones Exteriores", "La Asamblea de la UNESCO", "Julio Casal", "Exposición Cartográfica", "Aspectos de América", "Exposición del libro y las artes chinas" y numerosos comentarios de libros.

Del Subdirector señor Rodríguez Fabregat: "El último Róbinson", "Guayabos y otros estudios", "Centenario de Almeida Garret", "Los artículos de Sansón Carrasco", "Libros olvidados", "Luis Melián Lafinur", "Abel J. Pérez", "Don Manuel Ugarte". Además, de los funcionarios antedichos, se irradiaron comentarios y trabajos sobre exposiciones de arte actividades teatrales, exposiciones de UNESCO y actividades generales, sobre el movimiento cultural que caracterizó al año de 1954 en muy definitidas facetas.

LA UNESCO

La actividad cumplida por la Dirección de Relaciones Culturales en el curso del año y con motivo de la reali-

zación de la VIII Asamblea General de la UNESCO, fué compleja, varia y múltiple.

La UNESCO cumple una misión sin duda fundamental para las relaciones culturales de la humanidad. Fundada al final de la segunda guerra mundial su programa puede sintetizrse así:

1.o) Eliminar el analfabetismo y fomentar la educación fundamental.

2.o) Obtener para cada persona una educación en conformidad con sus aptitudes y con las necesidades de la ciudad donde vive, incluyendo entrenamiento técnico y enseñanza superior.

3.o) Lograr la implantación de los derechos humanos en todas las Naciones.

4.o) Hacer desaparecer los obstáculos existentes al libre intercambio de las personas, ideas y conocimientos entre los países del mundo.

5.o) Promover el progreso y la aplicación de las ciencias en beneficio de toda la humanidad.

6.o) Hacer desaparecer las causas de las tensiones que podrían llevar a una guerra.

7.o) Demostrar la interdependencia cultural de todos los países del mundo.

8.o) Propagar por medio de la prensa, la radio y el cine las causas de la verdad, la libertad y la paz.

9.o) Lograr una mejor comprensión entre los pueblos del mundo y convencerlos de la necesidad de cooperar lealmente unos con otros de acuerdo a la estructura de las Naciones Unidas.

10.o) Suministrar un intercambio de servicio en todos los campos de acción junto con servicios para la ayuda de reconstrucción y socorro.

El programa y los propósitos señalados los que fueron ampliados aún en la reciente conferencia de Montevideo proyectan luces sobre el orbe civilizado y en una hora difícil de la política internacional, este esfuerzo constituye una de las grandes páginas de la historia contemporánea.

Como las directivas de nuestra delegación a la Asamblea de la UNESCO fué orientada en el orden nacional por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social los puntos fundamentales de esa actividad cultural figuran en la memoria de dicha Secretaría de Estado, por ello sólo nos limitaremos a comentar la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores expresando que los trabajos se desarrollaron dentro de la mayor armonía en el contacto directo de ambos Ministros o a través del delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores profesor Gomensoro ante la Comisión Organizadora de la Asamblea de la UNESCO que presidió el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

A) Visados de pasaportes a delegados y funcionarios de la Unesco; B) Interpretación jurídica sobre inmunidades y derechos de los delegados y funcionarios; C) Actuaciones de la Dirección General de Inmigración; d) Preparación de informes diversos que estuvieron a cargo del Departamento Cultural y que consistieron en los siguientes trabajos al mimeógrafo; "1.o) "Uruguay en síntesis"; 2.o) "Aspectos culturales del Uruguay"; 3.o) "Biografías sintéticas de los delegados uruguayos a la VIII Asamblea General de la Unesco"; 4.o "Diez literatos uruguayos".

La Dirección de Relaciones Culturales tuvo relaciones directas a los efectos de evacuar las informaciones solicitadas con las representaciones diplomáticas de Brasil, Chile, Ecuador, Colombia, Cuba, México, Estados Unidos de América, Portugal, Santa Sede, Gran Bretaña, España, Italia Canadá; Suecia, Noruega, Bélgica, Países Bajos, República Federal de Alemania y la propia Secretaría General de la UNESCO. Los delegados y funcionarios estuvieron en permanente contacto con el Director quién, además, se mantuvo en relación con las instituciones nacionales y las extranjeras no gubernamentales que actuaron en la Asamblea de la UNESCO.

EL URUGUAY Y LA UNESCO

Cabe destacar en el orden internacional lo que representó para nuestro país, la realización en Montevideo de la VIII Asamblea de la Unesco. Fué, un esfuerzo magnífico para proyectar hacia el exterior la realidad nacional en el orden de la educación, la ciencia y la cultura.

La Dirección de Relaciones Culturales pondrá, si la Superioridad así lo autoriza, en conocimiento de nuestras representaciones en el exterior toda esa labor que refleja honra sobre nuestro país.

ACTIVIDADES CON ITALIA

Además de las señaladas anteriormente cabe destacar las actividades cumplidas en los años 1953 y 1954 por nuestra representación en Italia.

1.o Inauguración de la "Biblioteca Artigas" en el Centro Cultural Artigas de Roma.

2.o Ciclo de Conferencias correspondientes al año 1953, patrocinadas por el Instituto Cultural "Italo-Uruguayo", que presidía el Ministro Genaro Cassiani y donde intervinieron elementos de la Embajada e intelectuales italianos. Este ciclo fué iniciado por el Embajador doctor Cyro Giambruno con la Conferencia "Garibaldi en el Uruguay".

3.o Continuación del curso de idioma español, ciclo 1954 con asistencia de cerca de cuatrocientos italiano en tres turnos y bajo la dirección de la educacionista uruguaya señora de Amaral.

4.o Inauguración de la "Biblioteca Uruguay" en la Universidad de Boconi de Milán con la entrega de varios cientos de volúmenes de autores uruguayos. Esta biblioteca funciona en forma permanente en esa Universidad, donde el idioma español es obligatorio y donde asisten cuatro mil estudiantes.

5º Ceremonia de homenaje a nuestro Reformador José Pedro Varela y colocación de su retrato en el sitio de honor del salón de actos públicos del Proveditorato de Roma, "Dirección General de Instrucción Primaria". Declaración pública del señor Proveditor Guido Mestica, estableciendo que todos los años será conmemorado en Italia el día de Varela.

6º Homenaje al Uruguay de la Escuela italiana y discurso pronunciado por el Proveditor señor Guido Mestica.

7º Distribución realizada en las escuelas de Italia por el "Centro Cultural Artigas" de millares de copias de los poemas compuestos en idioma italiano "Artigas", "Montevideo", "Cielo del Uruguay" y "La Leyenda de Santa Lucía", originales de la Presidenta del mencionado centro señora María Luisa Marengo.

ACTIVIDADES DE LA DIRECCION EN DIVERSOS ASPECTOS

Durante el año 1954, la Dirección de Relaciones Culturales, de acuerdo a sus cometidos específicos, intervino en numerosas manifestaciones de la vida intelectual del país, adhiriendo, asimismo, a homenajes o actos similares organiazdos por Misiones Extranjeras acreditadas en la República.

MARIA EUGENIA VAZ FERREIRA

El 20 de mayo, al cumplirse treinta años de la desaparición de la ilustre poetisa compatriota, la Dirección depositó una corona en la tumba que guarda sus despojos ante la presencia del Cuerpo Diplomático, altas autoridades, familiares de la extinta y numeroso público. El Sub Director de Relaciones Culturales señor don Enrique Rodríguez Fabregat (hijo) pronunció una oración de circunstancias en nombre de la Cancillería.

JOSE ENRIQUE RODO Y CARLOS MARTINEZ VIGIL

La Asociación Internacional de Prensa organizó sendos homenajes evocando a José Enrique Rodó y Carlos Martínez Vigil. Esta Dirección —con la anuencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores —estuvo presente en ambas ceremonias, realizadas en el Paraninfo de la Universidad, habiendo hecho uso de la palabra en nombre de la Cancillería, el señor Director don Javier Gomensoro y el Sud Director señor don E. Rodríguez Fabregat (hijo) respectivamente.

OTRAS INTERVENCIONES DE LA DIRECCION

En el correr del año, la Dirección intervino en una u otra forma en las siguientes manifestaciones culturales: Conmemoración de la Independencia del Paraguay, Conmemoración de la Independencia de Cuba, llegada del busto de Montalvo donado por el Ecuador, Homenaje al General Eugenio Garzón, actos en homenaje al Excmo señor Ministro de Salud Pública de Israel, Actos en homenaje al Excmo. señor Presidente del Líbano, Acto organizado por el Instituto Americano de Protección a la Infancia, Conmemoración de la Independencia de México, Conmemoración del 14 de Julio, Actos organizados por los diversos Institutos Culturales que funcionan en Montevideo y otras numerosas ceremonias.

CENTENARIO DE ALMEIDA GARRETT

Al cumplirse el primer centenario de la muerte del poeta nacional de Portugal, Joao Bautista da Silva Leitao D' Almeida Garrett, la representación lusitana organizó, con el auspicio del Instituto Cultural Uruguayo-Portugués, una gran ceremona académica que tuvo lugar en el Ateneo de Montevideo y contó con la expresa adhesión del Ministerio de Relaciones Exteriores. En el acto hicieron uso de la palabra el Presidente del Instituto, Don Enrique R. Erro, el Sub Director de Relaciones Culturales don Enrique Rodríguez Fabregat (hijo) quién leyó un trabajo s-

tulado "Elogio de Almeida Garrett" y llevó al mismo tiempo la representación de la Cancillería, y Su Señoría el Encargado de Negocios a. i. de Portugal doctor D. Mario d' Oliveira Neves en nombre de su Gobierno. La ceremonia fué presidida en esta oportunidad por el señor Director General del Ministerio, Embajador don Luis Guillot, en representación del Canciller de la República.

EL DIA PANAMERICANO

El 14 de abril en oportunidad de conmemorarse el "Día Panamericano" por la difusora oficial se irradió un mensaje del señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Fructuoso Pittaluga. Organizó esta transmisión esta Dirección.

EXPOSICIONES Y MUESTRAS

Durante el año fenecido, la Dirección de Relaciones Culturales se hizo presente en numerosas exposiciones y muestras de carácter artístico, algunas de las cuales fueron auspiciadas por misiones diplomáticas.

EVOCACION DE RIVERA COMO CANCILLER

La Academia Diplomática Internacional realizó una sesión solemne y pública, con asistencia del Cuerpo Diplomático y altas autoridades nacionales, adhiriendo a la celebración centenaria del héroe de Rincón. En dicha ceremonia se trató el tema "Fructuoso Rivera, Ministro de Relaciones Exteriores", por el Subdirector de Relaciones Culturales señor Rodríguez Fabregat (h.).

OTRAS ACTIVIDADES

La Dirección de Relaciones Culturales, asimismo, y contando en cada caso con aprobación superior, intervino en otras actividades, entre ellas, las del homenaje italiano a Américo Vespucio, las exposiciones en Brasil de diversos artistas compatriotas, las Mesas Redondas Femeninas Panamericanas, los actos culturales de A.C.H.A., y muchas más.

JURA DE LA BANDERA NACIONAL

El 19 de Junio, natalicio de Artigas, se llevó a cabo —en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del decreto de reiteración de aquéllas dictado por el Poder Ejecutivo— la solemne ceremonia de Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional por parte de los funcionarios que aún no hubieran cumplido este requisito. El acto tuvo lugar en el Salón de Honor del Cabildo, tomando el juramento el señor Director General Embajador Guillot, quien a su vez pronunció palabras alusivas al significado del mismo. En nombre del personal del Cabildo le respondió el Subdirector de Relaciones Culturales señor Rodríguez Fabregat (hijo).

MOVIMIENTO DEMOSTRATIVO

En el correr del año fenecido esta Dirección mantuvo un ritmo sostenido de trabajo administrativo. Oficios, notas, correspondencia, expedientes fueron despachados oportunamente encontrándose prácticamente al día en su movimiento administrativo. También se dispusieron envíos al interior y exterior de obras de autores nacionales, fomentándose de esta manera un positivo intercambio en la materia. Se evacuaron numerosas consultas de instituciones oficiales y privadas y se prestó firme cooperación a toda iniciativa que propendiera al mantenimiento de las directrices que animaron la creación de este sector del Cabildo.

IX

ASESORIA TECNICA DEL MINISTRO

La Asesoría Técnica del Ministro de Relaciones Exteriores se ocupa de la información para el Ministro, obteniendo de los diferentes servicios del Ministerio el material que prepara en forma adecuada para su utilización directa.

La preparación de los acuerdos que se someten al Consejo Nacional de Gobierno la realiza también la Asesoría Técnica, a quien compete, además, el registro, trámite y custodia de documentos confidenciales.

La Asesoría Técnica está dividida, en tres servicios:

1º Sector de Acuerdos con el Consejo Nacional de Gobierno;
2º La Sección de Asuntos Confidenciales;
3º La Asesoría Técnica en sí.

SECTOR: ACUERDOS CON EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

Este Sector, de conformidad con el Reglamento del Consejo, prepara por escrito y con los antecedentes debidamente documentados las propuestas que se elevan a consideración del Poder Ejecutivo.

Los acuerdos se integran con proyectos de resoluciones, decretos y mensajes que preparan los servicios del Ministerio. Todos estos documentos son trasmitidos al Consejo Nacional de Gobierno en forma de relaciones semanales. En el curso del año 1954 se elevaron a consideración del Consejo Nacional de Gobierno 50 relaciones que constaron de 624 asuntos.

LA SECCION DE ASUNTOS CONFIDENCIALES

La Sección de Asuntos Confidenciales registra y tramita, a los servicios competentes, los asuntos confidenciales.

Esta Sección tiene a su cargo también el registro y expedición de las comunicaciones telegráficas del Ministerio.

LA ASESORIA TECNICA

La Asesoría Técnica en sí cumple la labor de informar al señor Ministro, adecuando a sus necesidades el material diverso que obtiene de los diferentes servicios del Ministerio.

Habiendo colaborado en el año 1953 en la estructuración de un nuevo plan de distribución de funcionarios diplomáticos en el exterior, continuó en el año 1954 trabajando en la ejecución de ese plan.

Como se había contemplado en el plan aludido, fueron acreditados Ministros de la República en Noruega y en Panamá, con sedes en sus capitales respectivas. Anteriormente esas Legaciones estaban atendidas por Jefes de Misión que residían en países cercanos. También se acreditó un Encargado de Negocios "en pied" en Dinamarca, país donde antes estaba acreditado el Ministro en Suecia.

Más adelante se da una idea de algunos de los asuntos administrativos de mayor importancia tratados por la Asesoría Técnica, pasándose a continuación a hacer referencia a cometidos especiales asignados por el señor Ministro.

La Cámara de Representantes de la República designó el 21 de junio de 1954, una Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, dicha Comisión se reunió frecuentemente con el señor Ministro de Relaciones Exteriores y solicitó constantemente la colaboración de la Cancillería y de algunas de sus Misiones Diplomáticas en el exterior. La labor de relaciones con dicha Comisión Investigadora, estuvo a cargo de la Asesoría Técnica.

El Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas inició sus relaciones con el Gobierno de la República proponiendo un Plan de reunión de familias. Las primeras negociaciones con este Comité, los problemas referentes a la adhesión del Gobierno de la República y a la aprobación de dicho plan estuvieron a cargo de la Asesoría Técnica.

La Asesoría Técnica también ha trabajado activamente en los problemas de Asistencia Técnica con las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, vinculando al al señor Ministro con la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica y preparando toda aquella documentación indispensable para mantener informado al Consejo Nacional de Gobierno y para que éste pudiese adoptar las decisiones necesarias, en cuanto a la participación del Uruguay en los distintos planes de asistencia técnica.

La Asesoría Técnica también cumplió una labor previa de preparación de la actuación de la Delegación de la República en la X Conferencia Americana, celebrada en Caracas del 1º al 28 de marzo de 1954, en colaboración con los Departamentos de Asuntos Diplomáticos y Económico Comercial; colaboró en el estudio del temario y en la preparación de las instrucciones de la Delegación de la República y durante el curso de la conferencia preparó la documentación necesaria para que el Consejo Nacional de Gobierno se mantuviese informado sobre el desarrollo de las deliberaciones y pudiese ir instruyendo a la Delegación.

Como fué señalado anteriormente, la Asesoría Técnica trató distintos asuntos administrativos, cuyos principales fueron:

FINANCIACION DE LAS MISIONES DIPLOMATICAS

El problema de la financiación del presupuesto de las Misiones Diplomáticas se planteó al aprobarse el nuevo Presupuesto General de 27 de marzo de 1953. Dicho Presupuesto, al incluir en el rubro 2.10 del item 9.02 la partida de etiqueta destinada a los Jefes de Misión, disminuyó en casi un 50 o|o el monto destinado a cubrir los gastos de alquiler de casa, mantenimiento y conservación de edificios propios y demás gastos de las Misiones Diplomáticas, lo

que obligó a disminuir en un mismo porcentaje los montos que se pagaban a dichas Misiones —con anterioridad al Presupuesto— de acuerdo a la distribución provisional efectuada por los decretos del Poder Ejecutivo de 7 de julio y 14 de agosto de 1953.

Al modificarse la Ley de Presupuesto, a fines de 1953, fué tarea de la Asesoría Técnica tratar de obviar el inconveniente expresado. Al no poderse obtener de la Comisión Legislativa para las modificaciones presupuestales, el aumento del referido rubro, se obtuvo la posibilidad de disponer del 12 o|o del producido por la renta consular para reforzar los gastos de las Oficinas de las Misiones Diplomáticas (inciso B) del artículo 14 de la Ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953). Obtenida esta disponibilidad, se ha estudiado detenidamente las rendiciones de cuentas para reequilibrar los presupuestos de las Misiones Diplomáticas, estructurándose una nueva distribución del rubro 2.10 itm 9.02, complementando con los fondos obtenidos del 12 o|o del producido por la renta consular.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE SAN PAULO

El Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por el Asesor Técnico del Ministro, integra la Comisión Interministerial permanente creada para estudiar y proveer la participación de la República a las exposiciones, ferias, etc. internacionales. En el curso del año 1954 fué resuelta y organizada la participación de la República a la Exposición Internacional de San Pablo, aportando el Ministerio de Relaciones Exteriores su concurso, especialmente en lo que tuvo referencia a la obtención, disponibilidad y envío de los fondos otorgados para dicha finalidad por el Poder Ejecutivo.

III FESTIVAL CINEMATOGRÁFICO INTERNACIONAL

Está a cargo de la Asesoría Técnica del señor Ministro la centralización de toda la correspondencia que se envía y recibe, entre la Comisión Organizadora del III Festival Cinematográfico Internacional y las Misiones Diplomáticas de la República en el exterior. Habiendo dirigido en un principio las gestiones de las misiones diplomáticas nacionales para obtener la participación en el Festival de los diversos países.

X

SECCION ARCHIVO Y COMUNICACIONES

Labor desarrollada por esta Sección, durante el año 1954.

Asuntos tramitados	25.702
Fichas confeccionadas	48.557
Valijas diplomáticas expedidas	241
Valijas diplomáticas recibidas	291

XI

ARCHIVO HISTORICO - DIPLOMATICO

Como en años anteriores, la labor realizada por esta repartición, en su carácter de custodio del acervo documental del Cabildo, comprendió la preparación de papelería solicitada para consulta por diversos estudiosos, relativa a temas de historia diplomática.

Realizóse el ordenamiento de los archivos de la mayor parte de nuestras misiones diplomáticas, que oportunamente habían sido remitidas por las mismas.

Se informaron diversos asuntos relativos a las relaciones diplomáticas de la República, ejecución de tratados, conferencias internacionales, servicios prestados por funcionarios, etc.

En el próximo ejercicio, se proyecta la publicación de anales de historia diplomática, habiéndose compilado en el fenecido, los materiales pertinentes.

XII

SECCION ARTIGAS

Las actividades de la Sección Artigas durante el año han sido las que a continuación se detallan:

Mapoteca—Se han incorporado algunas piezas cartográficas, las que ya han sido catalogadas, clasificadas encontrándose disponibles para su uso inmediato.

Se han evacuado numerosas consultas relacionadas con problemas cartográficos formuladas por diversas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Biblioteca—Continuó la organización de la Biblioteca Especializada de esta Sección, prestándose preferente atención al fichado por Autor y Título de cada obra, las que se encuentran disponibles para su consulta.

Se han confeccionado 1810 fichas por Autor, 1475 por Título y 1397 de control, correspondientes a las Secciones Historia, Geografía y Derecho.

Se ha proseguido la adquisición de material bibliográfico así como también se han renovado las suscripciones a publicaciones editadas por organismos internacionales y que por su alto valor serán de gran utilidad para los trabajos de esta Cancillería.

Encuadernación de libros—Dando cumplimiento al plan de trabajos trazado para el año en curso, y de acuerdo a la Resolución ministerial de 12 de enero de 1954, se entregaron para ser encuadernados 815 volúmenes de la Biblioteca de la Sección.

Libro de entradas de obras—Se han asentado en el Libro de Entrada de la Biblioteca la cantidad de 2741 libros.

Publicación efectuada por la Sección Artigas.—Cumpliendo con uno de sus cometidos específicos, en el presente período, y bajo los auspicios de la Dirección Honoraria, se ha dado a la publicidad el primer tomo editado bajo los auspicios de la Sección Artigas, que contiene el material del II Curso de Información Especializada, realizado en el año 1953.

De acuerdo con el fin propuesto se ha distribuído un ejemplar de esta obra a todas nuestras Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, así como también a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que lo han solicitado. En la actualidad los libros distribuídos alcanzan a 185 ejemplares.

III Curso de Información Especializada—Dando cumplimiento al decreto de creación de esta Sección, y bajo la dirección del doctor Daniel Castellanos, Director Honorario de la misma, se continuaron los Cursos de Información Especializada, cuyo fin primordial es perfeccionar la capacitación de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para tal fin se contó con la colaboración desinteresada de especialistas en las diversas materias tratadas y cuyos temas fueron:

—"El Río de la Plata" por el Ingeniero don José Serrato.
—"Evolución del Comercio Internacional del Uruguay en el Siglo XX", por el doctor don Carlos Quijano.
—"Historia de los Tratados y Derechos Diplomáticos". (Curso), por el doctor don Gilberto Pratt de María.
—"El Derecho de Asilo", por el doctor don Quintín Alfonsín.
—"Evolución del concepto geográfico del Plata", por el Teniente de Navío (R) don Homero Martínez Montero.
—"Misiones Diplomáticas sobre Límites" ((1829-1825), por el Agrimensor don Alberto Reyes Thevenet.
—"El Programa de Educación Técnica de la OEA y su relación con los problemas nacionales de producción, por el señor Felipe Yriart.
—"El Primer Tratado de los Orientales", por el Profesor don Simón Lucuix.
—"José María Reyes en la Demarcación de nuestra Frontera", por el Profesor don Ariosto Fernández.

Entrega Simbólica del Archivo Personal del Ministro Don Virgilio Sampognaro.—En el acto de clausura del Curso de Información Especializada, realizado el 29 de octubre ppdo., el señor Ingeniero don Raúl Sampognaro, hizo entrega simbólica delarchivo que perteneciera al señor Ministro don Virgilio Sampognaro.

A fin de clasificar e inventariar el material del mencionado archivo, se ha nombrado una Comisión Especial que oportunamente se abocará a dicha tarea.

Entrega de los Cuadernos de la Correspondencia, en Copia entre el Gobierno de la República y Don José María Reyes—En el mismo acto, el señor Profesor don Aristo Fernández, entregó a la Dirección Honoraria de la Sección Artigas, copia de los cuadernos de la Correspondencia mantenida entre el Gobierno de la República y el General don José María Reyes, encargado de la demarcación de nuestros límites con el Brasil en cumplimiento del Tratado de 1851.

XIII

SECCION CANJE INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES

En cumplimiento de los fines de su creación, esta Sección ha atendido el intercambio de publicaciones con el exterior.

Las publicaciones recibidas del extranjero han sido distribuídas a organismos e instituciones nacionales interesadas en las mismas, de acuerdo con la materia tratada; y, a su vez, los folletos y publicaciones en general editados por organismos e instituciones nacionales, se han cursado a sus destinatarios del extranjero.

IVX

SECCION DE PERSONAL

REORGANIZACION DE PADRONES

La Ley N.o 12.079, promulgada con fecha 11 de diciembre de 1953, modificó y amplió la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, obligó al estudio y confección de nuevos Padrones, con arreglo a los Item 9.01; 9.02; 9.03 y 9.04 y de acuerdo a las disposiciones adoptadas al respecto por el Ministerio de Hacienda y a instrucciones impartidas, por la Contaduría General de la Nación.

PLANILLAS DE SUELDOS, COMPENSACIONES ETC.

Esta Sección de Personal confeccionó, hasta el mes de setiembre del corriente Ejercicio Económico, las planillas presupuestales, por concepto de sueldos, compensaciones, gastos de tiqueta y representación, locomoción, arrendamiento y demás gastos de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, etc. como asimismo, confeccionó las planillas correspondientes a los respectivos beneficios por coeficiente de aquellas. Por decreto de 31 de marzo de 1954 la preparación de planillas quedó a cargo de la Sección Contaduría.

FICHAS PERSONALES Y FOJAS DE SERVICIOS FUNCIONALES

Durante el año en curso se comenzó la tarea de poner en práctica un nuevo sistema de Fichas Personales y Carpetas individuales de cada uno de los funcionarios presupuestados, en comisión, honorarios, contratados y agregados que desempeñan funciones de cualquier índole en las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el país y en el exterior.

La mencionada tarea, efectuada en base a antecedentes diseminados en múltiples carpetas, radicadas, no sólo en la Sección Archivo y Comunicaciones, sino también en distintos servicios de la Cancillería, demandó una labor permanente y delicada, que aún no se ha terminado totalmente de acuerdo al plan preestablecido.

CALIFICACIONES FUNCIONALES

En el año que termina se procedió a la revisión de antecedentes de todos los funcionarios, a fin de obtener el punteado respectivo, de cada uno, para establecer, por cada Item, los cuadros correspondientes.

DECRETOS Y RESOLUCIONES

Durante el corriente año se han redactado y confeccionado, los siguientes:

Decretos o Resoluciones del Poder Ejecutivo	274
Resoluciones Ministeriales	49

TRAMITACIONES

Asuntos ingresados y diligenciados	2.448
Informes evacuados	1.605
Notas cursadas	1.249
Expedientes iniciados	314

ARCHIVO DE ANTECEDENTES

Los antecedentes de asuntos tramitados por esta Sección, constituyen fuente permanente de información verbal o escrita, al Superior, que deben ser evacuados con precisión y agilidad.

Para ello ha sido necesario dedicar especial atención a la reorganización de los respectivos archivos.

COSTO DE VIDA

Con arreglo a lo determinado por decreto de fecha 21 de noviembre de 1944, reglamentario de la Ley Nº 10.520 de 13 de agosto de 1944, esta Sección efectúa, periódicamente, un estudio de las condiciones de costo de vida en los distintos países donde existen acreditados funcionarios diplomáticos y consulares, manteniendo mensualmente los cuadros comparativos.

INFORMACION EN EXPEDIENTES JUBILATORIOS

A raíz del número de funcionarios públicos acogidos al beneficio jubilatorio que acuerda el artículo 30 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, esta Sección se vió en la necesidad de compulsar viejos antecedentes, en la Sección Archivo, a fin de informar sobre servicios prestados, en grannúmero de expedientes.

XV

SECCION PRENSA INFORMACIONES Y PUBLICACIONES

Esta Sección prepara diariamente boletines de prensa con recortes de periódicos nacionales y extranjeros relativos a problemas internos e internacionales, así como todo lo que se relaciona con la Cancillería dividido en política local, americana y mundial, con un promedio de 100 a 120 comentarios de distinta índole, para información de la Superioridad.

También se prepara un boletín económico-financiero especialmente para el Departamento Económico Comercial.

Se confeccionó para la Dirección de Relaciones Culturales, un boletín relacionado con todos los acontecimientos relativos a la VIII Conferencia de la UNESCO.

Se han preparado boletines sobre reuniones, conferencias y congresos internacionales, para las distintas secciones que lo soliciten; y se ha facilitado material informativo de la prensa y evacuado las consultas formuladas a esta sección.

Se distribuye a la prensa, agencias telegráficas y radiodifusoras, los comunicados que ordena la superioridad.

Se confeccionó un boletín aéreo mensual y se distribuyó en la capital y en las representaciones diplomáticas en el extranjero.

Asimismo se realizan en esta sección los tirajes en mimeógrafo del material que envían a ese efecto los distintos servicios de este Ministerio.

Mensualmente se ordenan por fechas en los archivos, los diarios y comunicados de prensa, los que se encuentran a disposición para consultas de todas las dependencias de esta Secretaría de Estado.

XVI

SECCION PASAPORTES

En el año 1954 entraron en vigencia los nuevos pasaportes diplomáticos y especiales, creados por iniciativa de la Dirección General y que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de junio del mismo año. Los nuevos pasaportes contienen datos filiatorios más completos y han permitido anular automáticamente el uso de los anteriores a las personas que los utilizaban indebidamente.

Expedición

Pasaportes comunes	6.505
Títulos de Identidad	324
Militares	24

Los nuevos pasaportes diplomáticos y especiales fueron otorgados a las personas debidamente autorizadas.

Renovación

Pasaportes comunes	17.315
Títulos de Identidad	228

El número de Notas Verbales expedidas fué de 6.460.

XVIII

MESA DE VALORES

Esta sección recientemente creada, a la que se le ha confiado una misión específica de distribución y contralor del consumo de estampillas consulares, así como el estudio estadístico de las mismas, no ha podido todavía organizarse plenamente, en vista de lo reciente en su creación.

La Sección Mesa de Valores, en el escaso período de su actuación ha despachado:

Notas a los Consulados: 60; Paquetes a los Consulados (Conteniendo estampillas): 115; Ha recibido de la Imprenta Nacional la cantidad de tres millones doscientas mil (3:200.000) estampillas con un valor de veinticinco millones ochocientos un mil (25:801.000) pesos.

Se remitieron a los Consulados Generales, valores en estampillas por las siguientes cantidades: De $ 0.05: 3.600; de $ 0.20: 3.600; de $ 0.50: 97.150; de $ 1.00: 79.650; de $ 1.50: 77.750; de $ 2.50: 70.300; de $ 3.00: 55.600; de $ 4.00: 62.450; de $ 5.00: 87.050; de $ 6.00: 54.850; de $ 10.00: 76.700; de $ 30.00: 28.450; de $ 60.00: 17.750; de $ 100.00: $ 5.500; de $ 250.00: 750; de $ 500.00: 900; de $ 1.000; 350; (Total de estampillas: 722.400. Valor: $ 5 471.975.00.

A la sección Tesorería se la proveyó de las siguientes cantidades: de $ 1.00: 25.000; de $ 1.50: 15.000; de $ 3.00: 15.000; de $ 6.00: 10.000; Total: 65.000 estampillas con un valor de $ 152.500.00.

A la Dirección de Contralor se le entregaron las siguientes: de $ 1.00: 6.000; de $ 1.50: 2.000; Total: 8.000 estampillas con un valor de $ 18.000.00.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

Secciones. — Administración General, Secretaría, Propaganda, Arquitectura, Informes, Contaduría y Tesorería, Archivo.

Administración y Secretaría General. — Tareas: Ordenación, dirección y ejecución de las decisiones de la Comisión Nacional. Confecciones y proposiciones a consideración de la Comisión Nacional. Dirección de la Oficina Nacional de Turismo.

COMISION NACIONAL

Celebró 18 sesiones en Actas Nos. 410 al 424 inclusive.
Presididas por: Doctor Fructuoso Pittaluga, 13;
Presididas por: Arquitecto Mazzara, 6.

Principales asuntos considerados

Acta 410: VII Torneo Internacional de Esgrima, Festival de la moda. Fuegos artificiales y contratación de orquestas.

Acta 411: Impuesto al equipaje. Solicitud de contribuciones. Federación Uruguaya de Turismo.

Acta 412: Simplificación de trámites para el ingreso de turistas. Plan de conservación y mejora.

Acta 413: Facilidades de ingreso al país. Vehículos oficiales. Denuncia sobre la Oficina en Buenos Aires.

Acta 414: Fiesta náutica en la Laguna del Sauce. Actuación de Coros de Maldonado y Durazno. Reunión del Comité Ejecutivo de la U.I.O.O.T. En Montecarlo.

Acta 415: Fondos para la presente temporada. Visita de periodistas brasileños. Adquisición de los parques "El Retiro" y "Wulf".

Acta 416: Festival de la moda en Cantegril Country Club. Club Stokolmo.

Acta 417: Festival Motonaútico en la Laguna del Sauce Fondos para el plan de atraciones. Plan de trabajo para el ejercicio corriente.

Acta 418: Tarifas mozos de cordel - impuesto a los bultos. Construcción camino a Narbona. Oficina turística en Yaguarón. Inauguración de la Oficina en París. Paradores en San Ramón y Santa Lucía. Donación de predios en Punta Gorda. Fiesta veneciana en Carrasco. Proyecto de moratoria para los establecimientos hoteleros.

Acta 419: Reparación e instalación eléctrica en el Parador Las Cañas. Adquisición de mobiliario para el nuevo local. Película de la visita de periodistas brasileños. Comisiones departamentales de turismo.

Acta 420: Personal contratado. Ascencos del personal. Plan de atracciones turísticas para la temporada 1954|55. Festival internacional de Cine.

Acta 421: Exposición en San Pablo. Fondos para la Cuenta Subsidio Hotelero. Campeonato Internacional de Golf.

Acta 422: Reunión de la U.I.O.O.T. en Copenhague. Exposición del Administrador Delegado en Brasil. Exposición en San Pablo.

Acta 423: Fondo temporada 1954|55. Fondos de la temporada 1952|53. Funcionario para la Exposición en San Pablo. Campeonato Internacional de Tennis. Folleto de Pesca. Venta en Propiedad Horizontal de un Hotel del Este. Comité Ejecutivo de Fiestas Edición aérea de El Bien Público. V Congreso Interamericano de Turismo. Impuesto a los Bultos.

Acta 424: Situación actual de la actividad turística. Plan de gastos.

Acta 425: Exposición en San Pablo. Fondos extraordinarios temporada 1953|54. Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis. Informe sobre trabas al turismo. Designación Administrador y Subadministrador. Congreso de la U.I.O.O.T.

Acta 426: Arrendamiento local en San Pablo. Comité Organizador III Festival Cinematográfico. Certamen Internacional de Ajedrez. Coeficiente funcionarios Exposición en San Pablo. Contrato arrendamiento nuevo edificio. Plan de obras y propaganda. Estudio carretera interbalnearia.

Acta 427: Sesión del Comité Organizador del III Festival Cinematográfico Internacional.

SECCION PUBLICIDAD

1º) Se proyectó el Stand del Uruguay para la Exposición de San Pablo (Brasil).

Se proyectó y dirigió la realización de un pannau de 8 metros de largo por 3 metros de alto que representa el proceso de la independencia del país, la hermandad con el Brasil y el paisaje americano que se destaca en el Stand mencionado en el apartado anterior por su contenido simbólico y por su expresión plástica.

2º) Se están imprimiendo 35.000 almanaques, 100.000 folletos "Lago del Sauce", 5.000 afiches y 30.000 planos de Punta del Este.

3º) Se llamó a concurso para la confección de 7 películas documentales de 16 milímetros sobre la base de cuatro temas que abarcan fundamentales aspectos turísticos del país.

4º) Se atendieron pedidos fundados del exterior con el envío de 1.175 fotografías. Para los servicios de propaganda en el interior se concedieron 653 clisés en calidad de préstamo.

SECCION INFORMES

Notas recibidas: 886.
Notas enviadas: 998.
Estadísticas año 1954: se adjunta en hoja aparte.
Expedición: 340.000 folletos remitidos al exterior y 93.000 para el servicio interno (Quiosco de Informaciones y enviados al exterior).
Interpretes-traductores: Además de su servicio corriente en el Quiosco de Informaciones prestaron funciones en el Congreso de la UNESCO.
Quiosco de Informaciones. Concurrieron a solicitar informaciones 104.000 personas; se atendieron 28.750 pedidos de información por vía telefónica y se dió curso a 10.106 asuntos varios.

PASAJEROS ENTRADOS POR MONTEVIDEO Y COLONIA VIA FLUVIAL — ULTRAMAR Y LINEAS AEREAS

	Montevideo Fluvial	Colonia Fluvial	Mont. Aéreo	Colonia Aéreo	Total
Enero	507	329	3.053	361	4.250
Febrero	497	362	2.926	439	4.224
Marzo	331	319	3.158	424	4.232
Abril	429	302	3.585	449	4.765
Mayo	319	315	2.721	351	3.706
Junio	689	319	2.714	298	4.020
Julio	486	558	3.559	629	5.232
Agosto	386	415	3.292	392	4.485
Setiembre ..	356	608	3.275	489	4.728
Octubre ...	326	640	3.795	823	5.584
Noviembre ..	456	476	5.439	1.014	7.385
Diciembre ..	505	808	5.365	820	7.498
Total ..	5.287	5.451	42.882	6.489	60.109

Total de entrados en el año 1954 .... 60.109

Entrados por Carmelo el año 1954 197

Salidos Año 1954

	Montevideo Fluvial	Colonia Fluvial	Mont. Aéreo	Colonia Aéreo	Total
Enero	279	199	2.608	276	3.362
Febrero	422	315	3.326	342	4.405
Marzo	514	440	3.968	464	5.386
Abril	492	350	4.026	468	5.336
Mayo	345	322	2.945	407	4.019
Junio	400	477	2.981	306	4.164
Julio	509	503	3.748	603	5.363
Agosto	415	397	3.354	397	4.563
Setiembre ..	386	596	3.398	466	4.846
Octubre	498	679	3.825	855	5.857
Noviembre ..	372	868	4.169	1.050	6.459
Diciembre ..	395	663	4.252	1.296	6.606
Total ..	5.027	5.809	42.600	6.930	60.366

Autos entrados por Montevideo y Fronteras desde el mes de enero hasta el mes de setiembre 1.065 - Entrados por Colonia todo el año. (49)

Salidas por Carmelo el año 1954 327

ARCHIVO

Confeccionó las planillas de entradas de expedientes del Nº 8.126 al 9.642 y con estos datos se han fichado los asuntos en forma de poder efectuar su rápida localización.

Se sellaron, marcaron, clasificado y encarpetado los expedientes ya tramitados.

Se inició el reconocimiento de los asuntos que por sus perspectivas de futuro deberán ampliarse en términos generales para luego subdividirse por rubros los asuntos afines.

Se proporcionó el material e informaciones solicitadas por las diversas Secciones.

Para completar diversos expedientes sobre asuntos con derivaciones múltiples se han sacado gran número de copias e informes.

Se colabora con el Contralor de Asistencias en la tramitación de licencias, etc.

ARQUITECTURA

Obras en realización: Se continúan las reconsideraciones de la Casa Narbona y Calera de las Huérfanas y en el Departamento de Colonia.

San Miguel

Está en construcción la piscina de natación que quedará pronta para la semana de turismo.

La Coronilla

Se construyó un pasaje con capacidad para 10 coches y dos depósitos. Se siguió con el plan de plantaciones Tajes, Las Cañas y Punta Gorda. Tareas de conservación.

SECCION CONTADURIA

Registró el movimiento contable del Organismo y la tenencia de todos los libros de contabilidad, planillado de cuentas y registro de los mismos, confeccionó estados de Rubros, etc.

Actualizó el inventario de los bienes muebles del Instituto.

FRUCTUOSO PITTALUGA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

I — PARTE ECONOMICA

A) COMERCIO EXTERIOR

Persiste el saldo favorable en la balanza comercial, aunque sin la notable firmeza del año 1953.

Véanse las cifras (al 31 de octubre):

	Exportación	Importación	Saldo
1953	U$S 239.083.000	U$S 153.784.000	U$S 85.299.000
1954	" 227.476.000	" 201.044.000	" 26.432.000

Como se advierte, algo bajaron las exportaciones, fundamentalmente en la lana, donde se registra un descenso de U$S 33.3, lo que se explica por el mayor volumen que alcanzaron las ventas del textil en 1953, que comprendieron un saldo muy apreciable de la lana de la zafra anterior.

Bajaron también las salidas de tops y artículos de hilandería y tejeduría, señalando una quita de U$S 4.4, por dificultades que emanaron de los países compradores.

En cambio, aumentaron las exportaciones de carnes y derivados, pasando de U$S 39.9 a U$S 43.9:- pero es de advertir que parte de esos ingresos corresponden a faenas realizadas en 1953.

Y, fundamentalmente, crecieron las exportaciones de trigo: habiendo salido al exterior, alrededor de 350.000 toneladas de cereal, así distribuídos: 55.000 que entraron para cumplir el convenio realizado con el Brasil por 80.000 toneladas de harina suscrito en octubre de 1953, operación que no originó pérdidas al Estado; 210.000 que fueron posteriormente negociados con la misma Nación bajo forma de 100.000 toneladas de grano y 80.000 de harina por un total de U$S 18.800.000; negocio espléndido, que no obstante la baja de cereal en el mercado mundial, ocasionó muy débil quebranto al Fondo de Diferencias de Cambio ($ 1.235.536.00) y, finalmente, los primeros embarques del saldo de la cosecha 1953-54 — 300.000 toneladas — que han sido vendidas en dólares libres.

Un comentario sobre esta última operación. El precio fué, de U$S 54.545 la tonelada, lo que hubiera representado una pérdida de 22 millones de pesos, inclusive los gastos de comercialización del Banco de la República.

Pero como simultáneamente se abrieron cuotas de importación para artículos de 2.a y 3.a categoría —con recargo de la divisa de importación, que fué llevado, según los artículos, a 1.90, 2.45, 2.80 y 3.50 — se enjugó esa pérdida casi totalmente.

Y, en tal forma, una cosecha asombrosa, cuyo saldo exportable fué de 580.000 toneladas, ha dejado casi como único quebranto $ 10.500.000.00 de pérdida, ocasionada por la probable merma sufrida por el cereal, déficit en exportaciones y gastos del Banco (ver anexo N.o III).

Resultado halagador, no obstante haberse pagado al agricultor el altísimo precio de $ 16.50, casi doble del internacional.

En tal virtud, los productos agrícolas y de granja naturales e industrializados han subido de U$S 23.4 en 1953 a U$S 44.5 en 1954.

Pasemos a las importaciones: Aumentan considerablemente, en U$S 46.5 en el último año: principalmente en los rubros máquinas (U$S 14.7), materias primas (U$S 10.2), barraca y artículos de construcción (U$S 9.0); vehículos automotores (U$S 3.9); ferretería (U$S 2.6), tienda y mercería (U$S 2.4) y drogras, productos químicos y de farmacia (U$S 2.3). (Ver anexo I).

B) CARNES

Mal año tuvieron los Frigoríficos en 1954. Y ello dió motivo a que por decreto de 10 de diciembre último se adelantara a las tres grandes empresas extranjeras, la suma de $ 2:300.000.00, con calidad de reintegro, para el pago de obligaciones urgentes. Y, también, con fecha 14 del mismo mes, se pasara al Parlamento un proyecto de ley, disponiendo la entrega a esas Compañías de 9 millones de pesos que se tomarán del Fondo de Diferencias de Cambio, para aminorar los quebrantos que esos organismos tuvieron en la reciente zafra —, imputándose a esa cantidad el adelanto de $ 2:300.000.00 referido — y con el fin de que se puedan reanudar las actividades de industrialización de carnes. (Ver anexo Nº II).

Como esta solución ha motivado observaciones, es útil transcribir los términos del Mensaje con que el Poder Ejecutivo acompañó el proyecto:

"El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de someter a la Asamblea General el examen de la situación creada por la paralización de las tres más grandes plantas frigoríficas particulares:

"Aducen las empresas (Anglo, Artigas, Swift) las pérdidas que tuvieron en la zafra realizada en 1954, que ascienden, según sus cálculos, a $ 13:235.768. Los técnicos de los Ministerios de Hacienda y Ganadería estiman los quebrantos por disminución de volumen, mayores precios pagados por el ganado, y el laudo del Consejo de Salarios, en $ 11:522.026, sin tener en cuenta los resultados de otras explotaciones.

"Agregan los interesados que esa quita ha descapitalizado a esos organismos, no permitiéndoles pagar la retroactividad del último laudo el Consejo e Salarios $ 2:300.000.00 según los Frigoríficos — ni tener disponibilidades para adquirir haciendas en Tablada. Y se presentaron al Poder Ejecutivo, pidiendo, en un primer planteamiento, el pago integral del quebranto referido, para poder reanudar sus actividades.

"Entiende el Consejo Nacional que, del punto de vista extrictamente jurídico, no procede enjugar estas pérdidas. En efecto: el decreto del 9 de diciembre de 1952 modificó el sistema de costos que regía, desde años anteriores, para la carne vacuna conservada: limitando, en esa forma, el Estado, su aporte a esas exportaciones, mediante un tipo de cambio de $ 2.35 por dólar. Posteriormente, el decreto de 15 de abril de 1953, que se dictó con la conformidad de las empresas frigoríficas — como una solución al conflicto que existía en el problema de la carne, y que mantenía a esas empresas alejadas de sus actividades — repitió el mismo tipo de cambio acordado a la conserva y extracto de carne y determinó una prima de $ 100.00 por tonelada de vacuno congelado destinado al Reino Unido, como compensación del menor precio que pagaba ese mercado con relación al continente europeo.

"Y se realizó la zafra de 1953 con ganancias para las empresas frigoríficas.

"Más adelante, por decreto 2 de abril de 1954, se extendió a los mercados libres el régimen de subsidio a la exportación de carne vacuna congelada, mediante un seguro de precio internacional de U$S 493.60 la tonelada. Con independencia de la prima a pagarse por ese concepto, el Estado no se comprometía a enjugar otras pérdidas. Y en cuanto a la conserva se mantuvo el tipo de cambio de $ 2.20 que regía desde el 9 de febrero del mismo año.

"Como se ve, mediante los decretos referidos, el Gobierno quiso limitar su responsabilidad económica en la marcha de los frigoríficos, en el deseo de disminuir los altos subsidios que representaba el anterior régimen de costos.

"Y bien: en el año 1954, se producen tres hechos nuevos que encarecieron notablemente los costos de la carne. Uno de ellos: la suba del precio de las haciendas en Tablada, que se elevó de 280 milésimos para el congelado a 330 y 350 milésimos, y en la misma relación para el ganado conserva. Otro: el último laudo del Consejo de Sa-

larios. Y el final, el menor volumen industrializado por las plantas frigoríficas, motivado por la escasez de haciendas.

"Y esos factores han podido determinar las pérdidas que invocan las tres grandes empresas frigoríficas.

"Aunque de los antecedentes indicados, no surge responsabilidad legal para el Estado que lo obligue a enjugar esos quebrantos, hay consideraciones que inclinan a meditar.

"Vivimos en un régimen de economía dirigida, en que el Estado auxilia con tipos de cambio o subsidios adicionales, productos o mercaderías cuyo costo está por encima de los precios internacionales. Así sucede con el trigo, aceite de lino y aceite comestible, principalmente.

"En el caso actual de las empresas frigoríficas, la situación no es igual, porque el producto ha salido sin que se haya solucionado el problema con antelación.

"Pero en los hechos, si esta situación se hubiera resuelto antes, es probable que el Poder Ejecutivo hubiera tenido que adoptar medidas para propiciar la exportación de carnes, dado el interés que existe en fomentar y apoyar toda exportación de productos nacionales.

"Hay algo más. La inactividad actual de los frigoríficos hace permanecer cruzados de brazos a más de 6.000 obreros, que pesan en la Caja de Compensación, por cantidad que oscila alrededor de los $ 500.000.00 mensuales.

"Por todo ello, en los Ministerios de Hacienda y Ganadería se realizaron numerosas reuniones con los gerentes de los Frigoríficos, llegándose a la posibilidad de que el Estado acceda a enjugar 9 millones de pesos de la pérdida expresada de $ 13:235.768.00 según los Frigoríficos y de $ 11:522.026.00 según los datos oficiales, en el entendido de que las empresas reanudarán en tal caso, sus actividades de inmediato.

"Pero el Consejo Nacional considera que no procede imputar por decreto la referida suma al Fondo "Diferencias de Cambio", según la Ley de Ordenamiento Financiero de 27 de marzo de 1953 (artículo 24) y conforme a las previsiones hechas para un año económico en oportunidad de la Rendición de Cuentas al Parlamento. Y las estimaciones para la carne, correspondientes al año 1954, admiten una imputación al Fondo por una suma equivalente, según las empresas, a la retroaceividad del laudo del Consejo de Salarios, o sea $ 2:300.000.00. El adelanto de esta suma a las empresas frigoríficas fué autorizado por decreto de 10 de diciembre ppdo., con calidad de reintegro o compensación, para el pago de obligaciones urgentes.

"Si la Asamblea General aprueba el adjunto proyecto de ley, la entrega de los $ 2:300.000.00 se imputará en concepto de pago a la suma autorizada".

Como complemento al Mensaje, el titular de la cartera de Hacienda formuló, el 24 de diciembre, una declaración en sesión del Consejo Nacional de Gobierno, cuyos términos se reproducen:

"Conviene hacer un aditamento al Mensaje.

"Con fecha 5 de mayo de 1954 —al mes y tres días de dictado el decreto de 2 de abril— los tres frigoríficos se presentaron al Poder Ejecutivo, pidiendo los siguientes tipos de cambio para la zafra de 1954, sin tener en cuenta el laudo del Consejo de Salarios:

Carne congelada	1.95	el dólar
Cueros y sub-productos	1.519	" "
Conserva y extracto	2.35	" "

"Promedio, según los frigoríficos y de acuerdo con las exportaciones estimadas de las tres categorías: $ 1.895.

"No fué considerado a tiempo ese pedido, porque la comercialización del ganado en Tablada era totalmente anormal en aquellos momentos y estaba también pendiente en el Parlamento el problema de la distribución del abasto de Montevideo entre las empresas particulares y también el proyecto de ley que cristalizó luego en la ley de 6 de julio.

"Por esas circunstancias, los frigoríficos exportaron sus artículos y el problema se plantea "a posteriori".

"Dice el Mensaje: "Por todo ello, en los Ministerios de Hacienda y Ganadería se realizaron numerosas reuniones con los Gerentes de los Frigoríficos, llegándose a la posibilidad de que el Estado acceda a enjugar 9 millones de pesos de la pérdida de $ 13:235.768.00 según los frigoríficos y de $ 11:522.026.00 según los datos oficiales, en el entendido de que las empresas reanudarán, en tal caso, sus actividades de inmediato".

"Adviértese que el Mensaje habla de la posibilidad de que el Estado acceda a enjugar esos 9 millones de pérdidas. No es así 9 tan terminante el Poder Ejecutivo, al propiciar la solución favorable a los frigoríficos. El propio texto lo dice: "que hay consideraciones que inclinan a meditar". Y principalmente por eso, además de lo que dispone el artículo 24 de la Ley de Ordenamiento Financiero, el Consejo se dirige a la Asamblea presentando el problema y a fin de que ella decida.

"¿Que se adjunta un proyecto de ley favorable al pedido de las Empresas?

"Es cierto. Pero el Poder Ejecutivo, en las relaciones con el Parlamento, no puede hacer planteamientos abstractos, sinó presentar articulados concretos.

"En las propias deliberaciones del Consejo Nacional, todos los Consejeros y los Ministros que suscriben el documento, manifestaron tener sus dudas acerca de la mejor solución a darse al conflicto.

"¿Habría sido mejor que el Poder Ejecutivo hubiera denegado lisa y llanamente la petición de las empresas?

"Creo que no. Aún sin estar en juego la responsabilidad legal del Estado, razones poderosas de equidad, —dentro del régimen de economía dirigida existente—, tenían las empresas para formular su petitorio. Había que salir también del "impasse" en que están los frigoríficos, que no trabajan desde el mes de agosto, haciendo pesar sobre la Caja de Compensaciones, una carga que, de no surgir un clima de paz, sería de $ 7:200.000.00 por año.

"Estimó el Poder Ejecutivo que es mucho más lógico y razonable, del punto de vista económico, realizar un sacrificio financiero con el objeto de crear oportunidades de trabajo para un número importante de obreros, que realizar un sacrificio casi equivalente, destinado a abonar compensaciones para obreros desocupados.

"Quedaba, además, el problema tan agudo de la salida de la carne al exterior, —que no puede por sí y sólo atender el Frigorífico Nacional—; riqueza que no debe perderse aunque ello implique un gravamen para el Erario y porque esas exportaciones se traducen en divisas que tanto precisamos.

"Y algo más también. Se reclama, en estos momentos, al Poder Ejecutivo, que estudie el régimen de cambios y de adicionales a acordarse a las exportaciones de carnes para el año 1955, para las que se pide un amparo superior a las pérdidas de ahora: lo que es continuación de un estado de cosas que arranca de 1954.

"Queda un punto final que se trata en esos comentarios de prensa. ¿Por qué no se estudiaron por los Ministerios de Hacienda y Ganadería, los quebrantos sufridos por las empresas, que ascienden según ellos a $ 13:2 y a $ 11:5, según las estimaciones oficiales?

"Porque el estudio de los costos requiere mucho tiempo y había conveniencia en llegar a una solución inmediata. De todos modos: las empresas manifestaron que sin ese aporte de 9 millones —cifra final a la que se llegó después de prolongadas deliberaciones— no estarían en condiciones de volver a trabajar.

"En definitiva: ante esta situación, donde las dos tesis en pugna son opinables, el Parlamento tiene la palabra".

Estudia, en estos momentos, el Ministro de Hacienda y el de Ganadería y Agricultura, el régimen cambiario y de subsidios a acordarse a la zafra 1955.

C). LANA

En los meses finales del año precedente, estudió el Consejo Nacional de Gobierno el régimen cambiario a darse a las exportaciones de lana de la cosecha 54-55.

Resolvió, con tal motivo, el Cuerpo Colegiado, no variar el sistema actual de tipo de cambio.

Por las razones siguientes:

Porque la lana, tiene prevalencia natural sobre la explotación bovina y si se mejora la situación para el textil se quitan alicientes a la producción de carnes: lo que constituiría inmenso error.

Porque hay que buscar el equilibrio en la actividad rural, que hoy está perturbado por el alto precio adjudicado al plantador de trigo. Y si la lana da ganancia muy razonable al hacendado, no hay motivo para acentuarla. Por tal motivo, también, los representantes del Poder Ejecutivo se opusieron, en el Parlamento, a la sanción de la ley de 3 de setiembre de 1954, que determinó, nuevamente, el precio de $ 16.50 para la cosecha de trigo 1954-55.

Porque si se adjudica parte de las divisas provenientes de la lana a los productores, —para que éstos puedan negociarlas en el mercado libre—, se quitan letras, que son indispensables para el consumo y que proporciona el mercado dirigido.

Porque si se disminuyen, desde ya, los ingresos del Fondo de Diferencias de Cambio, por un tratamiento prevalente a los exportadores de lana, habrá que abatir subsi-

dios que abaratan la vida y favorecen otros renglones de la producción.

Porque si al hacendado algo se le quita de su beneficio por el actual tipo de cambio, recibe, por regla general, compensaciones en otras de las actividades que cumple. Así, son muchos los estancieros que plantan trigo y reciben alta prima que emerge, precisamente, de la lana. Lo mismo acontece con la carne vacuna, donde habrá que dar un subsidio importante al congelado y a la conserva, equivalente a $ 2.16 para el primero y $ 3.34 para la segunda, a fin de colocarlos en el mercado internacional; y esas primas surgen, también, de las exportaciones del textil.

D) TRIGO

Se estima que la actual cosecha alcance a 800.000 toneladas.

Como quedó expresado, el Parlamento fijó para ella, el precio de $ 16.50: sin duda exagerado; cuando hubiera sido mejor fijar dos precios, como propuso el Ministerio de Hacienda: uno de $ 16.50 para el consumo interno y otro de $ 14.00 para el saldo exportable, acordándose al agricultor el promedio resultante.

Tendremos, así, un saldo exportable de 430.000 toneladas. Y el panorama podría ser el siguiente:

El Brasil estaría dispuesto a comprar todo el saldo. Pero al precio de 72 dólares Fob, equivalente a 66 Fas, determina una pérdida de $ 44.60 la tonelada, partiendo de un tipo de cambio de 1.90, en que el Estado no gana ni pierde. Pues, ese quebranto, en 430.000 toneladas, señalaría un egreso del Fondo Cambiario de $ 19.178.000, lo que es mucho, máxime si se mantiene el subsidio interno a la harina y los gastos actuales del Banco.

La solución podría estar en remitir al Brasil 230.000 toneladas, con lo que las pérdidas descenderían a pesos 10.258.000 y el remanente, o sea 200.00 toneladas a enviarse a los mercados libres, utilizando el conocido expediente de encarecer divisas por 11 millones de dólares con destino a mercaderías de 2.a y 3.a categoría.

En este último caso, las pérdidas del trigo estarían representadas —exportación y consumo— por $ 28.000.000 (Ver Anexo Nº III).

E) OTROS SUBSIDIOS

En cuanto a la leche, el subsidio ha subido desde el 1º de febrero de 1954 en $ 0.015 por litro, lo que representa un sacrificio mayor de $ 2.250.000 por año.

Ante esa situación —creada por la Comisión Honoraria de la Leche— el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley modificando la integración de ese organismo y estableciendo normas para la fijación del precio de la leche cuota y de sobrantes: estableciéndose en el mismo texto que los nuevos precios estarían sujetos a reliquidación. En la Asamblea no se ha movido el proyecto. (Ver Anexo Nº IV).

A la vez, el aceite de lino, en momentos de gran baja en el mercado mundial, recibió una prima de $ 13.50 cada 100 kilos, además del tipo cambiario de $ 2.35: limitándose el beneficio de este último amparo, sin subsidio, en la última exportación estudiada y resuelta por el Consejo.

También el arroz recibió un subsidio de $ 5.25 cada 100 kilos, además del tipo de cambio anterior.

Finalmente, los cueros y calzados y tejidos de lana peinada tuvieron primas que se detallan en el Anexo Nº V.

F) EQUILIBRIO DEL FONDO DE DIFERENCIAS DE CAMBIO

En el año 1953 un gran ajuste había logrado el Poder Ejecutivo en la Cuenta de Diferencias de Cambio.

Frente a un déficit acumulado en años anteriores, por $ 46:599.252, que tenía el Fondo cuando el Gobierno actual asumió el mando, el Ejercicio 1952 señaló un desequilibrio mucho menor: $ 13:847.137. Y en 1953, el déficit bajó a $ 4:400.000.

En 1954 se hubiera alcanzado el equilibrio, si no fuera por el hecho de que el Banco de la República liquidó beneficios muy limitados en los últimos meses en la indicada Cuenta, como lo señala el siguiente cuadro comparativo con el año precedente:

INGRESOS

	1953 Mensuales	1954 Mensuales
Enero	$ 4:916.368.00	$ 4:743.358.00
Febrero	" 3:810.606.00	" 4:663.785.00
Marzo	" 5:845.744.00	" 4:977.426.00
Abril	" 3:800.100.00	" 6.025.858.00
Mayo	$ 3:963.604.00	$ 10:242.181.00
Junio	" 6:010.715.00	" 7:821.903.00
Julio	" 2:378.346.00	" 4:051.623.00
Agosto	" 2:710.517.00	" 4:296.429.00
Setiembre	" 2:464.120.00	" 3:010.966.00
Octubre	" 4:925.314.00	" 2:005.767.00
Noviembre	" 3:620.674.00	" 1:372.142.00
Diciembre	" 5:406.012.00	" 1:852.939.00
Subtotal	$ 49:852.120.00	$ 55:064.377.00
Primas exportación de carne	" 2:899.763.00	" 438.532.00
Total beneficios ordinarios	$ 52:751.883.00	$ 55:502.909.00
Otros ingresos para el fondo		
Decreto 1º|XII|953		" 1:950.000.00
Decreto 21|VII|954		" 460.000.00
	$ 52:751.883.00	$ 57.912.909.00

¿A qué se debe que el Fondo haya tenido 15 millones menos de los estimados en el Mensaje que envió el Poder Ejecutivo a la Asamblea General con motivo de la Rendición de Cuentas?

A varias razones, que escaparon a las previsiones del Banco de la República: una de ellas, el aplazamiento de las exportaciones de lana que no dieron casi beneficio en el trimestre final de 1954. (Ver Anexo Nº V).

Adviértase, además, que la ley de 7 de julio del año pasado destinó 16 millones de pesos —8 millones en 1954 y otros 8 en 1955— para obras de emergencia de agua potable en Montevideo y en las poblaciones del interior.

Otros índices de la economía

G) CONSTRUCCIONES

En Montevideo

	Nº de permisos	Valor declarado
11 primeros meses 1953	5.927	$ 89.804.000
11 primeros meses 1954	5.598	" 107.924.125

Cifra poco menor en cuanto al número de permisos pero mucho mayor en cuanto a los valores declarados.

H) QUIEBRAS Y CONCORDATOS

9 primeros meses 1953	71
9 primeros meses 1954	65

I) VENTAS

De las estadísticas llevadas por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se puede notar que continúa el aumento de las ventas.

El total de ventas realizadas, por las empresas que actúan en los 9 giros principales —516 empresas— en el período enero-agosto (8 primeros meses) se elevó de $ 323:688.000 en el año 1952 a $ 344:806.000 en 1953, para alcanzar a $ 368:271.000 en el año 1954.

El análisis de esta evolución por giros es la siguiente:

Giros	Cant. Empresas	1952	1953	1954
		Cant. en miles de pesos		
Almacenes mayoristas	34	26:314	22:668	30:692
Automóviles	30	41:456	31:157	41:583
Frigoríficos	6	86:122	91:452	85:608
Máquinas en general	19	14:563	15:353	14:280
Metalúrgicos	30	13:406	21:230	20:066
Panaderías	258	14:525	15:368	16:692
Petróleo y derivados	6	67:683	73:797	88:744
Tejidos (fábricas)	32	16:427	26:233	26:216
Tiendas	101	43:192	47:498	44:990
Totales	516	323:688	344:806	368:271

J) DEPOSITOS BANCARIOS

Aumentaron los depósitos bancarios en $ 82.004.000, en el curso de 1954, como puede verse:

Noviembre de 1953	$ 1.300.221.000
" " 1954	" 1.382.225.000

Esta última cantidad (noviembre de 1954), se descompone así:

Depósitos a la vista y a menos de 30 días	$	502.615.000
Cajas de Ahorro	"	689.378.000
Plazo fijo	"	190.232.000
	$	1.382.225.000

Destacamos que en tanto han bajado los depósitos a la vista y a menos de 30 días, han experimentado un aumento de $ 79.573.000 las Cajas de Ahorro, y de $ 8.481.000 los depósitos a plazo fijo.

H) COLOCACIONES BANCARIAS

Crecen en la siguiente forma:

Noviembre de 1953	$	1.413.625.000
" " 1954	"	1.686.697.000
En más para 1954	$	273.072.000

I) CAMARA COMPENSADORA

11 primeros meses	Nº de cheques	Importes
1953	1.877.553	$ 3.619.653.000
1954	2.197.240	" 4.212.924.000

Lo que significa una mayor actividad para 1954.

J) HIPOTECAS

9 primeros meses	Constituídas	Canceladas
1953	$ 187.105.308	$ 52.326.528
1954	" 183.867.279	" 57.312.767

K) TRASLACIONES DE DOMINIO

10 primeros meses

1953	$ 67.955.000
1954	" 71.228.000

L) OPERACIONES DE BOLSA

Menos intenso ha sido este movimiento en 1954, que en el año precedente:

(Deudas Nacionales, Municipales, Hipotecarias, Acciones y Obligaciones)

10 primeros meses

1953	$ 211.146.000
1954	" 185.397.000

En lo que se refiere a las emisiones de la Deuda Nacional, las ventas del Estado a Instituciones Públicas, están representadas (excluídas las adjudicaciones) **en todo el año:**

Ventas a Organismos Oficiales

1953	$ 42.353.000
1954	" 17.240.800

Descenso considerable que se debe, fundamentalmente, a la falta de absorción actual de la Caja de la Industria y Comercio, por efecto de las leyes de 19 de agosto, 4 de diciembre y 15 de diciembre de 1953 —esta última de aumento de $ 30.00 a las pasividades— que arrancan a la Caja $ 40.900.000 de sus disponibilidades en 1954.

Y, en esa forma, habiendo tenido excedentes el Instituto, de 57 millones en 1953, descendieron a 31 millones en 1954, no obstante el crecimiento vegetativo de los ingresos. Y formando, además, una reserva de previsión frente al déficit financiero que se prevé para esa Caja en 1955, el Organismo se limitó a tomar $ 6.450.000 de Deuda Nacional, frente a $ 26.685.100 que había adquirido en 1953.

Totalizando las compras de la mencionada Caja en distintos valores, he aquí el cuadro comparativo:

	1953	1954
Deuda Nacional	$ 26.685.100	$ 6.450.000
Títulos Hipotecarios	" 7.550.000	" 5.350.000
Deuda Municipal	" 16.800.100	" 6.100.000
	$ 51.035.200	$ 17.900.000

O sea casi la tercera parte en 1954.

Y peor será la situación en 1955, porque —como dijimos— tendrá déficit la Caja.

Analicemos, ahora, las compras de los Organismos Oficiales en valores públicos (emisiones):

En Deuda Nacional

	1953	1954
Caja Ahorro Postal	$ 5.425.000	$ 1.627.000
Caja Industria y Comercio	" 26.685.100	" 6.450.000
Caja Trabajadores Rurales	" 3.756.000	—
Banco de Seguros	" 4.709.600	" 8.655.200
Otros Institutos	" 1.777.300	" 508.600
	$ 42.353.000	$ 17.240.800

En Títulos Hipotecarios

	1953	1954
Caja de Ahorro Postal	$ 500.000	—
Caja Industria y Comercio	" 7.550.000	$ 5.350.000
Caja Trabajadores Rurales	" 854.000	—
Banco de Seguros	" 1.392.500	" 1.244.700
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 6.500.000	" 2.900.000
Caja de Asignaciones Familiares	" 700.000	—
	$ 17.496.500	$ 9.494.700

En Deuda Municipal

	1953	1954
Caja de Ahorro Postal	$ 900.000	$ 236.500
Caja Industria y Comercio	" 16.800.100	" 6.100.000
Caja Trabajadores Rurales	" 1.500.000	—
Banco de Seguros	" 2.944.100	" 895.400
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 2.700.000	" 4.000.000
Caja de Asignaciones Familiares	" 1.200.000	—
	$ 26.044.200	$ 11.231.900

Sumando estas adquisiciones, los Organismos Oficiales, han adquirido:

En 1953	$	85.893.700
" 1954	"	37.967.400

O sea 126 % menos en el último año.

En cuanto al público, sus compras han sido en Deudas Nacionales:

1953	$	6.373.200
1954	"	6.372.900

Sumadas las adquisiciones de Deuda Nacional (emisiones) por los Organismos Oficiales y los particulares, da para 1954, $ 23.613.700 frente a $ 48.726.200 en 1953.

Y si agregamos para 1954, $ 5.385.000 que fueron comprados de Deudas en curso de emisión, últimamente negociadas (Fomento Rural y Colonización y Servicio de Ferrocarriles), llegamos a $ 28.998.700 en Deudas Nacionales y a $ 43.352.400 en el año precedente. Y menor será la cifra para el año en curso.

En cuanto al movimiento de Letras de Tesorería, el monto circulante alcanzó, al 31 de diciembre pasado, a $ 54.853.965.

M) CIRCULACION FIDUCIARIA

Sube velozmente en 1954:

Billetes en poder del público:

Noviembre de 1953	$	344.481.000
Noviembre de 1954	"	399.030.000
En más para 1954	$	54.549.000

Efecto de los redescuentos y a la acentuación de las colocaciones bancarias, muy superior al ritmo de aumento de los de depósitos.

N) ORO Y DIVISAS

Existencias de oro (Mes de octubre)

	1953	1954
En caja (Banco República)	$ 24:492.000	$ 24:492.000
En el Departamento de Emisión	" 248:307.000	" 248:307.000
En el exterior	" 63:773.000	" 71:368.000
	$ 336:572.000	$ 344:167.000

Pequeño aumento operado en el exterior.

Pero ha descendido, por la suba de las importaciones, las disponibilidades en oro físico y divisas del Departamento Bancario:

Octubre de 1953 .... u$s 80:137.000
Octubre de 1954 .... u$s 46:666.000

CONFERENCIA ECONOMICA REALIZADA EN RIO DE JANEIRO

El Ministro de Hacienda atendió con especial cuidado, en el año 1954, la preparación de la Conferencia Económica, que se realizó en Río de Janeiro del 22 de noviembre al 2 de diciembre.

Esta Conferencia para la cual se citó a los Ministros de Hacienda o de Economía de los países del continente americano, constituyó la IV Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos.

La Delegación del Uruguay, designada por el Consejo Nacional de Gobierno fué presidida por el Ministro de Hacienda —delegado— o integrada por los siguientes funcionarios técnicos en carácter de Asesores: Crs. Juan Ferrando, Hugo A. De Marco y Nelson Revello y Dr Lauro Rodríguez, por el Ministerio de Hacienda; señores Ariosto González —Delegado Surogante— y Washington Bermúdez por el Ministerio de Relaciones Exteriores; Ing. Agr. Alfredo L. Weiss por el Ministerio de Ganadería y Agricultura; Ing. Enrique D. Bía por el Ministerio de Industrias y Trabajo; y el señor Carlos Sanguinetti en su carácter de Presidente de la Sección Uruguaya del Consejo Interamericano de Comercio y Producción. Integraron la delegación en carácter de secretarios los señores Luis A. Branda y Eugenio Pérez Gorgoroso, y como observador el señor Daniel Supervielle.

Esta comisión de técnicos, presidida por el titular de la cartera de Hacienda, trabajó intensamente en esta Secretaría de Estado, preparando el temario de la conferencia.

Esa labor previa efectuada fué sumamente útil, pues dió como resultado, que la delegación que concurriera a Río de Janeiro estuviera perfectamente compenetrada de los problemas que se tratarían en la Conferencia.

En esos meses de intenso trabajo, se elaboraron con suma precisión las instrucciones para la delegación, que fueron aprobadas sin observación por el Consejo Nacional de Gobierno, y cuya real importancia se pone de relieve, luego de conocido el desarrollo y conclusiones de la Conferencia.

La Delegación del Uruguay debió esforzarse durante la Conferencia, para atender a todas las Comisiones, Subcomisiones, y grupos de trabajo, como era su propósito, máxime si se tiene en cuenta que el Uruguay fué honrado con la presidencia de una de las Subcomisiones (Subcomisión B de la Comisión I Política Comercial), lo que obligó a duplicar los representantes en esa Subcomisión.

Debe agregarse igualmente que, no obstante lo intenso de la tarea de la Conferencia, la delegación se mantuvo unida continuamente por reuniones diarias donde se analizaban y estudiaban los distintos puntos que se tratarían en el día, a los efectos de la unificación de opiniones. Los trabajos previos realizados en Montevideo y estas reuniones diarias realizadas en Río de Janeiro dieron pleno resultado, pues la delegación actuó en todos los problemas tratados por los distintos representantes, como una unidad armónima.

En lo que respecta a la Conferencia en sí misma, cabe expresar que se realizaron tres sesiones plenarias para con los planteamientos que, en representación de sus gobiernos, formularon los jefes de delegación.

La delegación del Uruguay fué la tercera en hacer uso de la palabra, y el discurso pronunciado por el Ministro de Hacienda se transcribe a continuación:

"El Consejo Interamericano Económico y Social se reúne por cuarta vez, en Sesión Extraordinaria; como antes lo hiciera, con vivas claridades, en Washington, en Panamá y en Caracas.

Están aquí representantes del Continente, —ilustres Ministros de Hacienda y Economía presidiendo brillantes delegaciones para examinar los problemas económicos de América.

El temario cada vez más concreto, permite acercarse a las soluciones certeras que han de deparar los mejores bienes a estas Naciones del Hemisferio. Y la jerarquía de los emisarios y el propósito que nos anima de llegar a concordancias felices, permite augurar pleno éxito a estas deliberaciones que comienzan.

La verdad es que la emancipación política tuvo en muchos de estos teatros de América proceso más veloz que el surgimiento de las propias riquezas. El heroísmo y espíritu de sacrificio que presidió unánime el esfuerzo de estos pueblos para su emancipación, no ha lucido siempre con tanta pujanza en el orden de la construcción económica.

Es que recibimos, por mucho tiempo, el soplo vivificador de fuerzas ajenas. Desde el siglo pasado nos llega ese apoyo. Capitales que prestaba el viejo mundo a los Estados para allanar dificultades financieras y edificar nuestros valores. Después, en este siglo, en el curso de dos conflagraciones, nos enriquecimos por el alza de precio de los productos nativos y por la incorporación, a estos escenarios, de dinero que huía de las zonas amenazadas, buscando refugio en estas latitudes. Y a su calor obteníamos balances de pago eminentemente favorables y se incorporaban a nuestro acervo caudales poderosos. Todo ello sin esfuerzo mayor; como acontece en los hogares ricos, donde los hijos se abren paso fácil en la vida.

Pero atenuada, más adelante, la amenaza de la guerra, la entrada de capitales a estos países, se tornó perezosa. Y bajó la demanda de nuestros productos y decreció el precio de los mismos, al propio tiempo que aumentaba su costo dentro de fronteras.

Son, así, grandes las dificultades a vencer.

Pero las lecciones sirven a los pueblos como a los hombres. No debemos esperar un nuevo bienestar que emerja de otros conflictos armados surgidos en la Tierra. La riqueza que deriva de los campos de batalla tiene sabor amargo. Es oro sangriento que mancha. Y es nuestro anhelo de que los pueblos vivan en paz, escudados siempre en el Derecho.

Por eso tenemos que adaptarnos al clima nuevo. Ahí tenemos el ejemplo de Europa. Después de dos catástrofes, los beligerantes reconstruyeron con voluntad admirable sus valores destruídos. Pues esa conducta constituye para Latino América magnífica enseñanza: Con nuestras energías intactas no nos ha de faltar valor para luchar. Ya sé que es difícil la marcha. Pero en tanto haya confianza en el corazón, el triunfo está a nuestro alcance. Precisamos para ello dos cosas: trabajo y capital.

Trabajar: es la palanca poderosa. No trabajar hasta la extenución, porque la vida no es un martirio. Pero trabajar con conciencia, con método, y también con alegría y con fé, que son los puntales del rendimiento. Labor bien cumplida cada día. Trabajo de todos, sin soluciones de continuidad, sin rozamientos ni antagonismos. La misma acción tenaz y concordante de los dirigentes que abren caminos y de los colaboradores que se mueven a su lado. Y la suprema armonía entre el capital y el trabajo, mediante la comprensión de los espíritus en escenarios iluminados por la cultura y el sentimiento de fraternidad. Donde todos se sientan iguales y exista el espíritu de emulación que permita a los más aptos levantarse de los planos subalternos. Y para los que no tienen esa luz en la frente; salarios elevados que den al obrero el bienestar y confort que depara la vida moderna. Un teatro de trabajo donde no haya resentimientos y donde los conflictos sociales se diriman de modo obligatorio por la vía de la conciliación y el arbitraje.

Esta es la estructura. Y me place destacar que en el Uruguay, mucho hemos hecho por esos postulados. Clima de libertad, donde los derechos civiles y políticos son realidad viva y no enunciados fríos de las Constituciones en reposo; instrucción gratuita en todos los planos; jornadas de trabajo moderadas y término menor para las dedicaciones pesadas e insalubres; descanso semanal; una vacación todos los años; salarios instituídos por Consejos; asignaciones familiares que aumentan las entradas en los hogares de acuerdo al número de hijos, cajas de desocupación para actividades que se efectúan en forma discontínua; planes de obras públicas que dan trabajo a millares de personas y créditos de habilitación agrícola e industrial, acordados por un Banco de Estado, para quienes huérfanos de responsabilidad económica, pero exhibiendo condiciones morales y aptitudes de trabajo, quieran explotar directamente una tierra e instalar por su cuenta un taller. Y está a estudio del Parlamento la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Pero eso no basta; precisamos algo más. Y me dirijo a vosotros, eminentes representantes de los países de América.

En la esfera del comercio exterior, aumentar el inter-

cambio. Para promover las exportaciones, hay que abatir, en lo posible, los costos; mediante programas de asistencia técnica, y el equilibrio de la producción de cada país de acuerdo con la demanda y los precios internacionales. Establecer el principio del respeto de los mercados donde cada país comercia normalmente un determinado volumen de su producción. organizar un régimen preceptivo de consulta. que deberá mover cada país interesado en colocar sus excedentes en mercados que normal y tradicionalmente no utiliza, o en condiciones que no son las habituales; debiendo hacerse la comercialización en condiciones, formas de pago y precios razonables, que no excluyan la competencia del país habitualmente vendedor. Promover la organización de un sistema internacional de administración de reservas. Estructurar un régimen de pagos interamericanos bajo forma de claring. Recomendar la colaboración de convenios a largo plazo para la comercialización internacional de determinados productos, con indicación de volúmenes y precios.

Procurar, también, el desarrollo de un comercio permanente, equilibrado y de gran volumen entre los Estados miembros de la O.E.A.; recomendando a los países con saldo real o potencialmente favorable a acrecentar sus compras en los países deficitarios dentro del ámbito americano; someter al Consejo Interamericano Económico y Social los estudios para proyectar normas uniformes en materia aduanera, cambiaria y demás requisitos de importación y exportación, buscando la simplicidad y publicidad de las mismas. Recomendar la adopción de un código de normas técnicas, común a todos los países del Continente, para la comercialización de las principales materias primas y productos semielaborados: debiendo el C. I. E.S. realizar las consultas y estudios necesarios para la preparación del proyecto correspondiente. Considerar también, el establecimiento de una zona de comercio preferencial entre los Estados miembros de la O.E.A., compatible con la situación de cada país y con el compromiso de no elevar las tarifas y derechos de aduana, ni establecer ninguna otra limitación: pudiendo negociarse posteriormente el abatimiento de las barreras y medidas restrictivas.

Y en caso de aceptarse esta ponencia, debiendo arbitrarse los medios para hacer compatible esa procedencia con la clásula de la nación más favorecida, que están obligados a otorgar a países no americanos por acuerdos internacionales.

Y sentar el principio de que las primas y subsidios, como factores de estímulo y protección industrial, que aseguran las exportaciones a precios competitivos, no deben merecer represalias sino en caso de causar un perjuicio apreciable —que deberá probarse— a la producción de otro Estado: ello sin perjuicio de la consulta entre los países interamericanos que deberá preceder a toda medida.

Queda algo más: el desarrollo económico de los países de América Latina: Para eso, como dije, precisamos capitales. Tiempo vendrá en que esos caudales surjan en estas comarcas no tonificadas todavía: cuando aumente nuestra riqueza y sea más alto el ahorro de los pueblos. Entre tanto, los capitales nacionales no alcanzan para atender las inversiones privadas y las demandas de crédito público de orden constructivo.

Y deseo precisar que por la falta de capitales nativos, sufre muchas veces la economía pública en oposición a los requerimientos del Estado. Hagó presente, con tal motivo, que en el Uruguay, el Gobierno ha dado preferencia, en la situación de antagonismo, a la inversión privada. Así el Estado no disputa capitales al sector de las industrias. Los depósitos de los Bancos nutren, en su mayor parte, la actividad creadora de la empresa. A ninguna institución de crédito oficial ni particular se le exige que incorpore a su activo valores públicos.

Y en el juego de la Bolsa, los títulos hipotecarios, que financian fundamentalmente la construcción de viviendas, son los que tienen más preferencia y movimiento.

Y jamás el Gobierno, en mi país, ha ejercido presión para dar prevalencia a la Deudá Nacional.

Hay más. Si las empresas lanzan al mercado sus debentures con interés muy remunerador para la más fácil absorción de esos papeles, el Estado acuerda un interés mucho menor para sus títulos. Porque, por sobre los altos fines que percibe el Poder Público, hemos creído deben tener primacía las inversiones particulares que favorecen la producción.

Aún así, los capitales nacionales, en mi país, no alcanzan a alimentar la economía colectiva. Y, a la vez, sufre el Estado, que gozaba antes del crédito internacional sin restricciones, fruto de nuestra conducta ejemplar en el pago de los servicios de la deuda. Pero después de la última guerra, se detuvieron las operaciones externas. Y aunque actúan, en forma plausible, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Export Import Bank de Estados Unidos, con préstamos acordados a Institutos del Estado, constituyen apoyos limitados que no alcanzan a satisfacer las exigencias a la vista.

Por todo ello, propugna la Delegación Uruguaya para que se adopten las medidas necesarias, con el fin de facilitar el aporte del capital privado al desarrollo industrial y comercial de los países de América; mediante un sistema, que sin colocar al capital extranjero en situación de privilegio respecto al nacional, lo asegure la justicia en el tratamiento. Eliminar, también, la doble tributación internacional, que al someter al capital radicado en el extranjero a dos sistemas de gravámenes, quita aliciente a esas colocaciones. Obtener, además, de los países inversores que aplican impuesto a la renta o beneficios, un tratamiento preferencial para el cómputo o gravamen de los ingresos provenientes de inversiones en los Estados miembros de la O.E.A.

Y en el campo del crédito público, propicia nuestra Delegación las fórmulas para que puedan negociarse en forma corriente Deudas o Bonos de los Estados Americanos, a largo, mediano o corto plazo, en mercados normalmente inversores y destinados a cubrir la financiación de obras reproductivas o de interés vital para las economías. A cuyo efecto, es de suma importancia que los Estados Unidos levanten las trabas actuales para la colocación, en sus mercados bursátiles y en carteras de instituciones particulares, de los valores públicos de los Estados Americanos.

Señores Delegados: soy un convencido de que esta cuarta Conferencia del C.I.E.E. tendrá transcendencia. No han de emerger. de aquí meras fórmulas teóricas, sino soluciones de honda proyección.

El teatro es propicio. Porque se celebra la reunión en este país maravilloso, que resplandece por su Naturaleza y por sus hombres. Y porque preside estos debates el eminente estadista, doctor Gudin.

A preparar, señores, la felicidad de los pueblos de América".

Las exposiciones que siguieron a la pronunciada por el Ministro de Hacienda del Uruguay, tuvieron señaladas coincidencias con los puntos básicos expuestos, y de esa concordancia de criterios surge claro que los planteamientos hechos en Montevideo estaban a tono con la realidad americana.

De las exposiciones efectuadas en el seno de la Conferencia podrán extraerse las siguientes conclusiones: deficiencia en el financiamiento de la América Latina, tanto por la limitación de los préstamos públicos de origen extrajero como por la escasez del ahorro nacional; vulnerabilidad de las economías latinoamericanas, por su dependencia casi exclusiva de exportaciones con mercados difíciles o cambiantes; competencia en esos mercados de los saldos acumulados durante la emergencia a precios y en condiciones de venta que desplazan o restringen las colocaciones de los países latinoamericanos; establecimiento de un área interlatinoamericana para el comercio recíproco; fortalecimiento del instituto de la consulta en materia económica, equiparando esta clase de soluciones a las de carácter político.

Con referencia a las resoluciones adoptadas por la Conferencia, en el anexo Nº VI se hace el comentario y la transcripción de las mismas.

Como síntesis, puede expresarse que esta reunión tuvo como característica la de elevar los problemas económicos al mismo nivel y a la misma categoría de los problemas políticos, que siempre predominaron en todas las reuniones panamericanas. Y esta conclusión significa un triunfo para el Uruguay, que fué uno de los países que puso más énfasis en los temas económicos en las reuniones preparatorias de Bogotá y Caracas y en esas Conferencias.

II FAZ FINANCIERA

Resultado del Ejercicio 1953

Con fecha 30 de junio de 1954 el Poder Ejecutivo sometió a la Asamblea General la rendición de cuentas y el balance presupuestal correspondiente al Ejercicio 1953.

Dice el documento:

"Alcanzan las rentas recaudadas —cifra líquida, luego de deducir las partidas que se duplican en el Presupuesto de Recursos— a $ 341:924.800. Guarismo débil porque la Aduana, que había tenido ya un abatimiento de pesos 21:940.302 en 1952 con relación a 1951 —año base— acentúa el desnivel en el Ejercicio 1953, llegando la insuficiencia a $ 28:152.503; cantidad que el Ministerio de Hacienda previó desde la estructuración del Presupuesto, por las menores importaciones que iban a realizarse y por la desgravación a las lanas.

También, Impuestos Directos acusa una menor entrada,

sobre los cálculos, de $ 11:335.270, motivada por no haber dado su rendimiento estimado algunas contribuciones creadas por la Ley de 27 de marzo, principalmente el impuesto a los giros y transferencias bancarias.

A la vez, la Oficina de Ganancias Elevadas recauda pesos 20:059.197 menos de lo previsto: por disminución, principalmente, de los impuestos a las ventas, ganancias elevadas y suntuario.

Pasemos al análisis de los gastos.

Deducida la cifra de los organismos autónomos que pagan su presupuesto con rentas propias, el Presupuesto General de Gastos —planillas— está cifrado, para un año completo, en $ 462:523.014.

Pero toda esta masa no incide en 1953. Porque el nuevo Presupuesto empezó a regir el 1.o de mayo de dicho año. Hay que computar, así ocho duodécimos de la indicada cifra y cuatro duodécimos del sistema presupuestal anterior.

Resulta de tal modo:

8/12 de Ley 27 de marzo 1953 (deducidos los organismos que pagan su presupuesto)	$ 309:122.423
4/12 de leyes presupuestales anteriores (con la misma deducción)	" 125:129.065
	$ 434:251.488

"Agréguese a esta cifra $ 2:289.201 por servicio de deudas que autorizó la ley de 27 de marzo: lo que da un total de $ 436:540.689.

"Hay que hacer dos deducciones: el viejo presupuesto de la Administración Nacional de Puertos (4|12) y la planilla de los antiguos Ferrocarriles del Estado, que fué segregada al aprobarse la nueva estructura del Servicio.

Cifra anterior:		$ 436:540.689
Menos:		
Puerto	$ 2:164.836	
F. C.	" 4:650.860	" 6:815.696
		$ 429:724.993

"Tal es la cantidad que fué prevista cuando la sanción del Presupuesto actual.

"Pero en la ejecución del Presupuesto se producen variantes

"El Parlamento aumenta sus planillas, significando la elevación, para el ejercicio 1953, $ 642.405.

"A la vez, los rubros vinculados a la esfera militar y civil (excedentes sobre las estimaciones hechas con motivo de la ley de 27 de marzo, principalmente en las pasividades, incisos 25 y 26 de Servicios Generales), acusan un aumento de significación que, forzosamente, ha perturbado las previsiones del Ministerio de Hacienda. Alcanzan esas insuficiencias:

En el orden militar	$ 6:860.890
En el orden civil	" 3:065.912
	$ 9:926.802

Cifra que agregada a la erogación que determinó el cumplimiento del artículo de la Ley de Presupuesto y los créditos que emanan de la ley complementaria de 11 de diciembre ($ 5:760.991), llevan la cantidad a pesos 446:055.191.

Ultimos ajustes:

Leyes aditivas anteriores al 27 de marzo y aplicación de los artículos 101 y 29 de de los respectivos Presupuestos	$ 8:560.017
	$ 454:615.208
Menos: partidos que se duplican (reintegro de deudas, etc.)	$ 19:224.955
	$ 435.390.253
Menos: economías en los distintos Item, correspondientes a la ejecución del Presupuesto	$ 22.600.041
Importe total de los gastos 1953	$ 412:790.212

Balance del Ejercicio:

Gastos	$ 412:790.212
Recursos	$ 341:924.800
Déficit	$ 70:865.412

Desnivel que se explica, fundamentalmente, por el abatimiento tan sensible operado en la renta de Aduana; por la pérdida del período complementario —resultado del nuevo régimen presupuestal— y por no haber dado algunos arbitrios su estimación originaria; ya que es difícil que una contribución nueva dé desde el primer momento, su rendimiento integral.

Y si la indicada cifra de $ 70:865.412 supera en algo la estimación formulada a principios de mes por el Ministro de Hacienda en el Parlamento, se explica por la insuficiencia indicada, producida en "Servicios Generales" (Pasividades de las clases militares y civiles que inciden sobre el Tesoro Nacional)".

El Ejercicio 1954

Un notable repunte de rentas se opera en el último año con relación a 1953.

Así, confirmando previsiones del Ministerio de Hacienda, formuladas a mediados de año, la Aduana da un "sur plus" de $ 30.701. 917 (Tesoro Nacional). Crecimiento que se debe al incremento de la importación fundamentalmente: ya que de la cifra expresada, $ 3.415.628 corresponden a la exportación. (Ver Anexo N.o VII).

A la vez, Impuestos Directos señala un aumento en la recaudación de $ 21.044.827 (Tesoro Nacional): principalmente por impuesto a los giros y transferencias bancarias ($ 11.195.543 en más); impuesto a las traslaciones de dominio ($ 3.758.638 de excedente); timbres pesos 1.852.747) y patente de giro ($ 837.427). Gran parte de estos producidos se debe a las modificaciones de tasas y creaciones de impuestos establecidos en la Ley de Recursos de 27 de marzo de 1953.

También, Impuestos Internos indica un crecimiento de renta, que llega a $ 10.171.569 (T.N.): señalando los aumentos operados en los combustibles líquidos ($ 3.668.674); bancos ($ 1.505.548); bebidas alcohólicas ($ 976.288); cerveza ($ 862.655); bebidas sin alcohol ($ 840.743); carreras ($ 785.097) y vinos ($ 611.039).

Por su parte, la Oficina de Ganancias Elevadas obtiene un aumento de $ 28.465.258. Constituyen los renglones más notables de dicha cifra: impuesto a las ventas (pesos 14.644.106); ganancias elevadas ($ 4.549.100); artículos suntuarios ($ 3.825.439); sustitutivo de herencias (pesos 1.981.877) y bancos ($ 1.219.451).

A la vez, la lotería y quinielas señalan una suba de $ 3.587.329.

Y agregando otros ingresos (Dirección G. de Comunicaciones, Correo, Registro G. Inhibiciones y Dirección G. de Catastro), llegamos a un aumento en la recaudación de $ 94.733.904 con destino al Tesoro Nacional.

Con todo, es tan alta la masa de obligaciones presupuestales —muy superior a las previsiones del Poder Ejecutivo, cuando fué sancionada la Ley de 27 de marzo— que estamos algo distantes, todavía, del equilibrio presupuestal. Adviértase, además que en 1954 se pierde el arbitrio de $ 12.000.000 de utilidad del oro amonedado, que fué votado por una sola vez para 1953.

En cuanto a las rentas afectadas, llegan éstas a pesos 131.776.463 en 1954, señalando un "sur plus" de pesos 24:887.727 sobre el Ejercicio precedente. De dicho crecimiento, se destacan Impuestos Directos ($ 13.124.192) e Impuestos Internos ($ 5.812.636).

Colocación de Deuda Pública

Altas fueron las emisiones correspondientes al año 1954, llegando a $ 215.886.400, (ver anexo N.o VIII). Pero de esta cifra corresponden a adjudicaciones 168.768.000 pesos, a cargo de Organismos Públicos, de los cuales las Cajas de Jubilaciones tomaron $ 95.832.000 de Consolidación 1951-52; como pago de créditos contra el Estado: el Banco Hipotecario $ 15.000.000 como complemento de capital del Departamento de la Habitación; $ 19.000.000 la Ancap, también para aumento de capital; $ 14.218.000 de Deuda Servicios Ferrocarriles a cargo de una de las Cajas; $ 7.800.000 de Bonos de Abasto de Montevideo y Deuda Interna del Frigorífico, tomados por el Frigorífico Nacional, etc.

Las verdaderas operaciones de compra en Bolsa, quedan, así, circunscritas a $ 23.613.700, así realizadas:

Adquisiciones de Institutos Oficiales	$ 17.240.800
Adquisiciones por particulares	" 6.372.900

Lo que es, evidentemente, muy poco. Cifra que se eleva a $ 28.998.700, agregando compras de títulos emitidos en años anteriores y negociados por esos organismos en 1954.

Ya señalamos, en otra parte de este proemio, el descenso considerable que representan estas cifras comparadas con las de 1953.

Y este pobre resultado, que se debe fundamentalmente, a la situación de la Caja de la Industria y Comercio, será más grave en 1955, porque dicho Instituto, con déficit financiero, no podrá comprar un sólo título del Estado.

Habrá que modificar, de tal modo, las financiaciones programadas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que tiene como preocupación principal, que los países prestatarios estén en condiciones de obtener por sí recursos por un monto correspondiente a la mano de obra y a la adquisición de los materiales nativos.

Así, los Ferrocarriles demandarán para un préstamo en dólares U$S 11.000.000 —cantidad acordada en principio por el Banco Internacional para suministros— $ 42.500.000 en moneda nacional, de los cuales se requeriría obtener, en el primer año, $ 8.500.000.

A la vez, las obras hidroeléctricas y térmicas de la UTE exigen U$S 66.306.951 de suministros (del exterior) y $ 74.193.049 para obras locales e intereses intercalarios. Para la parte de compras fuera del país, se está negociando en el Banco Internacional, un préstamo cuyo monto sería de U$S 30.000.000, quedando unos U$S 5.000.000 que se atenderían con fondos propios, suministrando la moneda extranjera el Banco de la República En consecuencia, de la cantidad a colocar en plaza —como quedó dicho de $ 74.193.049,— correspondería a 1955 $ 15.240.480.

Y, con independencia del Banco Internacional, hay que financiar la 4a. línea de bombeo, para aumentar el caudal de agua potable de Montevideo: lo que exige $ 27.200.000, en 5 años, correspondiendo $ 9.300.000 a 1955.

Sumados estos requerimientos, representan para el año presente, $ 33.040.480, equivalentes a $ 41.000.000 en Deuda Pública.

Cantidad que no puede financiarse con los escuálidos recursos internos a obtenerse en 1955.

Y queda, todavía, por atender la financiación interna del plan pecuario, la construcción de escuelas y liceos, obras de vialidad e hidrografía, saneamiento, edificios públicos, equipamiento de oficinas públicas y la colocación de la Deuda de Consolidación.

Para paliar esa situación tan difícil, se están realizando gestiones, por el Ministerio de Hacienda, para que el Exim Bank o consorcios extranjeros atiendan con un programa de préstamos a 5 años. la financiación por 113.5 millones de dólares, de las principales obras enunciadas, (parte local que no cubren las operaciones del Banco Internacional).

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ
Ministro de Hacienda

ANEXO Nº I

COMERCIO EXTERIOR

La necesidad de abastecer al país de ciertos rubros imprescindibles y una cierta declinación en las exportaciones de lanas, han situado el saldo de la Balanza Comercial en el período Enero - Octubre (últimos datos obtenidos) en la cifra favorable de U$S 26.432.000.

Los rubros de importación mayormente incrementados han sido Barraca y Artículos de Construcción, Máquinas en general y Derivados y Materias Primas, bienes de verdadero interés para mantener el nivel de ocupación en la industria nacional.

En cuanto a las exportaciones cabe mencionar una fuerté baja en los conceptos Lanas Lavadas y Lanas Sucias, que el incremento realmente de importancia producido en los rubros Productos Agrícolas y de Granja Industrializados y Productos Agrícolas y de Granja Naturales, no alcanza de ninguna manera a neutralizar.

Estos conceptos se detallan analíticamente en los cuadros que se exponen a continuación, efectuando un análisis especial del rubro Lanas en valor y en volumen físico, por la importancia que ellas significan dentro de nuestro intercambio comercial.

A) INTERCAMBIO COMERCIAL

PERIODO ENERO - OCTUBRE

(En miles de dólares)

Años	Export.	Import. (1)	Saldos	Interc.
1945	104.972	77.496	+ 27.476	182.468
1946	121.602	116.399	+ 3.203	240.001
1947	124.926	175.822	— 50.895	300.748
1948	146.536	169.958	— 23.421	316.493
1949	172.573	145.352	+ 27.221	317.925
1950	180.190	151.250	+ 28.939	331.440
1951	211.077	258.775	— 47.698	469.852
1952	151.708	198.113	— 46.405	349.821
1953	239.083	153.784	+ 85.299	392.867
1954	227.476	201.044	+ 26.432	428.520

(1) Excluído el rubro "Oro y Monedas Acuñadas", Introducidos por Instituciones Bancarias.

Fuente: Contralor de Exportaciones e Importaciones.

DESPACHO DE IMPORTACION AUTORIZADOS

ANALISIS POR GRUPOS DE MERCADERIAS

Período Enero - Octubre

	1953 U$S	%	1954 U$S	%		1954-1953 U$S
Almacén y comestibles en general	9:568.963	6.15	9:745.993	4.82	+	177.030
Animales vivos	408.341	0.26	358.050	0.18	—	50.291
Barraca y artículos de construcción	12:252.191	7.87	21:309.727	10.54	+	9:057.536
Cinematografía, Música y Fotografía	1:083.763	0.70	2:244.296	1.12	+	1:160.533
Combustibles y lubricantes	21:692.611	13.93	19:473.018	9.63	—	2:219.593
Drogas, productos químicos y de farmacia	2:855.733	1.84	5:154.703	2.55	+	2:298.970
Electricidad en general	7:651.511	4.92	8:353.935	4.13	+	702.424
Ferretería en general	1:670.196	1.07	4:335.223	2.14	+	2:665.027
Joyería, orfebrería y relojería	425.166	0.27	616.151	0.31	+	190.985
Juguetería, bazar y menage	1:151.884	0.74	2:033.361	1.01	+	881.477
Librería, papelería y artículos de escritorio	1:058.812	0.68	2:191.920	1.08	+	1:133.108
Máquinas en general y derivados	20:479.679	13.16	35.205.252	17.42	+	14:725.573
Materias primas	53:947.905	34.66	64:200.245	31.76	+	10:252.340
Oro y monedas acuñadas	1:832.789	1.18	1:091.244	0.54	—	741.545
Ortopedia, óptica, cirugía e higiene	1:206.643	0.78	2:197.743	1.09	+	991.100
Semillas, forrajes, plantas y árboles	3:231.301	2.08	1:925.938	0.95	—	1:305.363
Talabartería, zapatería y derivados	135.184	0.09	188.769	0.09	+	53.585
Tienda y mercería	2:152.622	1.38	4:559.977	2.26	+	2:407.355
Vehículos automotorer	12:379.411	7.96	16:295.411	8.06	+	3:916.000
Mercaderías no especificadas en grupos	432.089	0.28	654.340	0.32	+	222.251
Totales	155:616.794	100.00	202:135.296	100.00	+	46:518.502

Fuente: Contralor de Exportaciones e Importaciones.

EXPORTACIONES CUMPLIDAS

ANALISIS POR GRUPOS DE MERCADERIAS

Comparativo Período Enero-Octure de 1953|1954

Rubros	1953 U$S	1954 U$S		1954|1953 U$S
Animales en pie	715.140	3:258.362	+	2:543.222
Carnes y derivados	38:997.685	43:963.460	+	4:965.775
Cueros y cerdas	19:713.521	16:962.599	—	2:750.922
Hilandería, tejeduría y derivados	36:566.130	32:202.716	—	4:363 414
Industrias diversas	769.235	962.204	+	192.969
Industrias extractivas	281.334	232.473	—	48.861
Lanas lavadas	22:144.559	15:989.428	—	6:155.131
Lanas semi - lavadas	92.918	130.364	+	37.446
Lanas sucias	96:331.557	69:101.184	—	27:230.373
Productos agrícolas y de granja industrializados	18:681.983	34:182.246	+	15:500.263
Productos agrícolas y de granja naturales	4:742.264	10:341.338	+	5:599.074
Productos químicos y de farmacia	46.328	149.233	+	102.905
Totales	239:082.654	227:475.607	—	11:607.047

Fuente: Contralor de Exportaciones e Importaciones.

D) LANAS

EXPORTACIONES EN MILES DE DOLARES

Período Enero — Octubre

Años	Lanas sucias	Lanas lavadas	Lanas semi lavadas	Total
1945	28.138	19.801	1.053	48.992
1946	29.565	15.385	871	45.821
1947	33.593	15.078	526	49.197
1948	41.887	9.114	340	51.341
1949	46.344	9.143	170	55.657
1950	87.240	15.349	373	102.962
1951	74.286	20.318	144	94.748
1952	33.599	7.559	141	41.299
1953	96.332	22.145	93	118.570
1954	69.101	15.989	130	85.220

EXPORTACIONES EN TONELADAS

Período Enero — Octubre

Años	Lanas sucias	Lanas lavadas	Lanas semi lavadas	Total
1945	42.008	18.870	1.503	62.381
1946	37.754	13.129	1.173	52.056
1947	35.747	11.311	703	47.761
1948	38.448	6.438	475	45.361
1949	34.090	5.415	144	39.649
1950	58.361	7.840	276	66.477
1951	28.216	4.491	46	32.753
1952	22.891	4.201	148	27.240
1953	62.519	11.691	58	74.268
1954	41.590	7.814	90	49.494

ANEXO Nº II

Carnes

I) EXPORTACION

Analizaremos en primer término las disposiciones dictadas en el año 1954 y el fundamento de las mismas.

Decreto de 9 de febrero de 1954

En acuerdo con los Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, se aprobó el siguiente decreto:

"VISTO: las reclamaciones formuladas por las fábricas elaboradoras de conserva;

CONSIDERANDO: que los valores de realización de dicho producto ha experimentado disminución en todos los centros productores;

QUE existe actualmente un elevado stock de conserva elaborada con precios que han debido abatirse para seguir el mercado universal;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Establécese el tipo de cambio compuesto de 18 % de 1.519 y 82 % de 2.35 por dólar, o su equivalente en las demás monedas para las exportaciones de carne conservada y de extracto de carne.

Art. 2º Dicho tipo de cambio regirá para las exportaciones de los mencionados productos correspondientes a la existencia actual producida a partir del 23 de mayo próximo pasado y a tal efecto la Junta Nacional de Carnes verificará en cada fábrica los referidos stocks a esa fecha.

Este decreto aumenta a $ 2.20 por dólares tipo de cambio de $ 2.05 que establecía el decreto del 25 de junio del año 1953 para las exportaciones de carnes conservadas y de extracto de carne.

Para comprender el espíritu de este texto puede resultar de utilidad hacer una relación rápida de las disposiciones vigentes hasta ese momento en la materia.

El decreto del 15 de abril de 1953 estableció el tipo de cambio de $ 2.35 para las exportaciones de carnes conservadas y de extracto de carne.

En ese momento los precios de realización en el mercado internacional eran de U$S 14 el cajón de conserva 48|12 y de U$S 3 la libra de extracto de carne.

El artículo 8º del decreto mencionado prevé las modificaciones que pudieran corresponder a los adicionales y tipos de cambio cuando varíen las condiciones de comercialización.

El precio de venta del extracto de carne comenzó a subir progresivamente. A mediados del mes de mayo se cotizaba ya a U$S 4.80 la libra, y continó luego en progresivo ascenso llegándose a cotizar en agosto a U$S 6 y U$S 6.80 la libra.

El Frigorífico Nacional, cumpliendo lo establecido en el artículo 8º del decreto del 15 de abril, remitió nota a esta Secretaría de Estado, con fecha mayo 21 ppdo., informando sobre las mejoras en el precio de realización del extracto de carne.

Dicha comunicación motivó la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 23 de mayo de 1953 por la que suspendía provisoriamente la recepción de declaraciones juradas, por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, correspondientes a exportaciones de extracto de carne.

Mientras tanto, se abría un compás de espera que revelaría si esa suba se mantenía y si la demanda era firme.

La realidad fué que a fines de junio dichos productos se cotizaban a U$S 5.25 y con gran avidez en el mercado.

Correspondía por lo tanto, la revisión del tipo de cambio y en ese sentido se dictó el decreto del 25 de junio de 1953 que estableció el tipo de $ 2.05 por dólar para las exportaciones de carnes conservadas y de extracto de carne correspondiente a producciones realizadas a partir del día 23 de mayo ppdo., y a cuyo efecto la Junta Nacional de Carnes verificó las existencias en fábricas de dichos productos.

En esa fecha los precios de realización de los productos afectados eran los siguientes:

Conserva, capón 48|12, U$S 14.

Extracto de carne, U$S 5.25 la libra.

Posteriormente, el precio de realización del extracto de carne experimentó sucesivas variaciones. Alcanzó un máximo de U$S 6.80 y comenzó inmediatamente un pronunciado descenso que llegó a U$S 2.50 la libra en el momento actual o sea U$S 0.50 más bajo que la cotización al 15 de abril de 1953. Además disminuyó también el precio del cajón de conserva 48|12 a U$S 13, en todos los centros productores.

Habían variado nuevamente las condiciones de comercia-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 199 — Montevideo, Jueves 19 de Mayo de 1955 — Núm. 14520

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	"
1934 a 1937	" 8.00	"
1939 y 1940	" 8.00	"
1943	" 20.00	"
1945	" 8.00	"
1947	" 6.00	"
1948 a 1950	" 8.00	"
1951	" 10.00	"
1952	" 10.00	"
1953	" 16.00	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$. 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
De más de un año	" 1.00
De más de tres años	" 2.00
De más de cinco años	" 5.00
De más de diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen **dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.**

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital		Hasta $		
		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por tercera vez para el arrendamiento de un equipo de mecanización contable y estadística a base de fichas perforadas, destinado al Servicio de Aprovisionamiento.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 12 de Julio de 1955 a las 15 horas en presencia de los interesados. Los Pliegos de la presente Licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, cuarto piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31214 My.17.-v.my.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de carburo de calcio, destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 24 de Mayo de 1955, a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31154 My.10.-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario Nº 411, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FEDERICO OEZTMAN BONGAENTZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$36.00 30|pub. 5998 My.13-v.jn.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MERCEDES
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Mercedes, dictada en autos: "Fisco y Angel M. Rienzi c|JUAN BELLOCQ. Infracción aduanera" (Lº 16, Fº 405 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Bellocq y Oscar Sansont, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 17 de 1955. — Julio C. Forets, Receptor de Aduana.

Decreto 21-7-34 30|pub. 30970 Ab.22-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 28, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas postales recomendadas Nos. 317.797, 301.142, 93.728 dirigidas a Universal Import Export, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$48.00 30|pub. 5281 My.2-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 42
Tercer llamado

Artículos: Papel copia, papel, broches, plumas, cinta, almohadilla, carátulas, tinteros, reglas, matrices, papel absorbente, cinta papel, leznas.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se

encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de Mayo de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31208 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 61
Tercer llamado
Artículos: Papel obra 2ª, cartón gris, cola fría, papel obra 1ª.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 25 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31206 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 59
Tercer llamado
Artículos: Sobres oficio, papel obra 1ª, cartulina blanca, papel obra, cartón gris, papel de embalaje, tinta azul milori, tinta negra, fluído, clisé.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 25 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31207 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 22
Tercer llamado
Artículos: Maíz, avena o cebada.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31211 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 64
Tercer llamado
Artículos: Pintura, esmalte, aguarráz, polvo, masilla, goma laca, aluminio, alcohol, resina, cera, tapa poros, betún, barníz, caobina, nogal.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31210 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 11
Tercer llamado
Artículos: Divisas, soles p|insignias, pantalones de baño, tricotas, alpargatas, suela de 1ª, vaqueta, lienzo, badanas cromo, cordones negros, tartan, botones, brin blanco, granite, loneta blanca, creviot azul, cinta de lana negra, paño chaquetón azul, entretela, satinet rayado, percalina negra, trencilla blanca, brin blanco, botones blancos, loneta azul, cretona, broches, cueros corona, hebillas niqueladas, remaches, hilo "oso" o similar.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 27 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31209 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 87
Tercer llamado
Artículos: Gorras azules; Camisas blancas; Cuellos duros blancos; Corbatas de faya negra.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 23 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31197 My.16-v.my.21

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 89
Tercer llamado
Artículos: Gorras; Corbatas de nudo; Guantes; Calcetines.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 23 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31198 My.16-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 52
Tercer llamado
Artículos: Ojalillos negros; Botones negros; Cordones negros p|botines; Percalina negra; Cordones blancos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 20 de 1955, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 11 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31178 My.13-v.my.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 11|55
Amplia — Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos de Gomería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo de 1955 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31172 My.12-v.my.21.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Primer llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 54 para adquirir diversas máquinas y materiales para la cinematografía.
Licitación pública N: 54. — Vence el 1º de Junio de 1955, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31188 My.14-v.my.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 60|23
Ampliación y reforma del Edificio de Casa Central instalaciones eléctricas
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio esquina Sierra (edificio que ocupa la Agencia Cordón, segundo piso) al precio de $ 10.00 el ejemplar.
Dicha documentación podrá ser consultada, durante el término del llamado a licitación, en el Sector indicado, los días lunes a viernes de 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 15 de Junio de 1955 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31216 My.17.-v.my.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de los préstamos hipotecarios, ley 14|8 935 No. 2, serie "Efectivo" y ley 20|7|936 No. 7 bis, serie "A|1937" y No. 1 bis, serie "C|1941", a cargo de RICARDO BELLATI y JOSE SBURLATI, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en la Sala de Actos del Banco acreedor, (Plaza Constitución, 3er. piso), el martillero Juan Carlos Correa venderá en remate público, al mejos postor y sobre la base de doscientos sesenta mil ciento veinte pesos ($ 260.120.00), un terreno y sus edificios, con todas las instalaciones, máquinas, útiles y accesorios del establecimiento que puedan considerarse inmuebles por destino, ubicado en el Balneario "La Floresta", 8a. sección judicial del Departamento de Canelones, padrón 14, el que según plano del agrimensor José Maranesi de 20 de Mayo de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 1o. de Junio siguiente, tiene una superficie de cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros sesenta y tres decímetros y se deslinda: 64 ms. 32 cms de frente al Sur a la Rambla del Plata; a continuación por el Suroeste pequeña recta que forma la ochava de la citada Rambla con el Pasaje "A"; al Oeste quebrada en tres trozos de frente al citado Pasaje "A"; sigue línea curva en la unión de dicho Pasaje "A" con la calle Argentina, continuando por el Norte recta de frente a dicha calle; y al Oeste, 79 ms. 10 cms. lindando con fracción destinada a parque y cancha de tenis.
Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 16 de Marzo pgdo. a $ 232.020.41 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio —así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo los saldos de los préstamos vigentes al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo total de los préstamos asciende actualmente a $ 170.026.97, —en cuya suma se incluyen los saldos de los préstamos en títulos hipotecarios que ascienden actualmente a $ 60.424.87; G) de acuerdo a los títulos de propiedad existentes en el Banco, el bien pertenece actualmente a la Sociedad Anónima "Hotel Casino Floresta"; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Armando Aresti Herve. Gerente General. — Informes: Banco Hipotecario. Asuntos Legales (Remates).
(Cuenta corriente) 31157 8|pub. My.11-v.my.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para trituración de trigo picado y almacenamiento del mismo en el local de trituración, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 19 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31215 My.17.-v.my.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1.a EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación Nº 5|955
Amplia — Primer llamado
El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la construcción de pavimento dentro del pabellón principal y elementos modulares en construcción en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría)
Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en la sede de la Comisaría General sita en Avda. 18 de Julio 1698 esq. Magallanes, 2º piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31194 My.16-v.my 25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
AVISO
Emplazamiento
Se cita y emplaza al señor DANIEL FERNANDEZ para que comparezca dentro del tercer día, a partir de la fecha de esta publicación, a reanudar sus tareas como Oficial 5º del Departamento de Hacienda, de este Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Octubre de 1929. — Alberto E. Lezama, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3 pub. 31202 My.16-v.my 19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de mobiliario destinado a las escuelas primarias públicas de todo el país, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 22 pub. 31156 My.11-v.jn.6.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para lo siguiente:

Lunes 30 de Mayo de 1955. — Hora 16. — Primer llamado. — Impresión a dos tintas de la Memoria de la Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa.

Lunes 30 de Mayo de 1955. — Hora 17. — Primer llamado. — Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares, mercaderías y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Av. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955.

(Cuenta corriente 8|pub. 31181 My.13-v.my.23.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 24

Llámase a licitación pública para trabajos de encuadernación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31184 My.13-v.my.25.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 22

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 10 trajes de medida para el personal de servicios de este Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1955.— La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31136 My.7-v.my.19.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACIONES PUBLICAS

Primer llamado

C.I.F. y/o Plaza

El Consejo del Niño, llama para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

Martes 24 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 9|55. — 4 Lavarropas de 12 k. con sus respectivas centrífugas; 1 Lavadora de 6 k con su respectiva centrífuga; 4 Máquinas planchadoras a rodillo tipo industrial, para ropa lisa blanca; 1 Secador eléctrico para ropa, capacidad de 6 a 12 k.

Miércoles 25 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 10|55. — 1 Consultorio médico.

Miércoles 25 de Mayo. — Hora 17.30 — Licitación pública Nº 11|55. — 3 Microscopios para estudios escolares de 600 aumentos.

Jueves 26 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 12|55; 2 Proyectores de 16 m.m.; 2 Pantallas portátiles perladas; 1 Grabador magnético de cintas; Cinecoteca (cintas recreativas de 16 m|m.).

Viernes 27 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 13|55. — 1 Aparato de Rayos X Dental; 1 Trident.

Sábado 28 de Mayo. — Hora 9. — Licitación pública Nº 14|55. — Vestuario para niños de 1 a 3 años; Calzado para niños de 1 a 3 años.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Dpto. de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31168 My.12-v.my.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de Vestuario y artículos afines, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 27 de Mayo corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 20|pub. 31100 My.4-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio N-2 de la ciudad de Trinidad, ubicado en las calles: Primera y Segunda del Huerto, República Española y 25 de Mayo, que a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9723, se halla abierto el registro de inscripciones, en la Oficina del Barrio N-1, calle: 19 de Abril Nº 846, Trinidad, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 4 de Julio de 1955.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y seguro de desocupación.

No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales, al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía.

A los jornaleros se les computan 21 días de trabajo; a los destajistas, operarios de zafras y similares, con remuneración y funciones variables, los ingresos se les determinan, según el promedio mensual que arroje lo percibido durante los últimos doce meses de labor.

C) Buena conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni las personas a su cargo.

3) El Sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción, los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas:: 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2|5 - Capacidad máxima 5 personas). Alquiler aproximado: $ 30.00.

2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2|6 - Capacidad máxima 6 personas). Alquiler aproximado: $ 36.00. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Sección Arrendamientos.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31175 My.13-v.my.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955

Sextos llamados

Número 6) Suministro de pan blanco, Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura: 4 de Junio, hora 10.

Número 8) Suministro de leche pasteurizada, Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera.—Apertura: 4 de Junio, hora 9.

Lugar de apertura: (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Retiro de pliegos de condiciones respectivos, en el citado Comedor o en Sección Adquisiciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10 pub. 31202 My.16-v.my.27.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LICITACION Nº 3 955

Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Leonardo Da Vinci en el Arte y en la Ciencia del Ingeniero", de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Mayo próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — El Prosecretario.

(Cuenta corriente) 23 pub. 30961 Ab.21-v.my.23.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Segundo llamado a licitación pública para la construcción del Depósito de Distribución de Agua y la Usina de Recalque de la ciudad de Minas (Barrio "Las Delicias"), de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias y planos correspondientes, que se encuentran a la disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 35.00, y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes; y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina, el día 14 de Junio de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31189 My.14-v.my 23.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Primer llamado a licitación para el suministro de leña, como combustible para la Usina de P. y E. de Agua de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Escribanía de la Administración, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 1.50 y obtener informaciones, los días hábiles, de lunes a viernes de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de "O.S.E." en Mercedes, el día 27 de Mayo de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31159 My.11-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 141|55. — Suministro de cartulinas, papeles y cartón. — Apertura: Junio 16. Hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31158 My.11-v.my.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 138|55. — 2º llamado. — Suministro de Paños rejilla y paños para pisos. — Apertura: Mayo 23, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 142|55. — Suministro de Materiales de construcción. — Apertura: Junio 13, hora 15.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 143|55. — Suministro de Gomalaca, prusiato de potasio y litargirio. — Apertura: Junio 27, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31179 My.13-v.my.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 132|55. — Suministro de Bronce y cobre en barras, láminas y caños. — Apertura: Junio 22, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31077 My.2-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 140|55. — Suministro de Ladrillos y tierra refractaria. — Apertura: Junio 15, hora 15. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31078 My.2-v.my.19.

P. L. U. N. A.

LICITACION PUBLICA Nº 2.955

Adquisición de materiales para instalación de tuberías para aire comprimido

Segundo llamado

Apertura: 1º de Junio de 1955.

Local: Paraguay 1508, 8º piso.

Hora: 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de materiales para instalación de tuberías para aire comprimido.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Mesa de Entrada, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31171 My.12-v.my.21.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.616. — (Segundo llamado). — Carretilla mecánica. — Apertura: 1º de Junio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.639. — Transporte de combustibles a granel al interior del país. — Apertura: 25 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.640. — Contratar el armado de cascos destinados a la conservación y añejamiento de bebidas alcohólicas. — Apertura: 26 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.641. — Equipos zanjadores y una taludadora para la construcción y conservación de canales de riego. — Apertura: 1º de Julio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.642. — Máquinas y herramientas para garage. — Apertura: 4 de Julio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.643. — Tela para ropa blanca, frazadas, etc. — Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas. — Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

(Cuenta corriente) 8 pub. 31195 My.16-v.my.25.

U. T. E.

CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN MALDONADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a

licitación hasta el 16 de Junio de 1955, a las 16 horas, para contratar la construcción de edificio para S. E. T. Nº 10, en San Carlos, Maldonado, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, previo pago de $ 5.00.

NOTA: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U. T. E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31205 My.17.-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION Nº 4105|55
Utiles de limpieza
Segundo llamado

La Administración General de Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Mayo de 1955, a las 16 horas, para proveerse de útiles de limpieza: cepillos de pisos, cera, escobas, escobillas, escobillones, felpudos, gamuzas, jabones, paños de algodón, paños de franela, paños de pisos, rollos papel higiénico, plumeros, tarros de pulidor, saliveras y toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31152 My.10.-v.my.21.

U. T. E.
LICITACION Nº 4134|55
Carpas — Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas, para proveerse de 15 carpas de 6ms. x 4ms. x 2ms.40, con su correspondiente sobrecarpa de lona impermeable; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31187 My.14-v.my.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DALTON BOECHAT, brasileño, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Caderno de Gramatica" (Primeira parte), de la que se declara autor". — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6104 My.16-v.my.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"VICTOR SANZ, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado: "La propiedad en el charrúa", del que se declara autor". — Montevideo 3 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5931 My.12-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"PEDRO N. MOLLOFF, ciudadano legal, domiciliado en la ciudad de Dolores (Soriano), solicita la inscripción del libro titulado: "Al margen de la vida" (Prosa y poesía), del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5950 My.13-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ELIDA ALBA SILVA, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del álbum de poesías titulado: "Ensueño", del que se declara autor". — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5925 My.12-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ROBERTO PIMENTEL, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los libretos radiales titulados: "El Maestro Camilo" y "Provisión La Babel", de los que se declara autor". — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5648 My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO M. GOMENSORO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Pinta Brava" (milonga), "La Picadita" (milonga) y "Bonita" (vals), de cuyas músicas se declara autor". — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 5681 My.7-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 73.737. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de esta ciudad, solicita registrar la marca "GRESUR" para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5809 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 73.777. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VERIFAX" para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5643 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.825. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Hydro-magic

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5992 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 73.824. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Guillermo Conte, de Buenos Aires, Argentina, han solicitado el registro de la marca

SPROCON
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 11 y 24.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5991 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 73.767. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Grosso y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca "GROVAR" para artículos de las clases 7, 9, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6069 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.845. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Rodolfo Altschuler (Montevideo), solicita la marca "ESHA RANDEL" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6070 My.14-v.my 26.

ACTA Nº 73.792. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Adolfo Tassani (Montevideo) solicita la marca "RODENT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6071 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.848. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12, 14, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 6054 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.793. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Clara Rossano, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NOEL" para artículos de las clases 4 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6057 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.802. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Construcciones Populares S. A., de Montevideo, solicita la marca "COPOSA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6058 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.806. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renan Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DIABEFELL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6059 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.859. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA LUCIA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6150 My.17.-v.my.28.

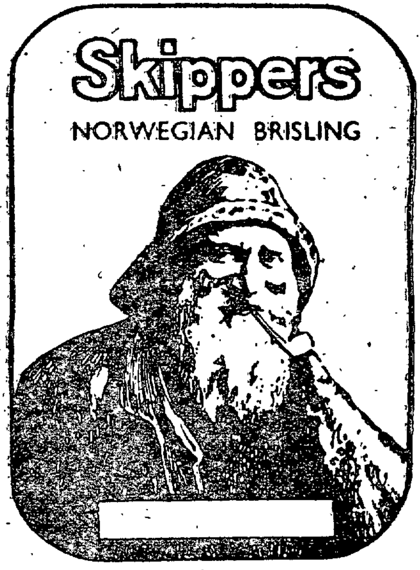
ACTA Nº 73.860. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Morgan Crucible Co. Ltda., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MORGANITE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6151 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.861. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "PROTEX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6152 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 68.848. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Fotóptica Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 350.000.00, Buenos Aires R. A., ha solicitado registro de la marca "NEBRO", para distinguir artículos de las clases 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6196 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.851. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha Jens Petter Odegaard, de Montevideo, solicita registrar la marca "METALECTRIC", para distinguir artículos comprendidos en clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6197 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.858. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Angus Watson y Company Ltda., con domicilio en 5, City Road, Newcastle on Tyne, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$44.00 10|pub. 6162 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.862. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca "ICUSEDOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6176 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.866. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, Mellor Goodwin del Uruguay S. R. L., Montevideo, solicita la marca "REFRAXEM", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6175 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.865. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, Mellor Goodwin del Uruguay S. R. L., Montevideo, solicita la marca "STEAM", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6174 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 67.613. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha: Hoffmann La Roche Inc., E. U. de América, ha solicitado renovar la marca "THEOBRYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6089 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 73.818. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Lectromelt Furnace Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LECTROMELT

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5909 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.821. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Raúl Valdivieso Delaunay, de Santiago, Chile solicitan la marca "FASERIT" para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5927 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 68.792. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por A. O. Smith Corporation (E. U. de América), solicitan la marca



para las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 59344 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.745. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de los señores Doppelgatz y Sicalo de Salto, solicitan la marca "EL SURCO" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5923 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.819. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Busto, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPER CRACK" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5928 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.803. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Walter Antuña Yarsa, Montevideo, solicita la marca "CINCO CAMARADAS", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5798 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.804. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Alex Homero Carrera de la calle Democracia 2072, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5794 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.807. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farben Fabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MOLTOPREN", para los artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5779 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.739. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Embotelladora Orange Crush S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NO PAGO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5772 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.798. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AROMAS DE MANZANO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5773 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.811. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frawley Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "PAPER MATE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5331 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 73.794. — Montevideo Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Doldán y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "PANADERIA LOS SORCHANTES" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5731 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 73.787. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SHELL
DIESOLINE

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5717 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 73.776. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLIPPER" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5642 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.763. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires) solicitan la marca "OSSOVITA" para artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5659 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.762. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires) solicitan la marca "PROVINA" para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5658 My.7-v.my.19.

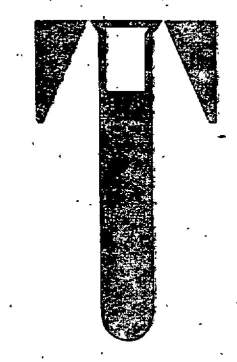
ACTA Nº 73.769. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "DANUBIO AZUL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5660 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.805. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Andrés Maurice Anezin, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5799 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.704. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Venta Handelsgesellschaft m. b. H. Guenther Beyer, (Alemania), solicitan la marca



para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$45.00 10|pub. 5295 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.735. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Oriental de Turismo, S. A., de Montevideo, solicita la marca



para ... Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5679 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.834. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Fludor S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "FLUDOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6118 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 73.856. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Carvalho y Cía. (Montevideo), solicita la marca "TIGER" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6125 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 73.838. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "FIZRIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 6119 My.16-v.my.27.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.677. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Neville Clyde McCallum, (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cojinetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6172 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 10.678. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, el señor Horacio O. Rivero, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo accesorio para vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6173 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 10.671. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Víctor R. Clerc, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en máquinas perforadoras para la implantación de pilotes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6116 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.669. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Jacobo U. Cukierman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo dispositivo lijador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6115 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.673. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Bernard Bouet, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Ampolla - Jeringa Hipodérmica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6117 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.675. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una estructura y método de cierre de poros destinada a cerrar herméticamente unidades de vidrio doble" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6123 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.676. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Mario Aurucci, por W. Steel & Co. Ltd., con domicilio en 15, Robinson Road, Cambridge Heath, Londres E. 2. (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en camas plegadizas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6136 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.674. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: 'Máquina para moldear' y

de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6103 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.666. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Elso Petrich y Domingo Francisco Petrich, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para la obtención de tartrato de calcio a partir de masas semilíquidas resultantes de la digestión de subproductos vínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6060 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 10.672. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cierre de poros para unidades de vidrio doble y método para obtenerlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6067 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 10.670. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer & Co., Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a esteroides y a la preparación de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5997 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 10.660. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann - La Roche & Cie. Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de un derivado básico del 2-metil-4-ciclohexilfenol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5884 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.658. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha la señora Victoria Esther Nari de Calcagno, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en caleidoscopios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5924 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.667. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Manuel Gutiérrez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pintura anticorrosiva especialmente apta para ser aplicada a automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5929 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.603. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en|y relacionadas con mecheros auxiliares para mecheros-quemadores de combustible pre-gasificado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5807 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 10.602. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mechero auxiliar para mecheros-quemadores de combustible líquido pre-gasificado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5808 My.11-v.my.23

ACTA Nº 10.661. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Canterbury Agricultural College (New Zealand), de Nueva Zelandia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la preparación de composiciones veterinarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5774 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 10.665. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de nuevos derivados de Fentiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5800 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 10.662. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "CONFITURAS SONORAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique D. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5746 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.663. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "LAPIZ-CONFITURA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12:00 10|pub. 5747 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.664. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "PASTILLERO DE BOLSILLO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5748 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.654. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Omar Pérez Bregonzi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Calendario para varios años" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5680 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 10.659. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macleans Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a la fabricación de tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5641 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 1035. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha Alejandro Veres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de alambre, con máquinas automáticas, en especial clips y staples para escritorio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 5123 Ab.29-v.my.23.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 2-1955

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio próximo a la hora 15, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31196 My.16-v.my 27

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 8-1955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de carpas y sobre carpas de lonas impermeables y lonas blancas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31161 My.11-v.my.20.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7-1955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de macetas de barro cocido y tejas coloniales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes de Mayo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31162 My.11-v.my.20.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se alquila un local de negocio ubicado en la calle Pernas Nº 2455, Casa Colectiva Nº 2.

Comodidas, 1 salón de m2 41.09 de superficie, y servicios higiénicos, alquiler $ 53.50.

Se destaca que dicho local ha sido destinado para instalar comercio en el ramo de tienda y anexos.

Por informes e inscripción, concurrir en horas hábiles a este Instituto, calle 25 de Mayo 506, Sección Arrendamientos.

El plazo fijado a tal efecto, vence el 18 de Junio del año en curso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31212 My.17.-v.my.28.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 647

Llámase a licitación pública para el suministro de quince (15) uniformes de invierno para el personal de Portería y Choferes pertenecientes a la Dirección (Oficina Central) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: día 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas:: $ 100.00 (cien pesos): — La Dirección.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31185 My.14v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de 28 uniformes y 28 sobretodos para el personal de Servicio de la Secretaría del Ministerio, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Personal de la Secretaría del mismo, Avda. 18 de Julio Nº 1112, 2º piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Mayo próximo a la hora 16 en la citada Oficina. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31174 My.13-v.my.19.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 15,955

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de suministro de anaqueles metálicos para el edificio de la Biblioteca Nacional, Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo de 1955 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Mayo 1955. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7,pu. 31213 My.17.-v.my.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9690 de la Junta Departamental fué aprobada la designación, con destino a las alineaciones y la apertura de la calle Enrique Clay, el inmueble siguiente:

Padrón: 95.873 m|a. — Propietario: Nicolás Lapetina (Sucesión). — Sup. aprox.: 7.76 M.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1955.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31167 My.12-v.my.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SILVESTRE AYALA y otros, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 76 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: María Ester Tejada, Juan José Miranda, Telésforo Vignoli; José María Martínez, Antonia M. de Ferreira, Sebastián Peña, José Tejada, Toribia A. de Herrera, Lorenzo López, Leoncia Vignoli, Atanasio Benavente, Catalina Marengo, Domingo Ferradas, Ramona Ferradas, Alcides Vignoli, María Grajales, Elsa Vignoli, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, veinticuatro de Marzo de 1955. — La Dirección.

$180.00 90|pub. 3633 Mz.30-v.jl.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina los señores JUAN ANTONIO DEVITA y OTROS, usuarios del sepulcro N.o 65 bis del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro, los restos de José Romanini, Adela Mattos, Alcira Ferreira de Sendeza, Alfredo Sande, Adelaida Casella de Ceriani, Francisco Ceriano, Walter Francisco Ceriani y un nacido sin vida. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quien se creyere con derecho, que tiene 90 días para interponer recurso. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 12

$158.40 90|pub. 2823 Mz.26-v.jl.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presento doña CARMEN SILVA de FARAONE, usuaria del sepulcro 396 del Cementerio del Buceo, solicitando llevar al Osario General los restos de Ofelia Iglesias, Angel Límite, Sebastiana A. de Olivera, Delia Darigrande, José de León, Juan José Límite, Sebastián Solano, María Leniti, María C. Salarni, Nicanor Barrios, Pedro Pomies, y depositados en el local. Se previene a los que se consideren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 de Abril de 1955. — La Dirección.

$144.00 90|pub. 5618 My.7-v.ag.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 8

Llámase a licitación pública por la adquisición de relojes para firmas, accionados a cuerda, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 30 de Mayo de 1955, a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.60. (Cuenta corriente) 3 pub. 31204 My.17.-v.my.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "COSTA AZUL"

Se emplaza a los propietarios de predios cuyos padrones son los siguientes: 255, 253, 310 311, 312. 317, 318, 319, 320, 466, 467, 469, 470, 471 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 482, 483, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco Financiero Sudamericano, Cerrito Nº 425, o en el escritorio de la Emp. Ing. Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo Nº 1061 en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta.

$10.80 3|pub. 6138 My.16-v.my.19

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan a la calle Defensa entre Rivera y Roosevelt y calle Rivera entre Batlle y Ordóñez y Defensa cuyos padrones son los siguientes: 399, 400, 413, 412, 411 410, 3182, 409, 400, 401, 402, 403, 246, 247 248, 249, 250 para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de las cuentas que les corresponde. — Empresa Constructora. — Elías Regules Nº 500. — Las Piedras.

$7.20 3|pub. 6137 My.16-v.my.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para el suministro de setenta mil (70.000) kilos de alfalfa enfardada, y quince mil kilos de maíz común sin bolsa.

Las ofertas deberán redactarse conforme a las condiciones estipuladas en el pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Contaduría Municipal del Concejo, en días y horas hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: El día 20 de Mayo a las tres de la tarde. — La Contaduría.

$19.20 11|pub. 5667 My.7-v.my.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, 19 de Mayo de 1955

10.a Sección

JULIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado Comercio 2363 y JUANA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 2376.

ANGEL R. PEREYRA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mirabal 1931 bis y NIEVES GONZALEZ PALMERO, 52 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Mirabal 1931 bis.

13.a Sección

PEDRO ANCHETA VIEIRA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 1621 y MARIA LUISA LUCERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2315.

18.a Sección

EMILIO CHIFFLET, 24 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Canelones 2607 Apto. 1 VERA MARTA KUBIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2622 Apto. 5.

MARIA GREGORIO ACUÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 2270 y FELIPA ATALA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2270.

JOAQUIN SANCHEZ CRISTOBAL, 28 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Roque Graceras 683 y TERESA DEL SAZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Roque Graceras 683.

ROBERTO REMUÑAN, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2586 y AURORA RODRIGUEZ CASTRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Sánchez 2745.

CARLOS ALBERTO WARREN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2737 bis y CLARA NIEVES SOSA IRURETA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2449.

JULIO OCTAVIANO VIERA, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1441 y FREIRA KNAPPE, 46 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1437.

20.a Sección

HUGO GOICOECHEA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Inclusa 174 y DELIA NOVELLE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 161

RUBEN WALTER HIPOLITO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 3964 y OTILIA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada V. Y. Pizón 3964.

ANGEL RAFAEL PAGANI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4038 y MARIA CELESTE ZABALEGUI, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Inclusa 4038.

22.a Sección

RODOLFO AMARO GAHN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3414 Apto. 2 y ADELA ZULMA VERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3514.

24.a Sección

AUGUSTO PABLO DELUCCHI, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3366 y NEDDA INES ZAPARRAT PONTI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3368.

ENRIQUE ALMEIDA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Legizamón 3771 y DAFNE IRENE ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Varela 3674.

JESUS PASCALE, 24 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Santiago Gadea 3523 y MARIA ANTONIA GIULIANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3523.

$2.00 3|pub. v.my.21

Montevideo, Mayo 16 de 1955

10.a Sección

FLORENCIO PROSPERO RIVERO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ramos 4337 ap. 4 y MARIA TERESA GIL, 22 años soltera empleada, oriental, domiciliada Ramos 4337.

PABLO MARTIRENA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Maeso 4202 y ROSA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4225.

WALTER OSCAR SAENZ DE LA TORRE, 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado G. Viana 2726 e IRMA ELENA SEIFERT, 24 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada Avellaneda 3693.

13.a Sección

FELIPE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 3892 y ROSA ESTHER RODRIGUEZ 21 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada Rusia 1638.

14.a Sección

HECTOR JORGE BANCHERO CINCUNEGUI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1356 y ELSA LUISA GIRIBONE LAILO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1329.

19.a Sección

MIGUEL KIZIRIAN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inclusa 848 y ANA SHAROIAN, 23 años, soltera empleada oriental domiciliada José E. Culta 2128

JUSTO DERMIDIO UMPIERREZ, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2024 e ISIDORA GABINA CORBO, 66 años, soltera, oriental, domiciliada Vesubio 2220.

AMADEO PEDRO CULAZZO, 69 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Duvimioso Terra 2266 y MARIA LUISA PARODI, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2264.

20.a Sección

GILBERTO SCATONI GALLO, 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Pilar Costa 28 y GLADYS PERLA CAMEJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 28.

ALBERTO MAURICIO DIAZ, 31 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 5172 y MARIA ELIDA SELLANES, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Emancipación 5172.

21.a Sección

ALEJANDRO DEL HORNO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 758 y LIDIA SUAREZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 758.

CORNELIO SIGIFREDO BENITEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1260 y TERESITA ELSA MARIATTI, 20 años, soltera, oriental domiciliada Antonio Díaz 4391

24.a Sección

ERNESTO GRIGERA, 65 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Francisco Bilbao 3826 y CLEMENTINA BERAMENDI, 49 años, viuda oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3826.

$2.00 3|pub. v.My.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MONICO CIRIACO HERNANDEZ DE LEON y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 201), se emplaza a Miguel de León y Damián de León Jorge o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número setenta y siete mil setecientos noventa y uno (77.791) ubicado en la calle Francisco Plá entre E. Rodríguez y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos

de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B). Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. —Montevideo, Abril 15 de 1955.— Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31114 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente, Ramón contra PAPALE CICALIELLO, SALVADOR. Infracción aduanera" Lo. 6, Fo. 476, se cita, llama y emplaza a Salvador o Salvatore Papale Cicaliello, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 31124 My.6-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EULALIO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6177 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PASINA o JUAN PEDRO PASINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6178 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ANTONIO LOPEZ SIBONI o SIVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6179 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARAMIAN o JOSE CARAMEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6180 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5952 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FLORENTINO ANTOGNAZZA VALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde figura el nombre del padre como "Juan Antoniazza" debe decir "Juan Antognazza"; B) Donde figura el abuelo paterno como "José Antoniazza" debe decir "José Antognazza"; y C) Donde figura el abuelo materno como "Antonio Balli" debe decir "Antonio Valli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5962 My.13-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "RUBEN F. MORENO y RENEE PERRIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 50 F.o 452) se hace saber que por resolución del día 20 de Abril de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ruben Fortunato Moreno y Renée Carmen Perrier, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5919 My.12-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MAGDALENA EGUIA DE RODRIGUEZ o BLANCA EGUIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5791 My.12-my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON CARLON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5875 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DEMETRIO PASSERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 5910 My.12-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER JOSE JULIAN PIAGGIO GARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5912 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5913 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN ALANIS o ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5914 My.12-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OVSEIUK, pues donde dice "Jorgia Ovseiuk" debe decir "Jorge Ovseiuk".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5918 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DANIEL CONTI y doña CONCEPCION SANTOS DE CONTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Washington Conti Santos, pues en la misma, en donde figura la madre como "Concepción Caprio" debe decir "Concepción Santos".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5678 My.7.v-my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA BRUNETTO de ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5847 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5806 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana. Actuario.
$12.00 10|pub. 5792 My.10.-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VICTORINO RIVERTO GUZMAN y doña SILVIA ESTER CORBO NOCETTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de don Victorino Riverto Guzman, pues donde dice "Victoriano" debe decir "Victorino"; y B) La de nacimiento de Glenda Esther Guzman Corbo, pues donde figura el padre como "Victorino R. Guzman" debe decir "Victorino Riverto Guzman".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 16.80 15|pub. 5920 My.12-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5793 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLLA ARGENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5790 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MIGLIONICO FIORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5788 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VECCHIO o JOSE VECHIO o JOSE BECCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. do. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5802 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLO o GALLO AGRESTTI o GALLO AGRESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5789 My.10.-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRENE SOSA VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como "Irenea Felipa", debe decir "Irene". Y

a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5750 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO SOARES o SOAREZ de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5703 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAISONNAVE o MAISONNAVE DE MENDIGUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5622 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ADROVER o ADROVEV DE GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5623 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5624 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARQUEZ o EUGENIO ESTANISLAO MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5625 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA SENA DE CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5621 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VOLNEY o VOLNE o VOLNE J. BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5620 My.7-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN MIGUEL GONZALEZ y otra. Escrituración de Oficio. Lo. 49 Fo. 456", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los sucesores de Leoncio De León, para que concurran dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). El señor Juan Miguel González y la señora María Concepción Delgado de González en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 539, Fo. 142 vuelta del Lo. 10, han pagado totalmente el precio del inmueble incluído en dicha promesa y han demandado la escrituración definitiva de dicho bien ubicado en la 20.a Sección judicial del Departamento de Montevideo ,empadronado con el N.o 122.594 con una superficie de 300 ms. y con 10 ms. de frente al Sureste a la calle Granaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 4189 Ab.14-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BASTIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6160 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GESSIE o JESSIE ELSIE GRAVES o GRAWES DE LIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6159 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ABELLA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6158 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CAVANNA o CAVANNA LAGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6146 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DALLWITZ o DIALWHIZT de GRIMM o GRIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6081 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALIGARIS o CALLEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6082 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER NOVAK de TERPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6012 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6016 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARREIRAS SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6017 My.14-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de SILVESTRE VILLAR y MARIA TERESA PEREIRA, donde dice: "Silvestre Villalba" debe decir: "Silvestre Villar"; y donde dice: "Meregilda Villalba" debe decir: "Hermenegilda Villar"; y la de nacimiento de Jaime Pedro Villar, donde dice: "Silvestre Villalba" debe decir "Silvestre Villar", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 5883 My.12-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Julio César Moreno Romano, constituyendo domicilio en Zabalá 1415, optando al título de Procurador. digo: que ofrezco como testigos a Esc. Elida Peñaflor Curtina y Luis Alberto Finocchietti, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres. expidiéndoseme testimonio. — Julio C. Moreno." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 5852 My.11 v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ERNA KAISER contra RICARDO MAPPES. Divorcio". Libro 49, Folio 535, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Mappes, por el término de noventa días. para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 5848 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA BALDOVINO de LOMBARDO, en el sentido de sustituir donde dice "Julio" debe decir "Julia", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6005 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10 pub. 6002 My.13-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS CABRERA y MARIA FILOMENA DELFINO LA ROCCA, en el sentido de sustituir donde dice "Larroca" debe decir "La Rocca"; y la de nacimiento de su hijo Carlos Benito Cabrera, donde dice "Larrosa" debe decir "La Rocca", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 5822 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JORGE RIPOLL o RIPOLL MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5819 My.11-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIRAMONTES o MIRAMONTES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5816 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARTINEZ IRISARRI de DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5817 My.11-v.my.23.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE DOGLIOTTI. Segunda copia." Libro 50 Folio 215. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Dogliotti, iniciando acción de segunda copia, de la escritura de compra-venta que hizo a Juan Francisco Castillo, en escritura que en esta Capital autorizó el escribano José M. García Gil, el 16 de Marzo de 1953, cuya primera copia fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 229 al folio 179 vuelto del libro 441, el 20 del mismo mes, referente al siguiente bien: Un solar de terreno, empadronado con el número 89.943, en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, con una superficie de 1.844 metros 70 decímetros y que linda: con frente al Sur, en 21 metros 41 centímetros al camino Peñarol, entre las calles Jacinto Trápani y Coronel Manuel Lavalleja; 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Este con el solar 18; al Norte con el solar 22 y al Oeste con el solar 20. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de esta segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos, sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$44.00 10|pub. 5820 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA o JUANA ETCHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY IZAGA o IZAHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

12.00 10|pub. 5818 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PAPAGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5769 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KOZUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5768 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMPOMAR DE MADRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5776 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAR ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5767 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX o MAXIMO LEOPOLDO MEYERHOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5766 My.10-v.my.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "GERMAN GUIGOU GONNET y otros. Prescripción" Lo. 50, Fo. 147, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Julia Laguarda de Alvarez, Juan Perdomo, Ramón Bentancor, y a todos los que se crean con derecho a oponerse a la acción prescriptiva del siguiente bien: el bien situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje conocido por "La Bolsa" o "Sauce Chico": padrón N.o 644, y que según plano del agrimensor Prudencio Montagne el 18 de Junio de 1916, presentado a la Inspección Técnica de San José, el 24 del mismo mes y año en el que lo señala con el N.o 6, tiene una superficie de 119 hectáreas 4.330 metros, y linda: Por el Noroeste en línea de 677 ms. 30 cms., lindando con las fracciones números 3 y 4 del mismo plano, hoy propiedad de don Juan Perdomo, servidumbre por medio; por el Noreste, en 1.594 ms. con la fracción 5, de doña Julia Laguarda de Alvarez; por el Sureste, con las cañadas Grande y Chica del Sauce; por el Suroeste en 1.710, con la fracción B 7 de Ramón Bentancor. La fracción deslindada está actualmente cruzada de Suroeste a Noreste por el Camino de San José, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 30 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 5893 My.9-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SCANAVINO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5512 My.9-my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5661 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITEZ o ALFONSO JOSE BENITEZ FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5644 My.7-vmy.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ROSA CARRION DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5595 My.7-my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BENISCELLI o BENISCELLI VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5581 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (De acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5582 My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "JUAN LUIS ESTANISLAO SECCO GARCIA y MARIA MAGDALENA DE SOUZA de SECCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 50, Folio 211", se hace saber que por resolución de 22 de Abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Luis Estanislao Secco García y María Magdalena de Souza de Secco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5363 My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 5511 My.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 5183 Ab.30.-v.jn.4.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: 'MARIO GUSSONI VENTURINI y OTROS. Cesación de condominio". Libro 50. Folio 161, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mario Gussoni Venturini, Verónica Zanellato Bardini de Gussoni, Carmen Zanellato Bardini de Soligon, Antonio Zanellato Bardini y Pierina Estela Targhetta Stratta de Zanellato, solicitando la cesación de condominio referente al siguiente bien: Un solar con su construcción y demás mejoras, sito en la ex Cabaña de Anaya, 16.a sección judicial de Montevideo, padrón 116.448, solar 37 de la manzana "A" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de abril de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de junio de ese año; con un área de 2.253 metros 25 decímetros que se deslindan: 25 metros al Este a calle Lomas de Zamora N.o 3180; 90 metros 10 centímetros al Sur lindando con solar 38 de Aníbal Carlos; 25 metros al Oeste con solar 14 de José Cuchi y 90 metros 16 centímetros al Norte con solar 36 de Luis Vidal Delfino. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ruggiero Soligon, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$132.00 30|pub. 4907 Ab.30-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos ccaratulados: "TESTONI ELIGIO y PORRO SANTIAGO. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que en estos autos se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos de Eligio Testoni y Santiago Porro el día tres de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$ 8.00 15|pub. 6191 My.17-v.jn.3.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VIR LIMITADA". Quiebra. L° 47, F° 186", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Adalid Fernández y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1684 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Mario Gatti con los

justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 6192 My.17-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Rusiñol Werther Carlos contra TORRES SARAVIA ZULMA. Disolución de sociedad conyugal. L° 50. F° 500", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Werther Carlos Rusiñol Dos Santos y Zulma Torres Saravia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley N° 592|943 de Setiembre 18 de 1946).— Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6164 My.17-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA THOMAS PASTORINO o CRISTINA TOMAS o THOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6135 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA DUPONT MARTINEZ o MARIA AMELIA DUPONT MARTINEZ de CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6101 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINICA SORHOUET de BEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6080 My.16-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6062 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PEREZ BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 Mayo 1955. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6015 My.14-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RIZZO ANGEL ANTONIO y MANGINI ARINELLI JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal." Libro 52 Folio 385, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Angel Antonio Rizzo y Juana Mangini Arinelli, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 5947 My.12v.jn.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partida: Nacimiento de OMAR PEDRO PESTARINO SCOZ, de 13 Enero 1942, en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Pastorino", "Josefa Scot", debe decir "Pestarino", "Josefa Emma Scoz", respectivamente. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $11.76 15|pub. 5396 My11-v.my.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TENREIRO, ANTONIO y otros. Prescripción. Lo. 52, Fo. 300", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a María Arana, Máximo Arana, María Crogg de Durand y Manuel Pico, o a sus respectivos sucesores a título particular o universal, con respecto a la fracción N.o 3, dentro de la superficie C del plano del agrimensor Quintas Rossi, del inmueble ubicado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, inmediaciones de La Figurita, empadronado con el número 100805, cuya supercicie es de 28 ms. 2,49 dcms.2 y que se deslinda así: 4 ms. 07 cms. al Norte lindando con la fracción 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá; 14 ms. 12 cms. al Sureste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana; 3 ms. 56 cms al Suroeste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana y con el padrón 158884 propiedad de Manuel Pico y 11 ms. al Noroeste con la fracción 4 de la superficie C; y con respecto a la fracción N.o 1 dentro de la superficie B del plano del agrimensor Quintas Rossi del inmueble relacionado precedentemente, cuya superficie es de 13 ms. 41 dcms. cuadrados y que se deslinda así: 1 ms. 94 cms. al Noreste lindando con calle Pasaje Bolívar; 5 ms. 48 cms. al Sureste con Intendencia Municipal de Montevideo; 3 ms. 03 cms. al Sur con la fracción N.o 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá y 7 ms. 68 cms. al Suroeste con la fracción 6 de la superficie B; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$168.00 30|pub. 5571 My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5775 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BELTRAN HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A, Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5765 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTABO CASTELLANOS o CASTELLANOS VILLARNOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5715 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5730 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZAIDA OTERO DE BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5752 My.10-v.my.21.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLES, VICTOR. Quiebra. Lo. 52, Fo. 393", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Víctor Vallés y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulente (artículo 1.664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Rafael P. Escuder, domiciliado en la calle Rincón número 626, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 31125 My.6-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5704 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO ANDRES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5896 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA CRUSI de BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5697 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALCAGNO de CUROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5698 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MILETICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5699 My.9-v.my.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de WALTER DELIOTTI, de 2 Octubre 1925 en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Deleotes", debe decir: "Deliotti". — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15 pub. 5506 My.5-v.my.23.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "FAOTTO, CARLOS ANTONIO. Quiebra. Lo. 52, Fo. 407", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Antonio Faotto y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acree-

dores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Prudencio Sánchez (hijo), domiciliado en la calle Rondeau No. 1751, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 5126 My.6-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bernardi, Guillermo Marcelo contra PICCARDO, SOFIA LOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 278", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Marcelo Bernardi Karlen y Sofía Lola Piccardo Suárez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 5279 My.2-v.my.25.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "DUTRA MIRANDA, ABELARDO. Prescripción. Lo. 52. Fo. 262", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble que se detalla a continuación: "Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo (Paraje Atahualpa), en la manzana formada por Camino Millán y calles Fomento, Perseverancia y Progreso, con una superficie de 276 ms.2, así deslindados: 10 ms. 57 al Oeste con frente al Camino Millán (hoy Avenida Millán) entre las calles Progreso y Fomento, hoy Caiguá y Cuba del Norte; 25 ms. 45 al Sur lindando con Juana Segura, 11 ms. 20 al Este lindando con Magdalena Cadermatori y 28 ms. 80 al Norte con solar N.o 22 de la Manzana C del plano del ingeniero Aquiles Monzani de fecha 1873, empadronado con el número 80547 en mayor área; está empadronado junto con los solares 22 y 23 del plano citado"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio del apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$120.00 30|pub. 4945 Ab.27-v.jn.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bruel, Eugenio Raúl y otra contra PROCOPIU, TEODORO y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 52, Fo. 346", se cita, llama y emplaza a Tulache S. A., a Tulache S. A. (en formación), a los socios fundadores de la misma; a los señores Oscar Levi y Charles Vernon, personalmente y como socios fundadores y a la señora Leonor Menéndez de Levi, por sí y a todos los demás interesados en el inmueble padrón N.o 111.317 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en la calle Costa Rica N.o. 1979, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$84.00 30|pub. 5195 Ab.30-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BRITOS o ROGELIO INOCENCIO BRITOS JEFFREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6148 My.17-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "PODESTA DE SALSANO CLELIA y CARLOS ALBERTO SALSANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alberto Salsano y Clelia Podestá. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6075 My.16-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RAFAEL PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6032 My.14-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "DUCHINI OXALDO y MARIA ELISA LOGULLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha dos de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oxaldo Duchini y María Elisa Logullo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6019 My.14-v.jn.7.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL MENESES, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Francisca Meneses de Rivero", debe decir "Francisca Rivero de Meneses". — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5986 My.13-v.my.31.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ARISTOTELINA VIANA VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio Viera Primo, Claricia Leonor Viviani" y "Ana Affonso de Castro", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "Clarise Leonor Vivian" y "Ana Affonso de Castro"; B) En la de defunción de ANTONIO JOSE VIANA AFFONSO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio José Assonso Viana", "hijo de Antonio Viana y de Ana de Castro" y "Clariese Vivian", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "hijo de Antonio Affonso Viana y Ana Affonso de Castro" y "Clarise Leonor Vivian", y C) En la de defunción de CLARISE LEONOR VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Clarise Vivian de Vianna" y "Antonio José Afonso Vianna", debe decir: "Clarise Leonor Vivian de Viana" y "Antonio José Viana Affonso". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $29.40 15|pub. 5732 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ITHURRALDE o ITURRALDE de TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5978 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA PEREZ de AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5979 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GALAN de GENOVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5977 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SPALTER MAXIMO y SARA MEHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 44 Folio 297), se hace público que por resolución de 2 de Octubre 1954, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos que se había decretado con fecha 6 Abril 1954 y declarándose restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos efectuados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. Y en cumplimiento de la resolución referida se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5971 My.13-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ELIDA SAYA PEREZ de BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5976 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO o DOMINGO LEON o ELBIO DOMINGO LEON AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5975 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CORNELIO VANOLI y de CARMEN CLARA RAGO, estableciéndose que donde la madre del contrayente aparece con el apellido de Bianchi, debe decir: Cassani. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5741 My.9-v.my.26.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FRANCISCA BALDOMERA PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "niño", "Francisco Baldonizo" y "Vergara", debe decir: "niña", "Francisca Baldomera" y "Vergara". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5485 My.5-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "SAGRADINI, MARIO y KYDIA PRAT de SAGRADINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Sagradini y Kydia Prat. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5243 Ab.30-v.my.24.

Escrituración de oficio
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "GALAN TOMAS. Escrituración de oficio" (Lo. 45, Fo. 253), se emplaza por el término de noventa días, a Nicolás Alberto y Enrique Storace, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 128882, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 30 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Noviembre de 1924; compuesto por 379 metros 35 dems. cuadrados con 12 metros 40 centímetros de frente al Noreste a Camino Propios, para que procedan al otorgamiento de la escritura de compraventa de dicho inmueble a favor de Tomás Galán, bajo apercibimiento de procederse de oficio por este Juzgado a la escrituración. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 30|pub. 4812 Ab.25-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "López Illán, Alfredo contra LUZ ADA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22|3|55, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López y Luz Ada Martínez. En conse-

cuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5244 Ab.30-v.my.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Noviembre 15 de 1954, se declaró en estado de incapacidad a JOSE FRANCISCO VIERA, designándose curadora legítima del mismo a su esposa Eva Pérez de Viera, a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5654 My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ATCHUGARRY ROBERTO JUAN y MARIA ISABEL PANIZZA DE ATCHUGARRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Juan Atchugarry y María Isabel Noemí Panizza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5050 Ab.29-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASTAGNA o CASTAGNA LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6184 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA MASINI DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6147 My.17-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION JUAN TOBLER". L.o 48 F.o 338, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Tobler, estableciéndose que donde dice "Toblez Alberto" debe decir "Tobler Alberto"; donde dice "Gabriel Toblez" debe decir "Gabriel Tobler"; donde dice "Tobez" debe decir "Tobler"; donde dice "Pedro y Juana Labo" debe decir "Pedro Lapeirigne y Juana Laborde". — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 6102 My.16-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE MASAFERRO BARTOLI o MASSAFERRO BARTOLO o VICENTE EUGENIO ALFREDO MASAFERRO o MASSAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. 6052 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HAIDEL REMIGIO LAGUNA y CARMELA MARIÑO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, estableciéndose que donde la contrayente figura inscripta como "Carmen" debe decir "Carmela". — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 5989 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA JUANICÓ VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5981 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA BEATRIZ TEMPLE de INGOUVILLE o JULIETA BEATRIZ INGOUVILLE o JULIETTE INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5973 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA CARMEN o ELENA SUICH o SUICHI o SUICH de ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5974 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO M. o FRANCISCO MAURICIO PUCCI o PUCCI LOFIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5951 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS TEODORO PEÑA o TOMAS PEÑA y de INDALECIA PEÑA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5778 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL JOSE FRIOLAN MUÑIZ o DANIEL MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5587 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CARMELA MASSIRONI ALBINO o ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5584 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA F. o CLAUDINA LECUNA DE LANZA y la de IRENEO o IRENEO BLAS LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1955. — José Curi Zagia cuario.
$12.00 10|pub. 5585 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ISABEL HERNANDEZ DE TRUCIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5586 My.7-v.my.19.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE ABIRAD Y COMPAÑIA. Quiebra", Libro 49 Folio 293, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la sociedad colectiva "José Abirad y Compañía", integrada por los socios Oscar Felipe Nader Safi, José R. Abirad y Valeriano Moya, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entrega de efectos a dicha sociedad, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Joel Petit de la Villon. 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 10|pub. 5882 My.12-v.my.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIESELOTTE KLEIN de SCHNEIDER y SIGFRIED SCHNEIDER o SIGFRIED SCHALE SCHNEIDER. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5690 My.9-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO o FELIPE S. MARTINEZ o MARTINEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5588 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGINIA LATRE DE RODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5589 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA LUCAS DE BENTOS y RAMON BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5590 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LUIS HENTS o RICARDO LUIS HENTS FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5591 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROMUALDO ANTONIO CAMAROTTA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Romaldo, Irena, y el apellido de Mastragelo, y Camarote debe decir Romualdo, Irene, Mastrangelo y Camarotta. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5342 My.6-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MAXIMO SILVERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Máximo Silvera, estableciéndose que donde el estado civil del padre dice soltero debe decir casado, donde dice que es hijo natural del declarante y de madre desconocida debe decirse "es hijo legítimo del declarante y de Felicidad González", y donde dice "y por línea materna no conocidos" debe decir "por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; B) En la de Evangelista Silvera don-

de dice "soltero" debe decir "casado", donde dice "es hija natural del declarante y de madre no conocida" debe decir "es hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice "y por línea materna de no conocidos", debe decir "y por línea materna de, Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; C) En la de Rafaela Silvera donde dice "soltero", debe decir "casado"; donde dice "que es hija natural del declarante y de madre desconocida" debe decir "hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice "y por línea materna de desconocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González y de Petrona Sena". — Montevideo, Abril 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $42.00 15|pub. 5527 My.9v.my.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LORENZO JOSE PEREZ ACHARD y LUCIA CASTELLS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5441 My.5-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARLOS ALBERTO y OCTAVIO MARIA YORCIN BERGARA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Jorcin" debe decir "Yorcín". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5439 My.5-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARMEN MAGURNO de TEMPERAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Atanasio Temperán Frugone, estableciéndose que donde el contrayente figura como "Juan", debe decir "Atanasio". — Montevideo. Abril 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 15|pub. 5438 My.5-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "JUAN, MARIA y SUSANA KUNIZAWA TERAMURA. Lo. 49, Fo. 517", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento, de Juan Kunizawa Teramura, estableciéndose, que donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisaba", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Vicrina Terauuna", debe decir "Misao Teramura"; y donde los apellidos de los abuelos paterno y materno dicen "Kumicaba" y "Terauna", deben decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de Susana Kunizawa Teramura, donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Richina Jeramuva", debe decir "Misao Teramura" y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dicen "Kunizava", "Jeramuva" y "Jakemuva", debe decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de "María Kunizawa Teramura", donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre materno dice "Bicrina", debe decir "Misao", donde el apellido del abuelo paterno dice "Kunisava", debe decir "Kunisawa". Y en la de acta de legitimación de Koichi Kunizawa Teramura, donde dice que es de sexo femenino debe decir de sexo "masculino". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 15|pub. 5440 My.5-v.my.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PASCUAL MARCOS COSENTINO. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Marcos Cosentino iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: dos terrenos baldíos ubicados en la manzana 49 de la Villa del Saucé, 6.a sección judicial de Canelones señalados con los N.os 1 y 2 en el plano levantado en Junio de 1953 por el agrimensor Juan B. Solari e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7839 en Agosto del mismo año según el cual se componen y deslindan así: A) el solar N.o 1 tiene un área de 627 ms. 07 dcms. que linda; al Noroeste en 14 ms. 60 cms. con la calle Coronel Pedro Peiran a la que da frente; al Sureste, en la misma extensión con la fracción N.o 3; al Suroeste en 42 ms. 95 cms. con la calle Canelones a la que también da frente y forma esquina con la anterior y al Noreste en igual medida con el solar N.o 2. B) El solar N.o 2, empadronado con el N.o 266 tiene un área de 1.217 ms. 6.325 cms., lindando al Noroeste en 28 ms. 35 cms. con la calle Coronel Pedro Peirán a la que da frente; al Sureste en la misma medida en parte con la fracción N.o 3 y en parte con sucesión Pablo Furest Soca, hoy Vicente Eduardo Furest; al Suroeste, en 42 ms. 95 cms. con el solar N.o 1 del plano ya mencionado y al Noreste en igual extensión con propiedades de Enrique L. Introini y sucesión Rosa F. de Fernández. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Ponce de León sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$180.00 30|pub. 4658 Ab.22-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Pino Aldrighi c|LUISA CAVANI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Cavani para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5063 Ab.28-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DELISI o DELISSI o DE LISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5033 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MORALES DE ACOSTA, CELIA. Prescripción treintenaria" (L? 42, F? 130), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronado con el Nº 35.826, situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, el que según plano de mensura levantado por los agrimensores Walter De León Cáceres y Osvaldo D. Cock Crispo, en Marzo de 1954, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 16 de Noviembre del mismo año con el Nº 29.594, tiene una superficie de 917 metros 73 decímetros y se deslinda así: 31.99 en el Sureste dando frente a calle Antonio Zubillaga; en el Noreste de frente a calle Real, por ser esquina, tiene un tramo de 21.47; en el extremo de éste forma un codo entrante al Noroeste que confina con el padrón Nº 35.825 y mide 21.26, en cuyo punto terminal parte otro tramo de 21.47 al Noreste por donde linda también con padrón Nº 35.825, una línea de 10.74 al Noroeste confinando con el padrón Nº 35.824 y al Suroeste una recta de 42.95 que saliendo del extremo de la anterior y lindando con padrón Nº 35.827 cierra esta figura con la línea del frente a la calle Antonio Zubillaga. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con derecho al terreno identificado y especialmente a los propietarios linderos con el mismo, señores: Luis Copla o Capla, y señoritas Hilda Risso e Hilda Corralejo, y a todos sus causahabientes a título universal o particular para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la litis y se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 6171 My.17-v.jn.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MUÑOZ, HERMAN. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 481), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Herman Muñoz, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tobías Fanti y Alfredo Siniscalco. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Herman Muñoz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 6170 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAMOS, ROBERTO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 480), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Roberto Ramos, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Antonio Rebagliati y Gabriel Pampillon. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Roberto Ramos". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 6169 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAJERCZYK, SEVERINO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 481), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Severino Majerczyk, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Rodríguez y Enrique Fernández. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — S. Majerczyk". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 6168 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SALAVERRY, GERMAN. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 480), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Germán Salaberry, domiciliado en la calle Rincón Nº 682 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo C. Curti y Arturo Scognamiglio. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Germán Salaverry". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10 pub. 6167 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FANTI, TOBIAS. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 482), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil.—Tobías Fanti, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Siniscalco y Herman Muñoz. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos.— Tobías Fanti". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 6166 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ZAMBRA, JORGE. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 480), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil.—Jorge Zambra, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Evarildo Sánchez y Wáshington S. Monteverde. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Jorge Zambra". — Y a los

efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 6165 My.17-v.my.28.

Escrituración

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Rodríguez Antonio con OSCAR RAMON ARTEAGA y OTROS. Otorgamiento de escritura" (L.o 45 F.o 93), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Antonio Rodríguez, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 115.125, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 39 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1913, inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 28 de Abril del mismo año, compuesto de 701 ms. 10 dms. cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites y linderos: 10 ms. de frente al S.O. a la calle Arrayán; 70 ms. 22 cms. al N.O. con el solar 38; 10 ms. 01 cm. al N.E. con el solar 62; y 70 ms. al S.E. con el solar 40. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según Promesa N.o 14.808 otorgada el 13 de Enero de 1927 en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripta con el N.o 113 al F.o 48 v. del L.o 59 con fechas 21 y 23 de Enero de 1954 en el correspondiente Registro. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Constantino Sanchez Mosquera, Angel Salvador Soto, Antonio Chechi y Alfredo Vázquez Varela o quienes fuesen sus sucesores a título singular o universal, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar en favor de su actual promitente comprador, bajo apercibimiento de que de no comparecer será otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$168.00 30|pub. 6085 My.16-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña AURORA BRACHET, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Brachetti", en lugar de "Brachet". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6084 My.16-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA o GRACIA DEVITA o de VITA de LAITANO o LEITANO, la de BERNARDO LAITANO o LEITANO, la de ALFONSO LAITANO o LAITANO DEVITA y la de DANIEL LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$16.00 10|pub. 6076 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o JESUSA IZQUIERDO de PREZA o PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6077 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SABATÉ o SABATÉ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub 6078 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIDA o CARACIOLA MUNIZ de ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6079 My.16-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Campomar y Soulas S. A. contra ANIS FAYAD. Cobro ejecutivo de pesos" (44|497) se cita, llama y emplaza al señor Anis Fayad para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y de dar por reconocida en su rebeldía la firma de que se trata. — Montevideo, Marzo 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$48.00 30|pub. 6037 My.14-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ESTHER ESCARIZ de FERNANDEZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Esther Escariz de Fernández por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a notificarse de las cesiones de créditos operadas a favor de la Liga de Defensa Comercial, a llenar la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán dichas diligencias y demás trámites de este juicio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 6038 My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ENRIQUE STEFFEN o STEFFEN ARTIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6013 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDA ALMEIDA de LOPEZ VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6014 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ELVIRA PIEDRABUENA de DE GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6006 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR MARIA ALBERYE o ALBERGE de GAROFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6007 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLEGARIA HERNANDEZ de MACHÍN, la de RAMONA MACHÍN de MARTINEZ y la de NICOLÁS MACHÍN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6008 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROBERTO CECILIO o ROBERTO ALBERTO CECILIO PIANTELLI BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6009 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALEJANDRO o VICENTE A o VICENTE CABRERA o CABRERA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. 5955 My 13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BULA o CELIA BULA PELOSSI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5954 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BOZZOLASCO o BOZZOLASCO de BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 30 pub. 5953 My.13-v.jn.17.

Concordato preventivo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. Concordato preventivo judicial" (Lo. 45 Fo. 40), se hace saber a los efectos dispuestos por la ley del 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinte (20) días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente concordato celebrado por la referida sociedad "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." con la mayoría legal de sus acreedores: "Concordato. En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. (M.D.F.) representada por el ingeniero Luis Giorgi y Contralmirante (R.) Juan J. Miller en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente del Directorio, por una parte, y por la otra, los acreedores quirografarios de dicha compañía que suscriben el presente documento, denominándose en lo sucesivo "M.D.F" los primeros y "Los Acreedores" los segundos, acordaron la realización del presente Convenio sometido en un todo a las disposiciones relativas al Concordato Preventivo, artículo 68 y siguientes de la ley del 2 de Junio de 1893. La voluntad de ambas partes se expresa en los siguientes artículos. Primero.. M.D.F. declara que su situación actual es el producto de las dificultades económicas financieras durante un largo proceso cuya iniciación habría que ubicarlo a fines del año 1949 y especialmente al plantearse dificultades hasta ahora insalvables para la realización del Dique Flotante vendido a la sociedad "Astisur" de Buenos Aires (República Argentina). Durante el lapso correspondiente al período 1949 hasta el presente y de manera particular desde la iniciación del mandato del actual Directorio —Marzo de 1951 —M.D.F. se ha esforzado por mejorar la situación general de la sociedad mediante la negociación de los barcos P20C que en número de cuatro unidades se hallan en su astillero de Carmelo en condiciones de ser terminados en un [illegible] de seis meses de trabajo. De igual ma[illegible] este Directorio gestiona la venta de las plan[illegible] industriales de Laminación y Trafilación para lo que ya ha obtenido la autorización de los accionistas de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. Segundo. Los acreedores por su parte a los efectos de facilitar las gestiones del Directorio de M.D.F. están conformes en conceder una espera de veinticuatro meses contados desde la homologación de este concordato, durante cuyo término la actividad de la firma deudora estará sometida al régimen que resulta del presente Convenio. Tercero. Se constituye una Comisión integrada por tres representantes de los Acreedores y dos de M.D.F. cuyas funciones serán: A) Colaborar con el Directorio de M.D.F. en todos los asuntos relacionados con el gobierno de la sociedad; B) Intervenir necesariamente en toda disposición de bienes y|o movimiento de fondos que pretenda o deba realizar M.D.F.; C) Acordar o denegar su conformidad a toda negociación que realice M.D.F. El Directorio de esta sociedad no tomará resolución definitiva sin dicha conformidad; D) Promover el levantamiento de los embargos recaídos sobre los bienes de M.D.F. a los efectos de facilitar el cumplimiento del presente Concordato. a cuyo efecto los acreedores autorizan expresamente a la Comisión para que en su nombre y representación pida al Juzgado interviniente libre los oficios respectivos; E) Decidir el pago a prorrata entre los acreedores en la cantidad y medida que los fondos de la sociedad y las circunstancias lo aconsejen; F) Convenir con los acreedores privilegiados o preferenciales soluciones armoniosas que permitan adecuadas y fructíferas ne-

gociaciones de los bienes sociales; G) Otorgar las quitas que sean necesarias y en las condiciones que mejor contemplen la situación de los acreedores; Cuarto. La Comisión que precede, que se denominará Comisión Concordatoria de M.D.F. será presidida por el representante designado por el Banco de la República y se integrará con dos de los cinco acreedores designados en la asamblea de acreedores del 21 de Octubre de 1953, convocada por M.D.F. señores Juan Cesio, ingeniero Carlos E Berta y representantes del Banco de Crédito y Nicolich y Cía. A dicho efecto la referida Comisión hará la designación en el momento oportuno. El Directorio de M.D.F. designará a su vez a las personas que la representen. Todos los integrantes de esta Comisión tendrán amplias facultades para decidir en los términos de este Convenio y cualquier desacuerdo que no pueda ser resuelto por el voto conforme de tres de sus miembros podrá ser sometido por los disidentes, dentro de tres días improrrogables de tomada la resolución, a la decisión del Juzgado. Quinto. La Comisión sesionará todas las veces que sea necesario y por lo menos una vez al mes, a la simple convocación del Presidente o dos de sus miembros: hará quórum con la presencia de tres de sus integrantes y siempre será necesario que uno de ellos sea de M.D.F.; las decisiones se tomarán por mayoría de presentes y en caso de empate decidirá el Presidente, votando por segunda vez; informará a los acreedores semestralmente; llevará libro de actas; en caso de acefalía el suplente respectivo será designado por la firma o entidad que corresponda y en todo caso por la Comisión; tendrá por remuneración por todas sus gestiones las que, de acuerdo con los resultados obtenidos y la dedicación personal de sus miembros, fije el Juzgado. Sexto. Quedan condonados los intereses devengados y a devengar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el artículo segundo. Séptimo. Los saldos existentes en efectivo y los que se produzcan en el futuro como consecuencia de la realización de los bienes de M.D.F. serán depositados en el Banco de la República O. del Uruguay bajo el rubro "M.D.F. Concordato" pudiendo girarse contra ellos por las autoridades de M.D.F. y la conformidad expresa del Presidente de la Comisión de Acreedores y el miembro que ésta designe y cuya autorización comunique al Banco de la República. Octavo. La Comisión de Acreedores determinará cuando lo crea oportuno él o los prorrateos de los fondos depositados entre los acreedores. Noveno. La Comisión no opondrá ningún obstáculo al cumplimiento de los Convenios que M.D.F. haya realizado con los acreedores laborales, facilitando en todo sentido el cumplimiento de los mismos. Décimo. Los créditos que respectivamente denuncien los acreedores al suscribir este Convenio se tendrán como reconocidos por M.D.F. previa aprobación de la Comisión de Acreedores. Décimo Primero: Todo asunto o cuestión no prevista en este Concordato o sobre los que no tenga facultades la Comisión de Acreedores, será resuelto por el Juez Interviniente, con carácter inapelable. Décimo Segundo. Si M.D.F. faltare al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Concordato, la mayoría de acreedores o la Comisión de Acreedores podrán darlo por rescindido pudiendo en tal caso exigir el pago de sus créditos con los intereses legales por vía y forma que estimen conveniente y quedando sin efecto la condonación establecida en el artículo Sexto. Décimo Tercero. Los acreedores otorgarán mandato irrevocable y amplio a la Comisión de Acreedores representada por su Presidente y uno de los miembros que al efecto ella misma designe, para que en su nombre y representación realicen las gestiones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio. Décimo Cuarto. Todos los gastos, honorarios, tributos, etc.. que se originen como consecuencia de la presentación y trámite de este Concordato y su cumplimiento posterior, deberán ser satisfechos de los fondos a que se refiere el artículo séptimo de este Concordato en la forma y prioridad que las leyes establecen". — Fdo.: Luis Giorgi. — Juan J. Miller. Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el Concordato. Se hace saber así mismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 3 de 1955. — Julio E Real, Actuario.

$220.00 10|pub. 5751 My.9-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOUREIRO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5902 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE CABRERA o CABRERA BOMVINO o BOMBINO o BONVINO y la de ROBERTO CABRERA, o CABRERA BONVINO o BOMBINO o BOMVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 5757 My.12v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOSENA o CARLOSSENA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5877 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TARDEGNO o TARDUGNO o TARDULIA o TARDUNGO o TARDUÑA de SASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5878 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5871 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN SAETTONE o SAETTONE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5879 My.12-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO ANDRES LABRUNA o LABRUNA CAMMAROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5872 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELANCA DUVIGNEAU de LA BANDERA o de la BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5755 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MORENO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5756 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA EPIFANIA GÜELMO de FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5694 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO SICA o SICA DI MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5695 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS CARAMES VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5574 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5575 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PAULA GARE o GARRE DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5576 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o LUCIA MARGARITA REYES o REGIS DE MOSCATELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5577 My.7-v.my.19.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sales, Esther Ofelia con JUAN C. SILVA FERRER. Divorcio unilateral", (45|478), se cita y emplaza al nombrado Juan Carlos Silva Ferrer, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5583 My.7-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Morixe, Carlos María con OLGA HARRETCHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos María Morixe y Olga Harretche, y que se cita, llama y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$ 32.00 20|pub. 4909 Ab.26-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BOITAIRY o BORTAIRY ILSAUSPE o IBSAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5272 My.2-v.jn.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ARTURO LORENZO LUCAS CALCRAFT, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de los siguientes inmuebles: cinco fracciones de terreno, ubicadas en la 4ª Sección Judicial del Departa-

miento de Canelones, en Progreso, señaladas con los números: 14, 15, 16, 17 y 18 del plano del Agrimensor Seuanes Olivera, de Abril de 1911, padrón urbano Nº 198, con un área de 1 Há. 8.279 metros 20 decímetros que se deslindan así: 150 metros por el Noreste, con frente a Camino Vecinal y distando su punto medio hacia el Noroeste 284 metros 60 centímetros del Camino Vecinal, por el Sureste 121 metros 70 centímetros lindando con la fracción 19, propiedad del compareciente, 150 metros por el Suroeste, lindando con las fracciones 31, 32, 33 y 34, y 122 metros por el Noroeste, lindando con la fracción 13. Es, pués, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean o tengan derecho a las fracciones identificadas y especialmente a los anteriores propietarios de predios linderos, señores Barry Fenton Thomas, Jessie Coldclough Thomas, Catalina Emilia Thomas y Jorge Lexhan Barry Thomas y a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$132.00 30|pub. 5351 My.3.-v.jn.7.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANCHEZ, PRADO, BALTASAR y BIANCO DE SANCHEZ, ISABEL. Otorgamiento de escritura", 45|157, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas Baltasar Sánchez Prado e Isabel C. Bianco de Sánchez, solicitando la escrituración judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 12ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 84.229, que según plano suscrito por la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay en Febrero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Febrero de 1945, consta de una superficie de 443 metros que se deslindan: 9 metros de frente al Este a la calle Acevedo Díaz distando el punto más cercano 58 metros 80 centímetros de la esquina con la calle Enrique Martínez; 50 metros al Norte linda con padrón 84.230; al Oeste línea quebrada de dos tramos de rectas de 3 metros 90 centímetros, que linda con padrón 84.238 y 5 metros 40 centímetros, con padrón 96.493; y 47 metros 80 centímetros al Sur confina con padrón N.o 162 979. Este inmueble que, según boleto de venta N.o 612 de fecha 1.o de Agosto de 1912, había sido prometido en venta por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, como apoderado de don Bernardino Ayala, al señor Antonio Fernández, fue transferido posteriormente al nombrado Baltasar Sánchez, quien ratificó conjuntamente con el referido Banco el expresado compromiso de compraventa, el que se inscribió en el correspondiente registro con el número 1.308 al Fo. 632 del Lo. 60. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por noventa días a los sucesores de Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho en o contra esta tramitación o gestión, en o contra el inmueble relacionado, para que comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración de finitiva de dicho bien, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.

$180.00 30|pub. 4880 Ab.25-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZALCBERG, SAMUEL y ROIZNER DE ZALCBERG, SOFIA. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Samuel Zalcberg y Sofía Roizner de Zalcberg y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de [illegible] — Julio E. Real, Actuario.

$32.00 20|pub. 5043 Ab.28-v.my.21.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo de Ariño, María Luisa con ARIÑO, VICENTE. Divorcio" (45|422), se cita, llama y emplaza al demandado Vicente Ariño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$33.00 30|pub 4935 Ab.27-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES SPONT o ARISTIDES EUGENIO SPONT AUBRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4428 Ab.18-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "De Chiara, Juan A. con LUIS RUTSTEIN. Cobro de pesos". se cita, llama y emplaza al demandado Luis Rutstein, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la demanda, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 4085 Ab 13-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER SANCHEZ de IBAÑEZ, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que le ha iniciado don Aquilino José Ibáñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4301 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA RAMOS DIAZ DE BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6156 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o ALBERTO RIVERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6157 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA GIMENEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6036 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BRONISLAO TOKARZ y FELICIA MOSSAKOWSKA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Orfilia María Tokarz, en la siguiente forma: Donde en ella dice: Bronislao Tokaiz, debe decir: Bronislao Tokarz; y donde dice: José Tokaiz, debe decir: José Tokarz. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 6018 My.14-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5893 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO CIPRIANO o SIPRIANO MOREIRA o MOREIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5984 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CURBELO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5777 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE TESTASECCA DE GUERRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 5764 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5763 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ECHEVERRIGARAY DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5762 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDO o RAIMONDO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5761 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5759 My.10-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Jesusa Botana con JOSE LORENZO SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40. Folio 12", se hace saber que con fecha 25 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Lorenzo Sánchez y Jesús o Jesusa Botana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 5754 My.10-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA FERNANDEZ o FERNANDEZ PIÑEIRO DE BESTARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5578 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SOUZA DE CARDOZO o SOSA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub. 5758 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub. 5579 My.7-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAFNEY AMILCAR FERRARI. Incapacidad. Libro 38, Folio 363", se hace saber que con fecha 20 de Setiembre de 1954, se declaró en estado de incapacidad a don Dafney Amílcar Ferrari Pagés, y se designó curador dativo a su hermano legítimo don Washington Ferrari Pagés. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5580 My.7-v.my.19.

Declaración de rebeldía

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "Sara Eulogia Irma Lazo contra HELADIO ELVIN GARCES. Nulidad de matrimonio: Libro 39, Folio 153", se ha dictado el siguiente decreto: "3476. Montevideo, Abril 2|955. — Vistos: Declárase rebelde al demandado; debiendo procederse de acuerdo con los artículos 844 y 845 C.P.C. Procédase como se pide en el N.o 2. y vuelvan. Gamio. Luis Antonio Lamas". Y a los efectos de notificar el decreto transcripto al demandado don Heladio Elvín Garcés Peña, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 15|pub. 5632 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 5542 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA FRANCO y otros. Escrituración judicial. Lo. 39, Fo. 350", se cita, llama y emplaza a Pedro P. o Pedro Pablo Moratorio, viudo de Domitila Fernández, sus sucesores a título singular o particular o universal; Angel Moratorio; Domitila Fernández de Moratorio; María Cabris, viuda de Julio B. Moratorio; Conrado, María Susana, Julio César y Miguel Angel Moratorio Cabris; Ana Cohelo, viuda de Francisco L. Moratorio; Francisco Eulogio y Alfonso María Moratorio; Coralia Fernández Moratorio; Berta María Elena y Nicolás Fernández Moratorio; Francisco Luis Moratorio; Elodia Moratorio de Durán; Margarita Moratorio de Rodríguez Castro; María Inés Moratorio de García Otero, o quienes de los nombrados fueren su sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de noventa días, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta de los bienes que se describirán, prometidos en venta a favor de las personas que se nombrarán, bajo apercibimiento que de no comparecer, se terreno, situada en Montevideo, 'Maroñas', otorgarán de oficio por el señor Juez. 1.o) A favor de doña Ramona Franco: Una fracción de 11.a sección judicial, empadronada con el número 69.347, señalada con el N.o 301 en el plano respectivo que en Enero y Febrero de 1910 estructuró el agrimensor Guillermo P. Rodríguez cuya superficie de 445 ms. está circunscripta así: ms. 10 de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana N.o 5032; ms. 44.50 en sus límites Noreste y Suroeste, por donde respectivamente lindan con las fracciones 302, 290 y 300; ms. 10 en su fondo al Sureste, por donde confina con la fracción N.o 289. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta al señor Cristino Vicenzo el solar descripto, en base a la Promesa N.o 13.236, subscripta y expedida en Montevideo, el 30 de Marzo de 1925, certificada su existencia, ratificada y certificada en sus firmas el 6 de Junio de 1947, y luego inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos; archivo número 41.086, Fo. 173, Lo. 38. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 890.00. Y por escritura que en esta Capital, el 10 de Abril de 1948, autorizó el escribano José Antonio Bártolo, Cristino Vicenzo, la cedió y transfirió a doña Ramona Franco.

2.o) A favor de don Raúl Ryckeboer: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 69.412, señalada con el N.o 268, en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesta de una superficie de 345 ms., deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste confina con parte del solar N.o 266; metros 34.50 en cada uno de sus costados, lindando por el Noreste con la fracción N.o 269; y por el Suroeste, con el solar N.o 267. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado, a Mauricio Ryckeboer, de acuerdo a la Promesa N.o 9.391, subscripta y expedida en Montevideo, el 7 de Enero de 1918. Mauricio Ryckeboer, cedió y transfirió dicha Promesa a Camilo León Ryckeboer el 22 de Enero de 1924. Camilo León Ryckeboer (hijo), con fecha 9 de Setiembre de 1949, la cedió y transfirió a Raúl Ryckeboer, instrumento que fué ratificado e inscripto en el Registro pertinente, con el N.o 1344, Fo. 540, del Lo. 16. Archivo N.o 62.146. El precio que se encuentra totalmente integrado, fué de $ 172.50.

3.o) A favor de don Leandro Eduardo Domínguez: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.245, señalada con el N.o 178 en el plano citado, con una superficie de 300 metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Suroeste sobre la calle Alberto Susviela Guarch; ms. 30 al Noroeste, con el solar N.o 177; ms. 10 en su fondo al Noreste, con el solar N.o 189; y ms. 30 en su costado Sureste, con las fracciones 190, 191 y 192. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Antonio Rodríguez Pérez, de acuerdo a la Promesa N.o 13.108, subscripta y expedida en Montevideo, el 5 de Marzo de 1925. Antonio Rodríguez Pérez, la cedió y transfirió a Lorenzo Rodríguez, el 8 de Abril de 1930; y el 26 de Marzo de 1946, Lorenzo Rodríguez, la cedió y transfirió a Leandro Eduardo Domínguez. En último término, y con fecha 25 de Mayo de 1948, se ratificó, certificó e inscribió dicho instrumento, en el Registro correspondiente, con el N.o 816, Fo. 201, Lo. 39, Archivo N.o 46.747. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 600.00.

4.o) A favor de los cónyuges don José Alvarez y doña María Luisa Ryckeboer de Alvarez: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.414, señalada con el N.o 270 en el plano citado, con una superficie de 445 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste, confinando con parte del solar número 265; ms. 44.50 en cada uno de sus costados, lindando al Noreste, con parte de la fracción N.o 271; y al Suroeste, con los solares 266 y 269. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Carolina Grimoldi, en base a la Promesa N.o 12.611, subscripta y expedida en Montevideo, el 21 de Julio de 1924. Carolina Grimoldi, cedió y transfirió dicha Promesa a Juan Campaña, el 12 de Marzo de 1926. Juan Campaña, a su vez, la cedió y transfirió a José Alvarez, casado con María Luisa Ryckeboer de Alvarez, el 28 de Abril de 1938. Dicha Promesa, fué ratificada y certificada el 15 de Agosto de 1951, e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1345, Fo. 540, Lo. 46, Archivo 62.147. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 934.50.

5.o) A favor de don Prudencio Alonso: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.307, señalada con el N.o 197 en el plano citado, y cuya superficie de 545 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Barros Arana; 10 ms. de fondo al Noroeste, con el lote N.o 215; ms. 54.50 en cada uno de los costados o vientos Noreste y Suroeste, limitantes respectivamente, con las fracciones 196 y 198. El Banco Popular del Uruguay en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Francisco Rodríguez y Prudencio Alonso, en base a la Promesa N.o 13.961, subscripta y expedida en Montevideo el 10 de Febrero de 1926. Los nombrados Rodríguez y Alonso, la cedieron y transfirieron a Eugenio Cerutti, el 21 de Mayo de 1929 y Eugenio Cerutti, cedió y transfirió la preindicada promesa a favor de don Prudencio Alonso, con fecha 4 de Agosto de 1938. Dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro correspondiente con el N.o 333, Fo. 87, Lo. 19, Archivo 12.759. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 1.090.00.

6.o) A favor de doña Atiliana Etelvina Batalla de Pérez, viuda de sus únicas nupcias con el promitente comprador Francisco Pérez, y a María Alejandrina Pérez Batalla, (hija legítima de los nombrados): Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.238, señalada con el N.o 171 en el plano citado, cuya superficie de 445 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Noroeste, sobre la calle Enrique S. Aguiar; ms. 44.50 en su costado Noreste, con el solar N.o 170; igual extensión en su parte Suroeste, con las fracciones 172 y 175; y ms. 10 en su fondo al Sureste, con el solar N.o 176. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Guerino Caprio, en base a la Promesa N.o 13.131, subscripta y expedida en Montevideo el 19 de Marzo de 1925. Caprio, cedió y transfirió esa Promesa, el 28 de Abril de 1925 a favor de Angel Pérez. Este, a su vez, la cedió y transfirió el 30 de Agosto de 1926 a favor de Próspero Aguilar, y éste, el 19 de Marzo de 1928, la cedió y transfirió a Francisco Pérez González, casado con Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. Fallecido Francisco Pérez, se declaró heredera del mismo a su hija legítima María Alejandrina Pérez Batalla, sin perjuicio de los derechos de la esposa Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. La referida Promesa, fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1596 al Folio 558, Lo. 59, Archivo N.o 81.863. El precio que se encuentra integrado fué el de pesos 934.50.

7.o) A favor de don Celestino Oribe: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.433, señalada con el N.o 250 en el plano citado, cuya superficie de 345 metros, está así deslindada: 10 ms. de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana; ms. 34.50 en su costado Noreste, limitando con la fracción empadronada con el N.o 69.432; ms. 34.50 en su parte Suroeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 69.434; y ms. 10 en su fondo al Sureste, confinando con la fracción empadronada con el N.o 69.425. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Carlos Turiani, en base a la Promesa N.o 1527, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Abril de 1910. Carlos Turiani, el 5 de Abril de 1916, transfirió y cedió la mitad de sus derechos a esa Promesa a Santiago Massera. La sucesión de éste, y Carlos Turiani, cedieron y transfirieron el total de los derechos a dicha Promesa, a favor de Francisco Pascale, el 19 de Mayo de 1932; y Francisco Pascale la cedió y transfirió a Celestino Oribe, el 22 de Diciembre de 1941. Con fecha 18 de Junio de 1954, dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro pertinente con el N.o 1395, Fo. 558, Lo. 59. Archivo número 81.862. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 175.95.

8.o) A favor de don Karlos Vucovik: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.332, señalada con el N.o 279, en el citado plano, con una superficie de 345 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; ms. 34.50 al Noreste, con la fracción N.o 280; ms. 34.50 al Suroeste, con la fracción N.o 278; y ms. 10 en su fondo al Noroeste, con el solar N.o 291. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta dicho solar, a Clarindo Rocha, según Promesa N.o 12.651, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Agosto de 1924. Clarindo Rocha, la cedió y transfirió a Roberto Bernstein, el 27 de Setiembre de 1924. Roberto Bernstein, la cedió y transfirió el 22 de Marzo de 1927 a Constantino Calandria; y éste, el 20 de Agosto de 1929, la cedió y transfirió a Amelia Cerrutti, el 26 de Enero de 1932. Amelia Cerrutti, la cedió y transfirió a Carlos o Karlos Vucovic, el 20 de Marzo de 1934. Dicha Promesa fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro pertinente con el N.o 126, Fo. 50, Libro 50, Archivo N.o 64.281. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 862.50; y

9.o) A favor de doña Lucía Jaureguy de Camino: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.423, señalada con el N.o 260 en el indicado plano, con una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 ms. de frente al Noreste, sobre la calle Patricios; 40 ms. al Noroeste con las fracciones N.os 259 y 255; igual extensión al Sureste, con el solar N.o 261, y ms. 10 en su fondo al Suroeste, con la fracción número 254. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar referido a Lucía J. de Camino, según Promesa número 12.993, subscripta y expedida en Montevideo, el 29 de Enero de 1925, la que fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 127, Fo. 50, Lo. 50, Archivo N.o 64.282. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 800.00 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.224.00 30|pub. 5365 My.4-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO CAMBERLINGO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Petrona Borges, por figurar en ella el compareciente con el apellido "Carpelino", en lugar de "Camberlingo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 5446 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NOVAL QUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 4436 Ab.18-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don VENTURA OUJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 39, Fo. 564), le ha iniciado doña Ubaldina Mosquera de Oujo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 4413 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimatercera Sección Judicial de la Capital, en autos caratulados "MACEJAUSKAS JUAN. Sucesión", se emplaza a sus sucesores, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Luisa Machado de Abellá.
$12.00 10|pub. 5982 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don Luis Chagas e Ignacia Techera para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Trias de Casas Rosa Renée c|CHAGAS LUIS e IGNACIA TECHERA. Pérdida de la patria potestad." L.o 9 F.o 204., dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, seis de Octubre de 1953.

En fe de ello siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.
$48.00 30|pub. 5993 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 5700 My 9-v.my.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos rotulados: "Taufik Abujamra contra SORALIA ACHE. Divorcio" (Lo. 15, Fo. 467), se emplaza a doña Soralia Ache de Abujamra, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la próxima feria para la publicación. — Artigas, 21 de Diciembre de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$48.00 30|pub. 17241 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PINO de MURCHIO y LUIS LUCIANO MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6048 My.14-v my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO GABRIELLI CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6047 My.14-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "IRIS GARCIA. Rectificación de partidas' (Lo. 37 Fo. 327), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Iris García, por su hija menor Iris Ivone, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que se establezcan sus apellidos verdaderos; y, donde dice: que es hija de Carlos María Rodríguez debe decir "Santos Aniceto Carro" y donde dice que es nieta por línea paterna de Nicolás Rodríguez y de Eloísa Pérez, debe decir: nieta de Nicolás Carro y de abuela desconocida. A los efectos de la ley del 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$30.00 15|pub. 5874 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o CRISTINA BUSCIAZZO o BUSCHIAZZO de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6046 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTA DE FITTIPALDI o FITIPALDI y BARTOLOME ROMAN FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5771 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HONORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5770 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GALILEO o ELICIO RODRIGUEZ REMEDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5723 My.9-v.my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO o GARBARINI de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5735 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO VELAZQUEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5657 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DE LOS SANTOS DE BRIANO o IRENE AMALIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5656 My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARABALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 6129 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CEJAS DE PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1955. — Hugo Alvez Actuario.
$12.00 10|pub. 6128 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FIGUEREDO o LEONCIO FIGUEREDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6099 My.16-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don RENE PEREZ ARBELO solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues donde figura inscripto con el nombre "Gladys Renée", debe decir René y donde se establece el sexo femenino, debe decir masculino. Se hace constar que la citada gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Noviembre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 15|pub. 6100 My.16-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o FRANCISCO DAMELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub 6127 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA VILLALBA de PATTERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6045 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don AMARO ISNARDI, solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposa, pues donde ésta aparece como "María Isabel Moreira de Guerrero", debe decir María Isabel Moreira de Isnardi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 4 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. 6044 My.14-v.jn.1.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno. HUGO A. SOCA, constituyendo domicilio en Bélgica 377, al señor Juez digo: Que, para inscribirme en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza (Art. 6o., ley 22|10|54) solicito se interroguen los testigos José María Rodríguez y Miguel Rebellato, de esta ciudad, en la siguiente forma: 1o.) Generales; 2o.) Conceptos sobre honradez, vida y costumbres morales del firmante; 3o. Razón. Y que, agregados diarios sin escrito, se me expida estimonio de lo actuado. — Hugo Antonio Soca. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.00 10|pub. 5930 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CLAVIJO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5734 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO ANGEL BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5631 My.7-v.my.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "JULIO CESAR CERCHI. Prescripción" (Lo. 2.o Fo. 555), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno situada en la Villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 41, y con una superficie de 625 ms. que lindan: 25 ms. de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo; por 25 ms. de fondo, confinando: al Sur, con la calle Reconquista; al Norte, con Saturno Irureta Goyena y al Este con María Sánchez de Bentacur, formando esquina. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$84.00 30 pub. 4411 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO (conocido por SIMON) PEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 22 de Abril de 1955. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10 pub. 6049 My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª sección de Canelones, dictada en autos: "SUCESORES DE INGNACIO LINO DEL CARMEN FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicado en la zona rural de esta sección empadronada con el N.o 29.286 y que, según plano del agrimensor don Luzbel Gallo, de Julio de 1954, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 9464 metros que se deslindan así: 205 metros 10 centímetros al este sobre camino vecinal a carretera Tala-Castellanos; 387 metros al sur confinando con propiedades de Eusebio M. Pérez y Bernardo Cabrera, empadronadas respectivamente con los Nos 3552 y 3551; 204 metros 90 centímetros al Oeste limitando con propiedad de la sucesión de M. H. Regueira y otros empadronada con el N.o 3553 y 386 metros 90 centímetros al Norte lindando en parte con propiedad de los comparecientes herederos de Ignacio Lino del Carmen Hernández, empadronada con el N.o 3550 y parte con propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado, empadronada con el N.o 10.002. — San Bautista, Febreró 11 de 1955. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz

$132.00 30 pub .4360 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LEOPOLDINA LUCAS de GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" Lo. 26, Fo. 608, se hace saber que se ha presentado Leopoldina Lucas de González, iniciando prescripción treintenaria sobre el inmueble empadronado con el N.o 1061, situado en la manzana N.o 42 de esta ciudad, primera sección, compuesto de 335 metros 60 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Jorge Manzur, Sur, calle Ituzaingó; Este y Oeste, Athos Viera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble especificado, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites del juicio. — Melo, Mayo 2 de 1955. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$72.00 30 pub. 6031 My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MARTIN GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12.00 10 pub. 6034 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA VARELA DE NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10 pub. 5881 My.12-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "DOMINGO GALLERO y MARIA OLGA GALLERO. Rectificación de partidas" Lo. 26. Fo. 602, se hace saber que se ha presentado Domingo Gallero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, donde se registró su nombre como Alejandro Gallero en lugar de "Domingo Gallero" que es el verdadero; y la de nacimiento de su hija María Olga Gallero, donde figura como hija de Alejandro Gallero, debe decir: "Domingo Gallero", que es su verdadero nombre. — Melo, Abril 15 de 1955. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$30.00 15 pub. 5311 My.2-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SILVA FERNANDEZ DE ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10 pub. 6088 My.16-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Cerro Largo, encargado de la primera, recaído en autos: "LEODINA VILLANUEVA de BAPTISTA. Prescripción. Libro 15, folio 276, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselé defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo en la primera sección de Cerro Largo, padrón 2863, la que consta de ocho hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y limita: al Norte dos rectas de doscientos sesenta y tres metros, veintisiete centímetros y cuatrocientos sesenta y siete metros con Angel Humberto Martino, canal nuevo por medio, Este dos rectas quebradas de cuarenta y uno y cincuenta metros con Inocencio Ney Cabrera; Sur, recta de ochocientos cuarenta y siete metros treinta y un centímetros con camino vecinal que lo separa de Juan Vicente Pérez y al Oeste, cuatro curvas de veintisiete, veinte, diecinueve y treinta y un metros separando del Arroyo Sauce de Conventos según surge del plano del agrimensor Luis E. Percovich, de Junio de 1951. — Melo, Marzo 24 de 1955. — Nelson Zolessi Beretini, Juez Encargado.

$96.00 30 pub 4154 Ab.14-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA NELLY PEGAZZANO MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.

$8.00 10 pub. 6090 My.16-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA DOMINGA PICCA DE ASSANDRI, en razón de que al efectuarse la inscripción de la gestionante, se incurrió en los errores y omisión que a continuación se expresa: A) Se estableció al margen el apellido de la inscrita como "Ricca", cuando realmente es "Picca"; B) Se consignó en el cuerpo de la partida el apellido de su padre y de su abuelo como "Pica", cuando verdaderamente —como ya se expresó— es "Picca", y C) Se omitió uno de sus nombres, pus donde dice solamente "Dominga", debe decir "Juana Dominga". — Colonia, 10 de Mayo de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$30.00 15 pub. 6093 My.16-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 5958 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CONNET DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10 pub. 5957 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA EVIDELIA ALVAREZ, en razón de que en la misma aparece inscrita el 16 de enero de 1939, cuando la verdadera fecha de su nacimiento es el 7 de diciembre de 1937. — Colonia, 29 de Abril de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15 pub. 5895 My.12v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE MANUEL BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10 pub. 5892 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GUIDO DEANDREIS o JUAN BAUTISTA ANTONIO GUIDO DEANDREIS o DANDREIS o DEADREIS o de ANDREIS, y de ZOILO JOSE ANTONIO GUIDO DEANDREIS o SOILO JOSE ANTONIO GUIDO DE ANDREIS o DEADREIS o DE ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10 pub 5890 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE S. MARELLI BONAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10 pub 5891 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANITTO o MANITO BERTONI y CONSTANCIA GIMENEZ DE MANITTO o MANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 11 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 5887 My.12v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUARAGLIA o GUARALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 5888 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN SANSBERRO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10 pub. 5889 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10 pub. 5727 My.9-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Vassile de Pérez, Clara contra VICENTE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Vicente Pérez Etche-

varren y Clara Angélica Vassile Paolini, por lo que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Noviembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$32.00 20|pub. 5686 My.7-v.my.31.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "TOMASA JOAQUINA COPES. Incapacidad", se hace saber que por resolución Nº 9417 de 10 de Diciembre de 1935, se declaró en estado de incapacidad a doña Tomasa Joaquina Copes, designándose Curador de la misma a don Omar A. Copes, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria Nº 2338 del 17 de Marzo del año en curso. — Colonia, Abril 14 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5685 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUPERTINA HORTENCIA BASSO y DANIEL DAMASO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5683 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ELEUTERIO o EUFEMIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5684 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARYLLAN o ARLLAN DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Rosalía Souto para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Colonia, Diciembre 24 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4373 Ab.16-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DONATA NOAIN DE CARPY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5633 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIRANDA LIBBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5619 My.7-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5ª sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FERNANDEZ, como herencia yacente, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Cufré, 30 de Marzo de 1955. — Gualberto González Bercis, Juez de Paz.
$24.00 20|pub. 4122 Ab.13-v.ab.25.
My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento
Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "RAFFO ILDARA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien situado en esta ciudad, padrón 667, solar 2 de la manzana 138, con 922 metros 751.250 milímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste a calle General Artigas por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente con los solares 1, 9 y 3. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1955. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 5479 My.5-v.jn.9.

Emplazamiento
Por mandato del Juzgado de la octava sección de Colonia, en autos: "PADIN, DIONISIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes de esta ciudad: Solar uno, manzana 373 del plano oficial, padrón 1296, área 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros de frente al Noreste a la calle A por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Noroeste a la calle General Laguna, lindando al Suroeste y Sureste con los solares 8 y 2; Solar 7 manzana 373, padrón 1302, con igual área y 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a la calle Ibicuy por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sureste, Noreste y Noroeste respectivamente con solares 6, 2 y 8. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Julio 28 de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 5489 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub. 5326 My.11-v. my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SALUSTIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10.pub. 5827 My.11v.my.23.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RAYMUNDO EUSEBIO VERA. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 387), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Eusebio Vera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo, en el sentido de que donde dice: "Raimunda Eusebia Vera", debe decir: "Raymundo Eusebio Vera"; de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Raymundo Vera", debe decir: Raymundo Eusebio Vera". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil s hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 25 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 5832 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CARMEN DEL RIO DE POMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 5828 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORALIA REMIGIA ASCUE o AZCUE DE PEDRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 28 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$36.00 30|pub. 5829 My.11-jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12 00 10|pub. 5825 My.11v.my.23.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Cecilia Temesio de Piquinela, José Adelio Piquinela y María Cecilia Piquinela de Depaulo contra VALENTIN PERDOMO y RITA PERDOMO y otros. Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo. 668), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Valentín y a doña Rita Perdomo y a todos sus sucesores, ya sean a título universal o particular, así como a los propietarios o poseedores linderos o a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre los siguiente bienes: "A) Un solar compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana N.o 116 de esta ciudad, deslindando así: 43 ms. 80 cms. al Norte lindero con Paula Barrios; al Sur, 44 ms. 30 cms. límite con Máxima Malceñido; al Este, 21 ms. 08 cms. limítrofe con Floriana Pisano; y al Oeste, 20 ms. 40 cms. con el perfil de la calle Maciel, empadronado con número 930; y B) Otro solar comprendido en la manzana N.o 121 de esta ciudad, compuesto de un área de 923 ms. 6.152 cms. cuadrados con 42 ms. 90 cms. al Norte, límite con Manuel Buonomo; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle San José; al Este, 21 ms. 24 cms., límite con Eusebio Rique; y al Oeste, 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle 4 de Octubre, empadronada con el N.o 1594", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 19 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucí Filippini de Vignoli, Actuaria. — Durazno, 16 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$152.00 30|pub. 4947 Ab.27-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JUANA MATONTE y GUMERSINDO LARGACHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 40, Fo. 369), se hace saber al público que con fecha veinticuatro de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Gumersindo Largacha y Juana Matonte de Largacha y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 29 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 4946 Ab.27-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber la apertura de la sucesión de EBRISELDA SOUSES o SOUSE o SOUSE DE SAN PEDRO y de RAMON ASUNCION o RAMON ASENCION SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 9 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 6083 My.16-v.my.27.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "DUBINI, OSCAR MARIO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Trinidad, 30|4.55. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga. — Oscar Mario Dubini, domiciliado en la calle Santísima Trinidad N.o 453; al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Domingo López Bessonart, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 544 y Luis Staundiger, domiciliado en la calle Santísima Trinidad N.o 446. Aprobada se me expida testimonio del mismo. — Saludo al señor Juez muy atentamente: O. M. Dubini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$28.00 10|pub. 6025 My.14-v.my.26.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "LONGO PUYOL, CARLOS MARIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. — Carlos María Longo Puyol, constituyendo domicilio en la casa Nº 501 de la Av. Gral. Flores, ante el señor Juez se presenta y dice: Que de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 12.156 de Octubre 22 de 1954, que creó el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, viene a realizar una información de vida y costumbres (artículo 6º). — II) A tal efecto ofrece la información testimonial de los vecinos E. Victorino O'Neil y Basilisio M. del Pino, quienes serán presentados sin necesidad de ci-

tación. — Carlos M. Longo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$28.00 10|pub. 5961 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA NICASIA o FERMINA GENOVEVA LIZASO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5960 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIANO CARRATO o PEDRO CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 3 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5823 My.11-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Víctor Rivero contra VISITACION MARIA GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Visitación María Gómez, para que comparezca en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 30|pub. 4942 Ab.27-v.jn.1.o..

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "FAROLINI JUAN MAXIMO. Rectificación de partida. Lo. 29 Fo. 573", se hace saber que ante este Juzgado compareció el interesado Juan Máximo Farolini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Farulno en vez de Farolini y el materno Pastorino en vez de Pastorini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Abril 21 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24|00 15|pub. 5870 My.11v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES LLAGARIA o LLAGARIAS DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5864 My.11v.my.23.

Informe vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "CORTES WASHINGTON. Información de vida y costumbres". Lo. 29. Fo. 579 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Wáshington Cortés, domiciliado en la calle Enciso 471, de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wenceslao Lema, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 368 de esta ciudad y Angel Bula, domiciliado en la calle Independencia 518 de Forida. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. — Florida, 20 de Abril de 1955. — Wáshington Cortés". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$28.00 10 pub. 5869 My.11-v.my.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADAN SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5863 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TIBURCIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5862 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o MARIA AGUSTINA ELVIRA MUSSO DE GAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5861 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ALEJANDRO o MATEO ALEJANDRO PEDRO MENYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10 pub. 5860 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal; se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JACINTO o ANTONIO PECORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5859 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FAILACHE o FAILACHE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5858 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FERNANDEZ PLANTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5857 My.11-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "GARRIDO ROGELIO AGUEDO. Sucesión. Lo. 29, Fo. 478", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ezneiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Diciembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 4875 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRUCTUOSO GUADALUPE o MANUEL FRUTUOSO GUADALUPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 6109 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA HERNANDEZ o ALEJO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 6108 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 6107 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAN EUSEBIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10 pub. 6106 My.16-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "NADIS MIGUEL AVIAGA. Rectificación de partida" (Lo. 27, Fo. 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Miguel Aviaga, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Nadis Miguel Aviaga, inscripta con el N.o 633 a fojas 37 del libro respectivo, llevado por la Oficina del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el año 1949, en el sentido de que se establezca que el apellido del padre del inscripto es "Aviaga" y que sus abuelos paternos son "Justiniano Aviaga Garandán" y "Juana Aidée Silva". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15 pub. 5592 My.16-v.jn.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN ESTEBAN ORTIZ y LUISA F. BAEZ DE ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 27, Fo. 265), se hace saber que por resolución de fecha 25 de abril último, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Juan Esteban Ortiz Cedrés y Luisa R. Baez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20 pub. 6110 My.16-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA S. FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA SILVERIA FERNANDEZ DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5936 My.12-v.my.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAUL TIMOTEO TORTEROLO e INDAMIRO BENJAMIN TORTEROLO Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 291), se emplaza a don Luis Vizcaso, don Silvestre Miraballes, don Constancio Beracochea, don Teodoro Perdomo y don Romualdo Ximeno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de campo ubicada en "El Soldado", tercera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Raúl D. Grassi, de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el día veintitrés del mismo mes, en la Oficina Departamental de Catastro con el número quinientos treinta y tres, compuesto de treinta y dos hectáreas, ocho mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que se deslindan, así: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con Eusebio Susperregui, Cecilio de León y D. Cóppola; al Sur, con Roberto Rama y con camino vecinal divisorio con el mismo y al Oeste, camino vecinal divisorio con sucesión Ramón Pérez y con la fracción que se describe a continuación: y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número diez mil seiscientos cincuenta y nueve antes en mayor área con el número dos mil seiscientos setenta y dos, señalada con la letra A en el mismo plano citado y compuesto de [illegible] una hectárea, dos mil cuatrocientos o [illegible] y cinco metros cuadrados que lindan, al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este con la fracción anterior; al Sur con la misma fracción anterior y con camino vecinal divisorio

con Avelino Pérez y al Oeste, camino vecinal divisorio con Héctor Cóppola. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$180.00 30|pub. 4406 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE FURTADO, ARIS RAQUEL. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 657)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Aris Raquel Hernández de Furtado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el acta respectiva como del sexo "masculino", como "hijo" y como "nieto" en lugar del sexo "femenino", como "hija" y como "nieta" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5965 My.13-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: 'CANOBRA, JUAN MARIA SALOME. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 665)", se hace saber el público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan María Salomé Canobra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en el acta respectiva con los nombres de "María Salomé" y como "femenino que es hija", en lugar de los nombres "Juan María Salomé" y como "masculino que es hijo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 6 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5964 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5966 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NICOLAS PIRIZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 5967 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5968 My.13-v.my.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA FONTES, CRISELDO, Quiebra. (Lº 8, Fº 569)", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al señor Criseldo Acosta Fontes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Antonio Pérez, domiciliado en calle Sarandí Nº 1152 de esta ciudad de Maldonado; y 4º) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$64.00 10|pub. 5399 My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENTANCORT DE TEJERA o RAMONA BENTANCUR DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5969 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO JAUREGUY o JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5617 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5615 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH CORINNE BUCKNER DE RUGERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5616 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA ELICHIRIBEHETY DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5613 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5612 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JULIAN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5611 My.7-v.my.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "AVELINA ALEJANDRA CALABUIG y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 4, Fo. 91)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Antonio, Galo y Encarnación Calabuig y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "El Sarandí", paraje de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 3191, compuesta de una superficie de ochenta y una hectáreas, más o menos, lindando: al Noroeste, con el señor Domingo Fernández; al Noreste, Sucesión de Juan Santiago Martínez; al Sureste, Encarnación y Galo Calabuig y al Suroeste, con José Bello y el nombrado Domingo Fernández, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, 15 de Marzo de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84 00 30|pub. 4641 Ab.21-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO FERNANDEZ CHAVES o PEDRO CELESTINO FERNANDEZ o CELESTINO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5609 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5608 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO MEDINA y ELVIRA ARAUJO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1955.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5614 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCILIO ARTHUR da COSTA o MARCILIO ARTHUR DA COSTA o MARCILIO ARTURO DA COSTA o MARCILIO ARTURO LACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5610 My.7-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISARDO o ELISANDRO BALLADAREZ o BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 25 de Marzo de 1955. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.
$12.00 10|pub. 5970 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ESTRELLA BIANCHI STAGNO y de doña FELICIA o PELIPA BIANCHI STAGNO y de don HUGO GREGORIO BIANCHI STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, y especialmente a Raúl o Raúl Pedro Bianchi Stagno, a deducir en forma sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 5903 My.12-v.jn.16.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CÚCARO o CUCCARO o CÚCORO y de ANGELA BELASSI o BELASSE de CÚCCARO o CÚCARO o CÚCORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5905 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: EMILIO NUDELMAN e IRMA MARIA MENAFRA DE NUDELMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21. Fo. 161 N.o 179), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Nudelman e Irma María Menafra de Nudelman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 32.00 20|pub. 5907 My.12-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

en autos: "PEDRO ISIDRO RUBA. Rectificación de Partida" (Lo. 21. Fo. 176), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Isidro Ruba, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el interesado, su padre Pedro Ruba y su abuelo paterno Juan Ruba con el apellido "Ruval" en vez de "Ruba", que es el exacto y verdadero. — Paysandú, Mayo 6 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$18.00 15|pub. 5932 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: FELIPE IGNATOV COZLOV. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Felipe Ignatov Cozlov, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de "Egnato" en lugar de "Ignatov" que es el verdadero y el apellido materno como "Couslou" en lugar de "Cozlov" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 3 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5906 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "ROSA D'ANGELO. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 174), se hace saber que se ha presentado la interesada ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde aparece su apellido, de su padre y abuelo paterno como "Angelo", debe decir "D'Angelo" y donde la madre aparece nombrada "María Urte" debe decir "María Rosa Urti", siendo el apellido del abuelo materno "Urti" y no "Urte". — Paysandú, Mayo 5 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$18.00 15|pub. 5933 My.12-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Mayo de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 5736 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIA FARIAS de DE LOS SANTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 18 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 6188 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FLORENTINO FAGALDE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 25 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 5904 My.12-v.my.24.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "RUFINO COLLARES. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10, Fo. 446), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, separadas entre sí por una calle, situada en la sexta sección judicial de este Departamento, Pueblo Arbolito y compuestas de una superficie de dos hectáreas y mil ochocientos cincuenta metros cuadrados cuyos deslindes son: A) Al Noroeste con terreno a la Sucesión de don Elías García, con terreno de Francisca Curbelo y con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón; por el Noreste con la calle que lo separa de la segunda fracción en una extensión de 133 metros; por el Sureste con una calle en una extensión de sesenta y cuatro metros; y por el Suroeste con una línea quebrada de treinta y un metros con noventa centímetros, treinta y cuatro metros con diez centímetros, treinta y siete metros y setenta metros sesenta centímetros que la separan de terrenos de Buenaventura Furtado y de Sucesión de Elías García; y B) Al Noroeste en una extensión de setenta y dos metros con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón y con terreno de la Sucesión de Toribio Dávila; por el Este en una extensión de sesenta y nueve metros ochenta centímetros con terreno de Justa Moreira y por el Sureste una línea quebrada de treinta y cinco metros ochenta centímetros, veinte metros noventa centímetros y cincuenta y dos metros que la separan de terreno de María Flora González, de Isabel Martínez y de Sucesión de Robustiano Purón y por el Oeste una línea de ochenta y tres metros con diez centímetros con frente a la calle antes mencionada que lo separa del terreno descripto en el Apartado A), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 Código Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 15 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$168.00 30|pub. 5309 My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Santa De Lourdes Herat contra OSVALDO CARDOZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 39, Fº 219), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Osvaldo Cardozo con doña Santa de Lourdes Herat, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 502|943 de IX|18|946). — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. 5840 My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1955. —Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5838 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO P. PORTA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — Antonio P. Porta, domiciliado en la calle José E. Rodó Nº 1037, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Pedro Fragoso y Ramón Esperón, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 404 y José E. Rodó Nº 1002, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Antonio P. Porta y desde cuando; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio. — Antonio P. Porta". — Rivera, Abril 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5843 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JULIAN NAVARRO. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 242), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, Abril 21 de 1955.— Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Julián Navarro, domiciliado en la calle Brasil Nº 1142, al señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Macario Castillo y Mario Alonso, domiciliados respectivamente en las calles Sarandí Nº 802 y Lavalleja Nº 1321 de esta ciudad, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Julián Navarro; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto les merece su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobada dicha información se me expida testimonio y se archive. — Será justicia.— Julián Navarro". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5845 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JOSE MOHANA. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — José Mohana, domiciliado en la calle Brasil Nº 724, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajeros y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Diego Dergam y Adrián Arcos González, domiciliados respectivamente en las calles Brasil Nº 889 y Sarandí Nº 386 de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a José Mohana y desde cuándo; 3º Qué conducta lo han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio.— José Monana". — Rivera, Abril 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5844 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO LOPEZ RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8 00 10|pub. 5839 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DARIO PEREIRA PAIVA. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — Darío Pereira Paiva, domiciliado en la calle Brasil Nº 910, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eustaquio Bottino y Lionel Culshaw, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 514 y Sarandí Nº 464, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Darío Pereira Paiva y desde cuando; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio. — Darío Pereira Paiva". — Rivera, Abril 20 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5842 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "FRANCISCO RAUL VELOSO. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 242), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Francisco Raúl Veloso, domiciliado en la calle Sarandí de esta ciudad Nº 723 a usted digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, el compareciente viene a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Cunto María Simoes (domiciliado en la calle Uruguay Nº 463) y Nero de Barros, domiciliado en esta ciudad calle Carámbula casi Sarandí, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Qué conducta ha observado el compareciente y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Den razón de sus dichos.—Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado, constituído domicilio e iniciada esta gestión; 2º Que para mejor ilustrar al Juzgado respecto de mi identidad, acompaño mi partida de nacimiento, cuyo desglose y entrega desde ya dejo solicitado; 3º Previa conform. dad Fiscal, acceder a lo solicitado, disponiendo se me expida el testimonio respectivo, y previo pago de tributos, se desglose y entregue al subscripto la partida que adjunto y luego se archive este expediente. — F. R. Veloso". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5841 My.11-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Isolina Grosi contra los sucesores o causahabientes de OXILIO SICHERO. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Lo. 37, Fo 373), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los demandados Juan Ignacio Sichero, Oxilio Sichero, Luis Alberto Sichero, Raúl Angel Sichero y la esposa de Oxilio Sichero, llamada Julieta Zás de Sichero, causahabientes y posibles interesados del causante Oxilio Sichero Beglieri, para que concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y seguirá el juicio. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 30|pub. 5538 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sucesión de JUANA DE OLIVERA FARIAS de DA ROSA. Partición judicial de bienes" (Lo. 39, Fo. 207), se cita, llama y emplaza a don Luciano Da Rosa, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a los efectos de la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la causante doña Juana de Olivera Farías de da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1.124 del Código Civil). — Rivera, Abril 13 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 5100 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE de RIENZO. Concurso" (Lo. 36, Fo. 108), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Victoriano Villanueva y Marcos Zagia o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ed oficio, con quien se seguirán los procedimientos de oblación y consignación, incluso los procedimientos del artículo 1.484 del Código Civil. — Rivera, Abril 15 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 5099 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en los autos: "EULOGIO ARIZAGA. Prescripción. Libro 4, Fo. 51", se cita, llama y emplaza por noventa días, a Emilio Olivera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y otras personas que puedan tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: La chacra número Doce del Ejido de la ciudad de Rivera, novena sección judicial de este Departamento, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número 4810 y antes con el N.o 416, según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 10 de Mayo de 1948, inscripto en la misma fecha con el número 114, en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de ocho hectáreas, 8.545 metros 72 decímetros, que se lindan así: al Noreste, con la chacra N.o 5 de José Sarnaiz, al Sureste, calle por medio con la chacra N.o 11 de "Mandubí S. A."; al Suroeste con la chacra N.o 19, de la sucesión de Juan Rodríguez, y al Noroeste, de la chacra número 13 de Nalo Suárez. — Rivera, 26 de Febrero de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 5101 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALMIERI DE LANCIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 5640 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA QUEIJO DE PRANTL o PRANT o PRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentas, Abril 26 de 1955. — Dr. José Pedro Igoa, Juez.

$12.00 10|pub. 5638 My.7v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caractulados "Año 1955. Lo. 19 No. 176 Fo. 80. HERMINIA TABORDA DE BARRANCO, EUGENIO BARRANCO TABORDA, FELIPE BARRANCO TABORDA, EMA BARRANCO DE PINTOS, ELOISA BARRANCO DE ANTUNEZ, FRANCISCO BARRANCO DE LARRAÑAGA y HAYDEE BARRANCO TABORDA. Prescripción A. Treintenaria. Padrones 117 y 118", se hace saber al público que han comparecido los nombrados, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles Las fraciones de terrenos ubicadas en la 12ª sec. judicial de este Dpto. de Río Negro (antes 5a. sección), Pueblo Algorta, las que figuran en el Registro de la Propiedad Urbana y Suburbana empadronadas con los números 117 y 118 y tienen una superficie respectivamente de 2 Hás. 3.840 Mts.2. y de 1 Há. 9.800 Mts.2. cuyos deslindes son los siguientes según plano: A) La fracción padrón N.o 117 linda al Noreste en una línea de 100 metros; al Norte una línea de 185 metros 40 cms.; al Noroeste una línea de 60 metros 40 cms. y al Oeste dos líneas de 81 metros y otra de 67 metros 20 cms.2. formando límites todas ellas en la Cuchilla de Haedo; por el Sur, cuatro líneas de 158 metros, 55 metros, 50 metros y 150 metros, respectivamente, que lindan en toda su extensión con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); B) La fracción padrón No. 118 linda por el Norte en tres líneas que tienen respectivamente 168 metros, 49 metros y 50 metros; por el Noroeste, también tres líneas de 50 metros, 50 metros y 220 metros, respectivamente que lindan con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); al Oeste una línea de 12 metros 60 cms., que linda también con terreno del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); por el Sur una línea de 194 metros; por el Sureste una línea de 388 metros 50 cms., que linda en todo su frente con el Camino Nacional (hoy Ruta 25), y por el Oeste, una línea de 36 metros 60 cms. que linda con propiedad, según plano del Banco Italiano o José Zanoniani. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o particular del señor José Zanoniani, o a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$228.00 30|pub. 5637 My.7-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10pub. 5639 My.7v.my.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "LUCAS MANUEL OSANO. Prescripción adquisitiva" (Lº 16, Fº 402), se cita, llama y emplaza a Santiago Valentín o Santiago Montero, Juana y Antonio Pereyra, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Siete Cerros, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el Nº 477 (antes 487), compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 139 el 28 de Junio de 1949, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, lindando: al Noreste, campo de la sucesión Ambrosio Arrarte; al Sureste, campo de Eugenio Fereyra; al Suroeste, campo de María Petrona de León (antes Juan Francisco de León); y al Noroeste, campo de Lucas Manuel Ossano. — Rocha, Mayo 3 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario

$108.00 30|pub. 5830 My.11-v.jn.15.

Apertura de testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "Sucesión Romualdo Ricardo Segundo Páez. (Lº 16, Nº 425, Fº 193)", se hace saber la apertura de la testamentaría de SATURNINA o SATURNINA CATALINA LARROSA DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5655 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS BALLESTA, en el sentido de establecer que donde dice: "Felicitas" y "del sexo femenino", debe decir: "Artigas" y "del sexo masculino" respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 23 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5653 My.7-my.25.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido AQUILINO DANIEL SILVERA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 28 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 5652 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FLORES MENDEZ o MENDEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don Venancio Flores Méndez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Abril 21 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5204 Ab.30-v.jn.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FERMIN BARBAT. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los antecesores poseedores y propietarios señores Sebastián González y Anatalio Arrechederra, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con las poblaciones y demás mejora que tenga, ubicada en la primeras sección judicial de Rocha, Manzana número 145, Padrón N.o 226, compuesta de una superficie de 500 ms. 2 con 50 dcms., y que según plano levantado por el agrimensor Carlos Arboleya, en Abril de 1953 e inscripto el 30 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 56 se deslinda así: Por el Oeste, 22 ms. 50 cms., con Pablo Núñez; al Este, en 22 ms. con calle Ansina; al Sur, en 22 ms. 50 cms. con Avenida Coronel Julio J. Martínez y al Norte, en 22 ms. 95 cms., con Fausto R. Gómez, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 9 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 4733 Ab.23-v.my.28.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "RITO DE LEON y CELIA LINA FERNANDEZ de DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios y especialmente a los señores Antonio de León, Victoria Guerra de de León, Paulino, Angel María, Pedro Antonio, Ramona, Juana, Carmen, Natividad, Dolores, Fermina y Petrona de León Guerra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 806, compuesta de una superficie de 59 hectáreas 4.539 ms 72 cms., según plano de mensura practicado por el agrimensor don Roberto Bertolini, en Febrero de 1952, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 23, el 29 del mismo mes y año, lindando: Por un lado, con Miguel Angel Larrea; por dos lados, con Teresa Maissonnave de Cedrés y por otro, con Juan Pablo Cristaldo, Leonardo Silvera, Feliciano Sosa, sucesión Alcides V. Sosa y sucesión Gregorio C. Toribio, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 19 de 1955. — José Rámón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 4496 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5719 My.6-v.my.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Berta Edith Gómez de Barrios contra JUAN DE DIOS BARRIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre

Juan de Dios Barrios y Berta Edith Gómez de Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 25 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 5386 My.4v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH MARIA ROYSTON o JONES DE ROYSTON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 30|pub. 4575 Ab.21-.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MELNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$24.00 30|pub. 5630 My.7v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARABALLO O CARAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5626 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO GUGLIELMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Marzo de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5627 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5628 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura, de la sucesión de FERMIN TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 05629 My.7v.My.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA CATALINA CLOTILDE BERISSO de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5718 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO EVARISTO o EVARISTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6065 My.14-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Oscar Arena Cornu contra MARIA FERNANDEZ de MALLADA y JOSE MALLADA. Juicio ejecutivo. Lo. 13, Fo. [redacted], llama y emplaza por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a todas aquellas personas que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicadlo en la calle Sarandí y Ansina de esta ciudad, empadronada con el número 222; en la manzana 41 de la ciudad de San José, primera sección judicial de este Departamento, con un área según plano trazado por el agrimensor Dardo Barceló Santurio e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 186, el 26 de Junio de 1950, de 1.114 metros, 71 decímetros cuadrados, que linda al Norte, en 28 ms. 91 cms. y 5 ms. 05 cms. con calle Ansina; al Sur, en 34 ms. 43 cms. con Ildo Espinelli; al Este, en 34 ms. 24 cms. con calle Sarandí y al Oeste, en 32 ms. 54 cms. con Juan Soto Moré y en 2 ms. 25 cms. con calle Ansina; y especialmente a los herederos de Carolina Mallada, de Juan Mallada, de Esperanza Mallada, de Vicente Mallada, de Josefina Filomena Mallada, de José A. Mallada, de Cornelio Mallada, de Leonarda Isabel Mallada, de María Mallada, de Teodora Durán de Mallada, de Celestina Mallada y de Guillermo Mallada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos determinados y también a los efectos del artículo 944, inciso 4.o), del Código Procedimiento Civil. — San José, Mayo 3 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$156.00 30|pub. 6063 My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO POMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10 pub. 5662 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAJARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5663 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5664 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMESTOY BAUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5665 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión EPIFANI ELEUTERIO CEDRES CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5666 My.7v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AURELIO COLACHO. Prescripción. Lº 12. Fº 7", se emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Larriera, don Juan Francisco de la Bandera o los sucesores de ambos, a título universal o singular y al lindero don Antonio Perroni, así como a todo otro que se considere con derechos sobre el bien que más abajo se deslinda, a fin de que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: "Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 763, ubicado en esta ciudad, 1.a sec. jud. de este Departamento, en la manzana Nº 7, antes manzana Nº 47 del 2º Cuartel de esta ciudad y que según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita se compone de un área de 1178 metros 19 dms., que linda al Noroeste en 34 ms. 25 dms. con Antonio Perroni: al Noreste en 31 ms. 80 dms. con frente a calle Rincón; al Sureste en 32 ms. 15 dms. con calle Dr. Norberto Bentancur y entre este límite y el anterior una ochava de 3 ms. 90 dms., y finalmente al Suroeste en 34 ms. 10 dms. con el expresado Antonio Perroni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — San José, Noviembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 30|pub. 5075 Ab.28-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "Juan Francisco Santana Taño c| JULIO VERA (hijo). Recon. de firma Lo. 13, Fo. 316", se cita y emplaza a los señores Julio Vera, Alfredo, Ruben Omar, María Esther, Juan Angel y Eliseo Vera De Armas a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por sus representantes legales o convencionales, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. Se cita, asimismo, a los nombrados, para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Marzo 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 30 pub. 4582 Ab.21-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, dictada en autos: "JOSEFINA BRAQUET de PORLEY. Prescripción. Lo. 14, Fo. 354, N.o 897", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Florencio, sus herederos, o quienes se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicada en la manzana 77 del 2.o cuarto de la ciudad de San José, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1271, con un área de 345 ms. 28 dcms. cuadrados que linda según plano del señor agrimensor Salvador Mascheroni de Agosto de 1953, inscripto en Catastro de San José, con el N.o 166, el 17 de Agosto de 1953, por el Noroeste, en 5.50 ms., con Isabelino Barrios Rodríguez y en 1.37 ms., con sucesión Braulia R. de Estévez, por el Noreste, con dos líneas: una de 30.73 ms., con Carlos María Camacho y otra de 18.50 ms con sucesión de Braulia R. de Estévez, al Sudeste, en 7.61 ms. de frente a calle Dr. Becerro de Bengoa y al Sudoeste en 49.26 ms., con sucesión de Juan E. Zugasti, a fin de comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 488, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 5 de 1955. — Fernando Cristar del Valle. Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 2788 Ab.27-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO o RAFAEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1955. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6064 My.14-v.my.26.

Edicto y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "INDALECIO GASSO. Prescripción. Lo. 15. Fo. 3; Nº 108", se cita, llama y emplaza a Micaela, Silverio, Marcos M., Domingo N., Mercedes G., Fausto N., Florentino M., Marcelino, Erasmo e I. Torcuato Castillo o Castilla y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad Primera Sección Judicial del Departamento, en la manzana Nº 14 (antes solar Nº 1) de la manzana Nº 42 del Cuartel 2º), empadronado con el Nº 831, que según plano del Agrimensor P. Montagne, del 30|IX|896, con un área de 1.259 metros 64 decímetros c., que lindan: por el Norte en 36 metros 66 centímetros con la calle Queguay; por el Este en 36 metros 36 centímetros con la calle Cebollatí, por el Sur en 36 metros 66 centímetros con el solar Nº 2; y por el Oeste en 34 metros 36 centímetros con el solar 8 de la misma manzana, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, Marzo 29 de 1955

$96.00 30|pub. 5334 My.3.-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2ª sección del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental c| ELVIRA B. DE ORIBE. Cobro de contribución inmobiliaria, de los

inmuebles padrones Nos. 177. 195. 198, y 212". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el juicio por la vía legal que corresponde, a doña Elvira B. de Oribe, sus sucesores, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a los inmuebles cuyos padrones establece anteriormente ubicados en esta localidad. — Rodríguez, Marzo 29 de 1955 — Soll O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C González Murgionda, Fiscal Letrado Departamental.

Decreto. 21-7-34 30902 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATIAS AVILA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5943 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS JOSE RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5942 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Hugo A. Mateu contra DOMINGA BEATRIZ TURUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 29. Fo. 600", se hace saber: Que por resolución No. 3513 de fecha 22 de Abril último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Hugo Antonio Mateu y Dominga Beatriz Turuani, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 4 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 20 pub. 5941 My.12-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALBERTO LAPIDO y ENELSA MATEU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 30, F° 18", se hace saber: Que por resolución de fecha 16 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alberto Lapido y Enelsa Mateu, por lo que cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 29 de 1955. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

$40.00 20|pub. 5814 My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ORIS DE RITORNI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5810 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE JUAN BAUTISTA RAVA o VICENTE RAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Abril 30 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5811 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA SOFIA MARTIGNONI DE SIRIO o CELMIRA SOFIA MARTINIONI DE SIRIO o CELMRA MARTIGNONI DE SIRIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$12.00 10|pub. 5812 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] DE DUFOUR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5813 My.11-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juana María Alfonso contra CASIANO ALFONSO. Divorcio sola voluntad. Lo. 29, Folio 287", se cita, llama y emplaza a don Casiano Alfonso, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 30|pub. 5144 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RODRIGUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6022 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO GONZALEZ o INOCENCIO GONZALEZ VALDIVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6020 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORISBELO CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6021 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA CONDE DE ALOY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Israela", debe decir "Antonia", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 25 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 5530 My.6-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se cita y emplaza a doña MARTINA CAMARGO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 43, Fo. 475), le ha iniciado don Juan Charrier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 20 de 1955 — Raúl Ferreira, Actuario.

(Auxil.) $25.20 30|pub. 4963 Ab.27-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 4 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ARTEMIO NUÑEZ y doña JUANA CUADRADO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5107 Ab.29-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DE CARMONA MARIA ALAIDES. Prescripción treintenaria. Libro 21. N° 808. Folio 433", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Alaides Rodríguez de Carmona iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien, ubicado en la manzana N° 79 de esta ciudad, 1.a sección judicial, con el número 870, y que según plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 571 el 29 de Mayo de 1954, tiene una superficie de 1899 metros 8138 centímetros cuadrados y se deslinda así: 43 metros 35 centímetros al Norte-Noroeste, frente a la calle Atanasio Sierra; 44 metros 75 centímetros al Oeste-Suroeste, frente a la calle Dionisio Oribe; 43 metros 40 centímetros al Sur-Sureste, con Manuela A. de Maceda, padrón 877; 42 metros 90 centímetros al Este-Noreste, con María B. Martínez, padrón 872 y Antonia A. Motta, padrón 4387. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que tengan interés o se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien descripto a fin de que comparezcan ante este Juzgado, para deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$132.00 30 pub. 6190 My.17-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO FERNANDEZ y de doña EUSTAQUIA LEDESMA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6035 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ESTANISLAO RODRIGUEZ, ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de partida de su nacimiento estableciendo que se ha escrito su nombre como "Etanislado" en vez de ser "Estanislao", que es el verdadero. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15.pub. 5669 My.5-v.my.25.

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "TEODORO, JULIO y ROBERTO VIANA, Segunda Copia Escritura. (Libro 21, N.o 58, Folio 495)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en representación de Teodoro, Julio y Roberto Viana, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situada en la manzana N.o 153 de esta Ciudad, Barrio General Artigas, empadronada con el número 1631 que según título se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte de la calle Sarandí; igual dimensión al Sur, lindando con Teodoro Viana; 17 metros 18 centímetros al Oeste, a la calle Celedonio Rojas; e igual extensión al Este, lindando con Joaquina F. Ramos y que según [illegible] agrimensor Pedro Omar Machado, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 14, el 15 de Marzo de 1943, tiene una superficie de 694 metros, 9.310 centímetros, y se deslinda así, 42 metros 95 centímetros al Norte, a la calle Sarandí; igual dimensión al Sur, lindando con la fracción N.o 2 del mismo plano; 16 metros 98 centímetros al Oeste, a la calle Celedonio Rojas, e igual dimensión al Este, lindando con Eufemio F. Gómez e Inocencio Pérez. La escritura de compraventa fue autorizada por el escribano don Carlos A. Larrosa con fecha 16 de Febrero de 1928, y por la cual don Teodoro Viana había adquirido ese bien de don Blas Mier. A tal fin se cita; llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 10|pub. 5663 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLEOFE SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice masculino, debe decir femenino; donde dice hijo legítimo, debe decir hija legítima, y donde dice nieto, debió decirse nieta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Abril de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 5753 My.10-v.my.27.

REMATES JUDICIALES

S. SMEJOFF

Juzgado de Hacienda de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c|LEVY MARTIN. L° 15, F° 252", se hace saber que el 20 del corriente mes a las 15 horas, el rema-

tador S. Smejoff, venderá en Tacuarembó 1331, en remate público y con las bases establecidas en autos los bienes embargados en los mismos. — Seña 20 %. — Montevideo, Mayo 5 de 1955.
$12.00 10|pub. 5607 My.7-v.my.19.

A. GARCIA PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Aura Guata Cisconi sigue contra BASILIO JOLOCHIN, por ejecución de hipoteca (50-53), se hace saber que el 9 de Junio de 1955, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don A. García Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar con el edificio y mejoras que contiene ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo (Villa del Cerro), padrón 97.258, que según plano del Agr. Andrés C. Martinelli, de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía, el 21 del mismo mes, está compuesto de una superficie de 143 ms. 73 dms., con 16 ms. 96 al Sureste de frente a la calle Suecia; 8.45 al Suroeste a la calle Bogotá, por formar esquina con la anterior; 2 ms. 63 cms. al Sur formando ochava; 16 ms. 48 al Noroeste y 8 ms. 56 al Noreste confinando con padrones 97.247 y 97.269.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º La Comisión del martillero, gastos de certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la escrituración, serán por cuenta del comprador; 3º La deuda de colector será también por cuenta del mismo; 4º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. 5995 My.13-v.my.31.

MIGUEL ANGELONE DRAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Adolfo Steinitz sigue contra ANTONIO FABRICI, por embargo (Lo. 50 Fo. 385), se hace saber que el día veintitrés de Mayo de 1955, a las 16 horas, y en el local de la calle San Fructuoso Nº 1849, se procederá por el martillero señor Miguel Angelone Drago, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de los dos tercios de la tasación de los bienes muebles embargados en autos, según diligencia de fs. 22 a 23 y 33 y vuelta.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523. 1er. Piso. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 5129 My.7-v.my.19.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Jamaica S.A. c| JOSE Ma. VIGORITO y otra" (L.o 50 F.o 157) se hace saber que el día jueves 26 de mayo del corriente año y en el lugar de la ubicación, a las 16 horas y treinta minutos, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, asistido aquel del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras y construcciones, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón en mayor área número 156379, señalado con la letra B, en el plano del agrimensor Julio Benincasa del plano del agrimensor Julio Benincasa del 14 de Julio de 1940 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 22923 con una superficie de 172 metros 875 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Ingeniero Luis P. Ponce, entre la plazuela General Eugenio Garzón y la calle Pouey, distando el punto medio 53 metros 53 centímetros de la esquina con la plazuela citada; 17 metros 27 centímetros al Noreste con el solar A y el resto del padrón N.o 156379; 9 metros 66 centímetros al Sureste con el padrón número 172097 y parte del padrón N.o 156367 y 18 metros 98 centímetros al Suroeste con el padrón N.o 156378.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o) El comprador deberá pagar en el momento del remate, la comisión del martillero. 3.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 636C|950) y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.
$84.00 15|pub. 5305 My.3-v.my.19.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis Di Lorenzo contra EDWIN G. AISH. Ejecución de prenda". Lº 49, Fº 194, se hace saber que el día 26 de Mayo de 1955 a las 10 horas por el martillero Teodoro A. Acosta con asistencia del señor Alguacil y Actuario, en el local de Carapé 2175, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Albion" modelo 1951 empadronado en Montevideo, con el Nº 124188, matriculado con el Nº 89725 y cuyo motor está registrado con el Nº E.N. 286'2134.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 5804 My.10-v.my.21.

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco del Trabajo Italo-Americano contra ROSES y GUAZZO. Ejecución de Prenda", Libro 49 Folio 592, se hace saber que el día 23 de Mayo de 1955, a las 16 horas, en Yaro N.o 896, por el martillero señor Raúl F. Ardao, asistido del señor Alguacil y Actuario se procederá al remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina guillotina de chapa marca Edwards completa 'Besco' número 859.515; un torno marca Myford Modelo L. 7 SSB 5.641 N.o K 19.643, con motor N.o 1.850 completo; una punzonadora múltiple usada, marca Poiconneuse Universelle; una máquina de agujerear tipo "Hoover" motor N.o M. 1.640; un equipo de soldadura autógena completo número 1 con manómetro; picos, etc.; una cizalla N.o 3-R 4 marca Original Samson; una máquina amoladora con motor N.o 590.873; una morza "Record" de banco, un juego de terrajas completo marca Stranghold-Stocks.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 5821 My.11-v.my23.

ANTONIO BAPTISTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Bonini, Luis contra PONCE DE LEON. JAUREGUIBERRY, MARTIN. Ejecución de hipoteca. (Lº 52, Fº 52)" se hace saber al público que el día veinticinco de Mayo corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Antonio Baptista con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo séptima sección judicial de Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres hoy empadronado con el número ciento ochenta y un mil ochocientos diecinueve, señalado con el número veintidós de la manzana D en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el quince de Marzo del mismo año con el número catorce mil doscientos sesenta y cuatro. Según título y plano mencionado está compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y tres metros con ochenta y seis decímetros que se deslindan así: Diecisiete interesados, para que comparezcan dentro de metros al Sureste con frente a la calle Nº 1; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con solares números veinte y veintiuno; diecisiete metros treinta y ocho centímetros al Oeste confinando con solar número diecinueve; y treinta metros setenta y seis centímetros al Sur por donde linda con solar veintitrés.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios y demás que demande la escritura de venta, así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. 5547 My.6-v.my.24.

MARIO MARFURT
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Poggi Héctor contra JULIO REBOUR y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45 Fo. 191) se hace saber que el día nueve (9) de Junio p. v. a la hora 16 y 30 minutos y en el lugar de su ubicación por el martillero Mauro Marfurt ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor un solar de terreno con edificios y mejoras sito en la 10 sección judicial de Montevideo, padrón No. 70.466, solar 5, plano Agrm. Pío Braem, de Julio de 1923 con una superficie de 615 ms. 6.869 cms. que tienen: 13 ms. 74 cms. al Suroeste frente a la calle Cipriano Miró; por 44 ms. 69 cms. de fondo lindando al Noroeste con el solar 4 propiedad de Sucesión Surroca; al Noreste con propiedad de Sucesión Servini y al Sureste con propiedades de Francisco Capiliz y José Cadena.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Es de cargo del comprador el pago de gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás gastos e impuestos que demande la escritura y la comisión legal del martillero. III) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 2494 serie B|52) y los autos de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. 6029 My.14-v.jn.1.o.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Fascioli José contra ROMEO FERNANDEZ BATISTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 43, Fº 476), se hace saber que el día veintidós (22) de Junio p.v., a las horas y bases que se dirán en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523 - Montevideo), por el martillero José Rodríguez Freire, se sacarán a la venta los siguientes bienes: A) Hora 16 — Base: $ 1.250.00. Solar de terreno sito en Las Toscas, 7.a sec. jud. de Canelones, padrón en m|a. Nº 625, solar 32, manzana R 18, plano del Agr. Luis M. de Mula. Superf. 625 ms. con 12 ms. 50 cms. frente al Noroeste a calle Nº 11; 50 ms. al Suroeste con solar 33; 12 ms. 50 cms. al Sureste con solar 11 y 50 ms. al Noreste con solar 31; B) Hora 16 y 15 minutos. — Base: 1.066.66. Solar y mejoras padrón 882 que es parte de la manzana 2 del plano oficial del Pueblo Vergara, 9.a sec. jud. de Treinta y Tres. Superficie 400 ms. con 20 ms. en cada lado de forma rectangular con frente al Noreste a calle Bernardo Silvera entre Jara y Ruiz; al Sureste con el bien padrón 31 de Francisco Sosa; al Suroeste con padrón 38 de Conrado Silvera y al Noroeste con padrón 30 de Mario Amestoy.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$156.80 28|pub. 5824 My.11-v.jn.13.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "La Madrileña c|GODOFREDO MADLENER. Cobro de pesos", (L. 45 F. 173), se hace saber que el día 27 (veintisiete) de Mayo p. v. a la hora 16 y 30 minutos en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo) por el martillero Amado Galmes Reyes ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de doscientos setenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien; en un solo lote: fracciones de terreno construcciones y mejoras sitas en la manzana 52 de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado señaladas en el plano de los Agrimensores F. Lacueva Castro y W. Rey Harley inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1375 en Marzo de 1949 con las letras A. B C y E., empadronadas con los N.os 543,300 en m|a., 301,302 y 299 en m|a. compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de 5.210 metros 40 decímetros que tienen: 64 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle El Pampero; 82 metros 50 centímetros al Sur, que por ser esquina da frente a la calle La Salina; al Este línea en tres tramos de 49 metros 50 centímetros, 13 metros 30 centímetros y 19 metros 50 centímetros lindando con los padrones parte del 299 y 533; y al Norte línea en tres tramos tramos de 19 metros 70 centímetros; 4 metros 50 centímetros y 49 metros 50 centímetros, lindando con los padrones 299 (parte), 298, 1698, 297 y 610.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) La base del remate corresponde a los dos tercios de la tasación practicada como también que el inmueble está afectado con gravamen hipotecario constituído en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 262, serie E|49) de $ 110.000.00 aproximadamente; 3) Gastos de escritura y certificados y los que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, medianerías y cargas análogas, es por cuenta del comprador; 4) Los autos están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) y el título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carpeta citada). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$149.60 22|pub. 4876 Ab.25-v.my.20.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ALVAREZ MARCOS, JOSEFA GALVAN de ALVAREZ y JUAN EVANGELISTA INOCENCIO ALVAREZ GALVAN. Sucesiones. Cesación de condominio" (Lº 45; Fº 339), se hace saber que el día dos (2) de Junio p.v., a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos Villalba Acosta ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de dieciocho mil pesos se sacará a la venta el inmueble con edificios y mejoras sito en la 10.a sec. jud. de Montevideo, padrón Nº 67.035 que s|plano del Agr. Sarandí Asuaga, inscripto el 5 de Mayo de 1955 en la Dirección de Catastro tiene una superficie de 318 ms. 30 dms. con 10 ms. 22 cms. frente al Suroeste sobre la calle Comercio (puerta Nº 2224); 31 ms. 20 cms. al Noroeste con el padrón Nº 67034; 10 ms. 20 cms. al Noreste con el padrón Nº 95454 y 31 ms. 15 cms. al Sureste con el bien padrón 67036 y 67040.

Se previene: 1) El Mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) El inmueble está libre de afectaciones reales y tiene pagado el pavimento, cordón y colector que lo afecta en su frente; 3) Gastos y certificados de escritura a cargo del comprador; 4) Título y expediente de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 5855 My.11-v.my.28.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Guillamon Pérez Bernardo c| SANTIAGO RILLA PEPE y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 179) se hace saber que el día Veintiseis de Mayo pv. a la hora diez y seis y treinta minutos en el lugar de su ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los señores Actuario y Alguacil se sacará a la venta en remate al mejor postor una fración de terreno con edificios y mejoras sito en la 3ra. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 3955 que s| plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en la Dirección de Topografía el 18|marzo|1928 tiene una superficie de 173 metros 1030 centímetros con: 8 metros 12 centímetros frente al Oeste sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí punto medio dista 22 metros 56 centímetros de ésta última s|plano: 21 metros 38 centímetros al Norte lindando con padrones 3931 y 3932; 6 metros 50 centímetros al Este con padrón 3933 m|a. parte; y 21 metros 38 centímetros al Sur con bien padrón 3954.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) la comisión del martillero es por cuenta del comprador; 3) título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta urbana N.o 859-C|50 y el expediente de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 4 piso a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario adjunto.

$66.00 15|pub. 5280 My.2-v.my.19.

CARLOS GLOODTDOFKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Banco del Este c| FRANCISCO ABRAMOVICI. Ejecución de hipóteca" (L.o 45 F.o 505 se hace saber que el día veinte de Mayo p.v. a la hora 17 en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos Gloodtdofsky ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble con los edificios y demás accesiones dominiales padrón 6736 manzana 125 nueva ciudad 4ta sección judicial Montevideo con una superficie de 230 metros 58 decímetros con: 10 metros frente al Oeste sobre la calle Julio Herrera y Obes (puerta 1058) entre Isla de Flores y Durazno) por 27 metros 475 milímetros de fondo y linda: al Norte con padrones 6737 y 5732: al Sur con padrones 6734 y 3785 y en el fondo al Este con el padrón 6735.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales. 2) es de cargo del comprador el pago de gastos de escrituración, certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianería, arrimos o cualquier otra obligación; 3) títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80357.

$72.00 15|pub. 5264 My.2-v.my.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se rematará en los autos "Ricardo Pose c|JUAN B. BORDACHAR. Cobro de pesos". Libro 50 Folio 9, los bienes embargados en estos autos, sobre las dos terceras partes de su tasación, en Juan Paullier N.o 1065, el martes 24 de Mayo a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub. 5885 My.12-v.my.24.

RAMON ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra ANTONIO PENA. Ejecución de hipoteca. Lº 47, Fº 191", se pondrá a la venta y al mejor postor el día catorce de Junio a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero señor Ramón Rolando Peyrallo y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el Nº 28.913, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el Agr. Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, con el Nº 16 de la fracción "C", compuesto de una superficie de 298 ms. 50 decímetros, que se deslindan así: 10 ms. 22 cms. al Norte, lindando con el solar 19; 27 ms. 77 cms. al Este, lindando con el solar 17; 31 ms. 93 cms. al Oeste, lindando con el solar 15 y 10 ms. 26 cms. de frente al Sur a la calle Charrúa Nº 2539.

Se previene: 1º Que el mejor postor debe consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º Son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de pavimento, colector, conexión, arrimos, medianerías y cualquiera otra obligación y gravamen. — Montevideo, Marzo 31 de 1955.— José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 6139 My.16-v.jn.2.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAURA BOERO Y OTROS. Ejecución de prenda" L.o 49 F.o 362), se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano al remate judicial y al mejor postor el día viernes 27 de Mayo a las 15 horas, en el local calle Francisco Gómez N.o 775, de lo siguiente: 4 telares de 1metro10 con motor individual, 1 amoladora eléctrica, taladro eléctrico, equipo soldadura autógena completo, morza, terrajas y herramientas varias. Seña 30 o|o. Comisión 6 por ciento. Exposición 4 días antes del remate, de 9 a 11 y 14 a 17 horas. Entrega y pago al día siguiente.

$20.00 10|pub. 5896 My.12-v.my.24.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Banco del Trabajo Italo Americano contra "LA RINASCENTE S. A." Ejecución de hipoteca. Lo. 49 Fo. 427", se hace saber al público que el día 30 de mayo a las 15 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un terreno con edificio y demás accesiones situado en la 12 sección judicial de Montevideo, padrón 102.728, integrado por los solares B y D del plano del agrimensor Raúl B. Conde de 8 de enero de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el día 9 del mismo mes y año, con una superficie de 285 metros 9170 y que en conjunto se deslindan así: seis metros setenta centímetros de frente al Oeste a la Avda. Gral. San Martín. distando su punto medio 8 metros 98 centímetros de la esquina con la calle San Fructuoso; tres tramos rectos de: 23 metros 5 centímetros; 305 mm.; y 22 metros 22 centímetros al Norte, corriendo el segundo de Norte a Sur), lindando todos con padrón N.o 83.974; 6 metros 75 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Marsella, y 42 metros 71 centímetros al Sur lindando con los padrones 83.975 al 83.978 y con el 83.989.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, impuestos que la ley ponga de su cargo así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien; 3.o La comisión del rematador, será de cuenta del comprador; 4.o Los títulos del bien están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Serie B|52 N.o 1176. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Jose Curi Zagia. Actuario.

$112.00 15|pub. 4931 My.7-v.my.25.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Carlos Graniello contra TALMET S. R. L. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene y accedan ubicada en la 15ª sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 20.683, manzana 1025, señalada con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual se compone de una superficie de 642 metros 9 decímetros que se deslinda así: 19 metros 40 centímetros al Oeste de frente a la calle Municipio, entre La Paz y Galicia, señalados los edificios con los números 1870 y 1872: 32 metros 55 centímetros al Norte con el solar seis; 32 metros 40 centímetros al Sur con más terreno de la misma manzana y 20 metros 16 centímetros al Este con propiedad del señor Jaume.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; II) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; III) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 5.o piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 5364 My.6-v.my.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "Banco Comercial c|J. JUNGEBLUT S.A.I.U.". Ejec. de prenda (Lº 4, Fº 205) hoy agregados por cordón y en conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "J. JUNGEBLUT S.A.I.U.". En liquidación (Lº 49, Fº 430), remataremos al mejor postor: el primero de Junio a las 14 horas en el local de la Avda. San Martín 2299 esq. Clemente César. — En detalle: las máquinas, artículos completos, materias primas e implementos de almacén. Y en varios grandes lotes los materiales semielaborados de refrigeración: cocinas, calentadores y ventilación. — Garantía: 30 %. — Comisión: 6 %. — Por informes: Piedras 318.

$20.00 10|pub. 6105 My.16-v.my.27.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil de sexto turno, en autos: "Ayax S. A. contra ICHUSTE y DOS SANTOS. Ejecución de prenda. Lo. 45, Fo. 42", se hace saber que el 27 del corriente mes a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, rematará al mejor postor el camión "Bedford", modelo 47, Matrícula 84.791, padrón 106.473, motor O-55690, doble rueda 5.000 kilos.

Se previene: Que los gastos del remate y la comisión del rematador son por cuenta del adquirente; seña, 20 o|o. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$16.00 10|pub. 6043 My.14-v.my.26.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Pilar Martínez o Martínez Paradela. Sucesión" (Lo. 41 Fo. 197), se hace saber que el día 25 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Gaspar Panzera, asistido del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 8.500.00, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar con todas sus construcciones, mejoras y demás acce-

siones dominiales que contiene, ubicado en "Zona suburbana" de la vigésima sección judicial de Montevideo, paraje conocido con el nombre de "Cuchilla Juan Fernández" empadronado individualmente con el número cuarenta y un mil seiscientos ocho (41.608) señalado con el número once en el plano que en noviembre del año mil novecientos siete, levantó el señor ingeniero don F. Echaniz, y según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area. Doscientos ochenta y ocho metros: Límites. Ocho metros de frente al Sur, a la calle Santa Lucía, entre las de Coronel Bolognesi y Atanasildo Suárez, estando su puerta de calle señalada con el número cuatro mil doscientos setenta y cuatro; por treinta y seis metros de largo al Norte, confinando con el solar número catorce, por el Este con el número diez, y por el Oeste con el número doce, siendo parte dicho solar de los señalados con los números seis y siete en el plano levantado por el señor agrimensor don Roque Porfirio (sin otra precisión en el título).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2o.) Que los gastos de escrituración y comisión de martillero e impuestos —salvo aquellos que la ley pone a cargo de la parte vendedora, —serán de cuenta del comprador: 3o.) Que el inmueble se encuentra libre de toda obligación y gravamen, así como de ocupantes, y 4o.) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y en Oficinas Panzera Paraguay 1259. — Montevideo Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$102.00 15|pub. 5407 My.4-v.my.21.

TEODORO A. ACOSTA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Di Lorenzo Luis c|RAFAEL MEROLA, Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 337), rematará al mejor postor, el día 26 de Mayo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Carapé N.o 2175, el automóvil marca Hudson modelo 1947, sedán de cuatro puertas, empadronado en Montevideo con el N.o 106.782, motor N.o 17157866.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955.

$20.00 10|pub. 5876 My.12-v.my.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Echenagucia, Pedro María con PEDRO ALCIDES ALONZO GATTI Y CARMEN MARGARITA MARTINEZ MAQUIOLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44 Fo. 272). Se hace saber al público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 16, en adelante y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en la calle Piedras N.o 318 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta al mejor postor —sin base alguna, —en actos sucesivos y en remates separados, de los siguientes inmuebles, tal cual se enumeran a continuación: 1o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en las inmediaciones de la Estación y el Balneario Atlántida, paraje conocido antes por Las Toscas, 7a. sección judicial de Canelones empadronada antes en mayor área con los números seis mil doscientos once y nueve mil ochocientos diez y siete y ahora con el número seis mil doscientos once, designada con el número uno en el plano que levantó el agrimensor Héctor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número cuatro mil uno el día dieciocho de Agosto siguiente, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas y siete mil ochocientos cincuenta y ocho metros y lindante por el Norte, en trescientos veintisiete metros y treinta centímetros, con la sociedad "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada" por el Sur, en cuatrocientos veinticuatro metros y sesenta centímetros, con camino vecinal; por el Este, en mil quinientos trece metros y cincuenta centímetros, con la fracción dos y por el Oeste, en línea quebrada de dos tramos: uno de ochocientos sesenta y cuatro metros y diez centímetros y otro de quinientos cuarenta y ocho metros y veinticinco centímetros, con Esteban Olmos. 2o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada antes en mayor área con el número nueve mil ochocientos diecisiete y ahora con el número veintiún mil novecientos treinta, indicada en el plano referido con el número ocho, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas, dos mil trescientos veintiocho metros y treinta y siete decímetros y lindante por el Norte, en seiscientos cincuenta metros y cinco centímetros, con camino vecinal por el Sur, Sureste, en setecientos cincuenta y un metros y noventa centímetros, con los Pinos S. A.; por el Este, Noreste, en novecientos cuarenta y dos metros y veinte centímetros, con la fracción siete y por el Oeste, en mil ciento setenta y ocho metros y treinta centímetros, con Esteban Olmo. 3o.) La cuota parte (5|32 avos) que pertenece al deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una fracción de terreno suburbano con sus accesorios, ubicada frente a la Estación Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones, empadronada actualmente con el número ciento noventa y seis, señalada con el número nueve en el plano de que se viene haciendo mención, compuesta de una superficie de dos mil quinientos diez metros y ochenta y dos decímetros y lindante por el Noreste, en setenta y tres metros y setenta centímetros, con terreno de los Ferrocarriles del Estado (ramal a Maldonado y Rocha); por el Noroeste, en setenta metros y cincuenta centímetros, con la carretera de la ruta número once y por el Sur, Sureste, en ciento catorce metros y veinte centímetros, con camino vecinal. 4o.) La cuota parte (1|4) que corresponde al expresado deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una parcela de la manzana cuarenta y dos del Balneario Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones empadronada con los números ciento noventa y nueve, doscientos y doscientos uno (parte), identificada con la letra A en el plano que levantó el nombrado agrimensor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil novecientos noventa y nueve el día diecіocho de Agosto siguiente y compuesta de una superficie útil de cuatro mil quinientos noventa y ocho metros y treinta y cinco decímetros con cuarenta y cinco metros y quince centímetros de frente al Noreste, a la calle número uno; cuarenta y cinco metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a la Rambla; noventa y cuatro metros y sesenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle número veinticuatro y noventa y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sureste, divisoria con la fracción letra B; teniendo línea sesgadas de tres metros en la intersección de las calles números uno y veinticuatro y de ésta con la Rambla, que unen los respectivos frentes y forman las ochavas de las esquinas, y 5o.) Un solar de terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mencionado Balneario Atlántida, segregado del bien raíz empadronado con el número cuatrocientos veinticinco, indicado con la letra A en el plano que levantó el Agrimensor Luciano Quintas Rossi en Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el siete de Noviembre del mismo año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el número cuarenta y tres, el día veinticuatro del mismo mes y año, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros y setenta y cinco decímetros, con veintiún metros y veinticinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle número uno, —trece metros de frente al Noroeste, a la calle número diez, —dos metros y ochocientos veintiocho milímetros en la línea sesgada que une ambos frentes y que forma la ochava de la esquina, veintitrés metros y veinticinco centímetros en el linde Noreste, confinando con el inmueble padrón cuatrocientos veintiséis, de Alfredo L. Laens y quince metros en el límite Sureste, lindando con el solar designado en el mismo plano con la letra B.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio; B) Que será del cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, etcétera, respecto del inmueble padrón N.o 425, descripto en el numeral 5o.), y C) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Julio E. Real. Actuario. — Planos y más informes: Piedras 318.

$326.40 17pub. 5304 My.2-v.my.21.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

1 vitrina S.I.A.M. Cairo, de 3 ms., 2.20 x 1.10 x 0.80 con compresor "Sello de Oro", N.o 99921

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "S.I.A.M., Torcuato Di Tella S. A. con JUAN C. COSENTINO. Ejecución de prenda" Lo. 45, Fo. 43, remataré el día 21 de Mayo de 1945 a las 10 y 30 horas, en la calle Santa Fé número 1268, al mejor postor y sin base. Seña, 10 o|o, comisión, 6 o|o.

$20.00 10|pub. 5743 My.9-v.my.20.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Roberto Luis Campodónico contra PEDRO ANTONIO CHANS CROZA y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 39. Fo. 348", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y cuantas mejoras le acceden, situada en la 11a. sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronada con el N.o 156.558, señalada con el N.o 3 de la manzana letra C. en el plano levantado por el agrimensor Angel Filippini, en Agosto y Noviembre de 1932, aprobado por resolución municipal de 26 de Enero de 1933, recaída en el expediente N.o 36.191, e inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de enero siguiente, según el cual se compone de una superficie de 1.743 metros 4 decímetros, que se deslindan así: 26 metros de frente al Suroeste, sobre Camino Vecinal N.o 1, distando el punto de de ese frente más próximo al Camino Nacional a Maldonado, 98 metros 44 centímetros; 74 metros 24 centímetros al Noroeste, lindando con el solar Nº 4; 29 metros 72 centímetros al Este, lindando con el solar Nº 38; y 59 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el solar Nº 2.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador, y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. 5682 My.7-v.my.25.

AMADO GALMES REYES
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI. Sucesión. Libro 35. Folio 39", se hace saber que el día 24 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Pablo Pérez entre Tobas y M. de Salas, y sobre la base de $ 5.760.00, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.105, que según plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de Diciembre de 1954, inscripto con el Nº 30.191 en la Dirección General de Catastro, el 18 de Marzo del corriente año, consta de una superficie de 480 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 18 metros 87 centímetros de frente al Oeste, a la calle Pablo Pérez (antes Alzáibar); 34 metros 36 centímetros al Norte, con el inmueble empadronado con el Nº 72.106; 5 metros 50 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el Nº 72.141; y al Sur, con el Arroyo Chopitea.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$78.00 15|pub. 5503 My.5-v.my.23.

CESAR A. PERAZA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo, en los autos: "Alfredo Sterk y Cía. con DIANA PELAEZ. Med. Prep. Nº 519, Lº 13, Fº 293", se ha dispuesto sacar a remate público y al mejor postor los muebles embargados en los mencionados autos y sobre la base de 2-3 partes de la tasación. Consisten los bienes en lo siguiente: Una garlopa mecánica, un torno con cabezotes de hierro fundido, tres bancos de carpintero, un mostrador y una biblioteca en construcción. Dichos bienes han sido avaluados en doscientos cincuenta pesos. Serán rematados por don César A. Peraza el día 26 de Mayo corriente a las 14 y 30 horas en las calles Presbítero Bentancur y F. D. Roosevelt en la ciudad de

San José (Casa de Vicente Acosta). — San José, Mayo 4 de 1955. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 5670 My.7-v.my.19

MIGUEL A. MENAFRA
Juzgado de Paz de la 23a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en los autos caratulados: "Rego y Camaño contra la razón social AGAZZI SOUTO Y TURALLA". Cobro de pesos. Lº 1, Fº 269, Nº 797, se hace saber al público que el día 10 de Junio de 1955, a la hora 15, y en el local de la calle Dante Nº 2187, se procederá por el martillero Miguel Tomás Menafra, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate judicial y sobre la base de los dos tercios de la tasación, de los bienes siguientes: Una máquina sincronizadora y reguladora de bombas de injección para motores Diessel, marca Alfak c|mtor acoplado; un cargador batería marca "Cryton"; un torno banco marca "Craptsman; una máquina para probar injectores marca Brazalette; una máquina para agujerear marca Therrys Nº 844672; una amoladora marca Stanley serie G. 866603-B; tres mórsas de mesa; cuatro tableros c|herramientas.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; abonar la comisión legal del rematador y, que los ejecutantes se hacen cargo de toda prenda o gravamen que exista sobre los mismos que tenga carácter preferencial. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

$32.00 10|pub. 6187 My.17-v.my.28.

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "FRANCISCO SIMON y EDRELINA SIMON FAGUNDEZ. Sucesiones" (Lº 14, Fº 510), se hace saber que el día veintiocho del corriente a la hora diez, se procederá a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Celiar A. Mata, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de las cuotas que corresponden a Eleuterio y Laurilino Simón en una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el Nº 789, que es parte del solar 3, de la manzana Nº 91 con un área de 1329 metros 3025 centímetros lindando: al Noreste, da frente a la calle Treinta y Tres; en una extensión de 30 metros 95 centímetros e igual dimensión al Suroeste, con el solar Nº 4 de Licinio Ramos; 42 metros, 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Florencio Sánchez y la misma distancia al Sureste, con Isolino Simón.

Se previene que: 1º Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la suma de $ 437.50; 2º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 %, de cargo del comprador; 3º Que los títulos respectivos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$60.00 15|pub. 5894 My.12-v.my.28.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la R. O. del Uruguay c|JOSE SASLAVSKY IARCHO y ARMANDO MATEU MESTRE. Ejecución prenda industrial (Lº 15, Fº 481)", se hace saber que el día veintitrés del corriente a la hora quince, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Blas de Luca, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de: "Una prensa hidráulica s|m y s|n vis. p|prensar semilla, 500 kgs. cm2 c|cuba perf. de acero c|18 platos, matrices p|los aros de cuero, bomba c|pistones de alta y baja, acc. p|trasm. y mot., siguientes: dim. 1mt.80x1mt. y 2 mt. alto. Una trasmisión de 10ms.long. eje de 4", diam. ocho cojín, siete poleas, mot. Marelli Nº 57304, 5 H.P. 1440 rpm. Dos tanques c|agitadores y serpentinas de vapor, acc. p|mot. y trasm., ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.35 de alto. Un cocinador de semillas a vapor, calentamiento p|doble fondo, c|agitad. acc p|mot. y trasm. ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt. alto. Una caldera horizontal de tubos de humo, a leña, 8 m2. sup. calef. Nº de Insp. de Ind. 3102, 4 kgs.|cm2, c|sus acces. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.30 long. Un filtro tipo Phillips s|m y s|n vis. c|calef. a vapor y 6 placas filtrantes s|soporte de mad. dim. 0mt.68 x 0mt.57 y 0mt.75 de alto. Un tanque hierro galvanizado p| depósito de 600 lts. chapa remachada, 3 grifos de descarga y boca de limpieza. Un equipo soldadura aut. s|tubo Benas Nº 1774, mod. E2. p|3 kgs. carburo fijo. Un filtro cilindr. de chapa de hº transportable de 0mt.20 diam. x 60 alto. Dos tanques cilindr. sulfanad. c|revestim. de plomo; serp.-refrigerador y agitad. de 0mt.90 diam. x 1mt.30 alto, acc. p|mot. y trasm. descriptas anteriorm. Un molino quebrador a martillo s|m y s|n vis. aparent. Massey 10-s|inst. Un compresor de 2 cilind. Indianm p|refrigerac. s|otras caract. vis. s|inst. Una bomba alem. Aliweller Nº 1 1 1|4 s|mot. Una bomba reloj Alweiler Nº 2. Tres tanques para 3000 lts. Un tanque para 1500 lts. Cuatro tanques para 200 lts. Una báscula, dos máquinas de moler, tres soportes de madera, una máquina, tres tapas y una correa".

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 % de cargo del comprador; 2º Que los interesados pueden inspeccionar los bienes donde se hallan depositados: en "Pintado", 1.a sección judicial de este Departamento (campos del señor Varesse), y en los depósitos de "La Uruguaya S. A.", en esta ciudad. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$88.00 10|pub. 5803 My.10-v.my.21.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos: "Oliver, Arturo M. por Arturo M. Oliver y Cía. contra PISANI, CARLOS R. Juicio ejecutivo (Lo. 7, Fo. 220, N.o 112)", se hace saber que el día 26 de Mayo venidero, a la hora 15, en el domicilio de don José O. Robaina, calle Lavandeira s|n. de esta ciudad, y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 2.300.00), de una camioneta "Austin", matrícula N.o A 1.1107, empadronada con el N.o 2704. El mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Orlando U. Olmedo, Juez.

$20.00 10|pub. 5733 My.9-v.my.20.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos: "Banco de San José contra OMAR BENTOS ZABALETA. Juicio ejecutivo", ex. 286|954, se hace saber que el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del subscripto, en el local de la firma "González Hnos." - Agencia Ford - al remate de un camión marca "Commer" motor Diesel de 28 H.P. Nº 3.061.874, empadronado con el Nº 2073, matrícula Nº L.2-538 de alquiler, propiedad del demandado. Base: $ 3.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en dicho acto; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 29 de 1955. —Mario R. Morquio. Juez de Paz de la 8.a Sección, encargado de la 6.a Sección.

$28.00 10|pub. 5787 My.10-v.my.21.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la subscripta en los autos caratulados: "Conde, Sigifredo contra JOSE ANTONIO MOLINA OTTEN. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 23. del corriente mes de Mayo a las 11 horas en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero designado señor Nilo B. Viera, se procederá al remate en subasta pública de un camión marca Fordson Thames a nafta, de 8 cilindros, con su correspondiente caja de madera, en funcionamiento y sobre la base de $ 1.666.67.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma. Que el mueble objeto de esta subasta se encuentra depositado en el taller de la firma De Castro, Spinelli y Cía. de esta ciudad. — Rosario, Mayo 5 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 5649 My.7-v.my.19.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo determinado por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados "La Sucesión de Díaz de Díaz Gregoria Josefa. Venta judicial", se hace saber que el día 28 de mayo próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Bentancour Fuica a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, sitos en este Departamento: a) Inmuebles inmuebles en este Departamento: a) Inmueble padrón rural N.o 4963 designado con el N.o 5 plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 18 de diciembre de 1952, sito en la quinta sección judicial, de una superficie de 57 hectáreas 7655 metros, 97 decímetros, lindando: Norte, padrón 6859; Sur sucesión Ramón Díaz: Este, camino vecinal por medio con la sucesión Jorge R. Díaz y Oeste, parte padrón 6859 y parte sucesión Ramón E Díaz. Base: Diez mil cuatrocientos ocho pesos, cuarenta y seis centésimos; b) Inmueble padrón rural N.o 6859, señalado con el N.o 1, plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto en la misma fecha, sito en la quinta sección judicial, con una superficie de 56 hectáreas, 9669 metros, 62 decímetros, lindando: Norte parte Herminia Barate de Cabrera y parte Sucesión Ramona Esteban de Ibáñez; Sur parte padrón 4963 y parte sucesión Ramón P. Díaz; Este, camino vecinal por medio, con sucesión Jorge R. Díaz y Oeste parte Herminia Barate de Cabrera y parte Walter Eden Cabrera Barate. Base: Diez mil setecientos veintiún pesos, once centésimos; c) Inmueble padrón urbano N.o 862. Terreno y construcciones en la manzana N.o 90 de esta ciudad, con una superficie de 238 metros 2750 centímetros, lindando: Norte calle 19 de Abril; Sur, Francisco Abittante; Este, mismo Abittante y Sucesión Antonio Martínez Oviedo y Oeste Francisco Novelli. Base: un mil ciento siete pesos cuarenta y un centésimos; y d) Un título N.o 40. Serie C. Ordinarias, de cinco acciones N.os 0196 al 0200, Serie Fundación de la Fábrica Uruguaya de Aluminio y Estañado, Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad. Valor nominal $ 500.00. Sin base al mejor postor.

Se previene: 1o.) Qpe no se aceptará oferta, en cuanto a los inmuebles, que no cubra la respectiva base de cada predio; 2o.) Que los compradores de los inmuebles consignarán en el acto del remate, en garantía de sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, excepto los impuestos que la ley pone de cargo de la parte enajenante. El adquiriente de las acciones, consignará el total de su oferta; 3o.) Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio de la causante y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado para su estudio por los interesados. — Rosario, Abril 26 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$114.00 15|pub. 5241 My.7-v.my.25.

ALCIDES DOMINGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Lorenzo Pascasio Senturión o Centurión o Lorenzo Senturión o Centurión. Sucesión", se hace saber al público, que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero Alcides Domínguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de tres mil ciento ochenta y nueve pesos ($ 3.189.00) cada una, las fracciones de terreno señaladas con el N.o 1 y 2, en el plano de mensura y fraccionamiento del señor agrimensor Policrates Braida del 1o. de Enero de 1952, y que forma parte del solar 8 de la manzana 139 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 960, haciéndose constar que la fracción uno se compone de 303 metros 63 decímetros cuadrados, y la fracción dos de 303 metros 87 decímetros cuadrados Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado — Trinidad, Abril 29 de 1955. — Ramón Queiruga, Actuario.

$54.00 15|pub. 5406 My.4v.my.21.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados: "Martín Lapeyrade, Sucesión" (Lo. 39 Fo. 472), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a efectos del remate decretado, se hace saber al público que en los días y horas que más adelante se expresarán, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "Padrón N.o 2.571, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.182 metros cuadrados, lindando al Noroeste, en una extensión de 86 metros 90 centímetros, con Nicolása Tellería; al Sureste, en extensión de 86 metros 90 centímetros, con Pedro Lapeyrade; al Noreste 38 metros 90 centímetros con Enrique Tellería; y al Suroeste 35 metros 20 centímetros, camino Departamental por medio con Juan Monza. Esta propiedad se sacará a remate por precio que exceda a $ 3.182, y se rematará el día veintiseis de Mayo próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 363, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, que comprende los 6 lotes descriptos a continuación: Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 516 metros, que linda por el Noreste 12 metros con la calle Rocha; por el Noroeste 43 metros, con Marcelina E. Moreira; por el Sureste 43 metros, con el lote N.o 2; y por el Suroeste 12 metros, con Sucesión Guillermo Larramendi. Lote N.o 2, con mejoras, compuesto de una superficie de 516 metros, que linda por el Noreste 12 metros con la calle Rocha

por el Noroeste 43 metros con el lote N.o 1; por Sureste 29 metros 90 cms. con el lote N.o 3, y 13 metros 10 cms. con el lote N.o 6; y por el Suroeste 12 metros con Sucesión Guillermo Larramendi y Manuela R. y Román Bene. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 400 metros 3610 cms.2, que linda por el Noreste 13 metros 39 cms., con calle Rocha; por el Noroeste 29 metros 90 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 16 metros 40 cms. con el lote N.o 4. y 13 metros 50 cms. con el lote N.o 5; y por el Suroeste 13 metros 39 cms., con el lote N.o 6. Lote N.o 4, compuesto de una superficie de 365 metros 72 dms.2., con mejoras, que linda por el Noreste 22 metros 30 cms. con calle Rocha; por el Noroeste 16 metros 40 cms. con el lote N.o 3; por el Sureste 16 metros 40 cms. con calle Bolívar; y por el Suroeste 22 metros 30 cms. con el lote N.o 5. Lote N.o 5 compuesto de una superficie de 301 metros 5 dms.2., que linda por el Noreste, 22 metros 30 cms. con el lote N.o 4; por el Noroeste, 13 metros 50 cms. con el lote N.o 3; por el Sureste 13 metros 50 centímetros con calle Bolívar; y por el Suroeste 22 metros 30 cms. con el lote N.o 6. Lote N.o 6, compuesto de una superficie de 467 metros 5390 cms2., que linda por el Noroeste 13 metros 39 cms. con el lote N.o 3 y 22 metros 30 cms. con el lote N.o 5; por el Noreste 13 metros 10 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 13 metros 10 cms. con calle Bolívar; y por el Suroeste 35 metros 69 cms. con Manuela R. y Román Bene. Los 6 lotes descriptos están ubicados en la manzana 249 de la ciudad de Durazno, y serán subastados por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote N.o 1, $ 638.00; el lote N.o 2, $ 638.00; el lote N.o 3 $ 495; el lote N.o 4, $ 451.00; el lote N.o 5, $ 372.00, y el lote N.o 6, $ 578.00, como base y se rematarán el día dos de Junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 3042, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, que corresponde a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 1.030 metros 6.320 cms.2., señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de Setiembre 24 de 1929, que linda: al Norte, 43 metros 696 mm., con el lote N.o 11, de Alcántaro Roberto López; al Sur, 24 metros con el solar N.o 7 B. de Marcela López de Montero, y 19 metros 92 cms. con calle Soriano; al Este, 30 metros 6 cms. con Sucesión Antonia López de Saavedra; y al Oeste 18 metros 4 cms. con calle Bolívar, y 12 metros con el lote 7 B. Será subastado este inmueble por precio que exceda a $ 1.221, y se rematará el día nueve de junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 360, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, manzana 249, de esta ciudad, que comprende los tres lotes descriptos a continuación. Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 302 metros 3.475 cms.2., que linda por el Noreste 13 metros 65 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; por el Noroeste, 22 metros 15 cms. con calle Santiago Vázquez; por el Sureste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 2; y por el Suroeste 13 metros 65 cms. con calle Maldonado. Lote N.o 2, compuesto de una superficie de 326 metros 2695 cms.2., que linda por el Noreste 14 metros 73 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; por el Noroeste 22 metros 15 cms., con el lote N.o 1; por el Sureste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 3; y por el Suroeste 14 metros 73 cms., con calle Maldonado. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 324 metros 9405 cms.2., que linda por el Noreste 14 metros 62 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; y por el Noroeste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 22 metros 15 cms. con Domingo Faene; y por el Suroeste 14 metros 72 cms. con calle Maldonado. Esos 3 lotes serán subastados por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote N.o 1 $ 160.00; el N.o 2, $ 160.00 y el N.o 3, $ 160.00, y se rematarán el día nueve de junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 400, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, manzana 237 de esta ciudad, que comprende 5 lotes que se describen a continuación: Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 452 metros 48 cms.2., que linda por el el Noreste, 28 metros 28 cms. con calle Canelones; por el Noroeste 16 metros con calle Bolívar; por el Sureste 16 metros con el lote N.o 5; y por el Suroeste 28 metros 28 cms. con el lote N.o 2. Lote N.o 2 compuesto de una superficie de 452 metros 48 dms.2., que linda por el Noreste con el lote N.o 1; por el Noroeste 16 metros con calle Bolívar; por el Sureste 16 metros con el lote N.o 5; y por el Suroeste 28 metros 28 cms. con el lote N.o 3. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 522 metros 81 dms.2., que linda por el Noreste, 28 metros 28 cms., con el lote N.o 2 y 15 metros 178 dms. con el lote N.o 5; por el Noroeste 12 metros con la calle Bolívar; por el Sureste 12 metros con Vicente Lugueña y Caja Popular; y por el Suroeste 43 metros 577 mm. con el lote N.o 4. Lote N.o 4. compuesto de una superficie de 524 metros 71 dms.2., que linda por el Noreste 43 metros 577 mm. con el lote N.o 3; por el Noroeste 12 metros con calle Bolívar; por el Sureste 12 metros con Vicente Lugueña; y por el Suroeste 43 metros 696 mm. con inmueble de la Sucesión Martín Lapeyrade. Lote N.o 5, compuesto de una superficie de 482 metros 8.480 cms.2., que linda por el Noreste, 15 metros con calle Canelones; por el Noroeste 16 metros con el lote N.o 1, y 16 metros con el N.o 2; por el Sureste 32 metros con Caja Popular; y por el Suroeste 15 metros 178 mm. con el lote N.o 3. Serán subastados esos cinco lotes por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote N.o 1, $ 452.00; el lote N.o 2, $ 452.00; el lote N.o 3, $ 522.00; el lote N.o 4; $ 524.00; y el lote N.o 5, $ 482.00, y se rematarán el día diez y seis de junio próximo a las catorce y treinta horas".

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores, y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 25 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$348.00 15|pub. 2587 My.2-v.my.19.

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco Industrial y Comercial de San José con JOSE LUIS FIGUEROA y otra. Ejecución de hipoteca". Lº 13, Fº 579, Nº 141, se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año y a la hora 16, se procederá por el martillero César E. Pérez, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base de los siguientes inmuebles y sus anexos: 1º). Una fracción de terreno, edificios y mejoras, parte de la manzana catastral Nº 88 de esta ciudad, primera sección judicial de San José, empadronada con el Nº 649 con una superficie de 255 ms. 1230 cms., según título y según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 576, el 4 de Febrero de 1948; encierra 275 ms. 20 dms. cuadrados, que lindan: al Norte, 24 ms. con Suc. de Domingo Sierra; al Sur, igual medida con otro bien de los mutuarios; al Este, 11 ms. 5 cms. con Suc. de Lorenzo Vicente y Juan Marra y al Oeste, en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres; 2º) Otra fracción de terreno y mejoras en la misma manzana que la anterior, empadronada con los Nos. 648 y 5720 que según títulos tiene una superficie de 416 ms. 80 cms. y linda: al Norte, en 23 ms. 84 cms., con Victori Díaz; al Sur, igual medida con la fracción Nº 3; al Este en 17 ms. 45 cms., con el resto del solar Nº 3 de Ignacio Rius y al Oeste en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres

Se previene: 1º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero — San José, Mayo 2 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$96.00 15 pub. 5671 My.7-v.my.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Brindisi y Barros que gira en el ramo de Bar y Billar en la calle Rivera 2739 según ley 26 de Setiembre de 1904 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Laureano Barros — Montevideo, Abril 30 de 1955. — ALFREDO BRINDISI — ROSA B. ROCA DE BRINDISI. — LAUREANO BARROS.

$16.00 20|pub. 5345 My.3-v.my.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Abril de 1955 en la ciudad de Artigas, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: I) Denominación "Sociedad Arrocera Less — Mello de Responsabilidad Limitada"; II) Razón social: Less-Mello, Soc. Ltda.; III) Socios: Martín Less y Basilicio Mello; IV) Objeto: plantación y venta de arroz y anexos; V). Domicilio: Ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1387. VI) Plazo: 4 años condos a partir del 31 de Abril de 1954 con opción a 2 años más; VII) Capital: $ 40.000.00 ya integrados por ambos socios por partes iguales; VIII) Administración: Estará a cargo de ambos socios indistintamente; IX) Balances: 30 de Junio de cada año; X) Inscripción: 23 de Abril de 1955. N.o 9 Fo. 37 al 40 Lo. No. 2 de Contratos. Registro de Comercio de Salto. — Martín Less. — Basilicio Mello.

$24.00 10|pub. 5650 My.7-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26|IX|1904 hago saber que prometí vender a los señores Hermann Bergmann y José Mella, la Herrería instalada en la Avenida General Flores 3438, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Arturo H. Kelly, calle 25 de Mayo 641. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — CARLOS BIELLI.

$16.00 20|pub. 6195 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunico la rescisión de mi promesa de venta a don Venancio Cuadro Curbelo del negocio de 'Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Uruguay 1449; publicada el primero de Octubre último Acreedores del señor Cuadro en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.

$24.00 20 pub. 5917 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 16 de Setiembre de 1904 avisamos al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Jesús Garrido CHAMOSA el comercio de la calle Sarandí N.o 558 de esta Capital. Los acreedores se presentarán en la Escribanía del señor Du Pré, calle Treinta y Tres N.o 1512, 2.o piso, de 9 a 11, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — EULOGIO REGO. — JESUS GARRIDO.

$24.00 20 pub. 5921 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Compañía Ripluen Uruguaya Limitada", Cerrito N.o 564, comunica que el socio Alfredo Yankillevich ha cedido su cuota de capital a la sociedad "Río de la Plata Trading Corporation New York", con retroactividad al 3 de Enero de 1955. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 10 de Mayo de 1955. — COMPAÑIA RIPLUEN URUGUAYA LIMITADA.

$16.00 20 pub. 5937 My.12-v.jn.4.

OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS

A los efectos dispuestos en la ley N.o 8.992, se hace público que por escrituras que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras con fechas 30 de Octubre de 1953 y 28 de Junio de 1954, don Omar Fontana, casado con María Julia Hernández, doña Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de don Garibaldi Battello, y doña Diva Battello Menezes, divorciada, estas dos últimas sucesoras de don Garibaldi Battello y los tres únicos integrantes de la sociedad "Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada" prorrogaron el plazo de dicha sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1954, vencido el cual se prorrogará automáticamente por períodos de dos años y declararon que el contrato de sociedad quedaría redactado en los términos allí estipulados, siendo sus cláusulas principales: A) Integrantes de la sociedad: Omar Fontana, casado con María Julia Hernández; Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de Garibaldi Battello; y Diva Battello Menezes, divorciada; B) Objeto: compra, venta, exportación, importación y aserradero de madera en general, arrendamiento, compra-venta, venta de bosques y demás negocios afines; C) Denominación: Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada; D) Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales ó agencias en el interior de la República, en el Brasil y|o en cualquier país extranjero; E) Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1954, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años más; F) Capital y aportes: Sesenta mil pesos divididos en 60 cuotas de un mil pesos cada una; y aportado: pesos 10.000.00 por Omar Fontana y $ 50.000.00 por Celina Soares de Menezes de Battello y Diva Battello Menezes; G) Administración: a cargo de Omar Fontana, con las más amplias facultades de administración y disposición, dirección de los negocios y uso de la firma social; H) Asambleas: se realizará anualmente, computándose los votos a razón de uno por cada mil pesos; I) Balances y fondo de reserva: Balance e Inventario anual al 31 de Diciembre, destinándose el 5 o o de las ganancias a Fondo de Reserva legal; J) Disolución: por pérdida del 75 por ciento del capital y por resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital social. La muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios no producirá la disolución y liquidación. La prórroga se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 119 al Folio 430 del Libro 2, y la declaratoria con el N.o 364 al Folio 1.295 del Libro 2. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alberto D. Tuboras, Escribano.

$72.00 10|pub. 5948 My.12-v.my.24.

"ULTRAMARES" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mérito a lo que disponen los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954;

2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955.

$24.00 10|pub. 5880 My.12-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a favor de los señores Manuel Lamas y Albino Calvo, de nuestro negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Camino Corrales 3041, de fecha 23 de Mayo próximo pasado; haciéndonos cargo nuevamente del comercio en el día de hoy. Acreedores de los señores Lamas y Calvo en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1955. — JOSE JAIME BERASAIN. — JULIO CESAR ERACHE.

$32.00 20|pub. 5481 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la separación de José Benito García de la firma "García y Reguero", explotadora del negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Buenos Aires No 202; continuando con el comercio los señores Reguero, los cuales atenderán a mis acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — JOSE BENITO GARCIA.

$24.00 20|pub. 5483 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la promesa de venta a don Justo Padilla Ruiz, del negocio de "Ferretería y Anexos", Sucursal N.o 2, establecida en Avenida General Flores N.o 2524. Acreedores en Casa Central, Sierra N.o 1909. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Por S. A. "ZANONI": Presidente: UBALDO H. ZANONI. — Secretario: HECTOR PAGANI.

$24.00 20|pub. 5482 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Rigali y Luis B. Cuello, la Provisión de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sita en la calle 31 de Marzo N.o 3351 de esta ciudad. Acreedores directamente al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — HOLMES TORCUATO RIVERO.

$16.00 20|pub. 5484 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, he prometido vender a don Arturo Scheige Posner, mi casa de comercio que gira en esta capital, Avenida San Martín 3275, en los ramos de Tienda y Mercería, tomando a mi cargo el pasivo. Acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía, Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1955. — ROSEMARIE HECHT LABAND.

$24.00 20|pub. 5308 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Cortes el Almacén sito en la calle Estivao 1908 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ARSENIO XIMENO — ESTRELLA D. DE XIMENO — ANTONIO CORTES.

$16.00 20|pub. 5343 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., se ha rescindido la promesa de compra venta del comercio ubicado en la calle Ejido 1399 tomando a su cargo el señor Puga el comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Víctor Puga Pérez. — Sagrario B. de Puga. — MARIANO PIÑEIRO GROBA. — EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO CASTRO.

$24.00 20|pub. 5559 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Ley 26|9|55. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., prometí vender a M. Martínez Rey el almacén de comestibles sito en la calle Machado Nº 3306 de esta ciudad quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — JOSE MIGUELEZ GOMEZ. — ROSA E. de MIGUELEZ.

$24.00 20|pub. 5558 My.6-v.my30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que integramos Aszyn y Jurfest, acreedores con el justificativo de sus créditos en la avenida 8 de Octubre Nº 4386. — Por ASZYN y JURFEST: CLAUDIO LARROSA.

$16.00 20|pub. 5539 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Asdrúbal Gómez Olivera el bar "Americano" sito en Avenida Sarandí N.o 435 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rivera, Marzo 30 de 1955. — ALBERTO GOMEZ TRUEBA. — ASDRUBAL GOMEZ OLIVERA.

$16.00 20pub| 5216 Ab.30-my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la "Provisión y Venta de Productos de Granja, Fiambrería, Pan y Bebidas Fermentadas", establecida por Enrique Boulard, en Sierra 1687, que en Octubre 10 de 1950, pasó a ser de él y Ferruccio Boulard, bajo la firma de "Enrique Boulard y Cía.", el 22 de Diciembre ppdo. fué prometida en venta a Olga Cánepa Bisio, debiendo presentarse los acreedores en Sierra 1687. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$32.00 20|pub. 6112 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Hilario Campo Sosa, la casa de comercio en el ramo de garage, situado en la calle Constitución Nº 2083. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo Nº 477, esc. 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — JOSE E. LOZAR SILVA. — HILARIO CAMPO SOSA.

$24.00 20|pub. 6134 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender a los hermanos don Martín Goldstein y doña Erna Goldstein, la casa de comercio que en los ramos de Tienda y anexos gira en la calle Gral. Alfredo Baldomir Nº 2449 de esta capital, a nombre de Icchok Dichtenberg, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en la Escribanía, Andes Nº 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Abril de 1955. — ICCHOK DICHTENBERG. — NIUSIA VAINGARTEN DE DICHTENBERG.

$24.00 20|pub. 6132 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender a don José Alejandro Colucci, la casa de comercio que gira en esta capital, en el ramo de Zapatería en la Av. 8 de Octubre Nº 3848, a nombre de Pedro C. Ravela, haciéndose cargo éste del pasivo. Acreedores, presentarse en la Escribanía, Andes Nº 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — PEDRO CELESTINO RAVELA. — IRENE BALLESTEROS DE RAVELA.

$24.00 20|pub. 6131 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Damián Puey la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el nombre de "La Mascota" gira en la calle Mercedes Nº 1462 de esta ciudad, comprendiendo también su sucursal instalada en la calle Dante Nº 2152. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Sarandí Nº 356, esc. 18, de 17 a 18.30 horas. — JUAN RUBERT.

$24.00 20 pub. 5983 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometo vender al señor José Sánchez García mi comercio en el ramo de Garage ubicado en la calle Buenos Aires 332. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Notifico acreedores.— Montevideo, Mayo 11 de 1955. — LUIZ AIZPURU. — MARIA MANTEROLA DE AIZPURU.

$16.00 20|pub. 5990 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender al señor Raúl Pedro Amarillo, nuestro comercio en el ramo de bazar y electricidad, con sede en la calle Colonia N.o 2124 bis de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores directamente al comercio. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955.— MAXIMO EDUARDO BERRUTTI. — LUZ BRENDA SILVERA DE BERRUTTI.

$24.00 20|pub. 6011 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Agustín Papasso el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Comercio 2101 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1955. — FLORENTINO PONTE. — ELVIRA ARAUJO DE PONTE.

$16.00 20 pub. 6010 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Maximiliano Montañés Honoré se ha disuelto la sociedad de "Sosa y Guinevart" con domicilio legal en Punta del Este, calles Diez y Siete; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Guinevart; transfiriendo además el señor Próspero Sosa al señor Manuel Guinevart los derechos que le acuerda la promesa de compraventa, privada, suscrita con los señores Aurio Fernández y Jesús Madrigal, referente a la compra del "Bar Oceanía" de esta localidad. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Punta del Este, Abril de 1955. — PROSPERO SOSA. — MANUEL GUINEVART.

$ 32.00 20|pub. 4901 Ab.26-v.my.19.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO "MINAS" S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio del Sanatorio Médico Quirúrgico "Minas" S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general que con carácter de ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Art. 5º de los estatutos sociales, se realizará el día sábado 21 del cte. a las 19 horas en la Confitería Irisarri, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Aumento del capital social; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la fecha señalada para ésta, de acuerdo a los reglamentos sociales en su artículo 17. Para el caso que debieran ser representados se ajustarán a lo que al respecto dispone el artículo 15 de los mismos. Esto podrá realizarse en el domicilio del Administrador señor Leoncio M. del Barrio, calle Batlle y Ordóñez Nº 371 de 10 a 12 y 30 horas y de 17 y 30 a 20 horas. — Minas, Mayo de 1955. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 6111 My.16-v.my.19.

FRIGORIFICO COLONIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del día 28 de Abril del corriente año, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el sábado 21 de Mayo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida General Artigas Nº 317, Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración del futuro de la sociedad;

2º Solicitar la aprobación prevista en el artículo 39 de los estatutos para el mejor desarrollo de los negocios de la sociedad

Nota.—Dada la importancia que tendrá esta asamblea, para la marcha futura del Frigorífico, se considera conveniente la asistencia del mayor número de accionistas.

Nota.—Se previene a los señores accionistas:

A) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar por lo menos con dos días de anterioridad a la misma, en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o el recibo provisorio de las mismas, o certificado de su depósito en un Banco (artículo 24 de los estatutos).

B) Que si no se lograse el quórum estatutario a la hora fijada, pasada una hora más, la asamblea se realizará con los accionistas que concurran (artículo 23 de los estatutos). — Carlos Bilinis, Presidente. — Pedro C. Rebuffo, Secretario.

$16.20 3|pub. 6092 My.16-v.my.19.

"NIFRA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 2 de Junio de 1955 a la hora dieciséis y treinta minutos, en el domicilio calle 25 de Mayo Nº 470, escritorio Nº 14, para considerar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para controlar el número de accionistas y votos y para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con dos Directores (artículo 9º inc. E); 2º Consideración de la memoria y balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3º Distribución de utilidades; 4º Integración del Directorio (artículo 9º inc. A); 5º Designación de Síndico, titular y suplente; 6º Remuneración de Directores y de Síndico para el ejercicio siguiente.

El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta el día 30 de Mayo de 1955, a la hora dieciséis y treinta minutos en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 470, escritorio Nº 44

La asamblea quedará constituída con la presencia de más del 50 % del capital integrado (artículo 13 de los estatutos; asimismo quedará válidamente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización (artículo 14 de los estatutos). — El Directorio.

$16.20 3|pub. 6091 My.16-v.my.19.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad en el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1955 a las 11 horas en el local de la Avenida Agraciada número 1877 bis, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Aprobar el plan del Directorio sobre la ampliación de los equipos productivos.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo de 1955.

$12.00 5|pub. 5980 My.13-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Benito Barral Alba y Vicente Serantes el Café y Bar de la calle Mateo Cortés Nº 4601 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — HORACIO PRADA. — ELVIRA SANDE DE PRADA. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ. — JUANA RENEE VIERA DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 4959 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 229 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público que hemos prometido en venta, activo y pasivo, la Fábrica de Soda "Olimpia" que gira en la ciudad de Durazno bajo la razón social "Neira y Cía." a Juan Gustavo Franchi Pose. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Dr. Emilio Penza Nº 828, Durazno. — Durazno, Abril 20 de 1955. — NEIRA Y CIA. — JUAN GUSTAVO POSE.

$32.00 20|pub. 4948 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rolando Miglierina el negocio de carnicería sito en la calle Uruguayana Nº 3158, citándose a los acreedores a que concurran a percibir el importe de sus créditos a Rincón 630 (Esc. Castro Vannelli), dentro del término de treinta días. (Ley 26 Setiembre 1904).—BERTA MARTINEZ DE FERRERA.—ALFREDO FERRERA MARTINEZ. — ALMA ROSA FERRERA MARTINEZ. — ARMANDO WENCESLAO FERRERA.

$24.00 20|pub. 5016 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el balanceador Florit Guelmo. Prometí vender al señor Enrique Gómez, el comercio que gira en los ramos de Almacén, Bebidas y Depósitos de Frutos del País, sito en Predera (7.a sección de Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMAN GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5018 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Francisco Lorenzo, el comercio que gira en Carrasco (7.a Sección de Canelones), en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el domicilio del balanceador señor Roberto Florit Guelmo, 18 de Julio 1063, Pando. — LIBORIO BONIFACIO HNOS.

$24.00 20|pub. 5019 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber que, con intervención del balanceador Florit Guelmo, hemos prometido en venta al señor Cleto Figueredo, la casa de comercio en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas que gira en Estación Tapia (Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. — FIGUEREDO HNOS.

$24.00 20|pub. 5020 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador señor Florit Guelmo, he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bebidas, sito en Carrasco (7.a Sección de Canelones), al señor Nestor Grillo. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 1063, Pando, a los efectos de la ley 26-9-1904. — GERMAN GARIN.

$24.00 20|pub. 5021 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de ley 26|IX|1904 que prometimos vender a Evaristo Alvarez, la Carnicería instalada en calle Dr. Federico Susviela Guarch N.o 2936 bis, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — MANUEL CARRERAS FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ de CARRERAS.

$24.00 20|pub. 5307 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, hemos disuelto la Sociedad "Arias Hermanos", que explotábamos en negocios rurales, en la segunda sección judicial del Departamento de San José, Paraje Rincón de Arias, en las Costas del Arroyo Carreta Quemada. — San José, 30 de Marzo de 1955. — JOSE MARIA ARIAS. — DIEGO ARIAS. — SIXTO ARIAS. — HUMBERTO ARIAS. — ALBERTO ARIAS.

$16.00 20|pub. 5227 Ab. 30.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los editores de la Publicación "LAS GANANCIAS ELEVADAS", comunican al comercio y la industria que ésta es una publicación privada y no está vinculada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1955.

$8.00 10|pub. 5725 My.9-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender al señor Juan Mattei Zanoni y señora Ana del Carmen Chanquet de Mattei, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la Avda. San Martín 2551 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — MILAN STAROSTIK OPLETAY.

$24.00 20|pub. 5361 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender al señor Manuel Ameijenda Mateos, nuestro comercio en el ramo de bar-restaurant y bebidas alcohólicas, sito en la calle Carlos Roxlo 1431|1433 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1955. — FRANCISCO CHAIN JARTIN. — JOSE CHAIN JARTIN.

$16.00 20|pub. 5360 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9,904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender mi cuota parte del comercio sito en la calle San José 1299 a los Hnos. Antonio, Eugenio y Manuel Domínguez en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, Esc. 22. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — AVELINO DOMINGUEZ FERNANDEZ. — HERMOSINDA G. DE DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 5421 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Veira, mi comercio en el ramo de almacén comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Luca 352 esq. General Hornos. Acreedores en el referido comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — VICTORINA PEREIRO MUIÑO. — FRANCISCO VEIRA.

$24.00 20|pub. 5413 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender la patente de giro, con adicional alcohólicas y demás accesorios del comercio que tenía establecido en la calle Ciudadela 1287 de esta ciudad, al señor Manuel Fernández. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — ANGEL TOSO y MARIA M. DE PIROTTI.

$24.00 20|pub. 5359 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 16 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Isaac Levi, Carlos S. Sus y a Isaac Jafif, mi establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio Nº 1065, en cuyo domicilio deben presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — NESSIM ABUDARA.

$16.00 20|pub. 5348 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Avelino y Severino López el Almacén y Bar sito en la calle Cuchilla Grande 3930 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo. Mayo 3 de 1955. — REGINO PERCIVALE — LYDIA MONTALDO DE PERCIVALE — AVELINO Y SEVERINO LOPEZ.

$16.00 20|pub. 5344 My.3.-v.my.26.

ESCUELA MILITAR
VENTA DE ESTIERCOL
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos de este Instituto.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Mayo de 1955, a la hora 11.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Escuela, Avenida Garibaldi 2313, todos los días de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

$12.00 10|pub. 6040 My.14-v.my.26.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1955 a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos, y retribución del Síndico según el artículo 29. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$36.00 15|pub. 5716 My.9-v.my.26.

C.I.E.T.A.M.A.R. LTDA.

I) La sociedad fué modificada en su integración y reglamentación, en la siguiente forma: II) El señor Antonio Carpentieri cedió sus cuotas sociales al socio señor Adeo Garavini, por contrato celebrado el 28 de Marzo de 1953, inscripto en el Registro General y Público de Comercio, el 29 de Abril de 1955, con el número 170, al Fo. 561 del Lo. 2. III) Por acto celebrado el 1.o de Febrero de 1954 con intervención del escribano Fernando Miranda, se sustituyó el contrato social y modificaciones anteriores, quedando así estructurado: integrantes: Adeo Garavani, $ 20.000.00; Gian Lorenzo Montesi, $ 7.000.00; Alejandro Savazzi, pesos 15.000.00; Luis Alberto Mangino, $ 15.000.00; Bruno Silvestri, $ 5.000.00; Eduardo Lamas Parada (industrial), total, $ 62.000.00. Objeto: Importación y exportación de tejidos, artículos de mercería, productos alimenticios, máquinas agrícolas e industriales, artículos para el hogar y, principalmene, la fabricación y venta de productos textiles. Razón Social: C.I.E.T.A. M.A.R. Ltda., Industrial y Comercial. Administración: La administración y uso de la razón social, está a cargo del señor Luis Alberto Mangino, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, sin perjuicio de las atribuciones de la asamblea. Capital: El capital es de pesos 62.000.00, distribuído como se expresó, y de los cuales se integraron $ 46.000.00. Ganancias y Pérdidas: Se reparten en proporción al capital aportado. Plazo: 30 años a contar del 1.o de Octubre de 1949. Dicho contrato fué inscripto en el Registro General y Público de Comercio, el 29 de Abril de 1955 con el número 171, al Fo. 656 del Lo. 2.

$48.00 10|pub. 6039 My.14-v.my.26.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos Nº 865, el 31 de Mayo de 1955, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Directorio; 5º Elección de Síndico y suplente; 6º Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955.

$24.00 10|pub. 5939 My.12-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Calvo Cambón, la patente de almacén y bebidas alcohólicas, padrón 92.813, con asiento en Esparta N.o 3923. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 416. — Montevideo, Mayo de 1955. — MANUEL GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 5411 My.4v.my.27.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Aserradero José Segade S. A., para concurrir a la asamblea general extraordinaria (artículo 28 del estatuto social), la que se celebrará el día 31 de Mayo próximo a la hora 10, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior
2.o) Integración del Directorio por el Ejercicio 1955.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea general extraordinaria, deben depositar sus acciones o certificado de las mismas, expedido por una Institución Bancaria en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma (artículo 33 del estatuto social). — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 6033 My.14-v.my.24.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1955 a las 9 horas, en la calle Chaná N.o 2126, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954. 2.o) Fijar los honorarios del Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

$15.00 5|pub. 6068 My.14-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a la sociedad Soto Hermanos y Menoni, el comercio conocido por "Confitería Oriental", sito en calle Uruguay N.o 644 de esta ciudad. Cuentas a cobrar y pasivo de nuestro cargo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos de tales en el mismo comercio, dentro del término de ley. — Salto, Abril de 1955. — ENRIQUE J. BARBIERI. — DORIS E. GARCIA de BARBIERI. — Soto Hermanos y Menoni.

$32 00 20|pub. 5720 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender la mitad indivisa que me pertenecía en el "Bar Bagatel", sita en la calle Ciudadela N.o 1363. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Juan Paullier 1675. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — AUGUSTO CENNI LOVATO.

$16.00 20|pub. 5738 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Lorigados, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 10 de Mayo de 1955, procederé a la clausura del comercio que en el ramo de Almacén tengo instalado en el Pueblo Cerro Chato. — Cerro Chato, Mayo 5 de 1955. — OSCAR LORIGADOS.

$16.00 20|pub. 5739 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Humberto José Baso, el comercio de almacén y despacho de bebidas que gira en esta plaza en la calle Misiones esquina Charrúas. Acreedores presentarse con sus justificativos a la Escribanía de Lamas y Rivero. Sarandí, 1228. — Paysandú, Mayo 26 de 1955. — RAUL ADOLFO LASAPONARA.

$24.00 20|pub. 5740 My.9-v.jn.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 28 de Febrero de 1955, inscripto en Registro Público Comercio con N.o 168 al Fo. 642 del Lo. 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Establecer Sanatorios Médico-Quirúrgicos afines y anexos, prestar asistencia médica libre, pudiendo además ejercer la asistencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.o, inciso F) del decreto ley N.o 10.384, de 13|II|943. Capital: $ 18.000.00 representado por 36 acciones de $ 500.00 cada una. Socios y aportes: Luis Leez Barbato, Héctor Fernández Figueira y María Nélida Leez Barbato, 4 acciones cada uno; doctores Víctor M. O. Burghi, Luis A. Matteo y Magda Gladys Zachetti, Juan C. Liguera y LLuciano Leez Barbato, 3 acciones cada uno; doctores Gladys Barberán, Walter Puppo y Waldemar Vanini, 2 acciones cada uno; y doctores Héctor J. Morse, Pedro Estapé y Ariel Villar, 1 acción cada uno, cuyos valores han sido integrados en un 50 o|o debiendo integrarse el 50 o|o restante en efectivo dentro de 2 años a partir de la fecha del Contrato. Razón social: MEDICA MONTEVIDEO LIMITADA. Domicilio en Montevideo, actualmente en calle Sierra N.o 1936 pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en el interior del país. Dirección y Administración: Un Directorio integrado por cinco miembros representando a la sociedad Presidente y Secretario, quienes tendrán el uso de la firma social. Administrador Gerente, Elena V. de Chappe, por dos años. Balance: Mes de Enero de cada año. Pérdidas y ganancias: En proporción a los aportes. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de cinco años.

$52.00 10|pub. 5737 My.9-v.my.20.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

"Barrio Parque Los Médanos de San Rafael"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de cuatro años sin haber el promitente comprador abonado cuota alguna a cuenta del precio o sea el término previsto para la caducidad de la promesa correspondiente a un terreno en el Barrio Parque Los Médanos de San Rafael, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al promitente comprador señor Jesús Antonio Fernández López, respecto a la manzana 7 del plano de los agrimensores A. Asuaga y J. A. González de fecha 29|11|1945 (N.o 206), la caducidad respectiva. — PASCUAL GATTAS. — PEDRO P. BERRO. — OSCAR S. CADEMARTORI. — J. ANTONIO MARTA.

$30.00 15|pub. 5721 My.9-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Kaplan, la Tienda sita en León Pérez 3621. Acreedores: Escribanía Pérez del Castillo y Alonso, Julio Herrera y Obes 1340. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — ARON ZYTNER.

$16.00 20|pub. 5237 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1.o de Febrero de 1955, vendí a los señores Pedro Cánepa, Alberto Pintos y Nélida Gandolfo de Pintos, mi comercio de Fábrica de Pastas "La Rinascente", que tenía establecido en la calle Agraciada N.o 2399. Acreedores presentarse en la misma. — TOMAS BARROETA.

$16.00 20|pub. 5148 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Luis Damiano la casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la localidad de "Chamizo" Departamento Florida. Acreedores: Escribanía Hugo Alvez, Artigas 421, ciudad de Canelones. — DIEGO FACAL. — MARIA MERCEDES GARIN de FACAL. — LUIS DAMIANO.

$16.00 20|pub. 5093 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico por intervención del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lorenzo y Martínez, comercio calle Juan J. Pérez 3151. — Montevideo, Abril 14 1955. — NORA M. de REMORINI.

$8.00 20|pub. 5130 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico por intermedio del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lida C. Guida, comercio calle Colorado 2066. — Montevideo, Abril 22 1955. — ODILIA S. de MACEIRAS.

$8.00 20|pub. 5131 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Félix Miranda D'Ambrosio, la peluquería ubicada en Bartolomé Mitre No 1373. Acreedores en la misma. Ley 26| Set.|904. — Montevideo, 4 de marzo de 1955. — FRANCISCO MIRANDA. — D'Ambrosio.

16.00 20|pub. 5084 Ab.28.v.my,21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Julio César Larrosa el comercio en el ramo de Fiambrería, Comestibles y Fermentadas ubicado en la calle Ramón Anador 3321 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — JOSE RAMON FERNANDEZ GARCIA. — IRMA COZZOLINO de FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5059 Ab.28 v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, prometí vender el comercio de venta de Frutas y Verduras sito en la calle 25 de Mayo 663, de esta ciudad al señor Ernesto Bravo Borges. Acreedores: presentarse Escribanía de Arena Cornú. — San José, Abril 20 de 1955. — JUAN CARMELO NAVARRO. — ERNESTO BRAVO.

$16.00 20|pub. 5073 Ab.28.v.my 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Mario Haroldo Wilkins el comercio en el ramo de Bar y Billar ubicado en la Avenida Garibaldi 2693 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — SERAFIN NOVO. — ADOLFO GARCIA. — CARMEN MIRANDA de NOVO.

$16.00 20 pub. 5062 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José W. Papariello, Héctor Rossini y José María Miglino, el negocio de Ferretería y Bazar "El Pinar", sito en Pablo de María N. 1441. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bruquetas, Arenal Grande N.o 1542. — JULIO CESAR FAY.

$24.00 20|pub. 5116 Ab.29-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuro el negocio de ramo "Tienda y Mercería" de la calle Juan Jacobo Roseau 3352. Presentar los acreedores a la calle Nicaragua 2138, de 10 h. a 11 h. — ELISA REVELLO DE SIRE.

$16.00 20|pub. 4906 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 28 de Febrero próximo pasado he clausurado mi comercio que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de helados. Los acreedores presentarse en Agraciada 450 dentro del plazo legal a partir de esta publicación. — DANIEL E. CHUCARRO.

$24.00 20|pub. 5215 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la venta del comercio que en el ramo de Pensión Familiar, gira en la calle Río Negro N.o 1525, entre los señores Maximino Eladio Alvares y Carlos y Luis Sierra Paez, a partir del día 2 de Abril de 1955. — MAXIMINO ELADIO ALVARES. — CARLOS Y LUIS SIERRA PAEZ.

$16.00 20|pub. 5209 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso suscrito el 18 de Marzo ppdo., se disolvió la sociedad de hecho "Miranda y Ramos", Peluquería, Paraguay N.o 1384, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ramos. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — FELIX MIRANDA, JUAN RAMOS. — Montevideo, 22 de Abril de 1955.

$16.00 20|pub. 5083 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Esther Ottonello de Cavajani, el comercio que en el ramo de Litografía y Fipografía, tengo instalado en esta plaza, calle Enrique Martínez 1214. El comprador tomará a su cargo el pasivo y activo del mismo. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — ISABEL PEDROSA DE PAPUCHI.

$24.00 20|pub. 5082 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Hermes de León Nieto, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Carnicería que en el Cerro, 4a sección judicial del Departamento de San José, gira a nombre de Norberto L. De León. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — San José, Abril 22 de 1955. — NORBERTO L. DE LEON. — VICTORIA E. NIETO DE DE LEON.

$24.00 20|pub. 5074 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de productos químicos, que gira en esta plaza en la calle Colonia No 1386 bajo la denominación de "Laboratorios Richet" y bajo la razón social "Perich y Compañía". Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: en el mismo Laboratorio. — Montevideo, 19 de Abril de 1955. — AGUSTIN PERICH. — LUIS E. ARZENO. — URBANO H. SIMONASSI LACERDA. — CORA CASTRO DE PERICH.

$24.00 20|pub. 5072 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set 1904. Hemos prometido vender a Antonio Longueira Collazo, la mitad indivisa que nos pertenecía en la Panadería "1er. Centenario", sita en Faramiñán 118, quedando disuelta esa sociedad de hecho, desde el 1.o de Abril de 1955. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 18 de Marzo de 1955. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA. — ELIDA ELBA CAMPOS DE VEIRA.

$16.00 20|pub. 5071 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|IX|904 hago saber que he prometido vender al señor José F Alonso la carnicería que tengo instalada en la calle Rivera 2999 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469. — MANUEL BLASCO SOUTO.

$16.00 20|pub. 5044 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. Hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio de fábrica de muebles y carpintería de obra en general, razón social "Pérez y Pérez", instalado en Magallanes 1176, a la sociedad "Bartfeld y Szafran", integrada por Marcos Bartfeld y Salomón Szafran. Acreedores presentarse en Misiones 1475-Esc.2. — MANUEL ANDRES PEREZ MATOS. — MANUEL PEREZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. 5032 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Antonio Porteiro el comercio en el ramo de Bar. Almacén y Ferretería ubicado en el camino Mendoza 667. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1955. — SEGISMUNDO KATZ. — JUANA SILBERBACH de KATZ.

$16.00 20|pub. 5058 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Florentino Ponte el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Chaná 1904 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — JOSE y CARLOS RODRIGUEZ. — DOLORES VARELA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5060 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señorita Benita Alonso Hermida el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Felipe Caballero 4000 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — EFRAIN LEZICA. — MARGARITA GONZALEZ de LEZICA.

$16.00 20|pub. 5061 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la promesa de venta a don Alfonso Saavedra Irigoyen de mi negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en Avenida Burgues número 2949. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — PASCUAL CASTIELLA FERRER. — JOSEFA ERASUN.

$16.00 20|pub. 5916 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Abraham Zoulamian Darakdjian, la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Isla de Gorritti 2051, de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — JOSE BARMAIMON CRESPIN. — RAQUEL SAMUEL BENJOUYA.

$24.00 20|pub. 5675 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Héctor Ariel Grassi y Aercio Amorín nuestra sucursal en Salto, instalada en calle Artigas N.o 1676 quedando facultado los promitentes compradores a percibir los créditos que se nos adeuden. Pasivo de nuestro cargo. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local dentro de los plazos de ley. — Salto, Abril de 1955. — Por Enrique Ghiringhelli S. A., E. GHIRINGHELLI. — AERCIO AMORIN — HECTOR A. GRASSI.

$24.00 20|pub. 5379 My.4v.my.27.

BARRACA PANDO LTDA.

CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Fernando Salgado Gascue el 24 de Noviembre de 1954 inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Mayo de 1955 con el Nº 189 al Fº 729 del Libro Nº 2 de Contratos el señor Numa Pesquera cedió a Numa Pesquera S. A. su cuota de diez mil pesos en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo decreto ley 8992. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$12.00 10|pub. 6145 My.16-v.my.27.

I. R. A. S. A.

"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 28 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Aplicación de las utilidades; 3º Elección de dos Directores y dos suplentes (1955-1957); 4º Elección de Síndico titular y suplente (1955-1957); 5º Consideración de la remuneración de Directores y Síndico para el ejercicio 1955-1956.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28, los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 5805 My.10-v.my.27.

"M. C. DE CASABÓ LIMITADA"

De acuerdo con lo que dispone la ley Nº 8992, se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el 18 de Diciembre de 1952, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el Nº 14 al Folio 43 del Tomo 34 del Registro de Contratos, los señores MARGARITA CRABOT DE RECHAIN, viuda de don Carlos Rechain, JULIA VALCARCE QUIROGA, soltera, los cónyuges VICENTE CARRIL y BELMIRA ANTUNEZ MACIEL DE CARRIL, JULIO RECHAIN CRABOT y su esposa DELIA LIEUTIER DE RECHAIN, CARLOS RECHAIN CRABOT, soltero y FRANCISCO RECHAIN CRABOT, soltero, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "M. C. de Casabó Limitada", con domicilio en la Av. Gral. Rondeau Nº 1602, prorrogaron el plazo de dicha sociedad por cinco años a partir del primero de Enero de 1953, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. — Montevideo, Mayo 10 de 1955.

$24.00 10|pub. 5959 My.13-v.my.25.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por última vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de Mayo a las 16 horas, en su local social, calle Franklin D. Roosevelt Nº 422.

Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 de Mayo a las 12 horas. — Montevideo, Mayo de 1955. — El Secretario.

$5.40 3|pub. 6126 My.16-v.my.19.

PEDRO COMPTE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pedro Compte Sociedad Anónima" para la asamblea anual ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de Mayo de 1955 a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Concepción Arenal Nº 1921, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria anual del Directorio correspondiente al sexto ejercicio de gestión, cerrado al 31 de Diciembre de 1954; 2º Estado de activo y pasivo y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al mismo período; 3º Distribución de las utilidades; 4º Honorarios de la Sindicatura; 5º Informe de la Sindicatura; 6º Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio mil novecientos cincuenta y cinco; 7º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben registrar y depositar las acciones en la Secretaría de la empresa —domicilio ya indicado— hasta dos días antes del fijado para constituirse la misma. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 6122 My.16-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Lema y Manuel Agraso el Almacén sito en la calle Manuel H. y Obes 4002, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — BENJAMIN P. BARRETO. — ELCIRA P. DE BARRETO. — MANUEL LEMA. — MANUEL AGRASO.

$ 16.00 20|pub. 4902 Ab.26-v.my.19.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.

2a CONVOCATORIA

El Directorio de Industria Textil Sedafina S. A. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 42 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo a las 11 horas, en el local del Camino Corrales Nº 3533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designar dos de los señores accionistas, a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2º Considerar la memoria anual, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico; 3º Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades; 4º Designar los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente que deberán actuar en el período 1955-1959 de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 26 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, Camino Corrales Nº 3533. — Dr. Juan P. Urueña, Presidente. — Eduardo Hughes, Secretario.

$27.00 5|pub. 6086 My.16-v.my.21.

ADECA (ARTICULOS DE CALIDAD) S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria de accionistas

23 de Mayo de 1955. — Hora 18. — Soriano 1338

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del Síndico (ejercicio 1953-1954); 2º Designación del Síndico titular y suplente; 3º Elección de dos accionistas para subscribir el acta.

Prevenciones: A) Acciones o certificados bancarios deben registrarse tres días antes, a lo menos, de la asamblea, en Soriano 1338; B) No habiendo quórum a esa hora, la asamblea funcionará a la hora 19 con los presentes. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 6113 My.16-v.my.21.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "García Conde y Cía. S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1955 a las 18 horas en su sede social, calle Galicia Nº 1051 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea; 2º Consideración de la memoria anual correspondiente al tercer ejercicio de gestión, terminado el 31 de Marzo de 1955; 3º Informe de la Sindicatura; 4º Estado de situación de la empresa según balance al 31 de Marzo de 1955; 5º Cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio; 6º Distribución de las utilidades de este tercer ejercicio; 7º Elección de cinco señores accionistas para que en el carácter de titulares integren el Directorio de esta sociedad anónima por el bienio 1955-1957, e igual número de suplentes; 8º Designación de Síndico titular y suplente por el mismo período que los señores Directores.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la sede de esta Sociedad antes de las 48 horas previas al momento en que debe reunirse la asamblea (artículo 38). — El Directorio.

$24.00 5|pub. 5988 My.13-v.my.19.

TARANCO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 2 de Junio próximo, en el local social, calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Reforma de estatutos. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$12.00 5|pub. 6030 My.14-v.my.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 10 de marzo de 1955 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 31 de Marzo de 1955 con el N.o 119 al folio 491 del libro N.o 2 de Contratos, siendo el extracto del contrato el que sigue: Socio: Aristóbulo Ortega Ledesma y Oliver Lehel Kovachy Fogter. Denominación: Distribuidora Continental Limitada. Objeto: La sociedad tendrá por objeto el negocio de importación y exportación en general, comisiones y corretajes, compra y venta de mercaderías, pudiendo ampliarlo a otras actividades industriales y comerciales que tengan relación con aquel objeto y dar o aceptar representaciones o mandatos. Para los fines indicados la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato y operaciones que directa o indirectamente tengan conexión con lo principal y sean conducentes a tal fin. Duración 25 años a partir de la fecha del contrato. Capital social: $ 20.000 moneda nacional que aportaron los socios en mercaderías por partes iguales. Administración: será dirigida por ambos socios conjuntamente debiendo en todos los casos para obligar a la sociedad firmar ambos socios conjuntamente. Domicilio: Bartolomé Mitre 1356 Piso 1. O. I. A. — Montevideo, Mayo de 1955.

$32.00 10|pub. 5672 My.7v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo y habiendo terminado el contrato de la sociedad "Aparicio y Lirio G. Montejo" que giraba en esta plaza, sobre construcciones, reconstrucciones y demoliciones de propiedades —de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 —se cita a los acreedores que concurran a hacer efectivos sus créditos y haciendo constar que el activo y pasivo de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio Aparicio García Montejo. — LIRIO G. MONTEJO. — APARICIO G. MONTEJO.

$24.00 20|pub. 5217 Ab.30.v.my.24.

SALTO GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 21 de Abril de 1955, —inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 25 de Abril con el N.o 10, folio 41 al 46 del libro N.o 2, —Juan José Vispo, Enrique Savoia Vallarino, Héctor Walter García Escobar constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases. Objeto. Compra venta, importación de automóviles y toda clase de vehículos y todas las operaciones vinculadas a la industria automotriz. Domicilio, Salto. Plazo: 10 años prorrogable año a año. Capital inicial: $ 15.000, se ampliará el 23 de Abril de 1956 en $ 15.000 más. Aporte por partes iguales. Denominación: Salto Grande Sociedad de Responsabilidad Ltda. Administración, a cargo del Directorio integrado por los tres socios. Delegación comercial en el socio Juan José Vispo. Asambleas e inventarios, anuales. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Salto, 2 de Mayo de 1955.

$28.00 10|pub. 5647 My.7.-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Manuel Acuña, el bar, restaurant y alcohólicas establecido en Río Negro 1699, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — MANUEL RIESGO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5250 Ab.30-v.my.24.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 21 de Abril 1955 los esposos Godofredo Madlener y Doroty Almyra Judson cedieron su cuota social que les pertenecía en la sociedad "Holm y Compañía Limitada" a los señores Rodolfo Juan Holm y Guillermo Alfredo Sturzenegger en la proporción de 58 o|o al primero y 42 o|o al segundo. Asimismo se modificó en algunos términos el contrato: Administración y uso de la firma, indistintamente. Año comercial: 1o. de Julio al 30 de Junio siguiente. Además, entre otros, se amplió el objeto de la sociedad. Inscripción en Registro Público de Comercio, el 3 de Mayo de 1955, con el N.o 245 al Folio 886 del Libro 1 de Contratos. Publicación a efectos de la ley número 8992.

$20.00 10|pub. 5651 My10-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen he disuelto la sociedad López y Fraga, que giraba en esta plaza en la calle Manuel Albo Nº 2652, en el ramo de Bar, Pizzería y que la parte que me correspondía en dicho negocio se la he prometido en venta al señor Aurelio Cerviño López, habiendo tomado dicho señor posesión el día de la fecha. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA — SARA PANSARDI DE FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.

$32.00 20|pub. 5636 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; comunico que por intermedio de las Oficinas de González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Trigo Alvarez, Manuel Lamas Pardiñas y Ramón Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Carlos María Ramírez Nº 1199, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, p. 2, esc. 5.— Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — FERNANDO ETCHART. — PEDRO B. GARATEGUI. — MARIA FILOMENA GARATEGUI. — GLADYS GONZALEZ.

$32.00 20|pub. 5634 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Domingo Elbio Cabrera comercio panadería instalado en Carmelo, calle 19 de Abril 611. Acreedores al mismo comercio. — FELIPE CANTON. — ELISA CANTON. — MARGARITA CANTON DE MENDIVIL.

$16.00 20|pub. 5594 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pérez Hermanos, que gira en la esquina de 25 de Mayo y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad. Toma a cargo el activo y pasivo el socio Oscar René Pérez. Acreedores en la misma. — Minas, Abril 21 de 1955.

$16.00 20|pub. 5593 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor Juan Ribero, el comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas sito en calle Agraciada esquina Invernizzi. — Acreedores presentarse dentro del plazo legal en calle Río Branco Nº 68. — Salto, Abril 26 de 1955. — EDUARDO MACHADO DA SILVA.

$16.00 20|pub. 5646 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1268), metimos vender a la señorita Elena Sandjian Resian, el almacén y bar sito en Cuareim 2301. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — JOSE ANIDO VERDES. — MARIA RODRIGUEZ ANIDO.

$24.00 20|pub. 5676 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Ramón López Rodríguez la provisión y lechería sita en Alzaibar 1285. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — CANDIDO C. FERNANDEZ D'AMBROSIO.

$24.00 20|pub. 5674 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Muñiz Suárez, Eusebio Suárez Prado y Maximiliano Muñiz Suárez, el bar y billares, sito en calle Justicia 2001. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — DOLORES GONZALEZ SANCHEZ. — MANUEL E. FERNANDEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 5677 My.7.-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Martínez Hnos. y Cía. el comercio que gira en el ramo de almacén, bar (despacho de bebidas alcohólicas) sito en la Avda. Uruguay Nº 1501, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, p. 2, esc. 5. — Montevideo, Abril 10 de 1955. — VICTOR ARIEL CAPDEVILLE. — MARIA TEODORA ARANGIVAN DE BARONA.

$32.00 20|pub. 5635 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos María y José Rodolfo Minetti, el bazar y ferretería ubicado en Rivera Nº 2044 Acreedores en la misma. Ley 26|9 904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — AGUSTIN JOSE BERNACCHIA.

$16.00 20|pub. 5645 My.7-v.my.31.

CESION DE CUOTAS
"S.I.R.A. LIMITADA"

Por escritura que el 31 de Marzo último autorizó el escribano Raúl Rial, inscripta en el Registro de Comercio el 21 de Abril último, con el N.o 215 del Libro 1, los señores José A. Bollag, Alfredo Samuel y Enrique Jorge Roth y Abel Tagliaferro, con el asentimiento de sus esposas, cedieron a Samuel Ferman y Rosa Muchinik de Ferman, todas las cuotas que les correspondían en "S.I.R.A. Limitada" (Sociedad Importadora de Relojes y Alhajas. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Raúl Rial Barbé, Escribano.

$16.00 10|pub. 5854 My.11-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés Domínguez comunica que habiendo cesado sus actividades comerciales en el ramo de hotel, en Costa Azul, Departamento de Canelones, cita a sus acreedores a presentarse en el corriente mes de Mayo de 1955. — Costa Azul, 9 de Mayo de 1955.

$ 8.00 10|pub. 5836 My.11-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad colectiva "Olivera, Blanco y Compañía", que en ramo de Taller Mecánico gira en la calle Defensa 2172, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Febrino Olivera y Agustín E. Blanco, a partir del día 9 de Mayo de 1955. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, esc. 34, de 10 a 11.

$24.00 20|pub. 5849 My.11-v.jn.3.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el "Balneario Playa Grande de Piriápolis", 5ª sección judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Julio H. Cerviño de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Diciembre de 1944, con el número 567. Se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva Fernando Urbin, solar 12, manzana 88, padrón 1310; Víctor Saúl Montaner Albano, solar 6, manzana 89, padrón 1320; María N. Silva de Ferrari, solar 13, manzana 89, padrón 1327; Héctor Raúl Cuculic Beraza, solar 15, manzana 89, padrón 1329; Vicente o Vicente M. Retta, solar 12, manzana 91, padrón 1589; Margarita Ghotto de Feriolo o Ferioli, solar 15, manzana 92, padrón 1562; Ladeslavo o Ladislao Reksas, solar 6, manzana 96, padrón 1461; Vicente Kuraitis, solares 10 y 11, manzana 96, padrones 1465 y 1466; Antonio De León, solar 3, manzana 99, padrón 1617; Washington Solimano Sartori, solar 6, manzana 103, padrón 1652; Pacífico Alejandro Bermúdez Frache, solar 7, manzana 103, padrón 1653; María Yrastorza Ayestarán o de Ayestarán, solar 18, manzana 105, padrón 1450; Elba Aispuru Duclos solar 6, manzana 110, padrón 1764; Gines Beltrán Reyes, solar 10, manzana 110, padrón 1768; Rosa Acosta de Reyes, solar 11, manzana 110, padrón 1769; Cesáreo Reynaldo Rodríguez, solar 29, manzana 110, padrón 1787; José Amado Rodríguez, solar 30, manzana, 110, padrón 1788; Lino o Lino Ramón Rodríguez Camacho, solar 31, manzana 110, padrón 1789; Rafael Alvarez, solar 1, 2 y 3 manzana 112, padrones 1693, 1694 y 1695; Elvira Cortela o Cortello de Rissatti, solar 4, manzana 111, padrón 1795; Waldemar Soria, solar 6, manzana 112, padrón 1698. — Balneario Playa Grande de Piriápolis. — Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo Esq. Zabala.

$90.00 15 pub. 5573 My.10.-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —hemos resuelto disolver la sociedad Mato Hnos. (José, Manuel y Ramón Mato Calvete) establecida con bar, fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas, en Larrañaga 2578, desligándose de la misma en el día de la fecha, Manuel y Ramón Mato. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Abril de 1955. — MANUEL MATO CALVETE. — JOSEFINA REGUEIRA DE MATO. — RAMON MATO CALVETE. — AMERICA RIVAS DE MATO. — JOSE MATO CALVETE.

$24.00 20|pub. 5252 Ab.30.v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Antonio Casal, el bar bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá, establecido en Garibaldi 1856, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1954. — MARIO RIESGO RODRIGUEZ. — A ANTONIO CASAL PENA.

$24.00 20pub. 5251 Ab.30.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis Gutiérrez, Rafael Gutiérrez y Arístides Gutiérrez el Bar y Restaurant de la calle Martín García Nº 1678 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — TOMAS FRAGA. — TERESA TORRADO DE FRAGA.

$16.00 20|pub. 5782 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Martínez Mesejo el Almacén y Bar de la calle Galicia Nº 1351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1955. — MARIA VICENTA MARTINEZ. — HERMINIA MARTINEZ DE NOVO. — ELISEO NOVO.

$16.00 20|pub. 5783 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Velázquez Martínez el Almacén de Comestibles de la calle José Echegaray Nº 2339 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — PEDRO NICOLAS CALOMAGNO. — JULIETA GALUSSO DE CARLOMAGNO.

$16.00 20|pub. 5784 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Méndez Pérez el Almacén de la Avda. Instrucciones Nos. 1304|06 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — ROBERTO MAZZUCO. — PEDRO BRUNETTO.

$16.00 20|pub. 5785 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, declaro que he desistido de la compra del Almacén de la calle Juan Paullier Nº 2560 de esta ciudad, a la firma "Alcides Martínez". Acreedores: Guaviyú Nº 2719, apto. 8. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — WALTER DE LEON.

$16.00 20|pub. 5786 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender la Pensión Familiar sita en Maldonado Nº 1042. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1317 (Ley 26 Set. 1904).— LUDOVINA BERNOTTI. — EMILIANO SILVIO FRADE.

$8.00 20|pub. 5801 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Ignacio Ruben Rey el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas y Fiambrería ubicado en la Avenida Augenio Garzón 1956 bis de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ALICIA DENIS DE PEREZ CANDAME. — RICARDO PEREZ CANDAME.

$16.00 20|pub. 5796 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Jesnig Keusseian el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Magariños Cervantes 1413 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — CELESTINO ALONSO GONDA.

$16.00 20|pub. 5797 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José María Canaperi y Francisco Eelo, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4299 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 29 de 1955.— ANGEL BACCINO. — ARTEMI SORIA DE BACCINO.

$16.00 20|pub. 5780 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Florindo Louro Cao y Eligio Cao el Bar y Restaurant de la calle Piedras Nº 192 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1955.— NICOLAS VUCETICH. — EMILIA PRODANOVA DE VUCETICH.

$16.00 20|pub. 5781 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Erminda Dollenarte de Osaba, mi pensión familiar sita en General Flores 2688 Montevideo. Acreedores a Escribanía Vilaboa Juan C. Gómez 1522 Apto. 11. — MARIA SARA NUÑEZ DE SCORDAMAGLIA.

$16.00 20|pub. 5352 My.3.-v.my.26.

COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Pedro P. Cetrangolo, el día 27 de Abril de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 238 al Fo. 859 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA", integrada por Ariel Germinal Colombo, Julián Meliá y Dardo Daniel Thomasset. Objeto: Barraca de materiales de construcción. Domicilio: Montevideo, Camino Carrasco N.o 6031. Capital: $ 30.000.00. Aporte: $ 10.000.00 cada socio. Plazo: 5 años con opción a prórroga automática de 2 años. Administración: A cargo de los tres socios. Uso de la firma: Dos socios indistintamente. Balance: Al finalizar cada Ejercicio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955.

$20.20 10|pub 5724 My.9-v.my.20.

EDITORIAL Y LIBRERIA INTERNACIONAL S. A. CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local social (C|Julio Herrera y Obes 1389) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1953 y 31 de Diciembre de 1954; 2º) Resoluciones a tomarse en vista a los resultados obtenidos en los ejercicios 1953 y 1954; 3º) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad; 4º) Designación de liquidador o liquidadores y procedimiento para la liquidación; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que el plazo para la inscripción de las acciones o certificados de depósito de las mismas, vence tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — El Directorio.

$96.00 30|pub. 4800 Ab.25-v.my.30.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACIONES

Privadamente, con fecha 31 de Agosto de 1954, don KURT SCHÖNGUT cedió a don León Dunski, la cuota que le correspondía en la Sociedad de R. Limitada "Aromacos", con sede en Maldonado Nº 990 bis de esta Ciudad. La cesión se inscribió en el Registro P. y Gral. de Comercio con el Nº 187 al folio 666 del Libro Nº 1 de Contratos. En la misma fecha y privadamente, don Aron Dunski y don León Dunski, como únicos socios, modificaron el estatuto social en esta forma: La dirección técnica y comercial, administración y uso de la firma social a cargo indistinto de ambos socios, en forma conjunta o separada, así como la caja social, pudiendo operar sin limitación de cantidad. Firma conjunta sólo para el caso de enajenación o afectación de inmuebles. En caso de fallecimiento o incapacidad la Sociedad continuará con los herederos o representante del incapaz. La modificación se inscribió en el nombrado Registro con el Nº 181 al folio 702 del libro Nº 2 de Contratos.

$28.00 10|pub. 6163 My.17-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay", Avda. Uruguay 1842, comunicamos al público que hemos prometido vender a don Luís Alberto Seoane, el comercio que gira en el ramo de Librería y Juguetería, sito en la calle Victoria 2949. Acreedores presentarse en Oficina Uruguay, en el plazo de ley 26|9|1904. — Mayo 12 de 1955. — AMALIA CARBALLAL DE ARBULO y ROBERTO ARBULO.

$24.00 20|pub. 6155 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Baldomero Amado Trigo la Panadería "Estrella del Este", sita en República Argentina Nº 1664. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432. Esc. 13. — JUAN G. DE LOS SANTOS. — JOSEFINA CLERICI de DE LOS SANTOS. — PEDRO ELGART. — LEONILDA SANGUINETTI DE ELGART. — BALDOMERO AMADO.

$16.00 20|pub. 6154 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., se hizo cesión de la promesa de compra venta del Bar y Fiambrería sito en la calle Brandzen Nº 2299 subscripta entre los señores Manuel Otero - Suc. de José Otero y Enrique García Arguelles, a los señores Mariano Piñeiro Groba y Evaristo y Cándido Piñeiro Castro tomando éstos posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — OTERO. — SUC. OTERO. — ENRIQUE GARCIA ARGUELLES. — MARIANO PIÑEIRO GROBA. —EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO CASTRO.

$40.00 20|pub. 6193 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Manuel Cancela Varela la Panadería "Nuevo Progreso", sita en Criollos Nº 4252. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — JOSE RIERO. — JOSE Ma. RIERO — ROBERTO RIERO. — ELIDA RIERO DE DE CASTRO. — MANUEL CANCELA.

$16.00 20 pub. 6153 My.17-v.jn.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Societe Commerciale y Miniere Pour L'Afrique Du Nord" (S.O.C.O.M.A.N.) (Sociedad Comercial y Minera para el Agrica del Norte).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Societe Commerciale y Miniere Pour L'Afrique Du Nord" (S.O.C.O.M.A.N.) (Sociedad Comercial y Minera para el Africa del Norte), solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Traducción Nº 545. — Copia del 19 de Marzo de 1954. — Depósito. — Estatutos de la "Sociedad Comercial y Minera para el Africa del Norte" (Societe Commerciale y Miniere Pour L'Afrique Du Nord) (S.O.C.O.M.A.N.). Dr. L. M. Bourrasseted, licenciado en derecho, notario de Argelia. En la minuta de un acta de depósito extendida por el señor Eduardo Carlos (Edouard Charles) Vesine La Rue, licenciado en derecho, notario de Argelia, el diecinueve de Marzo de mil novecientos veintiocho, que lleva la siguiente mención de registro: "registrado en Argel (1ed. O. C.), el veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho, volumen 424, folio 27, ficha 86, recibido: nueve francos; firma ilegible", se encuentran anexados los estatutos de la "Sociedad Comercial y Minera Para el Africa del Norte" (S.O.C.O.M.A.N.) (Societé Commerciale et Miniere Pour l'Afrique du Nord "SOCOMAN") cuya copia literal sigue: "El suscrito, señor Alberto (Albert) Boutroux, ingeniero, domiciliado en Argel, 19 Bulevar Camille Saint Saens, ha establecido en la siguiente forma los estatutos de una sociedad anónima, que se propone fundar:

Estatutos:

CAPITULO I

Formación, denominación, objeto, sede, duración

Artículo 1º. Queda formada por los presentes, entre los propietarios de las acciones más adelante creadas y de aquellas que pudieran crearse posteriormente, una sociedad anónima, que se regirá por las leyes en vigencia sobre sociedades anónimas, así como por las leyes y usos del comercio y por los presentes estatutos.

Art. 2º. Esta sociedad toma la denominación de "Societé Commerciale et Miniere Pour l'Afrique du Nord", (SOCOMAN) "Sociedad Comercial y Minera para el Africa del Norte" (SOCOMAN).

Art. 3º. La sociedad tiene por objeto, en general, todas las operaciones, estudios, investigaciones, explotaciones, trabajos y empresas cualesquiera, pudiendo, en los países del Africa del Norte, Argelia, Tunes y Marruecos, como también en todos los demás países, intervenir en todas las ramas de la industria, de las finanzas y del comercio, así como en negocios de propiedades inmobiliarias, sin ninguna excepción, especialmente en: Todas las operaciones destinadas a desarrollar los usos y las aplicaciones del agua, con o sin concesión. Todas las operaciones de comisión, de consignación y de representación, exigiendo o no garantías de solvencia. La creación, la adquisición bajo todas sus formas, la venta la reventa, el canje, la locación tanto como arrendador o como arrendatario, a corto o a largo plazo y con o sin promesa de venta, el arrendamiento, la gerencia, la transformación, la instalación, el sacar provechó y la explotación directa o indirecta de inmuebles, edificados o no, urbanos o rurales, terrenos, bosques, minas de toda clase canteras, concesiones de cualquier índole, etc., así como de establecimientos industriales y comerciales. La industria, el comercio y el transporte, bajo cualquier forma de cualesquiera productos, subproductos y de cualesquiera mercaderías, procedentes de dichas explotaciones o compras. Y, en general, todas las operaciones industriales, comerciales, financieras, agrícolas, mineras, mobiliarias, inmobiliarias y otras de cualquier naturaleza, en todos los países. La sociedad podrá hacer toda clase de operaciones, incluídas en su objetivo, ya sea por sí sola, sea en participación, sea en asociación, sea bajo cualquier forma. Además podrá efectuar toda clase de explotaciones, por sí misma o por cuenta de terceros, sea por cesión, locación o administración, sea en cualquier otra forma, sin ninguna excepción; crear sociedades, efectuar toda clase de aportes a las sociedades existentes, fusionarse o aliarse con ellas; suscribir, comprar, vomprar, vender o revender títulos y derechos sociales; crear comanditas y efectuar préstamos, créditos y adelantos.

Art. 4º. La sede, de la sociedad se encuentra en Argel, Bulevar Camille Saint Saens Nº 19. Podrá ser traslada a otro lugar de la misma ciudad por simple resolución del Consejo de Administración.

Art. 5º. La presente sociedad expirará el treinta y uno de Diciembre del año dos mil setenta y ocho, salvo en los casos de disolución o de prórroga previstos en los presentes estatutos.

CAPITULO II

Capital social, acciones

Artículo 6º. El capital social se fija en la cantidad de cinco millones de francos. Se divide en diez mil acciones de quinientos francos cada una, todas a ser suscritas y pagas en numerario.

Art. 7º. Se podrá aumentar el capital social, en una sola vez o en varias veces, mediante la creación de nuevas acciones, en representación de aportes en especie o por la transformación en acciones de reserva de la sociedad, en virtud de una resolución de la asamblea general, conforme lo establece el artículo 40 más adelante. Esta asamblea fija las condiciones de la emisión de nuevas acciones y decide especialmente, si los propietarios de las acciones anteriormente emitidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones y, si hubiere lugar, reglamenta la extensión y el ejercicio de dicho derecho. Podrá crearse en representación de los aumentos de capital, sea acciones ordinarias, acciones cuyo derecho de voto sea mayor o menor que el de las acciones ordinarias, o también acciones que gocen de otros privilegios. La asamblea general extraordinaria puede también, en virtud de una resolución tomada en la forma que acaba de expresarse, decidir la reducción del capital social por cualquier motivo y en cualquier forma, especialmente por medio de la anulación, el reembolso o el rescate de acciones de la sociedad o el canje de títulos viejos por títulos nuevos, en número equivalente o menos, teniendo o no el mismo capital, y si fuera necesario con cesión o compra de acciones viejas para permitir el canje y con un saldo a recibir o a pagar.

Art. 8º. El monto de las acciones a ser suscritas en numerario es pagadero sea en la sede social, sea en las cajas designadas a dicho efecto a saber: Un cuarto, por lo menos, en el momento de la suscripción; y el excedente en las fechas y proporción que fije el Consejo de Administración. Los llamados para hacer efectivos el pago de fondos correspondientes a las acciones emitidas posteriormente tendrán lugar mediante un aviso inserto en un periódico de anuncios legales de la sede social o por carta recomendadas, con un mes de intervalo al último domicilio que hubiere comunicado a la sociedad, todo por lo menos con quince días de anticipación.

Art. 9º. Si los accionistas dejaran de efectuar a su vencimiento los pagos exigibles, se harán pasibles de un recargo por mora del seis por ciento anual a partir del día de la exigibilidad, sin que sea necesario ninguna intimación. Después de dos intimaciones hechas por cartas recomendadas, con un mes de intervalo al último domicilio indicado en los títulos, el Consejo, adoptando resolución en las condiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 20, puede determinar la caducidad del accionista en mora con respecto a los pagos exigidos, y, en este caso tiene derecho a hacer vender los títulos, ya sea en la Bolsa o en otra forma, sin perjuicio del ejercicio de los medios ordinarios de derecho contra el accionista moroso. Los títulos de las acciones así vendidas se convierten en esta forma en nulos de pleno derecho, y a los adquirentes se les expiden títulos nuevos con los mismos números, eximidos de los pagos cuyo incumplimiento motivara esta ejecución. El precio de venta, deducidos los gastos se imputa, en los términos legales, a lo que aún debe a la sociedad el accionista expropiado quien seguirá siendo deudor por la diferencia impaga o acreedor por el excedente. Todo título que no lleve la mención regular de los pagos exigidos, no puede ser admitido para su transferencia. Las medidas autorizadas por el presente artículo no son obstáculo al ejercicio simultáneo por parte de la sociedad de los medios ordinarios de derecho.

Art. 10. Las acciones creadas por los presen-

tes estatutos son obligatoriamente nominativas, aún después de su entera liberación. Son representadas por certificados nominativos extraídos de un registro matriz, numerados, marcados con el sello de la sociedad y luciendo las firmas de dos Administradores o de un Administrador y de un Delegado Especial del Consejo de Administración. Una de las dos firmas puede ser estampada con un sello.

Art. 11. La propiedad de las acciones nominativas se establece mediante inscripción en los registros de la sociedad. Su cesión se opera, con respecto a la sociedad, por medio de la inscripción de la transferencia en dichos registros. Esta inscripción debe ser firmada por un Administrador de la sociedad, luego de habérsele remitido a éste una declaración de la transferencia firmada por el cedente, y, si hubiere lugar, de una aceptación de la transferencia firmada por el cesionario. Las acciones, obligatoriamente nominativas, sólo podrán cederse cuando la cesión haya sido previamente autorizada por el Consejo de Administración. En caso de proyectarse una cesión, el cedente debe formular la declaración a la sociedad por carta recomendada, indicando los nombres, apellidos, profesión y domicilio del cesionario, así como el número de las acciones a ser cedidas y el precio de la cesión. En el mes que sigue a esta declaración el Consejo de Administración, adoptando resolución conforme a las condiciones estipuladas en el inciso sexto del artículo 20, estatuye la aceptación o el rechazo de la cesión; su resolución no es fundada y, en caso de rechazo, nunca puede dar lugar a ninguna reclamación contra sus miembros o contra la sociedad. Se da conocimiento al cedente, por carta recomendada, en los cinco días siguientes a la fecha de la resolución. En caso de rechazo, el Consejo de Administración debe, dentro del mes en que la solicitud ha sido formulada, procurar al cedente uno o varios cesionarios que adquirirán la o las acciones a ser cedidas al precio indicado en la declaración de cesión, bajo reserva de los siguientes máximo y mínimo. Este precio no podrá ser superior al valor de la acción obtenido multiplicando por veinte el promedio aritmético de los intereses y dividendos, exentos de impuestos, repartidos entre las acciones dentro de los tres últimos ejercicios sociales, dicho valor aumentado con el interés del seis por ciento anual por el lapso transcurrido entre la fecha de la última distribución y la de la cesión. En cualquier caso el precio de compra anticipado nunca podrá ser inferior al valor nominal de la acción, aumentado por el interés simple acumulativo calculado al seis por ciento anual, sobre el monto liberado de la acción, tomándose como punto de partida para este cálculo, los intereses que correspondan en la fecha de cada pago. A la suma así obtenida, se le descontará el conjunto de las reparticiones efectuadas, cuyo monto producirá por sí mismo un interés acumulativo simple del seis por ciento, a partir de la fecha del pago. Para las acciones no liberadas, al saldo a pagar deberá deducírsele el valor determinado con a las normas arriba citadas. Las disposiciones que anteceden son aplicables en todos los casos de cesión, aún en aquellos que se hagan por adjudicación pública, en virtud de una providencia judicial y en las transferencias en beneficio de herederos, donatarios y legatarios. Los adjudicatarios, herederos, donatarios y legatarios deben hacerse aceptar dentro de los tres meses de la adjudicación, de la donación o del deceso. Si no fueran aceptado, deben, dentro del mes siguiente a la notificación que les es hecha de la decisión pertinente, ceder sus acciones a la persona o personas que les designe el Consejo de Administración, y ésto en las condiciones de precio, fijadas más arriba. En estos casos, la transferencia a nombre del o de los cesionarios, puede ser regularizadas de oficio por un Delegado del Consejo de Administración bajo su firma y la del cesionario, sin que haya necesidad de la firma del cedente. Cuando en uno de los casos previstos más arriba, el Consejo de Administración no haya presentado adquirientes en el plazo establecido a dicho efecto, la cesión será regularizada en beneficio del cesionario indicado en la declaración y, si se trata de transferencia a raíz de adjudicaciones, donaciones o fallecimientos, los adjudicatarios, herederos, donatarios y legatarios permanecerán definitivamente accionistas. Las acciones de la sociedad no podrán ser cedidas a título de garantía.

Art. 12. Los derechos y las obligaciones de la acción siguen al título en cualquier mano que pase, y la cesión comprende todos los dividendos, vencidos o a vencer, así como la parte que eventualmente puede corresponder en los fondos de reserva y de previsión. La propiedad de una acción implica de pleno derecho la adhesión a los estatutos de la sociedad y a las decisiones de la asamblea general. Los titulares, los cesionarios intermediarios y los subscriptores, están obligados solidariamente por el monto de la acción. Todo subscriptor o accionista que ha cedido su título, cesa, dos años después de la cesión, de ser responsables de los pagos que aún no hubieran sido objeto del llamado para hacerlos efectivos.

Art. 13. Las acciones son indivisibles. Los herederos, representantes o acreedores de un accionista no pueden, bajo ningún pretexto, provocar la colocación de sellos en los bienes y valores de la sociedad, solicitar la partición o la pública subasta, ni inmiscuirse en ninguna forma en su administración; deben remitirse a los informes sociales y a las decisiones de la asamblea general.

Art. 14. Los dividendos de toda acción son válidamente pagos al portador del certificado nominativo o al portador del cupón, si existieran certificados munidos de cupones. Todo dividendo que no fuere cobrado por el derecho-habiente dentro de los cinco años de su exigibilidad, queda prescripto conforme a la ley.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

Artículo 15. La sociedad es administrada por un Consejo compuesto de tres miembros, por lo menos, y de siete a lo sumo, elegidos de entre los accionistas y designados por la asamblea general. Las sociedades colectivas, las sociedades en comandita simple o por acciones, las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada, administradoras de la presente sociedad, están representadas en las deliberaciones del Consejo, a saber: las sociedades colectivas por uno de sus asociados en nombre de la colectividad, las sociedades en comandita simple o por acciones, así como las sociedades de responsabilidad limitada, por uno de sus Gerentes, las sociedades anónimas, por un Delegado de su Consejo de Administración, sin que sea necesario que el asociado, en nombre colectivo, el Gerente o el Delegado del Consejo de Administración san personalmente accionistas de la presente sociedad

Art. 16. Todo Administrador debe, al entrar en funciones y durante todo el término de su mandato, ser propietario de cinco acciones. Dichas acciones están afectadas, conforme a la ley, como garantía de todos los actos de la gestión aún de aquellos que son exclusivamente personales de uno de los Administradores. Son nominativas, inalienables, llevan adherido un timbre que indica la inalienabilidad y quedan depositadas en la Caja Social.

Art. 17. Los administradores son designados por seis años, pudiendo ser renovados. El primer consejo, que será nombrado por la asamblea general constitutiva de la sociedad, permanecerá en fuciones hasta la asamblea general ordinaria la que se pronunciará sobre las cuentas del quinto ejercicio social y renovará todo el Consejo. A partir de esta fecha, el Consejo se renovará en la asamblea anual, a razón de un número determinado de administradores, alternando si hubiere lugar, según el número de miembros en función, de modo que la renovación sea lo más regular y completa posible en cada período de seis años. Los miembros salientes son elegidos por sorteo para los primeros años y luego por orlen de antigüedad; son reelegibles. En caso de vacancia por fallecimiento, demisión o cualquier otro motivo y, sin que haya vacancia, cuando el número de administradores es inferior al máximo más arriba fijado, el Consejo puede proveer provisoriamente al reemplazo o hacer ingresar nuevos miembros dentro de los límites del artículo 15, mediando confirmación de la próxima asamblea general la cual fijará la duración del mandato Hasta esta ratificación, los administradores. así designados tienen voto deliberante en el seno del Consejo de Administración, el mismo título que los otros administradores. Si las designaciones provisorias no son ratificadas por la asamblea general, las decisiones tomadas y los actos ejecutados por el Consejo, no dejarán por ello de ser menos válidos. En el caso en que, el número de administradores haya disminuído a menos de tres, la asamblea deberá ser convocada de inmediato por el o los administradores, o los comisarios, para integrar el Consejo. Hasta esta asamblea general, la administración de la sociedad será provisionalmente dirigida por los restantes administradores, decidiendo por unanimidad. El administrador designado para reemplazar a otro cuyo mandato no hubiera expirado, solo permanece en funciones durante el lapso que le faltare a su predecesor para completar el ejercicio.

Art. 18. Todos los años el Consejo designa, de entre sus miembros, un Presidente y, si lo estima conveniente uno o varios Vicepresidente. Asimismo designa un Secretario y, si lo juzga útil un Prosecretario. Estos secretarios deben ser personas ajenas a la sociedad. En caso de ausencia del Presidente y del o de los Vicepresidentes, el Consejo designa para cada sesión el miembros que ha de llenar las funciones de Presidente. En este caso, si sólo dos administradores estuvieran efectivamente presentes, la reunión será presidida por el de más edad.

Art. 19. Las deliberaciones del Consejo de Administración son acreditadas en actas llevadas en un registro especial, conservado en actas llevadas en un registro especial, conservado en la sede social de la sociedad y firmadas por el Presidente de la sesión y uno de los otros administradores que hubieran tomado parte. Las copias o extractos a ser producidos ante la justicia o en otra parte, son certificados por el Presidente o por el Administrador delegado o por dos administradores.

Art. 20. El Consejo de Administración se reúne todas las veces que los intereses de la sociedad lo exijan, en el lugar indicado en la convocatoria. La convocatoria es hecha y el orden del día es establecido por el Presidente, y, en su defecto, por el Vicepresidente. Cualquiera de los administradores puede conferir, aún por carta, a uno de sus colegas, poder para que lo represente en una de las reuniones del Consejo y para votar en su lugar con respecto a los temas determinados incluídos en el orden del día; el poder se adjunta al acta de la reunión. Un administrador no puede tener más de dos votos: el suyo y el de un solo mandante. Cuando se refieren a uno de los puntos enumerados en el artículo 22 las decisiones son válidamente tomadas si la mayoría de los administradores en ejercicio está presente o representada siendo, en todos los casos, obligatoria la presencia real de dos administradores. Las decisiones son tomadas por mayoría de votos. teniendo el Presidente de la sesión, voto decisivo en caso de empate. Si el debate se refiere a uno de los asuntos previstos en el artículo 23, las decisiones del Consejo sólo serán válidas si la mayoría de los administradores en ejercicio está realmente presente. Las decisiones son tomadas por mayoría de votos de los miembros en ejercicio, tanto provengan de administradores presentes como representados. En caso en que después de una doble tentativa infructuosa (habiendo sido hecha la segunda convocatoria por carta recomendada e incluyendo el mismo orden del día) el Consejo no lograra reunise y adoptar decisión en las condiciones de quórum y de mayoría determinadas en el inciso anterior, se convocará una asamblea general ordinaria la que deliberará como se indica en los artículos 41 y 42 más adelante para tomar resoluciones sobre las cuestiones incluídas en el orden del día de dicho Consejo. En los casos en que una decisión del Consejo pueda ser válidamente tomada con la sola presencia efectiva de dos administradores. ella deberá ser adoptada por éstos de común acuerdo. La justificación del número de los administradores en ejercicio y de su nombramiento resulta, frente a terceros, de la enunciación en cada acta de los nombres de los administradores presentes o representados y de los nombres de los administradores ausentes.

Art. 21. Las decisiones del Consejo de Administración pueden también ser tomadas por votación escrita a propuesta del Presidente o en caso de impedimento de éste del Vicepresidente, a condición de que todos los miembros intervengan en la misma. Las condiciones de mayoría exigidas por los incisos 5.o y 6.o del artículo 20 para la validez de las decisiones, según se refieran a asuntos enunciados en el artículo 22 o en el artículo 23, son aplicables a la votación por escrito. pero las condiciones de quórum estipuladas en dicho artículo 20, son reemplazadas, a su respecto, por la siguiente disposición. Las decisiones obtenidas por votación escrita sólo son definitivas y válidas si todos los administradores en ejercilco han respondido por carta o telegrama. En caso en que la respuesta de uno sólo no hubiera llegado dentro del plazo de dos semanas a contar de la fecha en que la solicitud les hubiera sido hecha. las otras respuestas serán consideradas nulas. La solicitud es hecha por carta recomendada; el plazo de dos semanas corre desde el día siguiente a la fecha en que la carta ha sido depositada en el correo. Las decisiones tomadas por vía del voto escrito, deben ser asentadas en el acta de la sesión siguiente.

Art. 22. El Consejo deliberando en las condiciones estipuladas en el inciso 5.o del artículo 20, tiene los siguientes poderes: representa a la sociedad frente a terceros y a toda clase de administraciones. Cobra todas las cantidades debidas a la sociedad, efectúa toda clase de readquisiciones por garantías en especie o en otra forma y otorga quitas y recibos. Efectúa todos los pagos. Efectúa y autoriza toda clase de desembargos de ejecuciones mobiliarias e inmobiliarias, de excepciones o de inscripciones hipotecarias y otras, así como todo desistimiento de privilegio, hipoteca, condición resolutaria y otros derechos. acciones y garantías a título oneroso o gratuito. Consiente toda anterioridad. Ejerce todas las acciones judiciales, sea como demandante o demandado, y hace todo desistimiento. Trata, transije, y compromete todos los intereses de la sociedad. Representa a la sociedad ante la justicia y es a su solicitud o contra él que deben intentarse todas las acciones judiciales. Efectúa todas las compras de bienes muebles, así como todas las ventas y canjes de los bienes muebles, con excepción de todas las operaciones de venta y canje de títulos nominativos. Consiente y acepta toda clase de contratos, negocios, proposiciones y empresas de trabajos públicos y particulares, a destajo, o en otra forma. y contrata toda clase de compromisos y obligaciones al respecto. Acepta y consiente todo arrendamiento, con o sin promesa de venta; hace toda clase de rescisiones, con o sin indemnizaciones; toma determinaciones sobre estudios, proyectos, planos y presupuestos para la ejecución de cualquier trabajo. Contrata toda clase de seguros y autoriza traspasos, giros, cheques. letras de cambio, endosos y efectos de comercio; garantiza y avala. Llena todas las formalidades, especialmente para conformarse con las disposiciones legales en todos los países extranjeros, frente a los Gobiernos y a todas las administraciones; nombra, especialmente, el o los agentes que, conforme a las leyes de dichos países, deben encargarse de representar a la sociedad ante las autoridades locales y de ejecutar las decisiones del Consejo de Administración. cuyo efecto debe producirse en dichos países, o de velar por su ejecución. Ese o esos agentes pueden ser los representantes de la sociedad en esos países y estar munidos, al efecto, de poderes que comprueben su calidad de agentes responsables. Consiente préstamos, créditos y anticipos. Fija la forma de liberación de los deudores de la sociedad, ya sea por anualidades de las cuales fija el número y la cantidad, sea en otra forma. Acepta en pago todas las indemni-

sacciones y traspasos y acepta fianzas, hipotecas y garantías. Consiente toda prórroga de plazos. Fija domicilio en todas partes donde fuera necesario. Hace con o sin garantías, todos los recobros, transferencias, transportes y enajenaciones de fondo, rentas, créditos, vencidos o a vencer y valores cualesquiera, pertenecientes a la sociedad, con excepción de las operaciones de venta y canje de los títulos nominativos. Transfiere y traspasa todos los créditos, rentas o censos vencidos o a vencer, a los precios y condiciones que estime convenientes. Nombra y revoca los directores, apoderados, empleados o agentes de la sociedad y cualquier otro mandatario que no fuere directa y especialmente designado por el Consejo conforme a los términos del artículo 24; determina sus atribuciones, sus honorarios, sus sueldos y gratificaciones, sea en forma fija, sea en otra forma; determina las condiciones de su retiro y de su revocación. Fija los gastos generales de administración. Determina la colocación de los fondos disponibles. Toma, en todas las circunstancias, todas las medidas que estima oportunas para salvaguardar los valores pertenecientes a la sociedad o depositados por terceros. Determina las condiciones en las cuales la sociedad recibe títulos y fondos en depósito y en cuenta corriente. Convoca las asambleas generales ordinarias. Determina las cuentas que deben ser sometidas a la asamblea general y, si lo juzga útil, hace un informe sobre las cuentas y sobre la situación de los negocios sociales. Propone el cupo o el montodo del descuento a hacer sobre los beneficios para la amortización de las acciones, así como de los gastos y forma de esta amortización. Propone la fijación de los dividendos a ser repartidos; en vista de la situación semestral, puede decidir la distribución de uno o varios pagos a cuenta sobre intereses y dividendos.

Art. 23. El Consejo adoptando resolución conforme al inciso sexto del artículo 20 se pronuncia sobre todas las cuestiones que interesan a la sociedad no previstas en el artículo 22 y no reservadas a la asamblea general por la ley y los presentes estatutos. Tiene especialmente los siguientes poderes, los cuales son enunciativos y no taxativos; hace y autoriza toda compra de inmuebles y concesiones de toda naturaleza así como todas las ventas y todos los traspasos de inmuebles y concesiones de cualquier naturaleza que pertenezcan a la sociedad. Fija la fecha y el monto de los reclamos de fondo, tanto sobre las acciones primitivas como sobre aquellas que fueren emitidas en el futuro. Ejerce las intervenciones previstas por los artículos 9 y 11 para las cesiones de acciones. Solicita y acepta concesiones. Contrata préstamos en la forma, tasas, cargas y condiciones que estima convenientes, por vía de apertura de créditos o en otra forma. Sin embargo, los préstamos bajo forma de emisión de obligaciones o de bonos deben ser autorizados por la asamblea general de los accionistas, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 40 y 42 siguientes; hipoteca todos los inmuebles de la sociedad, consiente todas las anticresis y traspasos, otorga fianzas, prendas y otras garantías, mobiliarias o inmobiliarias de cualquier naturaleza que sean, y consiente toda subrogación con o sin garantía; compra todas las patentes o licencias de patentes, deposita todos los modelos, marcas de fábrica, procedimientos y solicitudes de patente; decide la cesión de toda patente y la concesión de todo permiso de patente o el abandono de toda patente por cese de pago de las anualidades o por cualquier otra causa. Instaura toda declaración de investigación de minas y toda solicitud de concesión; de ampliación de concesiones y de renuncias a concesiones de minas; hace toda clase de pedidos, compras y ventas de permisos de investigación y de explotación de minas; realiza a dichos fines todos los trámites, adquisiciones, acciones, enajenaciones u otras operaciones útiles; funda y concurre a la fundación de todas las sociedades cualesquiera fuera su nacionalidad, hace a las sociedades constituídas o a ser constituídas todos los aportes, en las condiciones que estima convenientes; interesa la sociedad en todas las participaciones y en todos los sindicatos; puede hacer representar a la sociedad en los Consejos de dichas sociedades o sindicatos, por intermedio de uno o de varios mandatarios; acepta para la misma sociedad las funciones de Administrador en una u otra sociedad anónima y designa un mandatario que cumplirá dichas funciones en su nombre; hace y autoriza la venta y el canje de todos los títulos nominativos; decide la creación y supresión de todos los Comités Consultivos. En el caso en que la asamblea general no haya estatuído un empleo especial, reglamenta el empleo de los capitales que componen los fondos de reserva de cualquier naturaleza; fondos de previsión y de amortización; puede disponer de ellos como mejor le parezca para las necesidades sociales, sin estar obligado a hacer un empleo especial; convoca a las asambleas generales extraordinarias.

Art. 24. El Consejo deliberando conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 20 puede: Instituir un Comité de dirección cuyos miembros, Administradores o no, designa, y cuyas atribuciones, funcionamiento y remuneración fija eventualmente determina: Delegar tales poderes como juzgue convenientes a uno o varios Administradores, cuyas atribuciones determina y reglamente; y fija, si hay lugar, las garantías a ser depositadas en la Caja Social, ya sea en numerario, en acciones de la sociedad u en otros valores; conferir, por mandato especial, a la persona que juzgue conveniente que no sea Director, apoderado, empleado o agente de la sociedad, poderes, sea permanentes sea para un objeto determinado. El Consejo determina la remuneración, fija o proporcional, a ser asignada al o a los Administradores-Delegados y a todos los demás mandatarios designados por él; puede autorizar sus Delegados, Administradores u otros, a consentir las substituciones de poderes.

Art. 25. Todos los actos y operaciones decididos y autorizados por el Consejo, así como las readquisiciones de recobros de fondos y valores, las órdenes de pago a los banqueros, deudores y depositarios y las subscripciones, endosos y aceptaciones, a vales o aceptaciones de efectos de comercio, deben, para comprometer la sociedad, llevar las firmas de dos Administradores, salvo que medie una delegación especial del Consejo a un solo Administrador, o a un Director o a cualquier otro mandatario.

Art. 26. El Consejo de Administración puede recibir, a título de dietas, una retribución anual cuyo monto, fijado por la asamblea general, es mantenido hasta nueva resolución. El Consejo efectúa, entre sus miembros, la repartición que juzgue conveniente. Estas dietas son independientes, tanto en lo que se refiere a los beneficios que pueden ser concedidos eventualmente al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de los estatutos, como a los honorarios pasibles de ser asignados a los Administradores-Delegados en virtud del artículo 24.

Art. 27. Los Administradores, así como los Comisarios a que se refiere el artículo 29 tienen derecho al reembolso de sus gastos de transporte, según una tabla de cálculos establecida por el Consejo de Administración.

CAPITULO IV

Comité de Patrocinio

Artículo 28. El Consejo de Administración, puede instituir un Comité de Patrocinio integrado por personalidades, sociedades, accionistas o no, asociaciones, sindicatos y agrupaciones corporativas, designadas y exoneradas de sus funciones por el Consejo de Administración. El Consejo fija el término durante el cual cada miembro del Comité de Patrocinio ejercerá sus funciones. El número de miembros de dicho Comité de Patrocinio será de diez a lo sumo. El Consejo de Administración podrá convocar a sus reuniones, con voto consultivo, o consultar por correspondencia o verbalmente, a cualquier miembro del Comité de Patrocinio, cuando considere útil recurrir a su competencia particular. El Consejo podrá encargar a uno o a varios miembros del Comité de Patrocinio, misiones especiales. Pueden fijarse a los miembros del Comité de Patrocinio honorarios fijos o proporcionales, determinados por el Consejo de Administración. Si una remuneración global fuese asignada a dicho Comité, el Consejo reglamentará la repartición entre los interesados. Los miembros del Comité de Patrocinio pueden ser consultados indiferentemente y encargados de misiones por el Consejo, deliberando en la forma establecida en los incisos quinto y sexto del artículo 20. Cualquier otra decisión concerniente a dicho Comité o a sus miembros tomados individualmente, es reservada al Consejo de Administración, reunido en las condiciones fijadas por el inciso sexto del artículo 20.

CAPITULO V

Comisarios

Artículo 29. Todos los años la asamblea general designa, de conformidad con la ley, uno o varios Comisarios de cuentas, accionistas o no, quienes podrán actuar en conjunto o separadamente, pudiendo uno solo de ellos intervenir válidamente, en caso de deceso, demisión o impedimento de los demás. Podrán asimismo designarse uno o varios Comisarios suplentes. La asamblea general fija la remuneración de los Comisarios al designarlos; esta remuneración es mantenida hasta nueva decisión.

CAPITULO VI

Asambleas generales

Artículo 30. Las asambleas generales regularmente convocadas y constituídas, representan el total de los accionistas. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún ausentes, incapaces o disidentes.

Art. 31. Las asambleas se dividen en: 1.o) Asamblea general constitutiva de la presente sociedad, a la cual pueden asimilarse las asambleas constitutivas de aumento de capital social o que deban aprobar beneficios particulares, dichas asambleas llamadas "Asambleas constitutivas o asimiladas"; 2.o) Asambleas generales debiendo deliberar sobre modificaciones de los estatutos, dichas asambleas llamadas "Asambleas extraordinarias"; 3.o). Asambleas que deben deliberar sobre otras cuestiones que las que deben ser sometidas a las asambleas constitutivas o asimiladas y a las asambleas extraordinarias, dichas asambleas llamadas "Asambleas ordinrias". A) Disposiciones comunes a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

Art. 32. Todos los años, el Consejo de Administración convoca una asamblea general, llamada "Asamblea General Anual", cuyo objeto se indica en el artículo 42 siguiente, y que se celebra dentro de los seis meses que siguen a la clausura del ejercicio. Asimismo pueden convocarse asambleas generales en cualquier época del año, ya sea por el Consejo de Administración cuando reconozca su utilidad o cuando le fuera solicitado por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un tercio del capital social, pero, en este caso, sólo con relación a los temas que figuran en el orden del día de una asamblea ordinaria, o por el o los Comisarios en los casos previstos por la ley y por los estatutos. Las reuniones tienen lugar en la sede social o en todo otro lugar indicado en el aviso de convocatoria.

Art. 33. La convocatoria para cualquier asamblea general es hecha por carta recomendada dirigida a cada accionista al último domicilio que haya indicado a la sociedad, o publicado por una inserción en un periódico de avisos legales de la sede social. Esta convocatoria es hecha quince días por lo menos antes de la fecha fijada por la asamblea ordinaria anual y ocho días por lo menos antes de la fecha fijada para cualquier otra asamblea, salvo lo que establece el artículo .) con respecto a las asambleas llamadas constitutivas. Los avisos de convocatoria, deben indicar sumariamente el objeto de la reunión.

Art. 34. La asamblea se compone de todos los accionistas que posean por lo menos, una acción libre de los pagos exigibles Las acciones siendo nominativas, los accionistas no deben cumplir ninguna formalidad para tener derecho a ser admitidos a las asambleas generales. Sin embargo, deberán estar inscriptos en los registros de la sociedad por lo menos quince días antes de la fecha de cada reunión. El Consejo tiene siempre facultad para reducir o para suprimir este plazo. Si una asamblea general extraordinaria decide la creación de acciones al portador, dictará al mismo tiempo las normas a seguir para el depósito de los títulos al portador, en vista de la asistencia a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Cada miembro de la asamblea tiene tantos votos como acciones en su poder o cuya representación le haya sido confiada sin limitación y sin que esta disposición sea obstáculo a la creación posterior de acciones con prioridad o de acciones ordinarias, que tengan un número de votos superior e inferior al que tienen derecho las acciones creadas por los presentes estatutos.

Art. 35. Nadie puede hacerse representar en las asambleas generales si no es por un mandatario que tenga la calidad de accionista y sea miembro de la asamblea, salvo en lo que respecta a las asambleas constitutivas celebradas al origen de la sociedad. Las sociedades colectivas son representadas por uno de sus miembros; las sociedades en comandita y las sociedades de responsabilidad limitada por uno de sus Gerentes; las sociedades anónimas por un Delegado del Consejo de Administración; las mujeres casadas por sus maridos si éstos tienen la administración de sus bienes; los menores o interdictos por sus tutores o curadores; las asociaciones o establecimientos con existencia legal por un Delegado; el usufructuario y el nudo-propietario, por el usufructuario, a menos que este se substituya por el nudo-propietario; dichos representantes podrán hacerse substituir por un mandatario, pero a condición que éste sea accionista y miembro de la asamblea conforme a la norma establecida en el artículo anterior. Los copropietarios indivisos de una acción deben hacerse representar por uno de ellos o por otro mandatario, pero bajo la condición que acaba de ser expresada. La fórmula de los poderes y el plazo para producirlos los determina el Consejo de Administración.

Art. 36. El orden del día de las asambleas generales es fijado por el Consejo de Administración, si la convocatoria es hecha por él, o por los Comisarios si hubiera sido hecha por éstos. Sólo se incluyen las proposiciones que emanan del Consejo de Administración o que sean del resorte de la asamblea general ordinaria, que hubieren sido comunicadas al Consejo por lo menos con cinco días de anterioridad a la convocatoria de la asamblea con la firma de uno o de varios accionistas con derecho a asistir a la asamblea y que representen, por lo menos una quinta parte del capital social. Sólo pueden tratarse los temas incluídos en el orden del día.

Art. 37. La asamblea general es presidida por el Presidente del Consejo; en su defecto por un Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por un Administrador designado por el Consejo. En caso de convocatorio por los Comisarios, la asamblea elige su Presidente. En los casos en que corresponda reunión de la asamblea general después de la disolución de la sociedad, ésta es presidida por él o por uno de los liquidadores. Dos miembros que se hallen presentes en la asamblea y que acepten y que representen el mayor número de acciones tanto se trate de accionistas como de mandatarios, son llamados a cumplir las funciones de escrutadores. La Mesa designa el Secretario, quien podrá no ser elegido entre los accionistas. El escrutinio secreto tiene lugar siempre que sea reclamado por uno o por varios de los accionistas que representen, por lo menos un cuarto del capital social, ya se trate de propietarios o de mandatarios. La

asamblea puede decidir por voto la clausura del debate.

Art. 38. Las deliberaciones de la asamblea general son acreditadas po ractas asentadas en un registro especial y firmadas por los miembros que integran la Mesa o por la mayoría de ellos Se lleva una planilla de asistencia con los nombres y domicilios de los accionistas y el número de acciones de los cuales cada uno es propietario. Esta planilla, certificada por la Mesa de la asamblea, se deposita en la sede social. Las copias o extractos a ser producidos ante la justicia o en otra parte, de las deliberaciones de la asamblea general, son firmadas por el Presidente del Consejo de Administración o por dos Administradores. Después de la disolución de la sociedad y durante la liquidación de la misma, estas copias o extractos son certificados por él o los liquidadores. B) Disposiciones particulares a las asambleas generales etxraordinarias. Las asambleas generales, sometidas a las siguientes disposiciones particulares, son designada "asambleas extraordinarias" y están destinadás a tomar resolución sobre las modificaciones de los estatutos.

Art. 39. La asamblea general extraordinaria sólo está constituída regularmente y delibera con validez, cuando está integrada por un número de accionistas que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Este quórum sólo podrá ser disminuído cuando se trate de deliberaciones sobre los objetivos o la forma de la sociedad y sobre la supresión o modificación de las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 relativas a la forma nominativa y a la cesión de las acciones. Cuando se trate de deliberar sobre cualesquiera otra cuestión que las que acaban de ser indicadas y que entre dentro de la competencia de una asamblea extraordinaria, si esta primera asamblea no reune el quórum más arriba fijado, podrá convocarse una segunda asamblea en las condiciones previstas por la ley y delibera válidamente si reune, por lo menos, la mitad del capital social. Si esta segunda asamblea no reune la mitad del capital social, puede ser convocada una tercera asamblea la que delibera válidamente si reune un tercio del capital social. Las decisiones de la asamblea general extraordinaria deben, para ser válidas, reunir, por lo menos, una mayoría que comprenda los dos tercios de los votos de los accionistas presentes o representados.

Art. 40. Las asambleas generales extraordinarias, bajo reserva de las disposiciones contrarias legales, pueden, más sólo a iniciativa del Consejo de Administración, introducir en los estatutos las modificaciones autorizadas por las leyes sobre sociedades. Pueden especialmente decidir, y sin que esta enumeración deba ser interpretada de manera taxativa. El aumento del capital social, en una o varias veces, mediante la creación de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas o de otra categoría, en representación de aportes en especies, o también mediante la conversión de fondos de reserva y previsión. La supresión o la modificación de las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11, relativas a la fórmula ordinaria de las acciones y a las condiciones de cesión de dichos títulos. La reducción del capital por cualquier causa y de cualquier manera que sea, especialmente por medio de la anulación, del reembolso o del rescate de acciones de la sociedad o de un canje de títulos viejos contra títulos nuevos en número equivalente o menor, con o sin el mismo capital, y si es necesario, mediante el cese o la compra de acciones viejas que permitan el canje. La división del capital en acciones de un tipo distinto al previsto por los presentes estatutos, tanto a la fórmula de los títulos; la creación de acciones nuevas, nominativas o al portador, con interés y que gocen de semejantes o diferentes derechos, emitidas sea contra especies, sea en cambio del aporte de bienes en especies, o por empleo de las reservas disponibles. La prórroga, la reducción del término o la disolución anticipada de la sociedad. Su función o su alianza con otras [illegible] constituídas o a ser constituídas, la transferencia y la venta a terceros, así como [illegible] toda sociedad, del conjunto de bienes, derechos compromisos de la sociedad. La transformación de la sociedad en sociedad de cualquier otra clase; todas las modificaciones al objetivo social así como la repartición de los beneficios y del activo social. El traslado de la sede social a cualquier otro sitio que no sea Argel. La emisión de obligaciones o de bonos que importen una participación en los beneficios sociales, o convertibles en acciones.

C) Disposiciones particulares a las asambleas generales extraordinarias

Artículo 41. Las asamblea ordinarias son regularmente constituídas y deliberan válidamente si están compuestas por accionistas que representan, por lo menos, la cuarta parte del capital social. Si una primera asamblea no puede reunirse por falta de número, se convoca una segunda, que delibera válidamente cualquiera sea la porción del capital representado, pero solamente en lo relativo a los temas incluídos en el orden del día de la primera reunión. Las decisiones son tomadas por mayoría de votos; en caso de empate, el voto del Presidente de la Asamblea es decisivo.

Art. 42. La Asamblea General anual ante la cual se presentan el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas: 1.o) Entiende en lo que respecta al informe del Consejo de Administración sobre los puntos sociales; conoce, asimismo, sobre el informe del o de los comisarios de cuentas sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Administración. 2 o Discute, aprueba o rechaza el balance y las cuentas (la deliberación sobre la aprobación del balance y las cuentas debe ser precedida de la lectura del informe del o de los comisarios de cuentas, bajo pena de nulidad); 3.o Determina, a propuesta del Consejo, cuando hay lugar y por aplicación de los presentes estatutos, el beneficio a ser repartido entre los accionistas (en calidad de interés o dividendo), y a consagrar a la amortización de las acciones, así como la remuneración proporcional eventual que será fijada al Consejo de Administración y al Comité de Dirección. y el monto de las sumas afectadas a todos los fondos de amortización, de reservas de previsiones, de previsión, de exensión, de participación de defensa y otros cuya erección decida. 4.o Otorgar quitas a los administradores. 5.o Designa a los administradores. 6.o Fija el monto de las dietas correspondientes a los miembros del Consejo de Administración. 7.o Designa el o los comisarios de cuentas para el ejercicio siguiente y fija el monto de su remuneración. 8.o Otorga, en caso de necesidad, a los administradores las autorizaciones previstas en el inciso 1.o del artículo 40, de la ley de veinticuatro de julio de mil ochocientos sesenta y siete y entiende en lo que respecta al informe indicado en el inciso 2.o de dicho artículo. Se considera que estos puntos integran implícitamente el orden del día de la asamblea general anual, aun cuando no fueran indicados en la convocatoria. La misma asamblea o cualquier asamblea general, que se reuna en las mismas condiciones de quórum, trata además sobre todas las otras cuestiones incluídas en el orden del día, y que no están reservadas a la competencia de la asamblea general ordinaria. Decide, especialmente, a propuesta del Consejo de Administración; las épocas del año y la forma de amortización del capital social, por medio de los descuentos mencionados en el artículo 45. La creación de obligaciones y de bonos con un interés solamente fijo; la repartición entre todos los accionistas, de todo o parte de las reservas extraordinarias y fondos de previsión o modifica la afectación de los mismos. Delibera y estatuye soberanamente sobre todos los intereses de la sociedad; confiere, en fin, al Consejo de Administración las autorizaciones necesarias para todos los casos en que los poderes que le son atribuídos por las disposiciones de los artículos 22 y 23 de los estatutos, resultaren insuficientes.

D) Disposiciones particulares a las asambleas constitutivas o asimiladas

Artículo 43. La presente sociedad sólo quedará definitivamente, constituída después del cumplimiento de las formalidades prescriptas por la ley. La asamblea constitutiva de la presente sociedad deberá celebrarse en las condiciones determinadas por la ley de veinticuatro de julio de mil ochocientos sesenta y siete. En esta asamblea, cada accionista tiene tantos votos como tantas veces posea y represente diez acciones, sin poder tener menos de un voto ni más de diez. Por excepción, podrá ser convocada por medio de una inserción hecha en el diario de anuncios legales de la sede social, la víspera de la reunión. Podrá, asimismo, reunirse mediante convocatoria verbal y sin plazo, si todos los accionistas estuvieran presentes o representados. En caso de aumento del capital social, el plazo de convocatoria de las asambleas generales que deben estatuir, sea sobre el reconocimiento de la autenticidad de la declaración de suscripciones y de pagos, sea sobre el nombramiento de comisarios verificadores de aportes y de beneficios particulares, será de tres días, salvo para las asambleas que deban estatuir sobre el informe de los comisarios, siendo el plazo para estas asambleas de seis días.

CAPITULO VII

Estados de situación, inventarios, beneficios, fondos de reserva

Artículo 44. El año social comienza el primero de enero y expira el treinta y uno de diciembre. El primer ejercicio comprenderá el lapso transcurrido entre la constitución de la sociedad y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho.

Art. 45. El Consejo de Administración extiende, todos los semestres, un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad. Este estado es puesto a disposición de los comisarios. Además presenta un estado con indicación de los valores mobiliarios e inmobiliarios y, en general de todo el activo y pasivo de la sociedad al clausurarse cada año social, conforme lo estipula el artículo 9º del Código de Comercio. El Consejo de Administración hará constar en el informe los diversos elementos del activo, la disminución del valor y las amortizaciones ordinarias o extraordinarias que estime convenientes. El Consejo, por otra parte, tiene la más absoluta libertad para la avaluación de los valores que componen el activo social; establece esta avaluación en la forma que lo juzga conveniente para asegurar la buena gestión de los negocios de futuro y de la estabilidad de la sociedad. El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, son puestos a disposición de los comisarios por lo menos con cuarenta días de anticipación de la reunión de la asamblea general; son presentados a esta asamblea.

Art. 46. Sobre el beneficio del ejercicio debe detraerse en el siguiente orden: 1º) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo haya alcanzado la décima parte del capital social, después de lo cual, dicho descuento deja de ser obligatorio, salvo que vuelva a hacerse efectivo al descender la reserva legal por debajo de la décima parte de dicho capital;. 2º) La suma necesaria para asignar a las acciones a título de interés o salario del capital, el interés del seis por ciento del monto por el cual han sido liberadas y no amortizadas, haya habido o no liberación anticipada. Dichos intereses son acumulativos, es decir que, si los resultados de uno o varios años no permitieran el pago, los intereses impagos se agregarán a los intereses posteriores para ser deducidos de los beneficios de los años subsiguientes; 3º) La suma que, a propuesta del Consejo de Administración, la asamblea general deberá obligatoriamente afectar a la amortización de las acciones o a la dotación de un fondo de amortización de las acciones, sin que dicha deducción pueda exceder, en cada ejercicio, al tres por ciento del capital nominal de la sociedad en la fecha en la que se decida dicho descuento. El excedente queda a disposición de la asamblea general. Esta tiene especialmente toda latitud para apreciar si conviene o no otorgar al Consejo y el Comité de dirección una remuneración fija por las dietas previstas en los artículos 24 y 26. Dicha remuneración proporcional nunca podrá exceder al cinco por ciento de la suma total repartida entre las acciones por el mismo ejercicio, a título de intereses y dividendos, ni al uno por ciento del monto del capital pagado el primer día del ejercicio, haya sido o no reembolsado. Llegado el caso del Consejo hará la repartición entre sus miembros y los del Comité de dirección como mejor le parezca.

Art. 47. El pago de los intereses, dividendos y beneficios, cuando la asamblea ya ha decidido la repartición entre los accionistas, se efectúa en las épocas que fije el Consejo de Administración el que puede, aún en el curso del ejercicio, proceder al reparto de una o varias cuentas, si los beneficios logrados y las disponibilidades lo permiten.

Art. 48. La amortización de las acciones se efectuará durante el curso de existencia de la sociedad, en la medida en que lo permitan los beneficios que hayan quedado disponibles luego de los descuentos especificados en los numerales uno y dos del artículo 46 de los estatutos. Tendrá lugar en las épocas y en la forma que fije la asamblea general sea mediante reembolso de una fracción igual de cada acción, sea mediante reembolso a la par de un número de acciones a ser determinadas por sorteo. Los números de las acciones elegidas por sorteo son publicados en el diario de anuncio legales radicado en la sede social o notificados a los interesados cartas recomendadas dirigidas a los últimos domicilios indicados por ellos a la sociedad. A cambio de las acciones amortizadas, se expiden acciones de goce que, salvo el derecho al interés estatutario y al reembolso estipulado por el artículo 50, tienen los mismos derechos que las acciones no amortizadas.

CAPITULO VIII

Disolución, liquidación

Artículo 49. En cualquier momento, la asamblea general extraordinaria, constituída como lo indica el artículo 39, puede, a propuesta del Consejo de Administración, resolver la disolución anticipada de la sociedad. En caso de pérdida de tres cuartos del capital social, los administradores están obligados a convocar la asamblea general de todos los accionistas, a efectos de determinar si hay lugar de resolver la disolución de la sociedad; a falta de convocatoria por los administradores, el o los comisarios pueden reunir la asamblea general. La resolución de la asamblea debe necesariamente ser siempre hecha pública. A falta de convocatoria, o si las asambleas prescriptas por la ley no han podido deliberar por no haber reunido el quórum requerido para cada una de ellas, todo accionista puede solicitar ante la justicia la disolución de la sociedad.

Art. 50. A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la asamblea general, a propuesta del Consejo de Administración, reglamenta la forma de liquidación y designa el o los liquidadores; puede instituir un Comité del Consejo de liquidación cuyo funcionamiento y poderes determine. Si ningún liquidador estuviera en funciones la asamblea destinada a designar el o los primeros liquidadores, o uno o varios liquidadores nuevos, podrá ser convocada por el accionista más solícito, aunque éste sólo fuera propietario de una sola acción. La designación de los liquidadores pone fin a los poderes de los administradores o de los comisarios. Durante todo el transcurso de la liquidación y hasta expresa decisión contraria, todos los elementos del activo social aún no repartidos continúan en propiedad de la persona moral y colectiva. Durante la liquidación, los poderes de la asamblea general continúan siendo los mismos que los que detenta durante la existencia de la sociedad. La asamblea es convocada por el o uno de los liquidadores y presidida por uno de ellos; en caso de ausencia o de impedimento del liquidador, o si no hubiera ningún liquidador en ejercicio, la asamblea

elige su presidente; confiere si hay lugar todos los poderes especiales a los liquidadores y aprueba las cuentas de la liquidación y da descargos a los liquidadores. Los liquidadores tienen la misión de realizar, aún en forma amigable todo el activo mobiliario e inmobiliario de la sociedad y de extinguir el pasivo. Salvo las restricciones que la asamblea general pueda introducir, estos poderes son, a dicho efecto y en virtud de su sola calidad, los poderes más amplios conforme a las leyes y usos del comercio, incluídos los de tratar, transigir, comprometer conferir toda garantía aun hipotecaria si hay lugar, consentir todos los desistimientos y desembargos, con o sin pago. Además, con la autorización de la asamblea general, pueden hacer la transferencia y la cesión a todos los particulares o a toda otra sociedad, sea por vía de aporte sea en otra forma de todo o parte de los derechos, acciones, obligaciones de la sociedad, disuelta, y ésto, contra títulos o especies. Sobre el activo precedente de la liquidación luego de la extinción del pasivo, se deducirá primero la suma necesaria para reembolsar el monto liberado y no amortizado de las acciones. El excedente será repartido entre todas las acciones por igual.

CAPITULO IX

Controversias

Artículo 51. Todas las controversias que puedan plantearse durante la existencia de la sociedad o a su liquidación ya sea entre los accionistas ellos mismos, sea entre los accionistas y la sociedad, en razón de los negocios sociales, son sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la sede social.

Art. 52. Las controversias concernientes al interés general y colectivo de la sociedad no pueden motivar reclaraciones instauradas contra el Consejo de Administración o uno de sus miembros, si no son planteadas, en nombre de la masa de accionistas y en virtud de una determinación de la asamblea general. Todo accionista o grupo de accionistas que posea por lo menos un quinto del capital social, y que desee plantear una controversia de esta índole, debe comunicárselo al Presidente del Consejo de Administración quién está obligado a poner la cuestión en el orden del día de la próxima asamblea general siempre que la comunicación le haya sido hecha por lo menos con un mes de anticipación. Si la proposición es rechazada por la asamblea ningún accionista puede reemplazarla ante la justicia en su interés particular; si es acogida, la asamblea general designa uno o varios comisarios para seguir la controversia. Las modificaciones a las cuales da lugar el procedimiento son dirigidos únicamente a los comisarios; ninguna notificación individual puede ser hecha a los accionistas. En caso de juicio la opinión de la asamblea debe ser sometida a los tribunales *al mismo tiempo* que la demanda. En caso de controversia todo accionista debe fijar domicilio dentro del radio de los tribunales, correspondientes al domicilio de la sede social, sin tener en cuenta el domicilio real. A falta de haberse fijado domicilio, las notificaciones judiciales y extrajudiciales son hechas válidamente en el Tribunal Civil de la sede social. El domicilio fijado formal o implícitamente entraña la atribución de jurisdicción a los tribunales competentes del domicilio de la sede social, tanto con respecto el demandante como al demandado.

Publicaciones

Artículo 53. Para hacer publicar los presentes estatutos y las actas y deliberaciones constitutivas que los seguirán, se le otorgan amplios poderes al portador de las copias o de los extractos. Hecho en Argel, en duplicado, el veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho. Leído y aprobaod. (Firmado). A. Boutroux. Al margen se encuentran las menciones de anexo y anexado a la minuta de un acta de declaración de suscripción y de pago recibido por el señor Vesinne Larue notario de Argel, suscripto el diecinueve de marzo de mil novecientos veintiocho. (Firmado). A. Boutroux y Vesinne Darue (Notario). — (2.o) Registrado en Argen (1.er A. C.) el veintiuno de marzo de mil novecientos veintiocho. — Volumen 424, folio 27. Recibido: nueve francos. — El recibidor (firma ilegible). El año mil novecientos cincuenta y cuatro, el quince de diciembre. La presente copia ha sido cotejada, firmada y expedida por el señor Bourrasset (Louis Marcel) licenciado en derecho, notario de Argel, suscripto sobre la minuta del acta cuyo tenor precede, estando en su posesión cóm sucesor inmediato del señor Vesinne Laure, notario arriba nombrado. — Por copia. (Firmado) Louis Marcel Bourrasset. — Copia sobre catorce fojas sin notas ni palabras nulas. (Rúbrica de Bourrasset). — Hay sello en tinta de dicho notario. — Visto por Nos. Martinet, (Gilbert). — Presidente del Tribunal Civil de Argel, para la legalización de la firma del doctor Bourrasset. Notario de Argel. — Argel, 24 de diciembre de 1954. — (Firmado): G. Martinet. — Hay un sello en tinta del Tribunal de 1 a Instancia de Argel. — Visto en este Viceconsulado para legalización. — Argel, 30 de diciembre de 1954. — El Vicecónsul (Firmado): José Cortés Gómez — Hay planilla de costas con el número de orden 38 y estampilla del servicio consular del Uruguay debidamente inutilizada por sello en tinta del Viceconsulado de la República O. del Uruguay en Argel. — La Traductora Pública que suscribe certifica que lo que antecede es traducción exacta y fiel del documento adjunto escrito en francés, cuya copia archiva con el número 545. — Nota de la traducción: En la fojas 2 vuelta, "Artículo 4. Entrelíneas. Vale. — Montevideo. 25 de enero de 1955 — Hay una firma ilegible. — Trad. Publ. — Ministerio de Relaciones Exteriores — República Oriental del Uruguay — Visto para la legalización de la firma del señor José Cortés Gómez. Vicecónsul en Argel. — N.o 906. — Montevideo, 29 de enero de 1955. — Osvaldo Martínez García. — Director de los Asuntos Consulares del Ministerio dt Relaciones Exteriores — Traducción No 544. — (Hecho en papel sellado de la República Francesa de Fs. 300.00 B. X. 49576). — Sello perforador de Letulle, Notario; y otro en tinta del mismo notario Nº 9.916. — Al margen: 15 de diciembre de 1954. — Depósito de un extracto de un acta de deliberaciones del Consejo de Administración de la Sociedad Comercial y Minera para Africa del Norte (Societe Commerciale y Miniere Pour L'africa du Nord). — Creación de una Sucursal en Montevideo. — Sello seco del Notario de París, Robert Letulle, Corte de Apelaciones. — Por ante el doctor Robert Letulle, Notario de París, infrascripto, ha comparecido el señor Louis (Luis Giboin, Ingeniero, domiciliado en París 17 Chaussee de la Muette, actuando en nombre y como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de nominada "Societe Comerciale et Miniere Pour L'afrique du Nord" "Socoman", con capital de ochocientos millones de francos, con sede administrativa en París, 8 calle Duretc. — Quien por la presente ha depositado ante el suscripto Notario, solicitándole lo incluya entre sus minutas de fecha de hoy para que pueda extenderse todo extracto o copia que se estimare necesario, un extracto certificado conforme de la resolución del Consejo de Administración de dicha sociedad, de fecha seis de diciembre del corriente mes, en la cual se decidió la creación de una agencia de dicha sociedad en Montevideo, otorgándose poderes a un mandatario para la creación e instalación de dicha agencia, documento que ha quedado adjunto a la presente, luego de haberse hecho mención. De todo lo cual se labró acta. — Hecho y dado en París, 8 calle Duret, en la sede administrativa de la sociedad.

— Año mil novecientos cincuenta y cuatro el quince de diciembre. — Y habiéndose procedido a la lectura, el compareciente en la mencionada calidad, ha firmado con el notario. — Siguen las firmas. — Inmediatamente sigue la mención: "Registrado en París, quinto notario, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Recaudación 2069|2. — Volumen 783, folio 27, ficha 4460. — Recibido: seiscientos noventa francos. — Firmado. Reme". — Sigue el tenor literal del anexo. — Extracto del acta de la sesión del Consejo de Administración del lunes seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El lunes seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora nueve y treinta minutos, los administradores de la Sociedad Comercial y Minera para el Africa del Norte "Socoman", se han reunido en Consejo, en París, 2 calle Henri Rochefort, a convocatoria del Presidente. — Se hallan presentes: el señor Giboin, Louis Giboin, Presidente; Industrik Lorraine, representado por el señor Jorge Morin, Vicepresidente; Mines de Bou Arfa, representadas por el señor Louis Ferasson, Administrador, Compagnie Française et Industrielle Intercontinental "Cofico", representada por el señor Paul Chidaine, administrador; señor René Lemaigre du Breuil, administrador; señor Francois de Villepin, administrador; señor Jean Chevalier, administrador; señor Jean de Suyrot, administrador. Excusados. Societe Metallurgique Etminiere Nord Africane "Metna", representada por el señor Decelle, administrador; señor Paul Mourgnot, administrador; Societe D'Etudes de Participations et D'Entreprises Industrielles "Sepei", representada por el señor André Seres, administrador; señor Paul Dauphin, administrador, formando juntos la totalidad de los miembros del Consejo de Administración. — Asiste a la sesión el señor Pierre Legrand. — 4 o Varios. — A) Creación de una agencia y designación de un apoderado. El Presidente señala al Consejo la inminencia de la contratación de trabajos para la construcción de un conducto de alimentación de agua potable para la ciudad de Montevideo, pide, en esta eventualidad, autorización para crear una Agencia en Montevideo y designar, a estos efectos, un apoderado. El Consejo, aprobando la proposición del Presidente, decide crear esta agencia y conferir al señor Etienne (Esteban) Muracciole, poderes para la creación e instalación de dicha agencia y para efectuar todos los trámites necesarios a fin de poder comparecer ante las autoridades judiciales o administrativas del Uruguay, llevar a cabo toda acción tendiente al reconocimiento de dicha agencia, conforme con las leyes y normas vigentes, así como para poner a la misma en funcionamiento. Habiéndose agotado la orden del día la sesión se levantó. — París, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Presidente del Consejo de Administración, firmado: L. Giboin. — Sigue la mención: "Adjunto a la minuta de un acta recibida por el suscripto notario en París, el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Letulle, Notario.

Por copia certificada conforme, (Fdo.): R. Letulle — Copia sobre una foja y media conteniendo una llamada y dos palabras tachadas, nulas (Fdo.): R. Letulle. — Visto por nos, Liquier, Juez, para legalizar la firma del señor Letulle, por impedimento del señor Presidente del Tribunal Civil de Primera Instancia del Sena.

París, 29 de Diciembre de 1954. — Sello en tinta del Tribunal de Primera Instancia del Sena. (Fdo.): Liquier. — Visto para la legalización de la firma del señor Liquier estampada al lado.

París, 30 de Diciembre de 1954. — Por delegación del Guarda Sellos, Ministro de Justicia, el Jefe de Oficina. (Fdo.): J. Nogaret. — Hay dos timbres debidamente inutilizados por ello en tinta del Ministerio de Justicia — Visto para la legalización de la firma estampada más arriba del señor Nogaret, Ministerio de Justicia.

París, 30 de Diciembre de 1954. — Por el Ministro y por delegación. (Fdo.): Peltier. — Hay dos timbres debidamente inutilizados y sello en tinta del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia. Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Peltier, del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia. — París, 31 de Diciembre de 1954. (Fdo.): Martín A. Lasala. — Cónsul. — Hay planilla de costas con el número de orden 2.154, dos estampillas del servicio consular debidamente inutilizadas y sello en tinta del Consulado de la República en París. La Traductora Pública que subscribe certifica que lo que antecede es traducción exacta y fiel del documento adjunto escrito en francés, cuya copia archivada con el número 544. — Montevideo, 21 de Enero de 1955. — (Fdo.): M. N. Abente Pringles. — Trd. Públ. — Ministerio de Relaciones Exteriores República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Martín Lasala, Cónsul en París.

N o 805. — Montevideo, 29 de Enero de 1955. — Osvaldo Martínez García, Director de los Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Registro General de Poderes. — Montevideo, 31 de Enero de 1955. — Recibido hoy con el N.o 536 a las 10 horas e inscripto el 5 de Febrero de 1955 con el N.o 24 al folio 60 del libro 295. — Derechos $ 10.00. — Carlos M. Paravis, Subdirector. —

Traducción. — N.o 563 — 1.o de Febrero de 1955. — Depósito de un extracto del acta de deliberación del Consejo de Administración de la Sociedad Comercial y Minera para el Africa del Norte. (S.O.C.O.M.A.N). — Creación de una Sucursal en Montevideo. (Señor Letulle, Notario de París, calle D'Anjou 12). — Por ante Nos. señor Roberto Letulle, Notario de París, infrascrito, ha comparecido, el señor Jean (Juan) Chevalier Director de la Compañía de Pont-a-Moussen, domiciliado en París 72, Avenida Víctor Hugo. Actuando en nombre y como miembro del Consejo de Administración de la sociedad anónima denominada "Sociedad Comercial y Minera para el Africa del Norte" (S.O.C.O.M.A.N), con capital de ochocientos millones de francos, con sede social en Argel, 21 Bulevar Marcel Duclos y sede administrativa en París 8 calle Duret. Quien, por las presentes, deposita ante el infrascrito notario, rogándole quiera ponerlo en el archivo de sus minutas del día de la fecha, para que puedan ser expedidos todos los extractos y copias que fueren necesarios; un extracto certificado conforme del acta de la deliberación del Consejo de Administración de dicha sociedad del día seis de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, durante la cual se resolvió crear una agencia de la referida sociedad en Montevideo (Uruguay). La aludida pieza ha quedado anexada a la presente, luego de haberse hecho mención. De todo lo cual se labró acta Hecho y otorgado en París, 8 calle Duret, en la sede administrativa de la sociedad. El año mil novecientos cincuenta y cinco, el día primero de Febrero. Y luego de haberse procedido a la lectura, el compareciente ha firmado con Nos. Notario. (Fdo.): J. Chevalier y Letulle, este último, Notario. Sigue la siguiente mención: "Registrado en París, Quinto Notario, el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Volumen 783. folio 46, número 756. — Recibido: 221.7 Recibido: seiscientos noventa francos. (Fdo.): "Reme". Sigue el tenor literal del anexo.

Extracto del acta de la sesión del Consejo de Administración del día lunes seis de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — El día lunes seis de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora nueve y treinta minutos, los Administradores de la Sociedad Comercial y Minera para el Africa del Norte" (S.O.C.O.M.A.N)), se reunen en Consejo en París 2 calle Henri Rochefort. por convocatoria del Presidente. Se hallan presentes: el señor Giboin Louis, Presidente. Industria Lorraine, representada por el señor Georges Morin, Vicepresidente; Mines de Bou Arfa, representadas por el señor Louis Ferasson, Administrador; Compañía Francesa e Industrial Intercontinental" (COFICO), representada por el señor Paul Chidaine, Administrador; señor Francois de Villepin, Administrador; señor Jean Chevalier, Administrador; señor Jean de Suyrot, Administrador — Excusados; Societe Metallurique et Miniere Nord Africaine "Metna", representada por el señor Decelle, Administrador; señor Paul Mourgnot, Administrador; Societe D'Etudes de Participations et D'Entreprises Industrielles "Sepei", representada por el señor André Seres, Administrador; señor Paul Dauphin, Administrador. — Formando en conjunto, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración. Asiste a la sesión el señor Pierre

Legrand. 4.o) Varios. A) Creación de una Agencia y designación de un apoderado. El Presidente señala a la atención del Consejo, la inminencia de la contratación de servicios para la construcción de un conducto de alimentación de agua potable para la ciudad de Montevideo; solicita en esta eventualidad, autorización para crear una agencia en Montevideo y designar a dichos efectos, un apoderado. El Consejo, aprobando la moción del Presidente, decide crear la referida agencia y otorgar al señor Etienne (Esteban) Muracciole, poderes para la creación e instalación de dicha agencia, y para efectuar todos los trámites necesarios a fin de poder comparecer ante las autoridades judiciales o administrativas del Uruguay, llevando a cabo cualesquier acción que tenga por objeto el reconocimiento de la referida agencia, conforme a las leyes y normas en vigencia, así como para poner la misma en funcionamiento; B) Asignación de un capital para la agencia. El Consejo, habiendo creado una agencia de la sociedad en Montevideo, resuelve asignarle un capital de cincuenta mil (50.000) pesos uruguayos. Habiéndose agotado la orden del día, la sesión se levantó. — París, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Fdo.): Un Administrador, certificado, conforme, de Veillepin. — (Fdo.): Un Administrador, certificado conforme. — J. Chevalier.

Sobre este expediente luce la mención: "Anexado a la minuta de un acta, extendida por el notario de París, infrascrito, el día primero de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — (Fdo.): Letulle, Notario". — (Fdo.): Letulle.

Copia sobre una foja y media, sin llamadas ni palabras nulas. — (Fdo.): Letulle.

Sigue: Visto por N.os R. Leheup, Juez para la legalización de la firma del señor Letulle por impedimento del señor Presidente del Tribunal Civil de Primera Instancia de Sena. — París, 10 de Febrero de 1955. — Hay sello en tinta del Tribunal de Primera Instancia del Sena. — (Fdo.): R. Leheup.

Visto para la legalización de la firma del señor Leheup, estampada al lado. — París, 16 de Febrero de 1955. — Por delegación del Guarda Sellos, Ministro de Justicia, el Jefe de Oficina. — (Fdo.): Nogaret.

Hay dos timbres debidamente inutilizados, por sello en tinta del Ministerio de Justicia. — Visto para la legalización de la firma estampada más arriba del señor Nogaret, del Ministerio de Justicia de París. — París, 16 de Febrero de 1955. — Por el Ministro y por delegación. — (Fdo.): A. Berthault. — Hay sello en tinta del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia y dos timbres debidamente inutilizados.

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor A. Berthault, del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia. — París 17 de Febrero de 1955. — (Fdo.): Martín A. Lasala, Cónsul.

Hay planilla de costas con el número de orden 301 y dos estampillas del servicio consular uruguayo debidamente inutilizadas por sello en tinta. — Hay sello en tinta del Consulado de la República Oriental del Uruguay en París.

La Traductora diplomada que suscribe certifica que lo que antecede es traducción exacta y fiel del documento adjunto escrito en francés, cuya copia archiva con el número 563. — Montevideo, 3 de Marzo de 1955. — M. N. Abente Pringles.

Ministerio de Relaciones Exteriores República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Martín A. Lasala, Cónsul en París.

Nº 1863. — Montevideo, 3 de Marzo de 1955. — Osvaldo Martínez García, Director de los Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Visto: La gestión de la sociedad anónima "Societé Commerciale et Miniere pour l'Afrique du Nord" (SOCOMAN) (Sociedad Comercial y Minera para el Africa del Norte) a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice el funcionamiento de una agencia en el Uruguay. Resultando: 1º) Su objeto será realizar toda clase de investigaciones o empresas y, en especial todas las operaciones destinadas a usos y aplicaciones del agua; 2º) Su capital asignado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Considerando: 1º) Tratándose de una sociedad cuyo objeto es la explotación de un servicio público la presente autorización no la habilita para la realización de dicho servicio, a cuyo efecto deberá realizar las gestiones pertinentes antes los órganos competentes; 2) El estatuto a estudio, con la aclaración de Fs. 58, no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de la sociedad anónima "Societé Commerciale et Miniere Pour l'Afrique du Nord" (SOCOMAN) (Sociedad Comercial y Minera para el Africa del Norte), con sede central en París Francia, y autorizar el funcionamiento de su agencia en el Uruguay. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.

Fojas 58. — Montevideo, Marzo 9|955. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Armando R. Malet. — Señor Ministro: Etienne Muracciole, en la gestión promovida en representación de la Societé Commerciale et Miniere pour l'Afrique du Nord (SOCOMAN), Carpeta Nº 152, año 1955, ante usted digo: que acompaño el certificado notarial con las traducciones pertinentes, referente al acta del Consejo de Administración de la nombrada sociedad en que se acordó la instalación de la agencia en esta Capital. Consta en dicho acuerdo que se fijó un capital de $ 50.000.00 m|n. para la agencia, constancia inadvertidamente omitida en el certificado notarial remitido originariamente conjuntamente con los estatutos. Completado ese antecedente y con la conformidad de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal de Gobierno, corresponde resolver de acuerdo con lo pedido en el escrito inicial. Saludo al señor Ministro muy atte. Otrosí digo: Que faculto para el retiro de la documentación acompañada y para recibirse de testimonios y certificados que solicito al señor Juez Carlos Arrosa Carve. — E. Muracciole, C. I. 255220.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 31 de 1955. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Etienne Muracciole, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1378, piso 2, ante el señor Juez se presenta y dice: Que según resulta del testimonio que acompaño el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad anónima "Societe Commerciale Et Miniere Pour L'Afrique Du Nord (S.O.C.O.M.A.N.), (Sociedad Comercial y Minera para el Africa del Norte), con sede central en París, Francia, y autorizó el funcionamiento de su agencia en el Uruguay, con fecha 29 de Marzo de 1955. La Agencia funcionará con un capital de $ 50.000.00, de acuerdo con la resolución del Consejo de Administración de la sociedad, que debidamente testimoniada y traducida se acompaña. El compareciente ha sido facultado para la creación de la Agencia, efectuando todos los trámites necesarios a ese fin ante las autoridades competentes conforme con las leyes y normas vigentes. Acompaño también el testimonio de la resolución respectiva. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la referida Agencia formulo las indicaciones pertinentes: A) La razón social es "Societe Commerciale Et Miniere Pour L'Afrique Du Nord (S.O.C.O.M.A.N.). B) El objeto de la Sociedad así como su carácter de anónima surge de los estatutos acompañados. C) El domicilio es en esta Capital. D) El compareciente ha sido designado como gestor de la Agencia. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que se proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio, y a la publicación del edicto; agregándose los diarios sin necesidad de escrito. 2.o) Que se inscriba la Agencia en la Matrícula de Comerciantes, certificándose los libros que se presenten y expidiéndose los certificados y testimonios que se soliciten, devolviéndose los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que a los efectos del retiro de los edictos y de los recaudos pertinentes autorizo al señor Juan Carlos Arrosa Carve. — E. Muracciole.

Presentado con estatuto, hoy primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, doy fe. — Real.

Tomé razón con el N.o 878 al Fo. 496 del vecientos cincuenta y cinco, doy fe. — Real.

Montevideo, Abril 16 de 1955. — Al despacho. — Real.

5330. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — J. Real.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1141. — Señor Juez: En opinión del Ministerio Público, pueden efectuarse las inscripciones solicitadas. — F. Capurro Calamet.

Recibido hoy quince de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, doy fé. — Real.

Montevideo, Abril 16 d6e 1955. — Al despacho. — Real.

6308. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas, liquidados y repuestos lo tributos, remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídanse testimonios, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A los efectos del artículo 48 de la ley N.o 11.924 fíjase la cantidad de pesos 100 00. — Pereira. — J. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.º 36 al Fo. 231 del Libro N.o 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$128.00. — 1|pub. — 6181.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE OFICIAL
Martillero: señor Luis Alberto Ameztoy
En el Depósito A. — (Dársena Fluvial) entrada por la calle Maciel el día 1º de Junio y siguientes a las 14 horas

Gran cantidad de mercaderías de rezagos y abandonos de:

Almacén, Tienda, Bazar, Electricidad, Ferretería, Radio, Aceite lubricante, Productos químicos, Cueros, Máquinas varias; Pañuelos de señora, Ropa interior de señora y hombre, Artículos de tocador, Perfumes, Máquinas de coser, Barraca, Repuestos de auto, Varillas de bronce, Láminas de cobre, Hilado de algodón y seda en bobinas, y etc.

Al mejor postor, a la vista y sin reclamo, todas despachadas.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días 26, 27 y 30 de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y el día 28 de 9 a 11 horas.— Seña 30 %. — Comisión del rematador 6 % a cargo del comprador.

Nota.—Los impuestos internos son de cargo del comprador. — Las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de finalizado el remate — Martín Cardozo. Intendente Gral. de Aduanas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31221 My.19-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 33
Cuarto llamado

Artículo: Carreteles de hilo blanco de coser.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 25 de Mayo de 1955, a las 16.30 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31222 My.19-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 93
Segundo llamado

Artículo: Paja para cama o espartillo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31224 My.19-v.my.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944 y artículo 36 de la Ley Nº 11.285 de 2 de Julio de 1949)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de, según plano de mensura del agrimensor Federico G. Amonte de Noviembre de 1954 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 1437: 244mc.10 empadronado con el Nº 436, propiedad de don SANTIAGO DUCE, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento del edificio para las Escuelas Nos. 107 y 108 Departamento de Canelones, según decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Febrero de 1955, ampliado por decreto de 4 de Mayo de 1955.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3º de la Ley de 28 de Marzo de 1912, número 3.958 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones.— Radamés Bianchi, Asesor Letrado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31219 My.19-v.my.27.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"
Licitación pública para la compra C.I.F. Montevideo de 10 microscopios
Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para la compra C.I.F. Montevideo de 10 microscopios Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas.

Apertura de propuestas: 20 de Julio de 1955, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31223 My.19-v.my.30.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a aspirantes para la provisión de: Cargos de Enfermeras Jefes. Categoría 2 grado 11, asignación presupuestal $ 340.00. [illegible] de aplicación artículo 23 Ley 27|III|53.

Carácter del cargo: Técnico.

Vencimiento: 24 de Mayo de 1955, a las 17 hs.
Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Sección Personal, todos los días de 8 a 17 horas, donde podrán retirar las bases respectivas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31217 My.19-v.my.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"—, llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. Nº 226. — Frascos con tapón gotero.— Primer llamado. Plaza. — Apertura: 7 de Junio de 1955, a las 9 horas.
H. C. Nº 227 — Muebles. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 7 de Junio de 1955, a las 10 horas.
H. C. Nº 228. — Galpón pre-fabricado.—Primer llamado. Plaza. — Apertura: 7 de Junio de 1955, a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31218 My 19-v.my.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M 145|55. — Suministro de Lonas, Loneta y Brin. — Apertura: Junio 30. Hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15 pub. 31225 My.19-v.jn.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

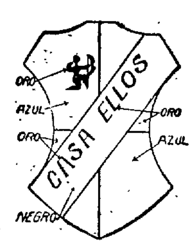
C. M. 146|55. — Suministro de llantas para locomotoras a vapor, Salones, Vagones, etc.— Apertura: Julio 7. Hora 15. — Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31226 My.19-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"INES LUISI DE VILLERO, uruguaya, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras siguientes: "La Cuenca Geológica de París" (La situación de esta ciudad en ella), "Academia de Ciencias en el Uruguay", "Piedras finas del Uruguay" y "Algunas consideraciones generales sobre el Uruguay", de cuyos cuatro libros se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. 6269 My.19-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 73.864. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha: Celia Rumbo Orgeira, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 6253 My.19-v.my.30.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10 668. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Juan Lurbe, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Revestimiento para envases que contengan aceites, detergentes o materias grasas, apto para impedir su deslizamiento de entre las manos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6212 My.19-v.my.30.

ACTA Nº 10.681. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S A. Farmaceutici Italia (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una solución o vehículo reactivo para la preparación improvisada de suspensiones de penicilina con acción inmediata y persistente o acción sólo persistente y procedimiento para obtenerla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6252 My.19-v.my.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LICITACION
Primer llamado
Provisión de cuatro chassis camión

Llámase a licitación pública para adquirir: A) Un chassis camión de cinco a seis toneladas equipado con recolector de basuras del tipo de levante hidráulico; B) Dos chassis camión de 5 a 6 toneladas equipados con recolector de basuras con tapas de correr y desmontables; y C) Un chassis camión de 5 a 6 toneladas con sistema de barométrica; de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Dirección Municipal de Vialidad — Apertura de las propuestas: 23 de Junio de 1955, a las 15 horas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Canelones, 26 de Abril de 1955. — Milton Stelardo, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31220 My.19-v.my.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley número 9 906)

Montevideo, Mayo 19 de 1955

6.a Sección

LUIS RIVEROS, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Yaguarón 1581, apto. 11 y MARTHA GUICHON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1581, apto. 11.
EDUARDO ESPIÑEIRA GONZALEZ, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Olimar 1586 y CONSUELO CASTRO DEVESA, 25 años, soltera, española, domiciliada Olimar 1586.

10.a Sección

DOMINGO ADAN FERREIRA DE ARAUJO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2651 y CATERINA ANGELI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2651.

AMERICO ARIAS, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tarariras 1927 y EDDIA MOLIRANI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Tarariras 1927.

13.a Sección

ANIBAL SILVA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 3929 y ANGELA FIGUEROA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Puerto Rico 3927.

14.a Sección

FRANCISCO DILERBA, 37 años, divorciado, viajante, oriental, domiciliado Tapes 1023 y ESTHER RUSSO SUSAME, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Tapes 1028.
CARLOS ENRIQUE SOWERBY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3388 y SONIA MABEL PINTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3388.
ROMULO MANUEL GUL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2432 y MARIA ELENA PAVONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1221.

15.a Sección

FEDERICO BRAUNSCHILD, 47 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Maldonado 2004 y ELSA DORA SALOMANN, 53 años, viuda, alemana, domiciliada Maldonado 2004.
JULIO CESAR GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1372, apto. 1 y ESTHER PAZOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. de María 1372, apto. 1.

16.a Sección

LUIS ALBERTO CROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4566 y AIDA NELLY AÑON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4375.

17.a Sección

FERNANDO POSE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 4195 y ELIDA TEJERA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbú 4195.

19.a Sección

NEBER ORELL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3861 y GLORIA RENEE CHIARAVALLE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1878.
PEDRO CRISOLOGO RIVERO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4337 y LUCIA BARRIOS, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Hocquart 1759.
LUIS LUCIANO GONZALEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1729 y EMILIA GALAZZO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1729.
JESUS NIEVES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Tula 3926 y AMADORA EIJO, 36 años, soltera, española, domiciliada Inca 2034.
JOAQUIN LLOVERAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2423 y CONCEPCION ANTONIA LOMBARDI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ds. Terra 1984.

20.a Sección

NELSON RETHEMIAS, 26 años, soltero, tejedor, argentino, domiciliado Agustín Muñoz 4368 y BLANCA ARMONIA PASSADORE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4112.
DANIEL ASUNCION MOREIRA, 37 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Iglesia 4353 y ELENA BEGGERES CASTRO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4353.
JUAN PEDRO ETCHEVERRY, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tebas 338 y RENEE MARIA ICASURIAGA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 338.
$2.00 p.p. 3|pub. v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA COSTA DE ANTICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. 5911 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN DODERA o DODERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6205 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUALDI POMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 62.04 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6203 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROVEDA MACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6202 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA PIRELLI de De LUCIA o de de LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 6238 My.19-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE DANIEL VILLAR y AMELIA CONCEPCION CAROLINA CONSENTI, de 28 Setiembre 1942 en 3.a sección Montevideo, donde dice: "Amelia Concepción Consenti", debe decir: "Amelia Concepción Carolina Consenti. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6230 My.19-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1954.— Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30 pub. 6214 My.19-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTA PEREZ de CABO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6213 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANO RICIERI FRIZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6201 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JAPONDJIAN o YAPOUDJIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6200 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERA PERRONE o PEDRO PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6240 My.19-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS EDGARDO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Corina Laurides", debe decir "Corita Laurides". — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 6267 My.19-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ANDRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6230 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL PRAXEDES o PRAXEDES o PLACEDE GONZALEZ o GONZALEZ ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6237 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: 'PIEDRAHITA. NORMA RENEE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma figura el apellido paterno de la inscripta como "Piedraita", debe decir "Piedrahita". — Montevideo, Marzo 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.60 15|pub. 6274 My.19-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IRAZOQUI, JOSE IGNACIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Yvazoqui"), debe decir "Irazoqui". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.60 15|pub. 6271 My.19-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DUFFAU, WASHINGTON AMERICO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con el nombre de Américo Washington, pues donde en la misma dice: "Duffour", debe decir "Duffau". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.60 15 pub. 6272 My.19-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BARCENA BENITEZ, LINO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Bálsamo" en lugar de "Bárcena". — Montevideo, Marzo 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 6273 My.19-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BÚA ARNABAL de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6199 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA DONATTI o DONATI de GHIZZO o GHISSO o GUIZZO o GUISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6264 My.19-v.my.30

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO

Violación ley N.o 10.940

Sentencia: Se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado en Primera Instancia el 4 de Agosto de 1950, se condenó a CARMEN OLIVERA de CARRARA, ley N.o 10.940, instalada con almacén de comestibles en la calle Asencio N.o 1147, por vender fideos a mayor precio que el admitido legalmente, de acuerdo con los artículos 1, 3, 18, 46 incisos 7 y 12, 59, 60 inciso 1, 69, 86, 104, 105 y 106 del Código Penal, 151, 221 y siguientes, 237, 246, 317 y concordantes del Código de Instrucción Criminal, 12, 14, 29, 39, 44, 45; 46 y 47 de la ley N.o 10.940, leyes del 25 de Enero de 1916 y 8 de Junio de 1921 y decretos del 21 de Junio y del 19 de Noviembre de 1947, a la pena de tres meses de prisión, suspendido condicionalmente, su cumplimiento. — Juan Carlos Nario, Juez. — Carmelo Petraglia, Actuario.
$10.80 3 pub. 6270 My. 19-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ELIAS CHAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 12 de 1955. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 6245 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1955. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$8.00 10|pub. 6244 My.19.-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ACELIA LEON BARRETO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 11 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6246 My.19-v.my.30.

Verificación de créditos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "EDITA AYALA DE PEREIRA DOS SANTOS. Quiebra" (Lo. 16, Fo. 48), se hace saber a los acreedores que se encuentra depositado en esta Oficina el estado de verificación y graduación de los créditos de manifiesto y a disposición de los interesados. — Artigas, 10 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 6242 My.19.-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELA ELENA VIÑOLES DE MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 13 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6231 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ISNARDI DELSANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 6241 My.19-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13 SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13 sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de POLONIO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 3 de 1954. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$12.00 10|pub. 6198 My.19-v.my.30.

JUZADO DE PAZ DE LA 8a. SECCION URBANA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8a. sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA JAUREGUY DE ARRIETA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Oficina antes del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Mayo 13 de 1955. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6223 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMADO ARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6287 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SARVANDA VIEIRA PINTO o SERVANDA VIEIRA DE PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 6288 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERSINDO COITIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6283 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CONFESOR LARA. Incapacidad". (Lo. 39 Fo. 226), se hace saber, que por auto No. 2.858 de fecha 28 de Abril de 1955, se declaró a Confesor Lara, en estado de incapacidad, designándose curadora legítima del mismo, a su señora esposa, doña Ignacia Alvarez de Lara. — Rivera, Mayo 5 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub 6286 My.19-v.my.30.

Herencia yacente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erick H. Colombo, se hace saber que en los autos: "FELICIANO DE LOS SANTOS. Herencia yacente" (Lo. 38 Fo. 167) se ha presentado el Ministerio Fiscal, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. (Inc. 2o. del Art. 1.044 del Código de P. Civil). — Rivera, Diciembre 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub. 6278 My.19-v.my.30. Jn.20v.jn.30.

JUZADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a. sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CASTROMAN DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1955. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6211 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ELADIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6226 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6227 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ MARIA AYESTARAN DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6228 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO NELSI o NELSIS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 10 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
$8.00 10|pub. 6219 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE QUIROGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
$8.00 10|pub. 6216 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESILDA CORIDIA BONTI DE MARGNI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
$8.00 10|pub. 6217 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FLORIO DE NELSI o NELSIS citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
$8.00 10|pub. 6218 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE MAGLIA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 9 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
$8.00 10|pub. 6215 My.19-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PENNA, citándose a los herederos, acreedores y más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1955. — Mario Echenique, Juez.
$8.00 10|pub. 6221 My. 19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO PRADERIO o JOSE PRADERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1955. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 6220 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CIBIAQUE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 15 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6235 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ALVEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 14 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6234 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURINO VON DER PUTTEN o VENDER PUTTEN, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario
$12.00 10|pub. 6233 My.19-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO GONZALEZ Y ALCIDES RUIZ DIAZ o DIAS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 20 de 1955. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 6236 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO. — Estado de Crédito. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 14 de Abril de 1955, dictado en los autos caratulados "ANGEL CATICHA. Quiebra. Libro 19 No. 53. Folio 757", se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado, se encuentra depositado donde podrá ser examinado por los interesados, el estado de verificación de los Créditos en la Quiebra de Angel Caticha, presentado por el señor Síndico. — Treinta y Tres, Mayo 2 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 6275 My.19-v.jn.4.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos "SANCHEZ SALABERRIA JULIO C. y OTROS. Cesación de condominio" exp. 601;953, se hace saber que el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscrito, rematará un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 103 de la planta urbana, empadronado con el N.o 1102 con una superficie de 580 metros, 72 decímetros que lindan por el Norte en 24 metros 35 centímetros con frente a la calle 18 de Julio, al Oeste en 23 metros 75 centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle 19 de Abril; al Sur en 24 metros 45 centímetros linda con propiedad de la sucesión de don Antonio Oneto y al Este en 23 metros 85 centímetros con propiedad de la sucesión de don Pompeo Gamberi. Base: $ 30.000.00' Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de su cuenta lo que se adeudare por concepto de pavimento, si lo hubiere. C) Que los títulos se hallan agregados al expediente y éste a disposición de los interesados en esta Oficina. — Carmelo Mayo 9 de 1955. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz
$54.00 15'pub. 6225 My.19-v.jn.4.

RAFAEL S. DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Caamaño Leis, Manuel y Paula A. Carrasco con ANTONIO MENDEZ, Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 355), se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Junio, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local donde actualmente se encuentra, calle Río Branco N.o1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los derechos a la Patente Adicional de Bebidas Alcohólicas empadronada en Montevideo con el N.o 4.685. El comprador deberá consignar como seña el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.
$28.00 10|pub. 6208 My.19-v.my.30.

RAFAEL S. DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Rippel y Krymoloswki con ASPIROZ, FRANCISCO. Ejecución de prenda" (L.o 45, F.o 468), se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Junio, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local donde actualmente se encuentra depositada, calle Río Branco número 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de una heladera de roble seis puertas tipo baar, con un equipo compresor marca Frigidaire de 1|3 H.P. con un enfriador de cobre, válvula de expansión thermostática automática El comprador deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega' Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.
$28.00 10|pub. 6207 My.19-v.my.30.

RAFAEL S. DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Rippel y Krymoloswki con PEDRO LIMA. Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 533), se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Junio, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local donde actualmente se encuentra depositada, calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin

base alguna, de una heladera de roble 4 puertas tipo Baby con un equipo compresor marca Frigidaire de 1.4 H.P. con un enfriador de cobre y válvula de expansión thermostática automática. El comprador deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.—
$28.00 10|pub. 6206 My.19-v.my.30.

APEX TRADING CORPORATION S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Apex S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 16 horas, en el local de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones 1361, escritorio Nº 57, a fin de tratar la siguiente orden del día.

1º Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1954, cuenta de pérdidas y ganancias.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo Nº 24 de los estatutos sociales — Montevideo, 16 de Mayo de 1955.— El Directorio.
$16.00 3|pub. 6276 My.19-v.my.27.

CLAVIER Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 1955 a las 18 y 30 horas en la Avda. General Rondeau Nº 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1º Aumento de capital; 2º Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo.

Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la Sociedad — Por resolución del Directorio.—A. F. Clavier.
$18.00 5|pub. 6262 My.19-v.my.24.

FRUGONI HERMANOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que a partir de esta fecha pueden efectuar el cobro en las Oficinas de la Sociedad, del dividendo correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954.

También se hace saber a los señores accionistas, que tienen derecho a integrar hasta el 31 de Mayo de 1955, el saldo de acciones ordinarias, en proporción a la cantidad de acciones que posean. — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.
$5.40 3|pub. 6261 My.19-v.my.21.

FRIGORIFICO Y MATADERO TOLEDO S. A. "FRIMATOSA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos el Directorio del Frigorífico y Matadero Toledo S. A. (FRIMATOSA) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1955, a las 15 horas, en su local del Camino Maldonado, kilómetro 22 1|2 para tratar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1955; 2º Adquisición de "Estancia "Arraga" (artículo 25); 3º Elección de tres titulares y cinco suplentes; 4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5º Forma de pago del dividendo; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, deberán los accionistas, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la celebración de la misma, depositar en las Oficinas de la Sociedad, las acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario del país (artículo 16).— César I. Monteverdi, Presidente. — Juan Carlos Blanco Wilson, Secretario.
$6.40 1|pub. 6251 My.19-v.my.19.

LA ASOCIACION DE VISITADORAS DEL URUGUAY

Cita a usted para la asamblea ordinaria que se realizará el 31 de Mayo a la hora 19, en el local provisorio, calle Rondeau 1478. Se tratará la siguiente orden del día:

Memoria anual; Estado financiero de la institución; Nombramiento de socios honorarios; Plan de trabajo para el presente año.

Dada la importancia de la misma se ruega puntual asistencia. — La Secretaría.
$5.40 3|pub. 6277 My.19-v.my.21.

SAN LUIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo Nº 12 de los estatutos, el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1955 a la hora 11.30 en el local social de la sociedad, calle Mercedes 1226 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria; 2º Balance general y balance de ganancias y pérdidas; 3º Proyecto de distribución de utilidades; 4º Honorarios del Directorio.

Los señores accionistas, que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Segunda convocatoria

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 6232 My.19-v.my.24.

S. A. HOTELES DE ATLANTIDA
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Hoteles de Atlántida para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Junio de 1955 a la hora 18 y 30 minutos, en el local social de la calle Soriano 1286, para considerar la siguiente orden del día:

1º Prolongación por treinta años del plazo del estatuto social; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (artículo 15 del estatuto). — El Directorio.
$16.00 10|pub. 6254 My.19-v.my.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 1º de Diciembre de 1953, que se inscribió en el Registro General de Comercio con el Nº 327 del Libro 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre estas bases: 1) Denominación: "Taub Hnos. y Cía. Ltda."; 2) Socios: DAVID y SALOMON TAUB y JAIME SCHREIBER; 3) Objeto: Fabricación y venta de muebles e industrias conexas; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: 5 años a partir de la inscripción; 6) Capital: $ 30.000.00 aportados: $ 20.000.00 por Schreiber y $ 5.000.00 cada uno de los otros socios; 7) Administración: Schreiber y Salomón Taub conjuntamente; 8) Certificó firmas: escribano Hugo O. Wolter Reims.
$16.00 10|pub. 6268 My.19-v.my.30.

RESTAURANT MORINI SOCIEDAD LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado subscripto el 12 de Marzo de 1955, que fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 6 de Mayo corriente con el Nº 186 al folio 720 del libro Nº 2 de Contratos, los esposos EULOGIO GARCIA GARDA y JESUSA CABEZA, y don PLINIO MORINI MORINI, cedieron a Serafín Tomé Piñeyro los primeros y a Serafín Tomé Estévez el segundo, y éstos adquirieron las cuotas sociales que a aquéllos correspondía en la Sociedad Restaurant Morini Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta ciudad, por los precios, de catorcemil quinientos pesos y mil pesos respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1955.
$20.00 10|pub. 6265 My.19-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta pactado entre los señores Emiddio Cirino Di Corpo y Vicente Slekys y Tomás Custiel de fecha 26 de Octubre de 1954 referente al Bar, Restaurant y Bebidas Alcohólicas, sito en la Av. Gral. San Martín Nº 2663 de esta ciudad. Desistiendo de la misma los señores Slekys y Custiel, y haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Emiddio Cirino Di Corpo. Acreedores de los señores Slekys y Custiel presentarse en Av. San Martín Nº 2663. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — EMIDDIO CIRINO DI CORPO. — VICENTE SLEKYS PALSINTE. — TOMAS CUSTIEL SUAREZ.
$40.00 20|pub. 6260 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometimos disolver la sociedad "Núñez Castro y Rodiño Carballo" relativa a la explotación del comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Yí Nº 1900 de esta ciudad, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Manuel Rodiño Carballo y desligándose de la firma el señor Ignacio Núñez Castro. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — IGNACIO NUÑEZ CASTRO. — MANUEL RODIÑO CARBALLO.
$32.00 20|pub. 6259 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Martín Kechichian Pedrosian, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en Av. Gral. Rivera Nº 3019 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, Mayo 13 de 1955. — ASADOUR KECHICHIAN GEVCHINIAN.
$16.00 20|pub. 6256 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a los señores Horacio Muñoz y José Muñoz, el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Lomas de Zamora Nº 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — ISMAEL MUÑOZ LLEO.
$16.00 20|pub. 6257 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Tomasa Ojeda de Arbelo, el Almacén de Comestibles, Venta de pan y Fermentadas, sito en la calle Juan J. Raissignier Nº 2422 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — JOSE KANTOROWICZ IZRAEL.
$24.00 20|pub. 6258 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Carmelo Salvia Potenya, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en el Camino Maldonado Nº 4985 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1955. — JOSE G. VIEITO MARIÑO.
$16.00 20 pub. 6255 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he clausurado el comercio que en los ramos de Bar y Provisión giraba en esta plaza bajo la firma Benicio Tejeira, debiendo los deudores y acreedores presentarse a mi domicilio, calle Rondeau 238, a efectos de liquidar sus cuentas. — Artigas, Mayo 10 de 1955.— BENICIO TEJEIRA.
$24.00 20|pub. 6247 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado el comercio que en el ramo de Almacén teníamos establecido en el Alférez, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, notificando a los acreedores para que se presenten a dicho local dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Aiguá, Mayo 9 de 1955. — JOSE B. PINTOS. — AMERICO E. FERNANDEZ CHAVES.
$24.00 20|pub. 6222 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 27 de Abril del año en curso, hemos resuelto disolver la sociedad "Celesia y Parentelli" que gira en esta plaza en ramos "Consignatario" y "Venta de Productos Veterinarios" continuando el socio Juan Gelio Parentelli con ramo "Consignatario" y el socio Andrés Luis Celesia con ramo "Venta de Productos Veterinarios". Acreedores presentarse en domicilio de la Sociedad, Zorrilla de San Martín Nº 777 de Carmelo.—Publicaciones de acuerdo a ley 26 Setiembre 1904.— Carmelo, Mayo 13 de 1955. — JUAN G. PARENTELLI. — ANDRES L. CELESIA.
$40.00 20|pub. 6210 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Felipe Acher y don Elías Acher han resuelto disolver la sociedad "Acher Hnos.", propietaria de casa "Felelia", ubicada en 8 de Octubre 3734, continuando giro social don Felipe Acher. Acreedores presentarse en la misma.—FELIPE ACHER. — ELIAS ACHER.
$16.00 20|pub. 6266 My.19-v.jn.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arazatí Sociedad Anónima

Balance general al 31 de diciembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 29 de marzo de 1955

Activo —

Inmuebles	$	483.566.70
Muebles y útiles	"	604.50
Caja y Bancos	"	166.704.34
Cuentas corrientes	"	25.945.91

Documentos a cobrar ..	"	1.365.054.38
Deudores vales amortizables	"	11.980.83
Intereses y comisiones a cobrar	"	7.224.25
Deudores varios	"	5.777.70
Retenciones varias ...	"	102.25
Cuentas de orden	"	793.707.11
	$	2.860.667.97

Pasivo —

Capital realizado	$	2.000.000.00
Fondos de reserva	"	29.556.97
Acreedores varios	"	20.031.35
Cuentas a pagar	"	4.981.81
Intereses a devengar ..	"	2.591.88
Comisiones en suspenso	"	21.92
Pérdidas y ganancias ..	"	9.776.93
Cuentas de orden	"	793.707.11
	$	2.860.667.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 233 del libro Copiador rubricado el 11 de marzo de 1948 por el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1954

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 29 de marzo de 1955

Debe —

Gastos generales	$	932.06
Comisiones bancarias ..	"	57.84
Resultado venta títulos y acciones	"	1.644.66
Intereses deudores	"	634.33
Sueldos y viáticos	"	1.112.50
Amortizaciones	"	380.13
Impuestos y contribuciones	"	7.756.38
Ganancias líquidas	"	9.776.93
	$	22.294.83

Haber —

Saldo anterior	$	5.782.40
Intereses y comisiones acreedores	"	15.049.93
Arrendamientos	"	1.200.00
Renta de títulos y acciones	"	262.50
	$	22.294.83

Distribución de utilidades

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 29 de marzo de 1955

Reserva para pago de impuestos fiscales ..	$	3.994.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se hallan copiadas a folios 234 del libro Copiador rubricado el 11 de marzo de 1948 por el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

$ 50.40. 1|Pub. — 5143.

SELECCION CONTABLE S. A.

SUCURSAL URUGUAY

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1954

(No se hace asamblea por ser sucursal)

Debe —

Muebles útiles e instalaciones	$	175.30
Mercaderías	"	12.785.96
Caja y Bancos	"	2.409.66
Deudores varios	"	61.221.18
Depósitos en garantía	"	3.059.15
Pagos adelantados ...	"	54.76
Gastos de organización	"	1.00
Pérdidas y ganancias.	"	10.846.03
	$	90.553.04

Haber —

Capital realizado	$	15.000.00
Casa Matríz	"	47.075.61
Fondos de reserva...	"	3.655.19
Acreedores varios	"	24.207.54
Mercaderías a entregar	"	614.70
	$	90.553.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla copiado a folios 97 del libro Copiador, rubricado el 13 de Junio de 1945, por el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 2.106 a Fo. 176 del libro respectivo.

Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias

Ejercicio año 1954

(No se hace asamblea por ser sucursal)

Debe —

Impuestos	$	1.130.78
Gastos de administración	"	2.970.28
Sueldos	"	10.115.02
Gastos de propaganda	"	578.35
Gastos de expedición.	"	48.83
Gastos del local (alquileres)	"	4.538.33
Gastos de ventas (comisiones)	"	772.56
Comisiones, sueldos y viáticos ventas	"	5.118.82
Gastos de cobranza..	"	322.05
Gastos de importación.	"	407.31
Amortizaciones	"	338.00
Previsiones y reservas:		
Créditos en mensualidades	$	115.00
Descuentos perdidos varios	"	22.59
Intereses pagados. ...	"	314.31
Ajustes de inventario	"	374.02
	$	27.196.25

Haber —

Ventas	$	24.599.17
Costo de ventas.....	"	8.396.75
	$	16.202.42
Diversos beneficios ..	"	147.80
	$	16.350.22
Pérdida.....	"	10.846.03
	$	27.196.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla copiado a folios 96 del libro Copiador, rubricado el 13 de Junio de 1945, por el Juzgado Letrado de 6º Turno, y anotado con el Nº 2.106 a Fo. 176 del libro respectivo.

$ 52.80. 1|pub. — 5350.

Arim S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1954

Activo —

Construcciones	$	337.326.67
Inmuebles	"	680.369.51
Terrenos	"	211.360.42
Gastos de Constitución.	"	3.270.66
Gastos de hipoteca	"	5.801.58
Pagos anticipados	"	8.080.76
Diferencia por títulos..	"	33.342.92
Depósito en garantía ..	"	1.828.50
Seguros	"	2.503.03
Total del activo ..	$	1.283.884.05

Pasivo —

Bancos	$	55.191.66
Acreedores varios	"	130.962.76
Hipotecas	"	362.093.88
Obligaciones a pagar..	"	235.500.00
Fondo de reserva	"	9.061.85
Capital integrado	"	438.500.00
Utilidades a distribuir..	"	52.573.90
Total del pasivo ..	$	1.283.884.05

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1954

Debe —

Cargos bancarios	$	34.945.70
Impuestos	"	12.851.44
Gastos generales	"	8.208.34
Intereses	"	32.971.68
Seguros	"	623.25
Remuneración Síndico	"	150.00
Amortizaciones	"	1.635.33
Utilidades a distribuir	"	52.573.90
	$	143.949.64

Haber —

Saldo ejercicio anterior	$	246.34
Alquileres	"	135.700.00
Venta terreno Carrasco	"	8.003.30
	$	143.949.64

Distribución de utilidades

Accionistas, dividendo proporcional 10 o|o .	$	43.132.50
Fondo de reserva	"	5.786.97
Remuneración a los directores 6 o|o	"	3.154.43
Remuneración al Síndico	"	500.00
	$	52.573.90

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 25 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla inscripto a folios 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 2 de febrero de 1952 por el Registro Público y General de Comercio

$ 42.00. 1|Pub. — 5189.

"25 de Mayo Inmobiliaria S. A."

Balance general al 31 de Diciembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de Marzo de 1955.

Muebles y útiles	$	1.00
Propiedades	"	500.000.00
Bancos	"	12.783.80
Deudores en cuentas corrientes	"	75.400.00
Jubilaciones a liquidar	"	47.29
Gastos a liquidar en el próximo ejercicio	"	580.30
	$	588.812.39
Cuentas de orden	"	638.275.20
	$	1:227.087.59
Capital	$	525.000.00
Reserva legal	"	4.573.82
Reserva especial	"	20.000.00
Operaciones a liquidar	"	6.77
Ganancias y pérdidas	"	39.231.80
	$	588.812.39
Cuentas de orden	"	638.275.20
	$	1:227.087.59

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1954

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de Marzo de 1955.

Sueldos	$	6.167.52
Agua, luz y teléfono	"	4.366.57
Ascensores, calefacción y reparaciones	"	5.892.48
Seguros	"	1.040.07
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	991.13
Administración	"	2.300.00
Gastos varios de oficina	"	1.619.75
Impuestos sobre inmuebles	"	21.615.77
Patentes e impuestos	"	4.687.19
Ganancias y pérdidas	"	39.231.80
	$	87.912.28
Saldo anterior	$	3.599.18
Explotación	"	80.913.10
Intereses y dividendos	"	3.400.00
	$	87.912.28

Distribución de utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de Marzo de 1955.

Reserva legal 2 o|o	$	712.65
Reserva especial	"	5.000.00
Dividendo 5 o|o sobre $ 525.000	"	26.250.00
Nuevo ejercicio	"	7.269.15
	$	39.231.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se halla copiado a folios 21 del libro Copiador de Balances certificado el 7 de Febrero de 1951 por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 49.80. — 1|pub. — 5469.

CAJA POPULAR DE TACUAREMBO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE MAYO DE 1955

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Vellón	$	1.328.93		
Encaje fiduciario	"	28.195.00	$	29.523.93
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente (1)			"	70.000.00
Realizable. (Cobertura de Encaje):				
Deuda pública, valor nominal $ 65.000.00			"	51.950.00
Suma del Encaje			$	151.473.93
Realizable:				
Acciones y valores	$	8.810.00		
Inmuebles	"	30.382.45	"	39.192.45
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	46.029.79		
Valores descontados	"	910.432.94		
Deudores en gestión y mora	"	1.000.00		
Préstamos amortizables — Capital	"	402.220.99	"	[illegible]
Inmovilizado:				
Muebles y útiles			"	[illegible]
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	66.204.16
Total del Débito — (Activo)			$	1.628.093.53
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	76.152.50		
Valores depositados	"	31.197.95	"	107.350.45
			$	1.735.443.97

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	200.000.00		
Fondo de reserva	"	44.430.25	$	244.430.25
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	126.274.49
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	745.571.32		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	382.845.36	"	1.128.416.68
Exigible:				
Décimoquinto dividendo	$	6.578.00		
Dividendos atrasados	"	5.327.68	"	11.905.68
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	117.066.42
Total del Crédito — (Pasivo)			$	1.628.093.52
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	76.152.50		
Depositantes de valores	"	31.197.95	"	107.350.45
			$	1.735.443.97

Tacuarembó, Mayo 12 de 1955.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — José Pedro Bustos, Inspector de Hacienda.

(1) Puede integrarse el 40 % del Encaje Mínimo Legal con Deuda Pública — *Artículo 4º del decreto de 30/10/944.*

$ 66.00. — 6199. — [illegible]

LIVING ROOM COPUSA

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

ACTIVO			PASIVO	
Caja y Bancos		$ 36.997.77	Acreedores varios	$ 117.981.17
Efectos a cobrar		" 26.400.45	Cuentas a pagar	" 8.359.57
Deudores varios		" 113.199.58	Efectos a cobrar	" 44.556.94
Accionistas en cuenta corriente		" 6.698.41	Caja de Jubilaciones	" 2.075.46
Acciones		" 3.160.00	Caja de Compensaciones	" 179.09
Mercaderías generales y materias primas		" 105.493.20	Oficina de Ganancias Elevadas	" 2.375.39
Instalaciones	$ 705.75		Capital integrado	" 150.000.00
Amortizado	" 29.07	" 676.68	Beneficios a distribuir	" 23.695.08
			Reservas generales	" 1.515.73
Muebles y útiles	$ 12.693.95			
Amortizado	" 7.667.99	" 5.025.96		
Máquinas y herramientas	$ 59.950.02			
Amortizado	" 8.372.06	" 51.577.96		
Gastos de instalación y organización		" 1.508.42		
Total del Activo		$ 350.738.43	Total del Pasivo	$ 350.738.43

Aprobado por Asamblea efectuada el 28 de febrero de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 14|5 del libro Copiador de Balances, certificado el 2 de mayo de 1952, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 1694 a folios 45 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

	DEBE	HABER
Mercaderías generales y reparaciones		$ 181.356.10
Dividendos		" 371.26
Propaganda	$ 2.866.98	
Sueldos, jornales y honorarios	" 46.780.80	
Alquiler	" 30.000.00	
Impuestos, tasas y contribuciones sociales	" 36.242.09	
Gastos vehículos	" 3.179.52	
Papelería	" 331.50	
Conservación y reparación	" 6.927.52	
Luz, agua y teléfono	" 1.738.59	
Amortizaciones	" 7.257.43	
Seguros	" 4.669.57	
Viajes interior	" 647.85	
Indemnizaciones	" 500.00	
Gastos generales	" 4.480.78	
Intereses y descuentos	" 12.799.83	
Resultados	" 23.304.90	
	$ 181.727.36	$ 181.727.36

Aprobado por Asamblea efectuada el 28 de febrero de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 16 del libro Copiador de Balances, certificado el 2 de mayo de 1952, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 1696 a folios 45 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

1|12|53 — 30|11|54

Utilidades a distribuir:

Remanente anterior	$ 390.18	
Este ejercicio	" 23.304.90	$ 23.695.08
Reserva ordinaria	$ 1.165.24	
Retribuciones extraordinarias	" 4.500.00	" 5.665.24
		$ 18.029.84
Accionistas — Dividendos, 12 % s| $		$ 18.000.00
Al próximo ejercicio		" 29.84
		$ 18.029.84

Aprobado por Asamblea efectuada el 28 de febrero de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 17 del libro Copiador de Balances, certificado el 2 de mayo de 1952, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 1695 a folios 45 del libro respectivo.

$ 115.20. — 1|pub. — 6098.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de Febrero de 1955

ACTIVO

Inmuebles y sus acesorios, al costo			$	758.843.71
Muebles y útiles, al costo			"	6.378.64
Material rodante, al costo			"	2.000.99
Semovientes y productos agropecuarios			"	325.538.00
Banco			"	4.794.12
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas de deudores	$	173.157.03		
Menos: Previsión para cuentas malas y dudosas ...	"	6.834.17	"	166.322.86
Gastos de constitución, amorización deducida			"	22.00
Gastos sobre hipoteca y pérdidas sobre venta de títulos			"	30.341.72
Acciones depositadas en garantía			"	15.000.00
			$	1.309.242.04

PASIVO

Capital realizado	$	1.000.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca sobre inmuebles	"	189.341.43
Acreedores en cuenta corriente	"	24.000.00
Impuestos a pagar	"	8.266.35
Varias cuentas acreedoras (arrendamientos, impuestos y otros)	"	14.821.63
Saldo de ganancia del ejercicio anterior ..	"	4.163.96
Ganancias del ejercicio	"	53.648.67
Directores, por acciones deposit. en garantía	"	15.000.00
	$	1.309.242.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 35 del libro Balances Trimestrales, certificado el 21 de abril de 1951, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEMOSTRACION DE ESTA CUENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Febrero de 1955

DEBE

Amortización sobre gastos de constitución			$	1.340.68
Gastos de conservación, gastos generales			"	7.242.99
Intereses pagados			"	12.760.99
Impuestos y contribuciones			"	24.360.72
Reserva para aportes jubilatorios			"	6.000.00
Saldo:				
Utilidad del año	$	53.648.67		
Saldo del año anterior	"	4.163.96	"	57.812.63
			$	109.518.01

HABER

Saldo anterior	$	4.163.96
Explotación estancias	"	79.490.52
Intereses percibidos	"	2.796.81
Alquileres percibidos	"	23.066.72
	$	109.518.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 35|36 del libro Balances Trimestrales, certificado el 21 de abril de 1951, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO 1954

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Febrero de 1955

—Al Presidente	$	2.145.95
—Al Secretario	"	1.072.97
—Al Vocal	"	1.072.97
—Al Síndico	"	1.072.97
Dividendos	"	50.000.00
Saldo a pasar al ejercicio siguiente	"	2.447.77
Total distribuído	$	57.812.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 36 del libro Balances Trimestrales certificado el 21 de abril de 1951, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 100.80. — 1|pub. — 5833.

BARRERE ALMACENES S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Aprobado según Asamblea General Ordinaria el 29 de Marzo de 1955.

ACTIVO —

Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	3.021.14		
Gastos de instalación	"	268.37		
Vehículos	"	6.494.45	$	9.783.96
Circulante:				
Mercaderías generales			"	81.060.41
Disponible:				
Caja	$	6.275.42		
Bancos	"	11.342.03	"	17.617.45
Exigible:				
Deudores en Cta. Cte.	$	199.915.23		
Deudores especiales	"	2.268.42		
Deudores fiscales	"	37.19	"	202.220.84
Transitorio:				
Pólizas en vigencia	$	432.57		
Partidas a liquidar	"	1.995.94	"	2.428.51
Nominal:				
Llave y marcas	$	37.260'32		
Gastos constitución	"	3.262.33	"	40.522.65
			$	353.633.82

PASIVO —

No exigible:				
Capital integrado	$	239.900.00		
Reservas especiales	"	2.700.00	$	145.05
Reserva estatutaria	"	7.545.05		
Exigible:				
Obligaciones a pagar	$	1.500.00		
Acreedores varios	"	15.007.52		
Ctas. Cte. Bancarias	"	25.857.51		
Acreedores fiscales	"	9.656.64		
Acreedores varios espec.	"	16.587.75	"	68.609.42
Ganancias:				
Utilidades a distribuir			"	34.879.35
			$	353.633.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 347 del libro Copiador, certificado el 22 de Marzo de 1952, en el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al Ejercicio 1954.

Aprobado según Asamblea General Ordinaria, efectuada el 29 de Marzo de 1955.

DEBE —

Gastos generales	$	6.624.96
Alquileres	"	3.360.00
Aportes patronales jubilatorios	"	3.046.12
Asignaciones Familiares	"	941.31
Patentes	"	3.322.50
Impresiones y timbres	"	2.487.37
Sueldos y jornales	"	23.288.42
Fletes	"	13.181.00
Comisiones	"	15.695.23
Impuestos y comisiones bancarias	"	1.047.50
Seguros	"	481.03
Intereses	"	3.195.96
Pérdidas y ganancias	"	9.763.85
Impuestos Sociedades Anónimas	"	1.797.31
Propaganda	"	1.330.60
Gastos de vehículos	"	4.110.68
Muebles y útiles 10 %	"	335.68
Gastos de constitución 10 %	"	362.48
Vehículos 20 %	"	1.623.61
Gastos de instalación 20 %	"	67.05
Llaves y marcas 20 %	"	9.315.08
Utilidad líquida	"	34.879.35
	$	140.257.09

HABER —

Mercaderías generales	$	132.400.22
Automóviles y camiones	"	7.856 87
	$	140.257.09

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida			$	34.879.35
Sobrante ejercicio anterior			"	89.98
Fondo de reserva, 5 %	$	1.743.97		
Directorio 3 y 8 %	"	3.836.73		
Síndico, 2 %	"	697.59		
Retribución empleados, 5 %	"	1.743.97		
Dividendo, 10 %	"	23.990.00		
Saldo a cuenta nueva	"	2.957.07		
	$	34.969.33	$	34.969.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se halla copiado a folios 346, del libro Copiador, certificado el 22 de noviembre de 1954, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 135.00 1|pub. — 5341.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA

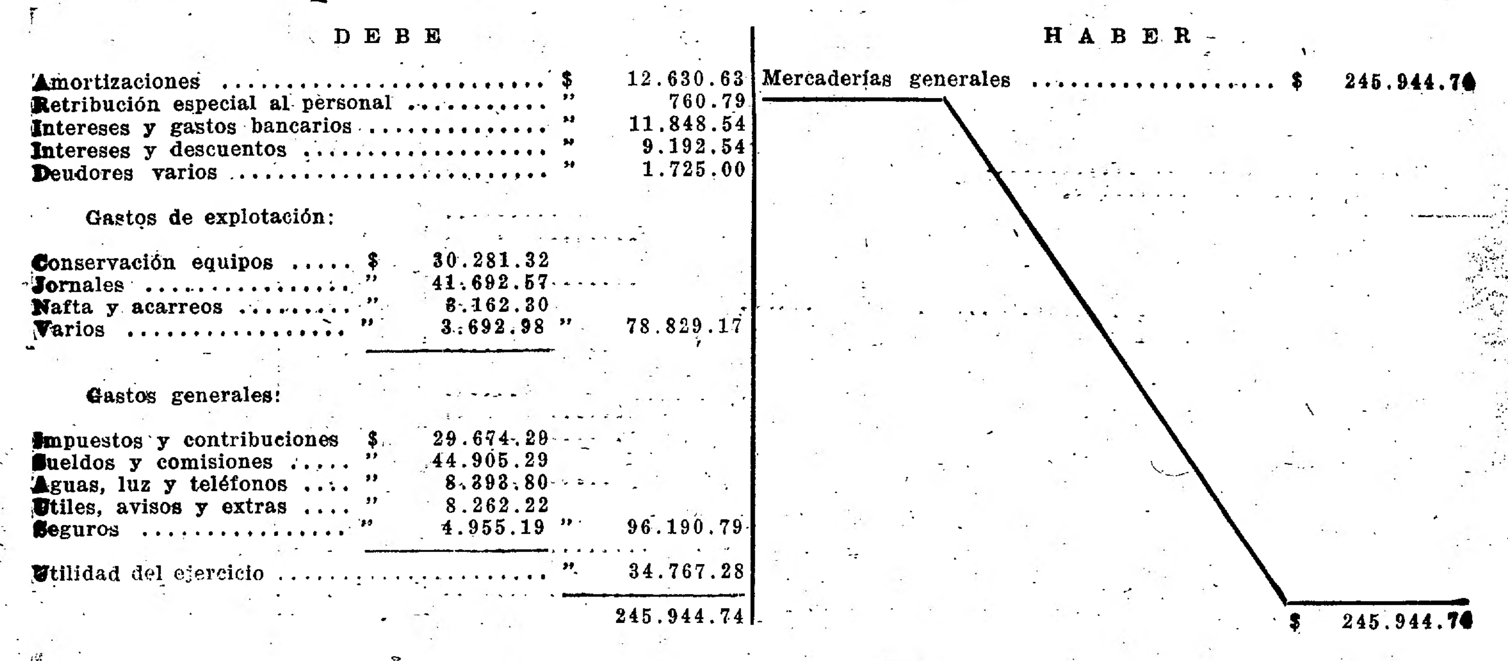
BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	231.646.14	Bancos y obligaciones	"	157.608.90
Máquinas, muebles y vehículos	"	109.385.27	Acreedores diversos	"	107.304.01
Deudores varios	"	183.495.28	Cuentas de orden	"	453.400.00
Mercaderías	"	138.416.92	Capital integrado	"	321.600.00
Caja y depósitos	"	6.102.64	Fondos reserva	"	15.026.56
Cuentas de orden	"	453.400.00	Hipotecas	"	32.739.40
			Utilidades	"	34.767.28
	$	1.122.446.15		$	1.122.446.15

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 35 del libro Copiador certificado el 14 de agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.° 3830 a folios 395 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954



DEBE					HABER		
Amortizaciones			$	12.630.63	Mercaderías generales	$	245.944.74
Retribución especial al personal			"	760.79			
Intereses y gastos bancarios			"	11.848.54			
Intereses y descuentos			"	9.192.54			
Deudores varios			"	1.725.00			
Gastos de explotación:							
Conservación equipos	$	30.281.32					
Jornales	"	41.692.57					
Nafta y acarreos	"	3.162.30					
Varios	"	3.692.98	"	78.829.17			
Gastos generales:							
Impuestos y contribuciones	$	29.674.29					
Sueldos y comisiones	"	44.905.29					
Aguas, luz y teléfonos	"	8.393.80					
Utiles, avisos y extras	"	8.262.22					
Seguros	"	4.955.19	"	96.190.79			
Utilidad del ejercicio			"	34.767.28			
				245.944.74		$	245.944.74

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla copiado a folios 36 del libro Copiador certificado el 14 de agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.° 3830 a folios 395 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1.° de enero al 31 de diciembre de 1954

Fondos reserva	$	695.35
Directorio y síndico	"	5.562.77
Retribución al personal	"	2.433.70
Dividendos	"	26.509.25
A nuevo ejercicio	"	432.16
	$	35.633.23
De ejercicio anterior	"	865.95
	$	34.767.28

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades se halla copiada a folios 34 del libro Copiador certificado el 14 de agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.° 3830 a folios 395 del libro respectivo.

$ 97.20. 1|Pub. — 5956.

TYRESOLES SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 38.000.00
Mercaderías		" 65.349.18
Deudores varios		" 141.308.57
Maquinarias, herramientas, instalación, muebles y útiles, rodados		" 96.874.85
Pagos adelantados	$ 1.664.66	
Anticipos gastos viaje	" 370.60	
Gastos de constitución	" 5.487.40	
Ganancias y pérdidas	" 191.806.39	" 199.329.05
Acciones en custodia		" 7.000.00
		$ 547.860.15

PASIVO

Bancos	$ 129.246.01
Acreedores varios	" 131.614.14
Capital realizado	" 280.000.00
Directorio, (Artículo N.o 29)	" 7.000.00
	$ 547.860.15

Aprobado en Asamblea de fecha, Marzo 29 de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganan cias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 60 del libro Inventa rio certificado el 22 de Junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6008 a Fo. 130 del libro 2.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

GANANCIAS

Ventas	$ 561.095.01
Bonificaciones	" 15.653.98
	$ 576.748.99

PERDIDAS

Gastos de producción	$ 307.358.95	
Gastos de locomoción y transporte	" 29.818.83	
Regalías	" 10.207.33	
Sueldos y comisiones de venta	" 53.058.36	
Gastos de propaganda	" 16.651.50	
Gastos de viaje	" 27.887.27	
Alquileres	" 12.000.00	
Sueldos de Administración	" 22.135.48	
Gastos de oficina	" 17.203.93	
Seguros	" 1.254.29	
Intereses	" 13.542.49	
Impuestos y Contribuciones Fiscales	" 31.782.32	$ 542.900.75
Utilidad líquida del ejercicio	$ 16.928.05	
Amortización rubros del activo	" 16.920.19	" 33.848.24
		$ 576.748.99

Aprobado en Asamblea de fecha, Marzo 29 de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganan cias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 61 del libro Inventario certificado el 22 de Junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y ano tada con el N.o 6008 a Fo. 130 del libro 2.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Ejercicio 1953 - 1954)

Utilidad del ejercicio	$ 33.848.25
Amortización activo fijo	" 16.920.19
Ganancia líquida a distribuir	$ 16.928.05
Distribución:	
Fondo de reserva 5 o|o sobre $ 16.928. 05	$ 846.40
A disminuir pérdidas ejercicios anterio res	" 16.081.65
	$ 16.928.05

Aprobado en Asamblea de fecha, Marzo 29 de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganan cias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 62 del libro Inventario certificado el 22 de Junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotada con el N.o 6008 a Fo. 130 del libro 2.

$ 100.00. — 1|Pub. —

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

DEBITOS

	Total	Total general
Activo fijo:		
Terrenos	$ 16.314.173.00	
Muebles	” 340.100.30	
Edificios	” 24.929.855.03	
Maquinarias	” 35.467.762.33	
Redes y Accesorios	” 40.961.529.48	
Embalses, represas y canales	” 19.401.148.21	
Caminos, vías férreas y puentes	” 2.009.765.59	
Planta general	” 4.059.535.56	
Medios de locomoción	” 503.952.56	
Gastos de instalación, estudios y proyctos	” 635.897.01	
Parque de Vacaciones U. T. E.	” 1.944.850.96	$ 146.559.570.03
Activo circulante:		
Materiales en almacenes	$ 27.752.391.70	
Personal y suministro para trabajos en ejecución	” 8.724.899.02	
Subcomisión Estudio y Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	” 342.278.06	
Consal	” 4.855.773.62	
Talleres, trabajos en ejecución al 31/12/953	” 1.359.982.01	
Geología y Minas	” 1.763.844.74	
Ampliaciones	” 6.225.162.39	
Ampliación Central Batlle, 2ª Unidad	” 265.302.51	
Plan de obras I. B. R. D.	” 70.910.847.48	
Plan de obras, ley Nº 12.023, Baygorria	” 254.150.15	” 122.454.631.68
Activo disponible:		
Cajas	$ 998.596.54	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	” 86.75	
Bancos. Cuentas corrientes	” 1.200.896.81	
Guaranty Trust Cº New York. — Cuenta disponibilidad	” 331.84	
Banco República. — Fondos disponibles I. B. R. D.	” 1.582.421.94	” 8.732.333.88
Activo exigible y realizable:		
Servicio de amortización de deudas	$ 607.58	
Valores en custodia propiedad de terceros a n/orden en garantía	” 376.293.60	
Garantías. — Depósitos a nuestra orden	” 5.118.041.10	
Valores depositados. — Ex Rione	” 600.850.00	
Consignado para expropiaciones	” 256.133.57	
Consignaciones y adelantos. — Ex Rione	” 131.354.68	
Tesorería General de la Nación. — Retenciones a n/orden	” 4.348.099.16	
Varios deudores particulares	” 6.676.821.34	
” ” oficiales	” 8.656.171.02	
” ” Intendencia Municipal	” 3.391.346.10	
” ” cuentas especiales	” 76.763.99	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	” 5.349.790.25	
Banco República. — Cuenta Intendencia Municipal	” 734.869.58	
Cuotas anticipadas I. B. R. D. por obras contratadas	” 12.956.095.82	
Cuotas anticipadas, ley 12.023 Baygorria por obras contratadas	” 238.072.40	
Materiales contratados en el exterior	” 7.643.810.30	” 56.555.120.49
Activo. — Valores afectados:		
Poder Ejecutivo. Activo consolidado al 31/12/950. Decreto 25/4/951		” 6.687.901.02
Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de Usinas del interior	$ 27.667.340.04	
Cambios contratados a disponer	” 3.681.959.81	
Diferencias a liquidar por cotización Títulos de Deudas	” 7.685.692.03	
Materiales recibidos	” 65.011.51	” 39.100.003.39
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 8.078.94	
Servicio de intereses de deudas	” 4.493.283.45	
Intereses sobre créditos suplementarios	” 15.649.39	
Ly 21 de octubre 1912	” 311.666.66	
Ley 28 de abril 1939	” 91.666.66	
Ley 5 de abril 1934. Subvenciones	” 26.216.66	
Ley del Presupuesto General de Gastos	” 16.408.32	
Servicio de amortización Deuda Usina cuenta diferencia	” 15.490.50	
Servicio de amortización Deuda O. H[illegible]roeléctrica Río Negro. Cuenta diferencia	” 48.285.75	
Decreto-ley 4/12/942. Contribución Rentas Generales	” 595.833.32	” 5.622.579.66
Cuentas de explotación cargos e inversiones:		
Gastos de ejercicio de Usinas	$ 46.669.240.37	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	” 9.715.824.51	” 56.385.064.88
		$ 437.097.205.02

CREDITOS

	Total	Total general
Obligaciones generales:		
Bancos. Cuentas corrientes	$ 582.604.62	
Retenciones sobre pagos a favor de Instituciones varios	" 3.801.802.76	
Varios acreedores	" 10.812.078.50	
Ministerio de Salud Pública. Ley 17/1/946	" 13.038.38	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	" 366.001.93	
Varios acreedores. Siemens & Halske	" 272.246.95	
Garantías	" 7.054.965.77	
Letras a pagar	" 1.504.018.71	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	" 281.102.31	
Subsidios por fallecimientos	" 15.478.33	
Fondo de Fidelidad de Cob. y Enc. de Usinas y Teléfonos	" 102.886.97	
Poder Ejecutivo. Asignaciones Interventores de Hacienda	" 13.630.00	
Caja de Jubilaciones. Ley 28 de abril 1939, Art. 49	" 391.666.66	
Contribución al Ministerio del Interior	" 58.333.34	
Rentas Generales. — Ley 4/12/942	" 2.545.833.32	
Rentas Generales. — Ley 9.341. Art. 11	" 112.016.66	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 70.108.32	
Poder Ejecutivo. Servicio de Amortización e Intereses Deudas	" 21.071.398.77	
Intendencia Municipal	" 734.869.58	
Intendencia Municipal. Ley 21 de octubre 1912	" 141.666.68	$ 49.945.748.56
Créditos a plazo fijo:		
Créditos abiertos en el exterior I. B. R. D.	$ 837.108.02	
Créditos abiertos en el exterior	" 5.302.683.57	
Podr Ejecutivo. Obligaciones Consol. al 31/12/950. Decreto 25/4/951	" 18.092.911.90	" 24.232.703.49
Recursos legales a reintegrar:		
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	$ 7.912.900.00	
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	" 2.604.600.00	
Deuda Usinas y Teléfonos. Ampliación capital. (Ley 12/4/950)	" 28.935.900.00	
I. B. R. D. Cuenta préstamo. — Ley 18/5/951	" 40.866.705.72	
Deuda O. Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	" 69.495.800.00	
Export Import Bank	" 17.482.185.00	" 167.298.090.72
Pasivo nominal en suspenso:		
Amortizaciones Obras Hidroeléctricas del Río Negro efectuadas por el Estado	$ 3.429.891.89	
Arrendamientos. Plantel y equipo ex Rione	" 92.449.19	
Liquidación en suspenso de Usinas del interior	" 27.667.340.04	
Letras a pagar por materiales recibidos	" 65.011.51	
Divisas contratadas	" 3.681.959.81	
Fondos destinados	" 323.307.28	
Ingresos por venta de equipos. Ex Rione	" 43.558.80	
Venta de materiales y herramientas. Ex Rione	" 111.092.65	
Depositantes de valores. Parque de Vacaciones	" 860.00	
Diferencias de cambio. Dudas externas	" 11.316.667.93	" 46.732.139.10
Cuentas de explotación. — Proventos:		
Créditos de ejercicio de Usinas	$ 67.289.210.44	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	" 14.918.026.81	
Servicio de amortización Deuda Teléfonos. Cuenta diferencias	" 1.082.57	" 82.208.319.8[illegible]
Capital propio. — Activo líquido:		
Fondo de reserva	$ 5.987.527.76	
Utilidades acumuladas	" 60.692.675.57	" 66.680.203.33
		$ 437.097.205.02

Ingº Alvaro Correa Moreno, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Cr. Pedro Rivero, Contador General. — Ingº Pedro Ponsetí, Subgerente División Servicios Generales.

(Cuenta corriente). — 39956. — 1|pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional